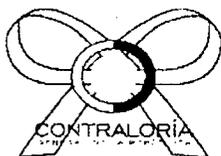


INFORME DE AUDITORÍA

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Vigencia 2013

CGR-CBOPIF - No 027
Junio de 2014



INFORME DE AUDITORÍA

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Vigencia 2013

Contralora General de la República	Sandra Morelli Rico
Vicecontralora	Ligia Helena Borrero Restrepo
Contralora Delegada Sector Gestión Pública e Instituciones Financieras	Claudia Isabel Medina Siervo
Director de Vigilancia Fiscal	Paulo Emilio Morillo Guerrero
Supervisora	Claudia García Rodríguez
Equipo de auditores:	
Responsable de Auditoría	Liliana Gamboa Grijalba
Integrantes del Equipo Auditor	Francisca Moreno Mosquera Martha S. Revelo Benavides Eliana Corzo Morguesztern Iván Rodrigo Narvárez Sabogal James Fernando Núñez R.

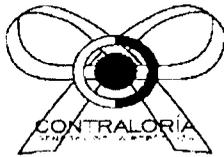
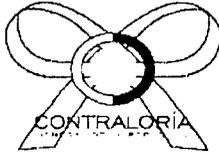


TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1	EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	11
1.1.1	Gestión	11
1.1.1.1	Macroproceso de Gestión Producción de Bienes y Servicios	11
1.1.2	Resultados	12
1.1.2.1	Macroproceso de Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios	12
1.1.3	Legalidad	13
1.1.4	Financiera	13
1.1.4.1	Macroproceso de Gestión Financiera, Presupuestal y Contable	13
1.1.5	Evaluación del Sistema de Control Interno	15
1.2	FENECIMIENTO DE LA CUENTA	15
1.3	RELACIÓN DE HALLAZGOS	15
1.4	PLAN DE MEJORAMIENTO	16
2	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
2.1	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	17
2.1.1	Gestión	17
2.1.1.1	Macroproceso de Gestión Producción de Bienes y Servicios	17
2.1.2	Resultados	29
2.1.2.1	Macroproceso de Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios	29
2.1.3	Legalidad	60
2.1.4	Financiera	61
2.1.4.1	Macroproceso de Gestión Financiera, Presupuestal y Contable	61
2.2	RENDICIÓN DE LA CUENTA FISCAL	97
2.3	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	97
2.4	SEGUIMIENTO A FUNCIONES DE ADVERTENCIA	97
2.5	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	116
2.6	ATENCIÓN DE DENUNCIAS	117
3	ANEXOS	190



1. DICTAMEN INTEGRAL

88111

Bogotá, D.C.

Doctora

NATALIA ARIAS ECHEVERRY

Gerente General

Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE

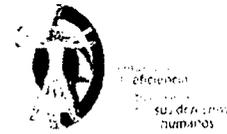
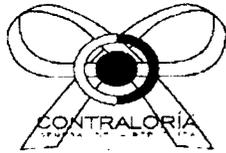
Ciudad

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE por la vigencia 2013 a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2013 y el Estado de Resultados para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2013. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o



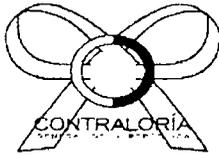
no) de la cuenta de la vigencia auditada, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), Legalidad y Control Interno) obtenidos por la Administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El Representante Legal del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2013, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la Administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados con base en la información suministrada y en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras.



Durante el trabajo de auditoría se realizaron visitas a los sitios donde se ejecutaron algunas de las obras y se verificó la ejecución o estado real de las mismas.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la Administración fueron revisadas, estudiadas y analizadas.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

- **Gestión**

Se realizó el análisis de la gestión adelantada en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas para el logro de la misión. Para ello, se revisó la información que la entidad reportó en la Cuenta Fiscal 2013, el Plan Estratégico 2010-2014 de acuerdo con los cuatro (4) objetivos estratégicos para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, el Plan de Acción 2013 desagregado en trece (13) proyectos y noventa y tres (93) actividades. Su evaluación se realizó en el 100%.

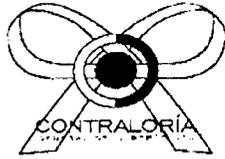
Frente a los sistemas de administración de riesgos se evaluó el cumplimiento tanto de los requisitos normativos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en las Circulares Básica Contable y Financiera 100 de 1995 y Básica Jurídica 007 de 1996, así: (Liquidez, Operativos SARO, y de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT), como de las disposiciones internas contenidas en los manuales, procedimientos, circulares, guías y/o instructivos de la Entidad.

FONADE reportó en el aplicativo SIRECI, la cuenta o informe anual consolidado cuya información en general corresponde con normatividad actual aplicable, sin embargo se evidenciaron algunas inconsistencias en su reporte.

- **Resultados**

Se verificó que los procesos contractuales, cumplieran en todas sus etapas con lo establecido en la normatividad aplicable para cada caso.

Aunque la vigencia auditada fue 2013, se observó que la mayoría de los Convenios y Contratos de esta vigencia, tenían un porcentaje de ejecución muy bajo, o aún no habían iniciado su ejecución, por lo que fue necesario trazar unos parámetros para la selección de la muestra, así:



Para el año 2013, FONADE suscribió sesenta y tres (63) Contratos Interadministrativos, presentando un bajo porcentaje de ejecución. A febrero de 2014, cuando se seleccionó la muestra, el valor de los Contratos Interadministrativos terminados o con ejecución de más del 50% ascendía a la suma de **\$171.342 millones**, valor que fue utilizado como insumo para la selección de la muestra del año 2013 (Cinco Contratos Interadministrativos), por **\$110.222 millones** (Cinco Contratos Derivados: \$40.116 millones), lo que corresponde al **64.32%** del valor del insumo utilizado.

Teniendo en cuenta la baja ejecución de la contratación 2013, se seleccionaron los dos convenios que están terminados, uno cuyo porcentaje de ejecución superaba el 90% y dos que aunque estaban en ejecución correspondían a un nuevo tipo de contratación que la entidad denomina "fábricas".

Para darle mayor alcance y representatividad a la muestra, se seleccionaron dos Convenios/Contratos Interadministrativos del año 2011, por valor de **\$268.470 millones** (Seis Contratos Derivados: **\$1.329 millones**) que no han sido auditados y un Convenio/Contrato Interadministrativo del año 2012, por valor de **\$16.163 millones** (Dos Contratos Derivados: **\$566 millones**), que si bien su documentación fue analizada en la auditoría anterior, dando como resultado una función de advertencia, no se verificó el estado de las obras, estudio que se realizó en el presente proceso auditor.

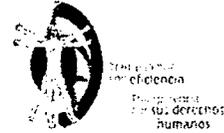
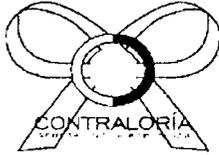
Para el análisis de la gestión contractual de la entidad, se seleccionó la siguiente muestra de contratación:

Tabla No. 01
Muestra Contratación
Cifras en pesos

Año 2013

CON.	NRO. CONTRATOS/ CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	ESTADO	VALOR CONTRATOS/CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CTOS DERIVADOS SELECCIONADOS MUESTRA	VALOR CONTRATOS DERIVADOS
1	213003 de 2013	En ejecución	85.411.017.495	3	15.421.893.346
2	213009 de 2013	Terminado	598.307.277	2	481.675.686
3	213012 de 2013	Terminado	6.683.236.250	Viviendas	6.683.236.250
4	2132388 de 2013*	En ejecución	7.669.770.275	0	7.669.770.275
5	2131906 de 2013*	En ejecución	9.860.000.000	0	9.860.000.000
Sub Total			110.222.331.297	5	40.116.575.557

*Contratos "fábricas" - Fuente FONADE



Año 2012

CON.	NRO. CONTRATOS/ CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	ESTADO	VALOR CONTRATOS/CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CTOS DERIVADOS SELECCIONADOS MUESTRA	VALOR CONTRATOS DERIVADOS
6	212045 de 2012	En ejecución	16.163.233.446	2	566.046.800
Sub Total			16.163.233.446	2	566.046.800

Fuente: FONADE

Año 2011

CON.	NRO. CONTRATOS/ CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	ESTADO	VALOR CONTRATOS/CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CTOS DERIVADOS SELECCIONADOS MUESTRA	VALOR CONTRATOS DERIVADOS
7	211011 de 2011	Terminado	399.000.000	2	357.344.894
8	211041 de 2011	En ejecución	268.071.176.807	4	971.769.939
Sub Total			268.470.176.807	6	1.329.114.833

Fuente FONADE

GRAN TOTAL	394.855.741.550	13	42.011.737.190
-------------------	------------------------	-----------	-----------------------

Fuente FONADE

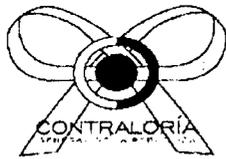
- **Legalidad**

Se verificó la aplicación de la normatividad relacionada con el cumplimiento de los Fines Esenciales del Estado, el Debido Proceso, las Funciones de la Administración Pública, los Principios de Contratación, así como los manuales que sustentan el desarrollo del objeto social de FONADE y el funcionamiento general de la Entidad. En relación con las actividades contables y presupuestales, se verificó que éstas cumplan con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a esta entidad.

- **Financiera**

La auditoría sobre los Estados Financieros se basó en la evaluación del Sistema de Control Interno Contable y en la selección y muestra de las cifras más representativas del Balance General a 31 de diciembre de 2013 y el Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

La evaluación de los estados financieros se adelantó a través de los ciclos operacionales de ingresos, gastos de adquisiciones y pagos, así:



- Ciclo operacional de ingresos: se examinaron las cuentas: 1115 Bancos y Otras Entidades Financieras, 1304 Inversiones Negociables en Títulos de Deuda, 16 Cuentas por Cobrar, 4104 Otros Intereses y 4115 Comisiones y/o Honorarios.
- Ciclo operacional de pagos: se examinaron las cuentas: 2160 Depósitos y Exigibilidades, 25 Cuentas por Pagar; 2865 Multas y Sanciones, Litigios, Indemnizaciones y Demandas, 510450 Aportes Contractuales por la Ejecución de Proyectos y 5130 Honorarios.
- Ciclo operacional Cuentas de Orden Acreedoras: se examinaron las cuentas 6195 y 6295 Otras Contingencias Acreedoras.

Se verificaron las demandas y sentencias en contra del sujeto de control con el objeto de establecer que se encuentran debidamente registradas en sus estados financieros, conciliadas y controladas por el área responsable de la defensa judicial de la Entidad.

Para el análisis presupuestal de la vigencia 2013, se revisó de manera selectiva. Lo correspondiente al rubro Recursos de Gerencia de Proyectos que equivale al 89% frente al total del presupuesto aprobado.

Se verificó que FONADE realizó seguimiento y presentó respuesta a las observaciones formuladas por la Honorable Cámara de Representantes, igualmente a las observaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **Sistema de Control Interno**

El Sistema de Control Interno de FONADE obtuvo una calificación ponderada de 2,041, por lo que se ubica en el rango "Ineficiente". Esta calificación indica que el Sistema de Control Interno tiene algunas debilidades que afectan su efectividad y confiabilidad.

- **Seguimiento a Funciones de Advertencia.**

Se realizó seguimiento a las once (11) funciones de advertencia proferidas por la CGR específicas y generales, aplicables a la gestión y procesos de la entidad y se concluyó sobre la mitigación o no de los riesgos advertidos. Se cuantificaron los beneficios de auditoría procedentes.

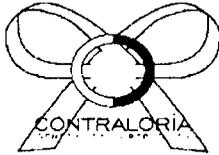


Tabla No. 02
Funciones de Advertencia FONADE Vigencia 2013

CONS.	TEMA	FUNCIONARIO ADVERTIDO	FECHA DE LA F.A.
1	Riesgos del patrimonio público que implica la no implementación de los procedimientos de la ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.	LUIS FERNANDO SANZ GONZÁLEZ - GERENTE GENERAL	20/01/2009
2	Riesgos del patrimonio público comprometidos en la calidad de las obras de San Andrés Islas	LUIS FERNANDO SANZ GONZÁLEZ - GERENTE GENERAL	20/11/2008
3	Incumplimiento Convenio Interadministrativo 194126 de 2005	DR. JUAN RICARDO ORTEGA LOPEZ - DIRECTOR DIAN Y NATALIA ARIAS ECHEVERRY - GERENTE FONADE	07/12/2011
4	Riesgo pérdida recursos invertidos Convenios interadministrativos 200925 de 2010.	DR. CARLOS ALBERTO ROSADO ZUÑIGA - DIRECTOR INVIAS Y NATALIA ARIAS ECHEVERRY - GERENTE FONADE	07/12/2011
5	Riesgo latente deterioro de obras construidas Fase I del Plan Centro Histórico de Santa Marta	NATALIA ARIAS ECHEVERRY	17/11/2011
6	Incumplimiento Convenios 197060 197013 entre FONADE - MINEDUCACIÓN.	NATALIA ARIAS ECHEVERRY, MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA	20/12/2011
7	Cuota de Gerencia Proyectos "Construcción, mejoramiento y dotación de infraestructuras educativas en zonas alto riesgo desplazamiento.	DRA. MARIA F CAMPO SAAVEDRA MIN EDUCACIÓN Y DRA. NATALIA ARIAS ECHEVERRY-FONADE	29/03/2012
8	Cobro de Incapacidades	NATALIA ARIAS ECHEVERRY, GERENTE GENERAL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE	21/06/2012
9	Acción de Repetición - pago condenas Laudos Arbitrales y Sentencias Condenatorias.	NATALIA ARIAS ECHEVERRY - GERENTE GENERAL - FONADE	14/08/2013
10	Convenio No. 21041 de 2012 Gerencia de Proyectos, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversiones para la Paz y FONADE.	NATALIA ARIAS ECHEVERRY - GERENTE GENERAL - FONADE BRUCE MAC MASTER DEPARTAMENTO PROSPERIDAD SOCIAL	27/08/2013
11	Riesgo físico y patrimonial en la Infraestructura Educativa ubicada en el Sector de Málaga.	NATALIA ARIAS ECHEVERRY - GERENTE GENERAL	13/01/2014

Fuente: CGR

- **Seguimiento Plan de Mejoramiento**

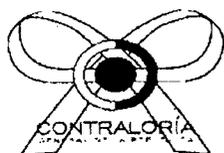
Se verificó el cumplimiento de las acciones de mejora suscritas por la entidad en el Plan de Mejoramiento, el cual a 31 de diciembre de 2013 constaba de veinticuatro (24) hallazgos.

- **Atención de Denuncias y Otras Solicitudes**

Se dió respuesta de fondo a nueve (9) denuncias y otras solicitudes ciudadanas presentadas y allegadas al Equipo Auditor.

Tabla No.03
Denuncias FONADE Vigencia 2013

CONS.	CÓDIGO SIPAR	ASUNTO	RADICADO Y FECHA DE LA DENUNCIA
1	2013-62591-82111-D	El señor HUGO ALEJANDRO VÁSQUEZ PÉREZ denuncia presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato Nro. 2122051 suscrito entre FONADE y el Consorcio Grupo Bureau Veritas - Tecnicontrol.	2013ER0121438 del 16-10-2013
2	2013-51905-	El señor JUAN CARLOS ARREGOCESSES solicita la revisión	2013ER0009466



	82111-D	exhaustiva de los Convenios Nro. 200916 y 200925 suscrito entre FONADE y el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Jefatura de Ingenieros Militares.	del 04-02-2013
3	2013-63707-82111-D	El señor HERNÁN GAITÁN SÁNCHEZ, Fiscal de la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios del Triángulo del Sur del Tolima – UTRITOL, denuncia presuntas irregularidades en la ejecución de las obras adelantadas dentro del Proyecto Triángulo del Sur del Tolima FASE II.	2013ER0152340 del 17-12-2013
4	2013-61491-82111-OS	El señor JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RIOS, Representante Legal Suplente del Consorcio Estudios Ranchería, denuncia presuntas irregularidades en los trámites precontractuales de la Oferta Cerrada OCC-037-2013.	2013ER0122223 del 21-10-2013
5	2013-62047-82111-IN	El señor ALVARO FRANCISCO TORRES RUEDA, Representante Legal de la Empresa GÓMEZ CAJIAO a TIGER Company, denuncia presuntas irregularidades presentadas en el proceso de selección Oferta Cerrada OCC-037-2013.	2013-ER0124457 del 24-10-2013
6	2014-67162-82111-SE	El señor AMADEO MORENO BARBOSA Y OTROS Ciudadanos solicitan la intervención frente a la ejecución de obras para la construcción de la plaza de mercado del municipio de Chipaque Cundinamarca.	2014-IR0039421 del 21 03 -2014
7	Compra Lote la Gloria – Cárcel Cartagena	Mediante mecanismos de participación ciudadana la Directora General (E) de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –SPC solicita a la CGR información sobre presunto incumplimiento del convenio 150 de 2005 entre FONADE y el Ministerio de Justicia del Derecho.	2014-IE0034866 Del 01-03-2014
8	2014-65159-82111-SE	Habitantes del Barrio Panorama solicitan investigación por presuntas irregularidades en las actuaciones del Consorcio 008, FONADE, Empresas Públicas de Neiva y otros, en cuanto a la entrega de unos subsidios para las mejoras de vivienda en un sector de la ciudad de Neiva.	2014-ER0013572 de 05-02-2014
9	2010-10056-82111-OS	Acción Contractual en contra de AROTEC COLOMBIANA S.A. - en Reestructuración y de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A –CONFIANZA.	2010-10056-82111-OS

Fuente: CGR

1.1 EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los Sistemas de Control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno, los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

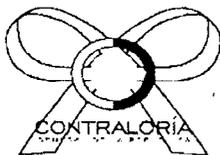
La calificación de Gestión y Resultados obtenida para la vigencia 2013 fue de 78,93 puntos lo que la ubica en el rango de DESFAVORABLE¹.

1.1.1 Gestión

1.1.1.1 Macroproceso de Producción de Bienes y Prestación de Servicios

Este componente obtuvo una calificación de 70.8

¹ De acuerdo con la Guía de Auditoría, un puntaje mayor a 80 puntos es Favorable y un puntaje igual o menor a 80 puntos es Desfavorable.



En 2013, los 63 Convenios/Contratos Interadministrativos suscritos bajo diferentes líneas de negocio, se enmarcaron en cinco de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014. El objetivo del Plan con más Convenios/Contratos Interadministrativos asociados fue el de Crecimiento Sostenible y Competitividad con 16 Convenios/Contratos Interadministrativos por valor de \$632.126 millones, seguido de Igualdad de Oportunidades para la Prosperidad Social con 10 Convenios/Contratos Interadministrativos por valor de \$106.325 millones, los cuales equivalen al 81% de los convenios firmados por la Entidad.

Durante las vigencias 2011 - 2013 FONADE ha dado cumplimiento a sus lineamientos y objetivos estratégicos, participando en la implementación de estrategias del Plan Nacional de Desarrollo - PND. FONADE ha suscrito un total de 188 Convenios/Contratos Interadministrativos por valor de \$3.522 millones.

No obstante, FONADE presenta deficiencias en la planeación del presupuesto asociado con el desarrollo de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, puesto que a 31 de diciembre de 2013, presentan baja ejecución los proyectos Nos. 1,2, 6, 9, 11 y 13. La ejecución presupuestal para la vigencia auditada solamente alcanzó el 29%, denotando falta de seguimiento e inobservancia de lo establecido en las normas aplicables a la entidad.

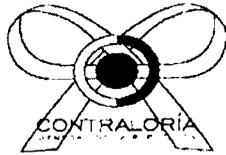
1.1.2 Resultados

1.1.2.1 Macroproceso Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios

Este componente obtuvo una calificación de 74.8

Durante el 2013 se suscribieron 63 Convenios/Contratos Interadministrativos por \$874.152 millones; a 31 de Diciembre de 2013 54 de ellos (86%) se encontraban en ejecución, 2 (3%) terminados y 7 (11%) pendientes de acta de inicio.

Se evidencia fallas en la etapa de planeación contractual. La ejecución de las obras es deficiente por cuanto se presentan retrasos, deficiencias constructivas, múltiples adiciones, prórrogas y modificaciones que de una u otra manera alteran el equilibrio en la ejecución del objeto contractual.



Se detectaron debilidades en los procesos de supervisión e interventoría en cuanto a la vigilancia del desarrollo de los objetos contractuales, pues no se cumple a cabalidad con la responsabilidad de ejercer un seguimiento permanente y continuo a la ejecución de los convenios y contratos para prevenir situaciones de dilación, demoras o incumplimientos parciales que a la postre pueden conllevar a un incumplimiento total que motive a dar por terminada la relación contractual en forma anticipada o a posteriores demandas en contra de la entidad que puedan resultar muy onerosas para esta.

Referente a la nueva forma de contratación denominada "fábricas de diseños e Interventorías", se corre el riesgo de que los contratos se concentren en unos pocos.

1.1.3 Legalidad

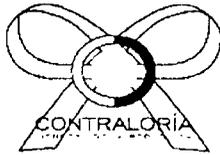
El componente de legalidad obtuvo una calificación de 75.4

En relación con las sanciones impuestas a contratistas por incumplimientos contractuales, FONADE no realiza las acciones suficientes y necesarias para el recaudo de las sumas de dinero correspondientes, lo que evidencia debilidades en la gestión que redundan en que estos recursos no ingresen a las arcas de la Entidad.

1.1.4 Financiero

1.1.4.1 Macroproceso Gestión Financiera, Presupuestal y Contable

Para la revisión de los Estados Financieros y la información contable presentada por la Entidad en el SIRECI para la rendición de la cuenta fiscal anual por la vigencia 2013, así como los reportes transmitidos al CHIP, se verificó que los Estados Financieros aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia cumplen con la normatividad aplicable, se efectuó análisis horizontal y vertical, estableciendo las variaciones relativas y absolutas para cada uno de las cuentas del Balance General con el fin de determinar la importancia relativa o materialidad de las cuentas y se delimitó el alcance del examen a los Estados Financieros con base en la selección de las cuentas más representativas del Balance General y se ejecutaron los sub-procedimientos que se consideraron necesarios para establecer su razonabilidad.



Revelación de los Estados Financieros

En relación con las Cuentas por Cobrar, a 31 de diciembre de 2013, se presenta incertidumbre en el derecho que representan cuentas por cobrar por aproximadamente \$3.922 millones, por cuanto su saldo incluye partidas con antigüedad hasta de 11 años lo cual genera incertidumbre en el saldo del activo, por cuanto al cierre de la vigencia auditada no se tiene certeza de los derechos reales recuperables a favor de FONADE

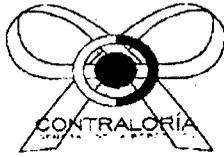
Respecto a las cuentas por pagar, a 31 de diciembre de 2013 se presenta incertidumbre en la obligación que representan cuentas por pagar por \$12.856 millones ya que presenta partidas con antigüedad de hasta 7 años, lo cual genera incertidumbre en el saldo del pasivo, por cuanto al cierre de la vigencia auditada no se tiene certeza de las obligaciones reales exigibles a FONADE.

Ejecución y Cierre del Presupuesto

La Junta Directiva aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2013, mediante sesión del 27 de diciembre de 2012 el cual ascendió a la suma de \$3.132.821 millones que comparado con el aprobado en la vigencia 2012 presenta un incremento del 23% es decir, \$583.062 millones.

Del presupuesto definitivo aprobado para la vigencia 2013, por \$3.132.821 millones se ejecutaron \$3.185.912 millones equivalentes al 102%, de los cuales los ingresos operacionales se ejecutaron en cuantía de \$2.981.320 millones siendo el rubro de mayor representación el de Recursos de Gerencia de Proyectos por valor de \$2.806.710 millones equivalente al 94%, seguido del rubro de Servicios por \$112.983 millones correspondiente al 4% y Recursos de Capital por \$60.077 millones que representan al 2% del total de los Ingresos Operacionales.

El presupuesto de gastos apropiado para la vigencia 2013, ascendió a \$3.132.821 millones, este valor incluye la disponibilidad final que ascendió a \$115.956 millones; FONADE afectó compromisos por \$2.553.311 millones equivalentes al 82% del total de la apropiación disponible. Los pagos ascendieron a \$1.111.779 millones que representan el 35% del valor apropiado. El rubro más representativo fue el de recursos de gerencia de proyectos, el cual ascendió a \$2.701.343 millones equivalentes al 23.49 % más que el año anterior.



Opinión de los Estados Financieros

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de FONADE a 31 de diciembre de 2013, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación y la Superintendencia Financiera de Colombia. Por lo tanto el componente obtuvo una calificación de 100. La opinión a los Estados Financieros es: SIN SALVEDADES.

La opinión sobre los estados financieros de la entidad para 2013, no cambió en relación con la de la vigencia 2012.

No obstante, se presentaron errores o inconsistencias que no afectan la razonabilidad de dichos Estados Financieros, que ascienden a \$16.776 millones de pesos, valor que representa el 0.77% del activo total de la entidad.

Se determinaron 9 hallazgos, cuya formulación no afecta significativamente la opinión de los estados financieros.

1.1.5 Evaluación del Sistema de Control Interno

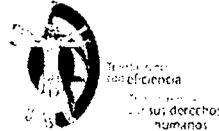
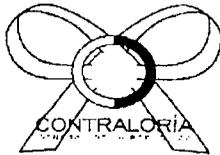
De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación del Sistema de Control Interno de la entidad, presento una calificación de **2,041** que la ubica en el rango "Ineficiente". Esta calificación indica que el sistema de control interno tiene algunas debilidades que afectan su efectividad y confiabilidad.

1.2 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados del Fondo, la Contraloría General de la República NO FENECE la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal 2013.

1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoria se establecieron para el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, veinte (20) hallazgos administrativos, de los cuales siete (7) corresponden a hallazgos con presunto alcance fiscal, por un monto de **\$101.329,07** millones; once (11) tienen presunta incidencia disciplinaria los cuales serán trasladados ante la autoridad competente y uno (1) se trasladará para apertura de un proceso administrativo sancionatorio.



Los hallazgos se dieron a conocer a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas, por lo tanto no procede respuesta a esta comunicación frente a los mismos o sobre los conceptos expresados.

Se configuró beneficio de auditoría por las sumas recuperadas en virtud de la función de advertencia 2012-430-033641-2 del 21-06-2012 "Cobro de Incapacidades", el cual se cuantifica en \$14,7 millones.

1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

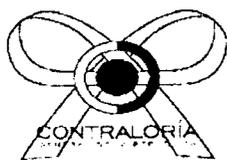
La Entidad debe elaborar un Plan de Mejoramiento consolidado sobre los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del artículo Décimo Séptimo de la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soporte_sireci@Contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co."

Cordialmente,



CLAUDIA ISABEL MEDINA SIERVO
Contralora Delegada para la Gestión
Pública e Instituciones Financieras

Aprobó:  Paulo Emilio Morillo Guerrero – Director de Vigilancia Fiscal
Revisó: Claudia Rodríguez - Supervisora 
Elaboró: Equipo Auditor 



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

De acuerdo con la metodología establecida por la Contraloría General de la República, según los componentes, principios, objetivos de evaluación, factores mínimos, variables a evaluar, opinión de los estados financieros a 31 de diciembre de 2013 y el concepto sobre el manejo presupuestal de los mismos años, se estableció como calificación ponderada en la presente auditoría 78.93 puntos para la vigencia 2013, la cual la ubica en el rango DESFAVORABLE, tal como se evidencia en las siguiente tabla y de acuerdo con los hallazgos resultantes del proceso auditor:

Tabla No. 4

Matriz de Evaluación de Gestión y Resultados				
EVALUACION	COMPONENTES	Calificación Equipo Auditor	Ponderación Sub componente %	Ponderación de la calificación
	Control de gestión	70,8	20%	14,15
	Control de resultados	74,8	30%	22,44
	Control Legalidad	75,4	10%	7,54
	Control Financiero	100,0	30%	30,00
	Evaluación del Sistema de Control Interno	47,96	10%	4,80
	Calificación Ponderada			

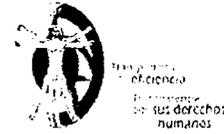
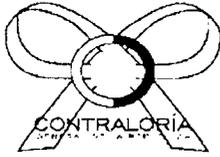
Elaboró: Equipo auditor

2.1.1 Gestión

2.1.1.1 Macroproceso de Gestión de Producción de Bienes y Prestación de Servicios

Evaluación de la Administración de Riesgos.

Frente a los sistemas de administración de riesgos se evaluó el cumplimiento tanto de los requisitos normativos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en las Circulares Básica Contable y Financiera 100 de 1995 y Básica Jurídica 007 de 1996, así: (Liquidez, Operativos SARO, y de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT), como de las



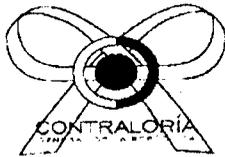
disposiciones internas contenidas en los manuales, procedimientos, circulares, guías y/o instructivos de la Entidad, concluyendo que:

- SARL: Se encuentran implementados los modelos internos aprobados por la Superintendencia Financiera. De acuerdo con el análisis de brechas, FONADE tiene liquidez para cumplir con la mayoría de sus compromisos a corto plazo. El indicador de riesgo de liquidez se mantiene en nivel satisfactorio.
- SARM: La medición se hace a través del cálculo del VAR y de modelos internos, de los cuales se ha probado su realidad. En términos generales, existe un sistema que cumple con los requisitos de la normatividad vigente.
- SARO: La estructura organizacional, las políticas de mitigación de riesgo, los procedimientos, la revelación de información, la plataforma tecnológica y el desarrollo de las etapas son adecuados al volumen de operaciones y las líneas de negocio de FONADE.
- SARLAFT: Se adelantó una evaluación que arrojó como resultado, un sistema que está de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la Superintendencia Financiera, con un sistema estructurado e implementado, con manuales, procedimientos, se desarrollan las etapas de identificación, medición, control y monitoreo y en este momento no cuenta con el oficial de cumplimiento el cual está siendo sustituido por el respectivo suplente, se observó la existencia de debilidades informadas por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna de FONADE y comunicadas a la Junta Directiva en las diferentes actas, en las cuales se verificaron por la entidad y se encuentra ejecutando acciones correctivas.

El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE adelantó un proceso de verificación y actualización de sus Sistemas de Riesgo y se acoge a las normativas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y a los lineamientos internos de la Entidad.

Se evidencia que FONADE dispone de un sistema SARLAFT estructurado, no obstante se concibió que existan procesos que no reflejan el cumplimiento de la norma, los cuales están siendo ajustados tal como lo comunicó el oficial de cumplimiento.

Por otra parte, el Plan de acción en su frente tecnológico en su parametrización del aplicativo ERA y la implementación de la herramienta en Excel para medir el riesgo de este frente de acción no se desarrolló porque FONADE no cuenta con la licencia para el aplicativo ERA, no ha cargado los



riesgos identificados, no ha asociado los controles y las mediciones para generar la matriz de riesgo LA/FT.

En cuanto a la herramienta en excel para medir el riesgo por contrato, falta socializar a los gestores de riesgo de la entidad.

Con respecto al Frente de detención se manifestó que las señales de alerta automáticas, el monitoreo de transacciones no lo han culminado por cuanto no se ha terminado el proceso de segmentación, del aplicativo de consulta de las listas vinculantes, FONADE esta estudiando la mejor opción.

Según informó la Oficial de Cumplimiento Principal, a partir del 2 de enero de 2014, presentó renuncia a los dos cargos, desde ese mes asumió la Suplente a desempeñar las funciones como Oficial de Cumplimiento Principal hasta que la Junta Directiva y FONADE designen un nuevo Oficial de Cumplimiento ante la Superintendencia Financiera de Colombia, gestión que están realizando. FONADE tiene en cuenta la Circular externa 061 de diciembre de 2007, que estableció que para este último cargo la condición de no pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal, así mismo, la Entidad viene cumpliendo con las instrucciones impartidas en la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 expedida por la SFC.

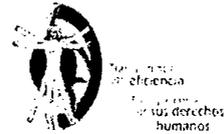
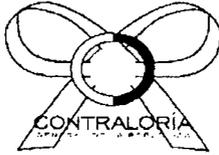
Gestión de Riesgos

De acuerdo con las actividades que realiza FONADE de apoyo a la estructuración, ejecución y operación de proyectos de las entidades del Estado, cuenta con infraestructura humana, física y tecnológica, igualmente, con procesos y procedimientos para desarrollar sus actividades. Además, FONADE tiene la responsabilidad de realizar un eficiente manejo de estos recursos.

Por otra parte, la Entidad como resultado de su gestión operativa, financiera, técnica y legal se expone a eventos internos y externos que pueden afectar el logro de sus objetivos.

Cumplimiento metas de FONADE del Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2010-2014.

Durante las vigencias 2011 - 2013 FONADE ha dado cumplimiento a sus lineamientos y objetivos estratégicos, participando en la implementación de estrategias del Plan Nacional de Desarrollo - PND. Ha suscrito un total de 188



convenios por valor de \$3.522.624 millones. Los cuales equivalen al 81,3%, de la totalidad de los convenios que se encuentran en dos de los cinco objetivos del Plan como son: Crecimiento sostenible y competitividad e Igualdad de oportunidades para la prosperidad social.

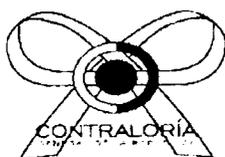
En 2013, FONADE firmó 63 convenios, bajo diferentes líneas de negocio, por un monto de \$856.666 millones, los cuales se enmarcaron en cinco de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014. El objetivo del Plan con más convenios asociados fue el de Crecimiento Sostenible y Competitividad con 16 convenios por valor de \$632.126 millones, seguido de Igualdad de Oportunidades para la Prosperidad Social con 10 convenios por valor de \$106.325 millones. los cuales equivalen al 81% de los convenios firmados por FONADE en 2013.

Se relaciona en el presente cuadro los objetivos y estrategias en el cual está involucrado FONADE con las diferentes entidades del territorio nacional a través de los convenios en el Plan Nacional de Desarrollo.

Tabla No. 5
Distribución Convenios 2013 Objetivos y Estrategias Plan de Desarrollo 2011 – 2013
(Millones de Pesos)

Objetivo Plan Nacional de Desarrollo	Estrategia Plan Nacional de Desarrollo	2013	
		Número de Convenios	Valor
Consolidación de la Paz	Locomotoras para el Crecimiento y la Generación de Empleo	1	\$ 76.495
Total para la Consolidación de la Paz		1	\$ 76.495
Convergencia y Desarrollo Regional	Apoyos Transversales al desarrollo Regional	7	\$ 19.326
	Retos Desarrollo Regional	2	\$ 57.800
Total Convergencia y Desarrollo Regional		9	\$ 77.126
Crecimiento sostenible y Competitividad	Competitividad y Crecimiento de la Productividad	8	\$ 327.415
	Locomotoras para el Crecimiento y la Generación de Empleo	6	\$ 268.680
Total Crecimiento Sostenible y Competitividad		14	\$ 596.095
Igualdad de Oportunidades para la Prosperidad Social	Política Integral de Desarrollo y Protección Social	12	\$ 91.376
	Políticas Diferenciales para la Inclusión Social	2	\$ 9.273
Total Igualdad de Oportunidades para la Prosperidad Social		14	\$ 100.649
Soporte Transversal de la Prosperidad Democrática	Buen Gobierno, Lucha Contra la Corrupción y la Participación Ciudadana	25	\$ 6.301
Total Soportes Transversales de la Prosperidad Democrática		25	\$ 6.301
TOTAL		63	\$ 856.666

Fuente: Información FONADE



Participación de FONADE en la Dinámica de los Sectores

FONADE participa a través de convenios con las entidades del Estado y con el Plan Nacional de Desarrollo, se observa la confianza que le tienen como socio estratégico para la implementación de sus programas y proyectos, en reciprocidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2011 – 2014. En el cuadro se relaciona la dinámica de los sectores de la administración, durante las vigencias 2011 -2013.

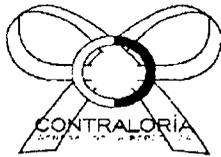
Tabla No. 6
Distribución Sectorial de Convenios Suscritos por FONADE
2011 – 2013 (Pesos)

Dinámica Sectores	2011 - 2013		
	Numero Convenios	Porcentaje %	Valor Total
Inclusión social y reconciliación	27	36,19%	\$ 1.274.775.000.403
Minas y Energía	8	13,41%	\$ 472.412.875.314
Vivienda, ciudad y territorio	15	11,15%	\$ 392.646.152.754
Comunicaciones	4	7,39%	\$ 260.227.769.599
Planeación y desarrollo territorial	16	6,71%	\$ 236.341.767.463
Defensa y policía	2	4,11%	\$ 144.798.207.825
Trabajo	2	3,88%	\$ 136.599.314.799
Transporte	6	3,16%	\$ 111.171.051.675
Deportes y recreación	4	2,69%	\$ 94.634.207.916
Educación	18	2,60%	\$ 91.472.644.994
Hacienda	4	2,44%	\$ 86.037.572.866
Interior	51	2,06%	\$ 72.497.396.115
Comercio, industria y turismo	8	1,79%	\$ 62.884.120.859
Cultura	12	1,31%	\$ 46.123.445.653
Empleo publico	3	0,45%	\$ 15.969.592.505
Agricultura	1	0,28%	\$ 9.800.000.000
Presidencia de la republica	1	0,21%	\$ 7.263.457.000
Salud y protección social	1	0,12%	\$ 4.083.149.264
Ambiente y desarrollo sostenible	5	0,08%	\$ 2.886.309.548
TOTAL GENERAL	188	100%	\$ 3.522.624.036.551

Fuente: FONADE Elaboró: Equipo Auditor

Gestión Convenios

FONADE tiene una línea de negocios llamada Gerencia de Proyectos que se especializa por ser en la que el cliente deposita su total confianza, responsabilidad y autoridad para la ejecución de las diligencias objeto del



convenio, en esta línea tiene mayor participación dentro del portafolio de servicios de FONADE. En el periodo 2011 a 2013 esta línea cuenta con una participación del 81% de los convenios suscritos en el mismo periodo.

La ejecución de los convenios en el territorio nacional da cuenta de la gestión de FONADE y el éxito de la política pública en el Plan Nacional de Desarrollo. El sector de la Inclusión Social pasó a convertirse en el primero de acuerdo con el monto de recursos invertidos en proyectos por la Entidad.

Durante el 2013, el principal avance de estos convenios se agrupó en la gerencia de proyectos, lo que permitió gestionar más de 188 acciones necesarias para la administración en estructuraciones de proyectos e iniciativas con estructuración detallada. Estos negocios a través del trabajo con los entes territoriales, se convirtieron en proyectos viables que en su mayoría han pasado a fase de ejecución en zonas rurales y centros poblados en sectores de saneamiento, mejoramiento de condiciones de habitabilidad, infraestructura vial y social comunitaria. Esta intervención, del Departamento para la Prosperidad Social, será una base fundamental en la ejecución de recursos durante el 2014 y para lograr este objetivo.

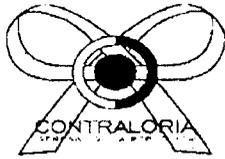
Cumplimiento de las políticas públicas, planes estratégicos y planes de acción

El Plan de Acción 2013 (PA2013) fue aprobado por la Junta Directiva en sesión de 12 de febrero de 2013. Con la participación del equipo directivo, gerentes de área y gerentes de convenio. El plan está encaminado a lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos especificados: Satisfacción del cliente, Sostenibilidad, Crecimiento y Desarrollo Organizacional y Estratégico. Esta estructurado en 13 proyectos; cada uno cuenta con un líder quien debe gestionar, coordinar y hacer seguimiento al desarrollo de las actividades del proyecto y un designado de reporte.

El Plan Estratégico, fue modificado para la vigencia 2012, mediante el replanteamiento de sus Metas y Objetivos para la entidad.

Los cambios en el contexto en el cual opera FONADE sugieren la necesidad de adaptar la Institución a las nuevas necesidades de sus agentes de interés y del mercado.

Adaptarse y expandir la capacidad de la organización en el marco de su visión y misión constituye el propósito en el cual se enfoca este ejercicio y explorar y reaccionar preparándose para el futuro y las crisis de los modelos.



El Plan Estratégico 2012 - 2014, está directamente relacionado con el proyecto 10 "Optimización de la Estructura Organizacional y Fortalecimiento del Capital Humano", que tiene como objetivo optimizar la estructura organizacional de la entidad para soportar el cumplimiento del objeto misional.

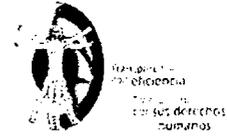
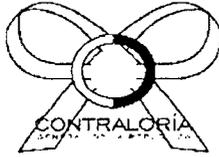
El plan fue reformulado y aprobado por la Junta Directiva, en tres nuevos proyectos, entre ellos el de Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera, así como las modificaciones al alcance y plan de actividades de los demás proyectos mediante el replanteamiento para la Vigencia 2013-2014, el cual fue enmarcado en unas metas específicas, que son:

1. Mejor nivel de satisfacción al cliente a través de la oportunidad y calidad del servicio.
2. Generar mejor crecimiento y posicionamiento de la entidad como agente de desarrollo.
3. Promover la sostenibilidad operacional en el largo plazo, buscando equilibrio entre el ingreso y el gasto asociado con el giro del negocio.

Para la vigencia 2013, 6 de los 13 proyectos cumplieron con el rango considerado como satisfactorio, el cual se esperaba entre el 83% y 100% de cumplimiento, el proyecto No. 4 fue suspendido en noviembre, el resto de proyectos presentaron un cumplimiento considerado como aceptable (menor del 70%), fueron relacionados con la Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera con un 50%, Diseño e implementación de una Estructura para la Gestión Comercial de Negocios y la Estructuración y de Evaluación de Proyectos con el 28.6%, la Implementación de la infraestructura que soporta el plan de continuidad del negocio de la entidad con el 40% y el Plan Estratégico Tecnológico con un 0%, por esto el cumplimiento real fue del 58.7%.

En agosto de 2013, la Junta Directiva aprobó ajustes al plan de actividades del proyecto 8 y en noviembre a los proyectos 9, 10, 11 y determino la suspensión del proyecto 4 "Implementación del área de servicios y soluciones". Al verificar las actas de Junta Directiva se evidenciaron cambios a los proyectos, realizándoles modificaciones, reformulación de actividades y ampliación de las fechas de terminación de las acciones.

Para la vigencia 2013, La ejecución del plan de acción fue de un 71%. De las 96 actividades formuladas, 21 no han iniciado y 31 están cumplidas al 100%.



De acuerdo al análisis efectuado se pudo comprobar que el Plan de acción tiene debilidades en la formulación de sus indicadores que no son consistentes con la realidad que se presenta en cada proyecto y en la ejecución presupuestal del valor ejecutado.

De la evaluación de este Macroproceso resultaron los siguientes hallazgos:

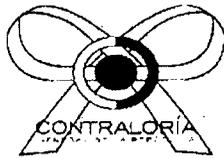
Hallazgo No. 1. Planeación del Presupuesto de Proyectos del Plan de Acción (D)

Los Manuales de procedimientos de gestión de planeación estratégica y de acción PDI018 y PD1014 del 28 de septiembre de 2012, establecen que la planeación estratégica de largo plazo sirve como insumo para el desarrollo de los planes de acción, porque permite definir las metas que debe cumplir FONADE en cada periodo de tiempo, define los proyectos que debe ejecutar cada área y los objetivos estratégicos de FONADE, los cuales corresponden al punto de partida para la definición de los objetivos del área.

"Con los insumos entregados por el proceso de planeación estratégica el área Planeación y Gestión de Riesgos define sus planes de seguimiento, revisan el nivel de porcentaje alcanzado en los planes y lo verifican frente a los soportes presentados en las carpetas. Si es necesario realizan ajustes. En caso que se requiera se reúnen con los líderes de los proyectos a fin de aclarar aspectos sobre el avance de los mismos.

Registran la retroalimentación u observaciones en el aplicativo gerencial BSC, elaboran informe de seguimiento del plan de acción y/o la consolidación del plan estratégico y lo comunica al equipo directivo los que a su vez si tienen observaciones las comunican al Área de Planeación y Gestión de riesgos para su consideración, para el cumplimiento de metas de cada año" y las áreas de apoyo estructuran los planes para soportar la estrategia y el cumplimiento de las metas corporativas; lo que permite definir un presupuesto basado en los planes detallados de las áreas, hacer seguimiento al cumplimiento del presupuesto según los planes definidos y alinear los presupuestos anuales con el plan estratégico de largo plazo.

A 31 de diciembre de 2013, los proyectos del plan de acción Nos. 1, 2, 6, 9, 11 y 13 presentan baja ejecución con respecto a la anterior vigencia presupuestal. Para la vigencia de 2013, la ejecución de los proyectos solamente alcanzó el 29%, es decir que se ejecutaron \$3.414 millones, faltando por ejecutar la suma de \$8.485 millones.



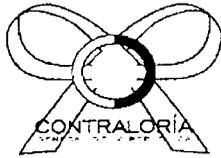
Los Ingresos de los proyectos alcanzaron un compromiso por valor total de \$11.898 millones, con relación al valor presupuestado. En la vigencia 2013, los recursos apropiados para los proyectos fueron de \$13.251 millones, se comprometieron \$11.898 millones y se ejecutaron \$3.414 millones.

Resultado de la revisión de la ejecución de los proyectos del Plan de Acción, se evidenció que para la vigencia 2013, seis (6) proyectos se ejecutaron por debajo del 50% de su presupuesto, de los cuales dos (2) de estos proyectos se ejecutaron por debajo del 10%, encontrándose los siguiente: Un (1) proyecto suspendido (Proyecto No. 4) en noviembre de 2013. Respecto al seguimiento de la ejecución presupuestal de los proyectos ésta representa un 29%.

La situación descrita evidencia falta de seguimiento e inobservancia de lo establecido en el Manual de Presupuesto de fecha 30 de noviembre de 2012 que en su **Artículo 45° RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS** en el párrafo tercero establece: "La responsabilidad del control y seguimiento a la ejecución del presupuesto, estará a cargo de la Subgerencia Financiera quien podrá delegar en los funcionarios de dicha dependencia las funciones y competencias necesarias para atender los trámites presupuestales sin perjuicio de aquellas que les hayan sido asignadas en otras disposiciones", en concordancia con el **Artículo 5°. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL** literal a) y c) **Principio de anualidad**: que establece que el presupuesto se le aplicará obligatoriamente el principio de anualidad. El año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. **Planificación**: El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del plan de acción, plan estratégico, los planes operativos, programas y proyectos que se formulen en cumplimiento del objeto y las funciones legales y estatutariamente asignadas".

Esta situación impactó negativamente en el cumplimiento de los objetivos estratégicos, lo que refleja deficiencias en la planeación estratégica y presupuestal contraviniendo lo señalado en las normas antes mencionadas.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo establecido en la Ley 734 de 2002, Artículo 34 Numerales 1 y 3 y Artículo 50.



Respuesta de la Entidad:

"...Respecto a su inquietud referente al nivel de ejecución presupuestal de la entidad para la vigencia 2013 correspondiente a los recursos asignados a los proyectos del Plan de Acción de la Entidad y teniendo en cuenta las cifras expuestas para sus observaciones, resulta necesario precisar los conceptos propios de la ejecución presupuestal, en consideración a que entendemos que su observación hace referencia al bajo nivel de ejecución presupuestal, el cual de acuerdo con la teoría fiscal debe corresponder al nivel de compromisos efectivamente celebrados por el ordenador de gasto competente, registrados debidamente en el presupuesto, frente a las apropiaciones que hacen parte del presupuesto de gastos aprobados por la Junta Directiva de la Entidad...."

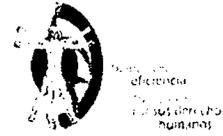
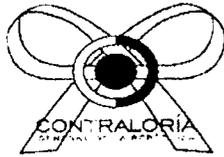
"...De acuerdo con lo anterior, se aclara que los recursos apropiados a los proyectos establecidos en el Plan de Acción de FONADE para la vigencia 2013 fueron por valor de \$13.260 millones de los cuales se ejecutaron presupuestalmente con compromisos mediante la celebración de contratos la suma de \$12.048 millones equivalentes al 90,9% sobre el presupuesto aprobado para los proyectos, en relación con los pagos efectuados en la vigencia 2013 sobre los compromisos adquiridos informamos que estos alcanzaron un valor \$3.345 millones equivalentes al 27,8%, es importante tener en cuenta que los pagos son operaciones de tesorería que técnicamente no corresponden a ejecución del presupuesto por no corresponder a gestiones de compromisos y afectación del presupuesto de gastos de la entidad, sino a movimientos de recursos efectivos a través de operaciones de caja, cifra que desde ningún punto de vista puede ser considerada como ejecución presupuestal por las razones expuestas...."

"...Adicionalmente, nos permitimos adjuntar documento con la información detallada de la ejecución de los proyectos Nos. 1, 2, 4, 5, 6, 9, 11 y 13, del plan de acción al 31 de diciembre de 2013(...)"

Análisis de la Respuesta:

Analizada la respuesta y los soportes allegados por FONADE se concluye que lo manifestado por la entidad no desvirtúa lo expuesto por la CGR, en los seguimientos al Plan de Acción, se evidenciaron cambios surgidos en los proyectos tal es el caso de las reformulaciones de actividades atendiendo cambios institucionales y ampliación de fechas de finalización de actividades, siendo esta última la más frecuente y todas surgidas al final de la vigencia fiscal, de lo cual podemos inferir que la ejecución presupuestal no va paralela o acorde con la ejecución del plan de acción.

Por otro lado, los insumos entregados por el proceso de planeación estratégica de las diferentes áreas definen sus planes para el cumplimiento de las actividades de cada año y las áreas estructuran los planes y los presupuestos para soportar la estrategia y el cumplimiento de las acciones; por lo tanto, los constantes cambios y las modificaciones de último momento no les permite definir y ejecutar un presupuesto basado en los planes



detallados. Evidenciamos en las respuestas de las áreas, que la ejecución del mismo empezó en todos los casos a surtir casi al final del año, por eso observamos la baja ejecución del presupuesto según los planes definidos y no alineado con los cronogramas de las actividades y con el plan estratégico de largo plazo.

El presupuesto asignado a los proyectos corresponde a los recursos requeridos para atender las necesidades identificadas en el proceso de planeación estratégica, para llevar a cabo los proyectos, cuya implementación incrementa la eficiencia y competitividad de la entidad y responde a objetivos estratégicos.

Como elemento vinculado a la programación y ejecución presupuestal, el seguimiento se desarrolla de manera simultánea y posterior, permitiendo evaluar las tendencias de gasto de cada rubro y concepto presupuestal tanto de la operación normal como de los proyectos y de esta forma examinar las desviaciones y su impacto frente a lo planeado, identificar criterios consistentes y oportunos objeto de mejora, y acumular suficientes elementos de juicio para la formulación presupuestal de las siguientes vigencias.

Iniciada la ejecución, el Ordenador de Gasto debe controlar la asignación de recursos que se le ha hecho por cada apropiación presupuestal tanto de la operación normal como de los Proyectos a su cargo, midiendo el grado de avance y utilización de los recursos, y las reprogramaciones de recursos a que haya lugar conforme a la ejecución.

La ejecución presupuestal para la vigencia de 2013 para los proyectos fue de 29%, es decir, que no se ejecutaron los recursos asignados a los proyectos para adelantar las actividades que finalizaron en el 2013. A 31 de diciembre de 2013, presentaban baja ejecución los proyectos del plan de acción Nos. 1, 2, 5, 6, 8, 9, 11 y 13, así:

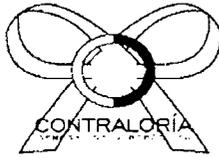


Tabla No. 7
Presupuesto Ejecutado del Plan de Acción 2013, según las Áreas

GRUPO	Proyecto No.	Comprometido/ Apropiado	Ejecutado /Comprometido
SUBGERENCIA TÉCNICA	4	39%	33,0%
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	2	73%	31,0%
	6	100%	45,0%
	9	100%	8,0%
	10	100%	90,0%
	11	100%	28,0%
SUBGERENCIA FINANCIERA	1 y 7	100%	57,0%
ASESORIA JURIDICA	8	4%	4,0%
PLANEACIÓN Y GESTION DE RIESGOS	3	100%	83,0%
	13	100%	7,0%
SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN	5	87%	59,0%
	12	100%	98,0%

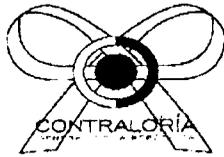
Fuente: Información FONADE

La ejecución presupuestal general para la vigencia de 2013 para los proyectos fue de 29%, es decir, que no se ejecutaron los recursos asignados a los proyectos para adelantar las actividades que finalizaron en el 2013. A 31 de diciembre de 2013, presentaban baja ejecución los proyectos del plan de acción Nos. 2, 6, 9 y 11.

Resultado de la revisión de la ejecución de los proyectos del Plan de Acción, se evidenció que para la vigencia 2013, cuatro (4) proyectos se ejecutaron por debajo del 50% de su presupuesto, de los cuales dos (2) de estos proyectos se ejecutaron por debajo del 10%, y de otro proyecto se encontró suspendido por parte de la Junta Directiva (Proyecto No. 4) en noviembre de 2013.

Siendo el plan de acción y su ejecución presupuestal una herramienta para alcanzar los objetivos estratégicos de la organización, su baja ejecución y la no utilización de los recursos asignados para su desarrollo, impacta negativamente en el cumplimiento de los objetivos estratégicos, lo que refleja deficiencias en la planeación estratégica y presupuestal de los proyectos por cada una de las áreas involucradas en el desarrollo de las actividades que le corresponden.

Por lo anterior las explicaciones expuestas no desvirtúan el hallazgo por lo que se concluye que se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



2.1.2 Resultados

2.1.2.1 Macroproceso Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios

De la muestra seleccionada se evaluó la ejecución de la Contratación de la entidad, examinando la aplicación de su Manual de Contratación, de los Principios Rectores de la Administración Pública y demás normas que le son aplicables; se verificó el cumplimiento de los objetos contratados determinando si estos fueron conforme a las especificaciones y condiciones técnicas, económicas y legales establecidas en las Reglas de Participación.

Al evaluar la gestión contractual de la entidad, se establecieron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 2. Fábricas de Estudios y Diseños Para los Diferentes Proyectos de Infraestructura y Fábricas de Interventorías.

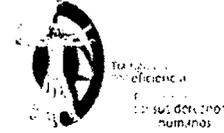
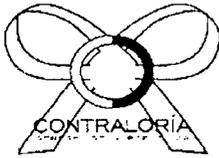
FONADE, implementó un nuevo tipo de contratación denominado "Fábricas de estudios y diseños para los diferentes proyectos de infraestructura y Fábricas de Interventorías".

Para el desarrollo de este tipo de contratación, desde el año 2012, FONADE ha desarrollado procesos de contratación, de los cuales ha suscrito catorce (14) contratos por valor de \$89.737 millones.

Realizado el análisis de los procesos de selección, se evidenció lo siguiente:

- Los requisitos exigidos dentro de las Reglas de Participación, más concretamente en lo referente a lo técnico, pueden resultar vulneratorios de principios como el de pluralidad de oferentes y el de libre concurrencia, pues limita la participación de interesados en los procesos, concentrando así la contratación en unos pocos.
- A manera de ejemplo se tiene la Oferta Cerrada OCC-2012, por \$6.411 millones, cuyo objeto fue FONADE, está interesado en contratar los servicios bajo el modelo de "Fabrica de diseños y de estudios técnicos que proporcione los diseños y estudios técnicos requeridos por FONADE, en el desarrollo de sus proyectos de infraestructura".

Dentro de los Requisitos de carácter técnico, contemplados en el Numeral 3.2.3. de las Reglas de Participación de este proceso de



selección, se tiene que para la acreditación de la experiencia se debe aportar con mínimo siete y máximo 15 contratos terminados en los últimos diez años y que adicionalmente se deberá cumplir que los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor del Presupuesto Oficial Estimado - POE, expresado en SMMLV, que mínimo uno de los contratos aportados, debe ser del 20% del valor del POE expresado en SMMLV, etc.

Esta forma de contratación afectaría los Principios de Libre Concurrencia y de Pluralidad de Oferentes², contemplados en El Manual de la Actividad Precontractual, Contractual y Pos contractual de Derecho Privado de FONADE, Numeral 3. "Condiciones Generales" "Principios Rectores"

Esta forma de contratación puede llevar a la entidad a la concentración de este tipo de contratos en unos pocos, máxime cuando en los procesos de selección exige unos requisitos técnicos que resultan excluyentes, lo que no permite que todos los interesados en los procesos puedan participar en ellos. Situación que evidencia debilidad en la aplicación de los Principios de la Administración Pública contenidos en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política y en los Artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007.

De los Contratos suscritos se observó concentración de contratistas en los Contratos Nros. 2132126 de Julio 02 de 2013, 2131906 de Junio 19 de 2013, 2132388 de Julio 31 de 2013 y 2132389 de Julio 31 de 2013.

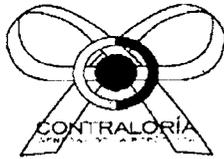
Respuesta de la Entidad:

Mediante Radicado No. 20141200115131 de fecha 22 de abril de 2014, la Entidad responde lo siguiente:

(...)

"El objetivo de la fábrica es desarrollar diseños tipo para las diferentes Infraestructuras que se ejecutan en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, tipificando los proyectos y luego realizando la implantación de cada uno de ellos, esto conforma uno de los aportes más importantes que se pueden realizar para normalizar la inversión y la ejecución de los recursos en cada municipio, ya que a través de ellos, se obtiene estandarización de la intervención, la optimización de los tiempos de respuesta y la distribución de recursos de forma equitativa, garantizando así un producto completo y apto para su correcta construcción, de acuerdo con las necesidades sentidas de cada ente territorial. Igualmente, teniendo en cuenta que

² Corte Constitucional en la Sentencia C-713 de 2009



diferentes entidades territoriales han desarrollado diseños tipo y que se requiere realizar las implantaciones de los mismos y/o el diseño de proyectos especiales a los cuales no se aplican los diseños tipo y que requieren de su inmediata ejecución. Igualmente la realización de diseños de infraestructura vial principalmente de vías secundarias y terciarias, mejorando así los tiempos de respuesta en la planificación de los proyectos.”

En cuanto a las fábricas de interventoría tenemos:

“...Este modelo permitirá abordar con rapidez y eficacia las necesidades que presente cada proyecto, de manera organizada y eficiente bajo los principios de honestidad, de cada contratista interventor, lo cual determinará el cumplimiento de las expectativas económicas y técnicas de cada contratista de fábrica y en consecuencia, del cumplimiento de los compromisos de FONADE hacia sus clientes y el país.

Análisis de la respuesta

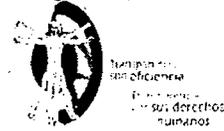
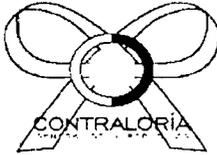
Frente a la respuesta dada por FONADE a este hallazgo, la CGR hace el siguiente análisis y precisiones:

Este hallazgo se mantiene porque aunque la CGR reconoce el esfuerzo de FONADE en el sentido de cualificar sus procesos tendiendo a que estos se hagan más expeditos, este tipo de procesos podría llevar a que la contratación se concentre en unos pocos, lo que evidencia debilidades en la aplicación de los Principios de la Administración Pública contenidos en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política y en los Artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007.

Aunque este tipo de contratación se orienta a abreviar procesos para agilizar la ejecución de los proyectos, también es cierto que esta, puede llevar a la entidad a que se presenten debilidades en los procesos de selección, máxime cuando en estos se exige unos requisitos técnicos que resultan excluyentes, lo que no permite que todos los interesados en los procesos puedan participar en ellos.

Hallazgo No. 3. Cobro de Sanciones Contractuales Impuestas a Contratistas (D).

A 31 de diciembre de 2013, FONADE, (desde el año 2009), realizó 51 procesos sancionatorios a contratistas por incumplimientos de las obligaciones contractuales, por valor de \$16.417.4 millones, de los cuales se hizo efectivo el recaudo de \$8.699.3 millones, faltando por recaudar \$7.718.1 millones.



La Entidad no ha realizado ninguna gestión para recaudar **\$25.2 millones**³ referidos a los siguientes casos:

Tabla No. 8
Sanciones no cobradas por FONADE

CONVENIO	CONTRATO	MOTIVO DE LA SANCIÓN	VALOR DE LA SANCIÓN	FECHA DE LA SANCIÓN
200954	2092540	DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	\$2,250,000	1253 DEL 22/02/2010
194126	2093031	DECLARATORIA DE CADUCIDAD	\$20,881,577	1385 DEL 19-04-2010
194063	GO-2009291	DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	\$2,100,000	1802 DEL 25-07-2010
TOTAL			\$25.231.577	

Fuente: Información entregada por FONADE al Equipo Auditor

A la fecha los contratos relacionados se encuentran terminados.

Frente a la obligatoriedad que tienen las entidades estatales de hacer uso de los diferentes medios para el cobro de las multas, el Consejo de Estado, en sentencia del 29 de noviembre de 2010, expresó⁴: "6. Partiendo del supuesto de que las entidades estatales pueden imponer las multas unilateralmente mediante acto administrativo (primera parte del artículo 17), y que en razón de ello la respectiva decisión goza, entre otras características, de carácter ejecutivo (art. 68 C.C.A.), el párrafo que se analiza establece lo siguiente: **a) Que las entidades estatales pueden (deben) hacer efectivas directamente las multas y la cláusula penal. b) Que para hacer efectiva esas sanciones, pueden acudir, entre otros, a los siguientes mecanismos: (i) compensación de las sumas adeudadas al contratista, (ii) cobro de la garantía, (iii) o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva...**" (Resaltado fuera de texto).

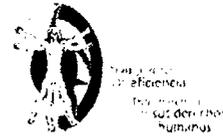
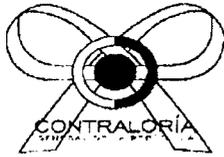
Es obligatorio para las entidades estatales iniciar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de sanciones pecuniarias.⁵ El que FONADE no haya realizado las acciones necesarias para el recaudo de las sumas de dinero correspondientes a las sanciones que impuso, denota falta de gestión que redundo en que estos recursos no ingresen a las arcas de la Entidad.⁶

³ Compensación de las sumas adeudadas al contratista, Cobro de la garantía, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

⁴ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2010. Radicación número: 11001-03-06-000-2010-00109-00(2040).

⁵ FONADE estuvo sometida al Estatuto Gral. para la Contratación Pública, desde el 16 de enero de 2008 (entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007), hasta el 15 de junio de 2011 (entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011).

⁶ Ley 80 de 1993. Artículo 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (...) 2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.



Conforme a lo expuesto, la Contraloría General de la República advierte a FONADE sobre las consecuencias fiscales que puede generar el que la entidad no realice las gestiones necesarias para el recaudo de las sumas que se le adeudan correspondientes a sanciones contractuales por ella impuestas.

Respuesta de la Entidad:

Mediante Radicado No. 20141200128491 de fecha 05 de mayo de 2014, la Entidad dio respuesta a la observación soportando cada caso.

Análisis de la Respuesta

De los Contratos 2100935 (CONSORCIO RAPITEC – BAU 30), 2090446 (CONSORCIO LOS SANTANDERES), 2092976 (UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTAL ICBF), 2091838 (ÓPTIMA S.A), 2082958 (CONSORCIO PR NUQUI) y 2012-1108 (MIGUEL ANTONIO CERVANTES URBANO) se evidenció que la Entidad sí ha realizado acciones tendientes al recaudo del valor de la sanción, por lo tanto se retiran del hallazgo.

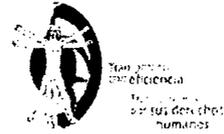
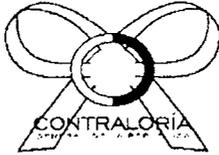
Con respecto al Contrato 2110847 (CONSORCIO CAS INGENIEROS) la Resolución No. 1180 del 23 de enero de 2011 que impuso la sanción de multa al contratista fue revocada mediante la Resolución No. 008 16 de abril de 2012 (*se anexa*), por lo tanto no procede su cobro

El hallazgo se mantiene (aunque modificado) frente a los siguientes Contratos:

1. Contrato Nro. 2092540, derivado del Convenio Nro. 200954.

FONADE declaró el incumplimiento y ocurrencia del siniestro de incumplimiento, mediante la Resolución Nro.1253 del 22 de febrero de 2010. Este acto quedó ejecutoriado el 8 de abril de 2010, sin que a la fecha (05 de mayo de 2014), FONADE haya realizado las gestiones reales y efectivas para su cobro

Dice FONADE en su respuesta que: *"...mediante comunicación No. 20125000103621 del 03 de mayo de 2012 se requirió a la compañía aseguradora la el pago de una suma equivalente a **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (\$2.250.000,00) correspondiente al valor afectado del amparo extendido. Para el efecto, en la misma comunicación se indicó a la compañía aseguradora las especificaciones para realizar el correspondiente desembolso.*



"En respuesta a la comunicación relacionada en el párrafo anterior, la aseguradora mediante oficio No. 20124300287592 requiere que FONADE liquide el contrato 2092540, previo a proceder al pago de las sumas a su cargo; para el efecto, la Subgerencia de Contratación, instó al Gerente del Convenio a radicar la documentación pertinente para ese cometido."

Al analizar la Póliza Nro. 11-44-101012741 del 22 de septiembre de 2009 expedida por Seguros del Estado S.A., la vigencia del amparo de cumplimiento iba hasta el 10/10/2010, es decir, que cuando FONADE hizo la reclamación (el 03 de mayo de 2012), ya la póliza se encontraba vencida, es por ello que es poco probable que la aseguradora la haga efectiva.

2. Contrato Nro. 2093031, derivado del Convenio Nro. 194126.

La Entidad declaró la caducidad del Contrato Nro. 2093031, mediante acto Resolución Nro. 1385 del 19 de abril de 2010 y este acto quedó ejecutoriado el 26 de julio de 2010, sin que a la fecha (05 de mayo de 2014), FONADE haya realizado las gestiones reales y efectivas para su cobro.

Manifiesta FONADE en su respuesta: " FONADE mediante comunicación No. 20125000139021 del 14 de junio de 2012 remitida a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A. requirió el pago del monto afectado por la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$20,881.577,00)**.

En comunicación No. 20124300360942 del 3 de julio de 2012 la compañía de seguros responde al radicado señalado en el párrafo precedente, manifestando que, previo a proceder con el pago a su cargo debía procederse a la liquidación del contrato 2093031."

Se afectó la póliza de cumplimiento No. 18-44-101012164 expedida por Seguros del Estado S.A.

Al analizar la Póliza Nro. 18-44-101012164 del 30 de noviembre de 2009 expedida por Seguros del Estado S.A., la vigencia del amparo de cumplimiento iba hasta el 25/09/2010, es decir, que cuando FONADE hizo la reclamación (el 14 de junio de 2012), ya la póliza se encontraba vencida, es por ello que es poco probable que la aseguradora la haga efectiva.



3. Contrato Nro. GO-2009291, derivado del Convenio Nro. 194063.

Mediante Resolución No. 1802 del 26 de julio de 2010, la entidad declaró el incumplimiento del contrato GO-2009291, e hizo efectiva la cláusula penal.

Dice FONADE en su respuesta que: (...) *"Evidenciado el sistema de pagos de este contrato únicamente figuran dos (2) de los seis (6) pagos que estaban estipulados en el contrato a favor del Sr. Santana León. Más sin embargo no obra en la base de datos pagos a FONADE en razón de la cláusula penal en mención.*

"Teniendo en cuenta que a la fecha se han vencido los términos contractuales legalmente establecidos para la liquidación del presente contrato y dada la improcedencia de cualquier otra forma de liquidación contemplada en la ley, FONADE procederá a realizar la constancia de archivo con el fin de remitir la misma a la compañía aseguradora."

En su respuesta la Entidad no aportó evidencia alguna que indique que se han realizado gestiones para su recaudo.

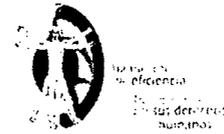
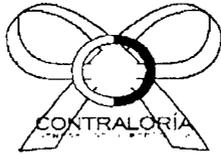
Teniendo en cuenta el siguiente análisis jurídico, se modifica el hallazgo en el sentido de cambiarle la incidencia de fiscal a función de advertencia, porque la Administración aún puede acudir a la Jurisdicción Ordinaria para lograr el recaudo de las sumas adeudadas y se mantiene la presunta connotación disciplinaria, de acuerdo con el numeral 30 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por cuanto la Entidad ha omitido el deber de iniciar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de sanciones pecuniarias⁷, por lo que su omisión conlleva a presuntos detrimentos patrimoniales⁸, ...

Hallazgo No. 4 Pago de Mayores Cantidades de Obra Contratos Derivados 2124279 Y 2130273 del Convenio 211041 – San Andres Islas (F-D).

El 13 de diciembre de 2011 FONADE suscribió con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD el Convenio Interadministrativo Nro. 211041, cuyo objeto es *"FONADE se compromete con el Departamento*

⁷ FONADE estuvo sometida al Estatuto Gral. para la Contratación Pública, desde el 16 de enero de 2008 (entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007), hasta el 15 de junio de 2011 (entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011).

⁸ Ley 80 de 1993. Artículo 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior las entidades estatales: (...) 2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.



Administrativo para la Prosperidad Social Fondo de Inversión para la Paz a adelantar la gerencia integral de los proyectos entregados por este." El valor de este Convenio es por la suma de \$181.026.4 millones, se adicionó en \$82.044.6 millones, para un total de \$263.071.1 millones.

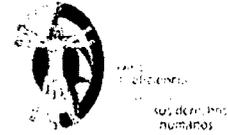
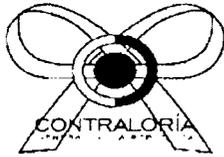
Derivado de este Convenio el 27 de diciembre de 2012, FONADE suscribió el Contrato de Obra Nro. 2124279, cuyo objeto es "Contratación para ejecutar las obras de terminación de la Casa de La Cultura Sector La Loma en San Andrés Islas.", por valor de \$363 millones, luego se adicionó en \$71 millones, para un valor total del Contrato de \$434 millones, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, se prorrogó en un mes, para un total de cuatro (4) meses.

El Contrato se encuentra liquidado.

El Contrato de Interventoría de esta obra es el Nro. 2130273, cuyo objeto es: "Ejecutar la interventoría técnica, administrativa, ambiental, social y de control presupuestal de las obras de terminación de la Casa de La Cultura Sector La Loma en San Andrés Islas." Por valor de \$27,8 millones

En visita realizada por la CGR del 17 al 21 de marzo del 2014, se evidenció que las obras de la Casa Cultural Sector La Loma de San Andrés Islas se encuentran terminadas presentando las siguientes deficiencias:

1. **Demolición plantilla de piso zona posterior (ÍTEM 1,10):** Se Demolieron 124,08 M², de acuerdo al Acta 5 se pagó para demoler 211 M², por lo tanto se cobró 86,92 M² de más a lo contratado, equivalente a \$1.043.400 de más a lo que se encuentra ejecutado.
2. **Piso antideslizante alpes sierra o similar (ÍTEM 3,30):** Se encuentran instalados 73,63 M² de piso antideslizante Alpes, de acuerdo al Acta 5 se pagaron 85 M², por lo tanto se cobró 12,37 M² de más a lo contratado, equivalentes a \$556.650 de más a lo que se encuentra ejecutado.
3. **Graniplast color sobre muro, incluye acronal sobre muro como base (ÍTEM 4,60):** Se encuentran ejecutados 249,37 M², de acuerdo al Acta 5 se pagaron 278 M², por lo tanto se cobró 28,63 M² de más, equivalentes a \$586.915 de más a lo que se encuentra ejecutado.
4. **Baranda en madera abarco (ÍTEM 5,10):** Se encuentran ejecutados 13,58 ML, de acuerdo al Acta 5 se pagaron 15 M², por lo tanto se cobró 1,42 M² de más, equivalentes a \$174.660 de más a lo que se encuentra ejecutado.
5. **ADICIONALES:**



- 5.1. **Alistado en escalera:** Se encuentran ejecutados 88,54 ML, de acuerdo al Acta 5 se pagaron 91 ML, por lo tanto se cobró 2,46 M² de más, equivalentes a \$22.140 más de lo que se encuentra ejecutado.
- 5.2. **Enchape de escalera:** Se encuentran ejecutados 88,54 ML, de acuerdo al Acta 5 se pagaron 91 ML, por lo tanto se cobró 2,46 M² de más, equivalentes a \$64.648 más de lo que se encuentra ejecutado.
- 5.3. **Relleno de bloque sobre viga:** Se encuentran ejecutados 40,62 ML, de acuerdo al Acta 5 se pagaron 41 ML, por lo tanto se encuentra ejecutado este ítem del contrato.
- 5.4. **Pintura barniz marino sobre baranda:** Se encuentran ejecutados 34,67 ML, de acuerdo al Acta 5 se pagaron 48 ML, por lo tanto se cobró 13,33 M² de más, equivalentes a \$329.917 de más a lo que se encuentra ejecutado.
- 5.5. **Graniplast color sobre muro, incluye acronal como base:** Se encuentran ejecutados 166,75 ML de acuerdo al Acta 5 se pagaron 233 ML, por lo tanto se cobró 66,25 M² de más, equivalentes a \$808.250 de más a lo que se encuentra ejecutado.

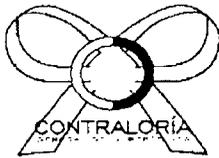
En resumen los valores de obra pagados demás, son los siguientes:

Tabla No. 9
Valores de Obra Pagados
Cifras en Pesos

	ITEM	VALOR PAGADO DEMÁS
1	Demolición plantilla de piso zona posterior (ITEM 1,10).	1.043.400
2	Piso antideslizante alpes sierra o similar (ITEM 3,30).	556.650
3	Graniplast color sobre muro, incluye acronal sobre muro como base (ITEM 4,60).	586.915
4	Baranda en madera abarco (ITEM 5,10).	174.660
5	ADICIONES	
5.1	Alistado en escalera	22.140
5.2	Enchape de escalera	64.64
5.3	Relleno de bloque sobre viga	00
5.4	Pintura barniz marino sobre baranda	329.917
5.5	Graniplast color sobre muro, incluye acronal como base	808.250
	VALOR TOTAL PAGADO DEMAS	3.521.932

Fuente FONADE.

La Cláusula 2 del Contrato de Obra Nro. 2124279, dispone lo siguiente: (...) *El presente contrato se pacta por el sistema de precios unitarios fijos (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad*



de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad de lo pactado) sin fórmula de reajuste.”

Sobre la forma de pago de los contratos a precios unitarios, el Consejo de Estado en Sentencia del 06 de abril de 2011, Rad. 25000-23-26-000-1994-00404-01(14823), Sección Tercera, dice que (...) *“en estos los contratantes acuerdan la forma de pago por unidades o cantidades de obra y el valor total corresponde al que resulta de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que el mismo convenio fije...”*

Al ejecutarse menores cantidades de obras de las pactadas en el contrato, evidencia que el Contratista incumplió sus obligaciones contractuales, por lo que tal como está estipulado, solo debió recibir los pagos de las cantidades de obra realmente ejecutadas.

FONADE al pagarle al Contratista valores demás por unas cantidades de obra no ejecutadas, presume una gestión antieconómica toda vez que el pago demás que realizó produjo un presunto detrimento patrimonial por un valor de 3.5 millones de pesos.

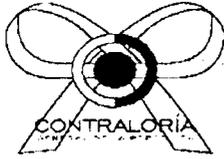
El Interventor avaló estos pagos, tal como lo demuestran los informes de interventoría, incurriendo en lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011⁹.

Teniendo en cuenta los presupuestos expuestos, este hallazgo tiene presunta incidencia fiscal de \$3.5 millones (Art. 6 Ley 610 de 2000)¹⁰ y presunta incidencia disciplinaria conforme al Numeral 34 del Artículo 48 y el Artículo 53 de la Ley 734 de 2002¹¹

⁹ Ley 1474 de 2011. Artículo 82. De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores. Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría, o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

¹⁰ Ley 610 de 2000. Artículo 6. Existe daño patrimonial al Estado cuando se produce una lesión del patrimonio público producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

¹¹ Ley 734 de 2002. Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes. (...) 34. (Modificado por el Parágrafo 1 del Art. 84. Ley 1474 de 2011). No exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por



Respuesta de la Entidad:

FONADE da respuesta a la observación de acuerdo con los siguientes ítems:

(...)

“DEFICIENCIA 1. Demolición plantilla de piso zona posterior (ÍTEM 1,10): “La demolición de piso posterior en visita de la contraloría arrojó el dato de 124.08 m² correspondiente a una sola de las áreas intervenidas.

El piso posterior, tiene en su totalidad un área de 211.88 m², los cuales corresponde a un primer nivel de 9.3 m x 13.6 m (126.48 m²) y un segundo nivel más bajo de 6.28 m x 13.6 m (85.40 m²), los cuales fueron demolidos en su totalidad, como pueden observarse en las siguientes fotografías:



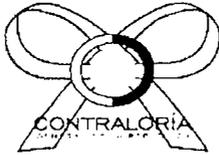
DEFICIENCIA 2. Piso antideslizante alpes sierra o similar (ÍTEM 3,30): De acuerdo con lo expresado por el contratista e interventor en el Informe de observaciones, solicitado por FONADE, se indica que la diferencia se debe al criterio de medición, toda vez que esta actividad tiene un acabado perimetral que se considera no fue tenido en cuenta en la medición realizada por la CGR y que puede afectar el resultado de la misma.

DEFICIENCIA 3. Graniplast color sobre muro, incluye acronal sobre muro como base (ÍTEM 4,60): El Graniplast color sobre muro en visita de la Contraloría arroja 249.37 m², mientras que contractualmente se encuentran ejecutados 278 m², lo cual una vez revisado por parte del contratista e interventor se encuentra que las áreas pagadas cubren las actividades realizadas, toda vez que el acabado superior no fue considerado como un lineal y por el contrario la medida fue tomada uniformemente desde la base hasta la parte superior, en caso contrario el balance sería de 134 ml adicionales de graniplast, lo cual hubiera arrojado un valor adicional al contrato.

la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

Artículo 53. Sujetos disciplinables. (Modificado por el Art. 44, Ley 1474 de 2011). El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría en los contratos estatales; que ejerzan funciones públicas, en lo que tienen que ver con estas; presten servicios públicos a cargo del Estado, de los contemplados en el artículo 366 de la Constitución Política, administran recursos de este, salvo las empresas de economía mixta que se rijan por el régimen privado.

(...)



DEFICIENCIA 4. Baranda en madera abarco (ÍTEM 5,10): La baranda en madera abarco en visita de la Contraloría arroja 13.58 ml, mientras que contractualmente se encuentran ejecutados 15 ml, lo cual luego de revisado por parte del contratista e interventor encuentra que la diferencia es en el criterio de medición, toda vez que durante la ejecución del ítem se tomaron tramos de 3.4 m y en la verificación realizada por la CGR se evidencia que se tomó una longitud menor. En razón a lo anterior, contratista e interventor manifiestan no tener certeza de cómo fue realizada esta medición por no estar presentes el día de su realización.

DEFICIENCIA 5. ADICIONALES:

5.1 Alistado en escalera:

5.2 Enchape de escalera:

En cuanto a los ítems de alistado en escalera y enchape escalera según resultado de la visita realizada por la CGR, arrojó el resultado de 88.54 ml contra 91 ml pagados, los cuales luego de revisados por parte del contratista e interventor manifiestan no tener certeza de cómo fue realizada esta medición por no estar presentes el día de su realización.

No obstante lo anterior, el contratista adjunta copia de la factura de compra en la cual se puede observar la cantidad de material dispuesto para esta actividad de acuerdo con el contrato.

5.3 Relleno de bloque sobre viga:

En cuanto al ítem de relleno de bloque sobre viga, el contratista e interventoría solicitan considerar despreciable la diferencia encontrada ya que por redondeo fueron liquidados 41 ml.

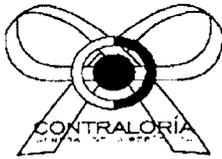
5.4 Pintura barniz marino sobre baranda:

En cuanto al ítem de pintura de barniz marino sobre baranda, se concluye por parte del contratista e interventor que en la medición de la CGR no se incluyeron las barandas de los balcones internos del segundo y tercer piso. Por lo cual se solicita sean tenidas en cuenta como se muestra a continuación:

5.5 Graniplast color sobre muro, incluye acronal como base:

El Graniplast color sobre muro en visita de la Contraloría arroja 166.75 ml, mientras que contractualmente se encuentran ejecutados 233 ml, lo cual una vez revisado por parte del contratista e interventor demuestra que no se tuvo en cuenta la medición de las tres caras de las columnas y las alfajías hechas, por lo cual arroja menor cantidad en lo medido por la CGR.





Teniendo en cuenta que en la visita realizada por la CGR no fueron citados ni el contratista ni el interventor, se solicita, en caso de continuarse con las Observaciones relacionadas, realizar visita de corroboración en conjunto, que permita al Interventor y al contratista explicar las áreas y medidas pagadas, de conformidad con el informe presentado por ambos contratistas."

Análisis de la Respuesta:

Analizando la respuesta general de la Entidad y la respuesta que da a cada uno de los ítems observados, que fue medido en obra, se precisa lo siguiente:

El Equipo Auditor, mediante Oficio AF-20 del 06 de marzo de 2014, informó a FONADE la programación de las visitas que se realizarían a los sitios de ejecución de las obras objeto de la Auditoría que se está realizando a esta Entidad. Esta información se le envió a FONADE para que hiciera lo pertinente a fin de que tanto el Contratista como el Interventor y demás interesados en la ejecución de los contratos acompañaran las visitas que se iban a realizar.

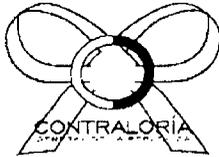
La visita de verificación de la ejecución del Contrato N° 2124279, que realizó la CGR (del 18 al 20 de marzo de 2014), en la que se efectuó la medición de los ítems seleccionados, fue en compañía del Residente de obra del Contrato, la Coordinadora del Convenio por Parte de FONADE y el Secretario de Cultura de la Gobernación de San Andrés, quienes firmaron el acta donde consta la medición que se realizó.

La medición de los ítems se realizó de acuerdo a las observaciones del Residente de obra que acompañó a la comisión que realizó la visita, durante los días de su duración y a su certeza.

Las mediciones de las cantidades de obra se realizaron comparando lo establecido en el Contrato con lo realmente ejecutado, medición con la que estuvieron conformes quienes acompañaron a la CGR.

Teniendo en cuenta los puntos expresados, no es viable realizar una nueva visita para corroborar las medidas que se tomaron.

Por lo anteriormente expuesto, el hallazgo se mantiene porque la Entidad no lo desvirtúa, pues no presentó los soportes necesarios para ello.



Hallazgo No. 5. Calidad de las Obras contratos Nos. 2131683 y 2131794 Municipio de Sincelejo Departamento de Sucre (F-D).

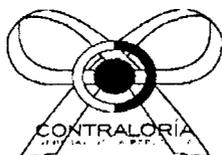
El 31 de enero de 2013 FONADE suscribió con el **MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO** el **Contrato Interadministrativo Nro. 213003**, cuyo objeto es *"FONADE se compromete a ejecutar directamente o a través de las subcontrataciones que sean necesarias las intervenciones relacionadas en el programa de conexiones Intradomiciliarias de los servicios de acueducto y alcantarillado de conformidad con la priorización de las intervenciones a realizar suministradas por el MINISTERIO, correspondientes al primer aporte al programa."* El valor de este Convenio es por la suma de \$79.075.2 millones, se adicionó en \$6.335.8 millones, para un total de \$85.411.0 millones.

Derivado de este Convenio el 20 de mayo de 2013, FONADE suscribió el Contrato de Obra Nro. 2131683, cuyo objeto es "Diagnóstico, concertación, plan de intervención y ejecución del Programa de Conexión Intradomiciliarias en diferentes ciudades del país por grupos". Grupo 1 Diagnóstico, concertación, plan de intervención y ejecución del programa de conexión Intradomiciliarias en Sincelejo Sucre", *por valor de \$6.616 millones*, luego se adicionó en \$181 millones y \$1.500 millones, con un plazo de ejecución de Siete (7) meses.

El Contrato de Interventoría de esta obra es el Nro. 2131794, cuyo objeto es: "Interventoría técnica administrativa y de control presupuestal del diagnóstico, concertación, plan de intervención y ejecución del programa de conexiones intradomiciliarias en las zonas 1, 2 y 3." Por valor de \$1.456 millones.

Del 25 al 28 de marzo del 2014, la CGR verificó la ejecución de los Contratos 2131683 y 2131794 y se encontró que la ejecución de las conexiones intradomiciliarias presenta algunas falencias en la ejecución de la obra que a continuación se mencionan, (el registro fotográfico se incluye como un anexo del informe de auditoría):

- Elementos no estructurales invaden el área de la viga de amarre, lo cual está afectando las propiedades mecánicas o físicas de la estructura (ver fotos 12 y 29).
- La caja de inspección no cumple con las especificaciones técnicas del contrato (ver fotos 9 y 17), igualmente no cumple con los diseños establecidos en el proyecto contratado.
- Las juntas o la unión de los bloques con mortero de pega varía entre los 0,5 cm a 5 cm. (ver fotos 15 y 19).



- En las columnas se aprecia patología como lo es hormiguero (ver fotos 12, 18, 19 y 42) lo cual afecta las propiedades mecánicas o físicas de la estructura.
- Se evidencia desalineamiento en elementos estructurales como columnas (ver fotos 14, 15 y 42) lo cual afecta las propiedades mecánicas o físicas de la estructura.
- Muros en bloque de concreto desplomados (ver fotos 23, 24, 34 y 46) lo cual afecta las propiedades mecánicas o físicas de la estructura.
- Instalación de enchape en mal estado (ver fotos 3, 6 y 35).
- Se evidencia dos tipos de bloques de concreto en las unidades sanitarias, los cuales presentan diferentes medidas en largo, ancho y alto (ver fotos 14, 22, 25 y 31).
- Las redes hidráulicas no están embebidas en los muros como lo contempla las especificaciones técnicas (ver foto 1, 2).
- El refuerzo de columnas y vigas se encuentra expuesto por falta de recubrimiento (ver fotos 12, 18, 19, 42 y 45).

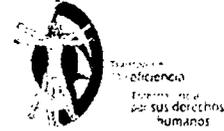
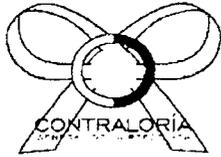
En general se presentan las siguientes deficiencias en el terminado de las obras:

En las unidades sanitarias, el mortero de pega utilizado para adherir las unidades de mampostería, presenta espesores de 0,5 cm hasta 5 cm en todos los muros de las unidades sanitarias, afectando las propiedades estructurales de la mampostería, a la vez que disminuye la permeabilidad del muro, incidiendo en el grado de vulnerabilidad sísmica de la unidad sanitaria.

Así mismo, las unidades de mampostería (bloques en concreto) se están remplazando por retazos del mismo bloque, generando así que los muros no sean uniformes; igualmente se están utilizando unidades de bloques rotas o deterioradas, afectando las propiedades mecánicas o físicas del muro.

Esto permite concluir que existen falencias en aspectos de carácter constructivo en cuanto a la calidad de las juntas del mortero de pega, calidad de los materiales y disposición de las unidades de mampostería, incidiendo en el grado de vulnerabilidad sísmica de las unidades sanitarias, desconociendo las normas de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SÍSMICA – (AIS)¹².

¹² Las falencias constructivas en cuanto a la calidad de los materiales, según lo establecido por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SÍSMICA – (AIS), MANUAL DE CONSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y REHABILITACIÓN SISMO RESISTENTE DE VIVIENDAS DE MAMPOSTERÍA, permiten determinar que las viviendas



Estas deficiencias se presentan debido a la falta de control, vigilancia, registro y seguimiento por parte de la firma interventora y falencias en la supervisión por parte de FONADE.

Igualmente se evidenciaron las siguientes deficiencias constructivas:

- Planos de diseño y especificaciones técnicas: Los flejes de algunas columnas y vigas no se encuentran recubiertos con concreto lo que afecta las propiedades mecánicas o físicas de la estructura.

Las estructuras de concreto (vigas y columnas) presentan diferentes patologías como los son: hormiguero, variación de color, fuga de lechada, rebaba, desalineamiento y líneas de acumulación de finos, no es aceptable el hormiguero porque según las normas, estas deficiencias comprometen la estructura de la obra.

Lo anteriormente mencionado permite establecer el incumplimiento con los requisitos establecidos en la norma sismo resistente¹³.

se encuentran en un grado de vulnerabilidad alta, teniendo en cuenta que no se cumplen más de dos de los siguientes requisitos: 1. El mortero no se deja rayar o desmoronar con un clavo o herramienta metálica. 2. El concreto tiene buen aspecto, sin hormigueros y el acero no está expuesto. 3. El ladrillo es de buena calidad, no está muy fisurado, quebrado, ni despegado y resiste caídas de por lo menos 2 metros de alto sin desintegrarse ni deteriorarse en forma apreciable¹².

La Calidad de las juntas de pega en mortero, de acuerdo con lo establecido por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SÍSMICA – (AIS), MANUAL DE CONSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y REHABILITACIÓN SISMO RESISTENTE DE VIVIENDAS DE MAMPOSTERÍA, establecen que las unidades sanitarias tienen un grado de Vulnerabilidad Media, teniendo en cuenta que: 1. El espesor de la mayoría de las pegas es mayor a 1.3 cm o menor de 0.7 cm, 2. Las juntas no son uniformes y 3. No existen juntas verticales o son de mala calidad.

En lo relacionado con el espesor del mortero de pega permite determinar incumplimiento en cuanto a las especificaciones técnicas y demás documentos presentados y eprobados para la ejecución del proyecto de vivienda.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA – NTC 4383 Mampostería de concreto. Términos y definiciones, 9.6.1.2 Junta con mortero. Junta que se elabora con mortero de pega, con un espesor de 10 mm.

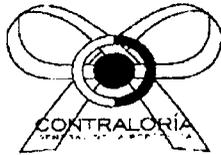
NORMA TÉCNICA COLOMBIANA - NTC 4076 unidades (bloques y ladrillos) de concreto, para mampostería no estructural interior y chapas de concreto, numeral 4.7 acabado y apariencia.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA – NTC 3229, Capítulo X, selección y uso de morteros para unidades de mampostería, X.1.3 Función: 1.3.1: El propósito principal del mortero de mampostería es la adherencia de unidades dentro de un ensamble, el cual actúa como elemento integrador con unas características de comportamiento deseadas. El mortero influye en las propiedades estructurales de la mampostería a la vez que reduce la permeabilidad del muro¹²

¹³ *NORMA SISMO RESISTENTE (98), Título C, Concreto estructural, literales C.5.7, C.5.8, C.5.10, C.5.13 Y C.6.1 en cuanto a disposición y preparación del equipo, sitio donde se va preparar el concreto, mezclado, colocación, requisitos para clima cálido y diseño de las formaletas que pueden perjudicar la resistencia requerida o las condiciones de servicio del elemento o estructura incidiendo en el grado de Vulnerabilidad sísmica de la vivienda.*

Por otro lado con lo presenciado en la variación de las secciones de la estructura (columnas y vigas) permite determinar incumplimiento en cuanto a los planos de diseño, especificaciones técnicas que fueron aprobados para la ejecución del proyecto.

Así mismo se observa Incumplimiento de las normas de Sismo Resistencia de 1998, en el acápite que establece los Acabados y Elementos Arquitectónicos (NSR 98), en el numeral A.9.5.2 que establece los Elementos que requieren

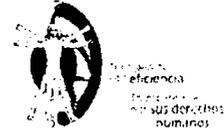
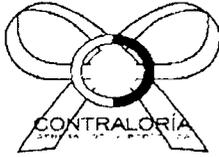


Al analizar los Aspectos estructurales de las obras respecto de la norma establecida por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SÍSMICA – (AIS), MANUAL DE CONSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y REHABILITACIÓN SISMO RESISTENTE DE VIVIENDAS DE MAMPOSTERÍA, es probable que las viviendas se encuentran en un grado de vulnerabilidad medio teniendo en cuenta los aspectos constructivos como calidad de las juntas de pega en mortero, tipo y disposición de las unidades de mampostería, porque las viviendas no cumplen con los siguientes requisitos:

- El espesor de las mayorías de las pegas es mayor a 1,3 cm o menor de 0,7 cm.
 - Las juntas no son uniformes.
 - Algunas piezas están trabadas, mientras otras no lo están. Siendo la mayoría de la primera clase.
 - Algunas piezas presenta agrietamiento o deterioro.
 - Algunas piezas están colocadas de manera uniforme y continua hilada tras hilada.
 - Entre muchas otras falencias que se mencionan en el informe.
- Las unidades sanitarias presentan diferentes falencias como lo son: agrietamientos o fisuras en muros, algunos de estos desplomados, el refuerzo se encuentra expuesto por falta de recubrimiento, algunas estructuras también se encuentran desplomadas (columnas y vigas), el mortero de pega utilizado para adherir las unidades de mampostería (bloque en concreto), presenta espesores superiores a 0,5 cm en todas las fachadas: principal y laterales de la unidad sanitaria, algunas de las unidades de mampostería (bloques) utilizadas están rotas o deterioradas, presentan imperfecciones y variación de colores, además, algunas de las estructuras de concreto (vigas y columnas) presentan diferentes patologías como hormiguero, variación de color, fuga de lechada, rebaba, desalineamiento y líneas de acumulación de finos, no es aceptable el hormiguero porque según las normas, estas deficiencias comprometen la estructura de la obra.

En conclusión, las obras ejecutadas presentan deficiencias en la calidad de la obra y en el proceso constructivo que afectan la estructura de la unidad

especial cuidado en su diseño, se aprecia claramente que "... El comportamiento sísmico de algunos elementos no estructurales ya que representan un peligro especialmente grave para la vida y en otros casos pueden llevar a la falla de elementos estructurales críticos, como pueden ser las columnas, tales como muros de fachada e interiores, cielos rasos, antepechos, vidrios y columnas cortas o cautivas entre otros".



sanitaria (caseta tipo I y II – Ítem TCI-10, TCI-18 y TCI-17), los cuales se discriminan así según su causa y efecto:

Tabla No. 10
Estado de las Unidades Sanitarias (Cifras en Pesos)

ITEM	DESCRIPCION	V/ UNITARIO	V/TOTAL	OBSERVACION
TCI-10	Vivienda atendida con adecuación tipo II - Caseta unidad sanitaria con placa para instalación de tanque.	\$2.100.475	\$16.803.800	Ocho (8) unidades sanitarias presentan falencias en la calidad de la obra y en el proceso constructivo que afectan su estructura e inciden en el grado de vulnerabilidad sísmica de las unidades sanitarias.
TCI-18	Vivienda atendida con adecuación tipo I al 75% - Caseta unidad sanitaria cubierta con teja.	\$1.451.250	\$7.256.250	Cinco (5) unidades sanitarias no se presenta la totalidad del 75% de ejecución, sino que es menor el porcentaje, dado que los beneficiarios lo mencionan. Sumado a lo mencionado, las unidades sanitarias presentan falencias en la calidad de la obra y en el proceso constructivo que afectan su estructura e incidiendo en el grado de Vulnerabilidad sísmica.
TCI-17	Vivienda atendida con adecuación tipo I al 50% - Caseta unidad sanitaria cubierta con teja.	\$967.500	\$2.902.500	Tres (3) unidades sanitarias no tienen la totalidad del 50% de ejecución, sino que es menor el porcentaje, dado que los beneficiarios lo mencionan. Aunado a ello, las unidades sanitarias presentan falencias en la calidad de la obra y en el proceso constructivo que afectan su estructura e inciden en el grado de vulnerabilidad sísmica.
VALOR TOTAL			\$26.962.550	

Debido a las deficiencias técnicas y constructivas, las unidades sanitarias se encuentran en estado de no funcionalidad estructural, motivo por el cual la CGR advierte al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y a la Alcaldía Municipal de Sincelejo, las situaciones de peligro en que se encuentran las familias que habitan estas viviendas y el inminente riesgo de pérdida de los recursos en la ejecución de este proyecto.

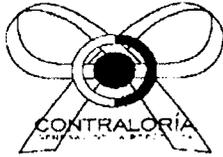
Lo anterior genera un presunto detrimento patrimonial por un valor de **\$26.9 millones**

Teniendo en cuenta los presupuestos expuestos, este hallazgo tiene presunta incidencia fiscal (Art. 6 Ley 610 de 2000)¹⁴ y disciplinaria conforme al Numeral 34 del Artículo 48 y el Artículo 53 de la Ley 734 de 2002¹⁵

Respuesta de la Entidad

¹⁴ IDEM

¹⁵ IDEM



Mediante Radicado No. 20141200148331 de fecha 16 de mayo de 2014, la Entidad responde lo siguiente:

(...)

No obstante frente a las falencias que presentan las obras es necesario precisar que se han venido atendiendo de manera oportuna los requerimientos de los beneficiarios de las viviendas, se tiene además los informes de la supervisión establecidas mediante actas para lo cual nos permitimos aportar como anexos; considerando la importancia del programa con el fin de dar un manejo eficaz del contrato y del programa en general.

(...)

Es de precisar que este proyecto aún no ha terminado, puesto que se encuentra en etapa de liquidación, etapa contractual en la que según la ley, es oportuno subsanar y dirimir todos los conflictos originados en el desarrollo del contrato. Por tanto esta Gerencia de Convenio requirió a la Interventoría con copia al contratista de este proyecto (correo electrónico del 12 de mayo, ver anexo), para que de manera inmediata se realice una visita y auditoría a cada una de las viviendas para proceder a subsanar cualquier tipo de imperfecto en las obras; lo anterior es requisito sine qua non para que FONADE reciba las obras a la interventoría de manera satisfactoria y esta Entidad proceder a la liquidación de dichos contratos.

Como quiera que la obra no se ha entregado a satisfacción y no se ha cumplido con la etapa de liquidación; respecto al presunto hallazgo por la suma de \$26.962.250 a que se refiere la presente observación No. 016, es preciso anotar al Grupo Auditor que no estamos frente a un detrimento patrimonial, ya que no se ha liquidado los contratos del proyecto mencionado y en segundo lugar en razón al valor antes mencionado contamos con las siguientes garantías...

(...)

Así mismo se realizó un plan de acción para subsanar todas estas observaciones, el cual me permito anexar en 3 folios.

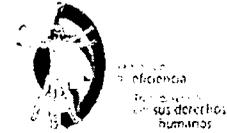
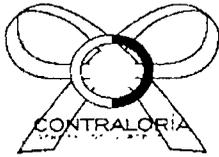
Por lo mencionado anteriormente en las respuestas a la observación No. 16 se considera que de conformidad con el Art. 6 de la Ley 610 de 2000 los hechos acá planteados no pueden tener una incidencia fiscal, dado que el daño patrimonial no se ha causado en razón a las gestiones que FONADE está adelantando dentro de los términos del contrato a través de la Gerencia del Convenio para mitigar los riesgos del daño que eventualmente se pudieran causar.

Respecto de la incidencia disciplinaria como consecuencia de una presunta responsabilidad fiscal se están adelantando todas las actividades, gestiones de control y seguimiento que le permitan a FONADE cumplir con las obligaciones contractuales contenidas en el Convenio Interadministrativo No. 213003, relacionadas con el contrato de obra No. 2131683 y el contrato de interventoría No. 2131794 contratados con terceros..."

Análisis de la Respuesta:

La entidad no aportó documentos donde se demuestre que fueron subsanadas las deficiencias de las obras.

En su respuesta, la Entidad está aceptando las observaciones de la CGR.



De otro lado, es preciso señalar que la Corte Constitucional ha sentado jurisprudencia sobre la oportunidad del ejercicio del control fiscal, cuando a contratación se refiere, es así como se ha pronunciado a través de la Sentencia C-623 de 1999 y la Sentencia C-648 de 2002.

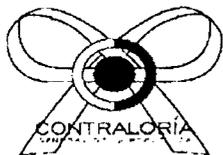
En conclusión resulta pertinente el hallazgo con presunta incidencia fiscal por cuanto éste se refiere a la mala calidad de las obras, no siendo relevante el estado en que se encuentre la ejecución del contrato, pues tal y como lo consigna la jurisprudencia expuesta, el control fiscal se ejerce desde el momento de perfeccionamiento del contrato, por lo tanto no es necesario esperar a que este se haya liquidado para determinar los presuntos detrimentos al patrimonio público. Por lo anteriormente expuesto este hallazgo se mantiene, con la incidencia fiscal y Disciplinaria, en cuantía de **\$26.9 millones**.

Hallazgo No. 6. Pago de Mayores Cantidades de Obra Contrato 2121752-San Calixto (F-D).

El 13 de diciembre de 2011 FONADE suscribió con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD** el **Convenio Interadministrativo Nro. 211041**, cuyo objeto es *"FONADE se compromete con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Fondo de Inversión para la Paz a adelantar la gerencia integral de los proyectos entregados por este."* El valor de este Convenio es por la suma de \$181.026.4 millones, se adicionó en \$82.044.6 millones, para un total de \$263.071.1 millones.

Derivado de este Convenio el 26 de junio de 2012, FONADE suscribió el Contrato de Obra Nro. 2121752, cuyo objeto es *"Obras de reconstrucción de viviendas e infraestructura comunitaria afectadas por atentados y acciones terroristas en los Municipios de Sardinata y San Calixto, Departamento Norte de Santander."*, por valor de \$393 millones luego se adicionó en \$28 millones con un plazo de ejecución de tres (3) meses.

El Contrato de Interventoría de esta obra es el Nro.2121765 , cuyo objeto es: *"Interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal para la ejecución de las obras de reconstrucción de viviendas e infraestructura comunitaria afectadas por atentados y acciones terroristas en los Municipios de Sardinata y San Calixto, departamento Norte de Santander."* Por valor de \$60 millones.

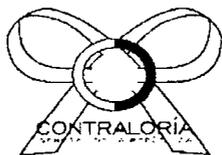


El contrato de obra se encuentra ejecutado y liquidado. Las obras presentan las siguientes deficiencias.

- ✓ **Beneficiario CC. 27.814.653**
 - Se evidenció durante la visita de obra que se suministró e instaló en Cubierta de Eternit 85,44 M², de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 86,13 M², por lo tanto se cobró 0,69 M² de más, equivalentes a \$15.525 de más a lo que se encuentra ejecutado.
 - Igualmente se encontró instalado y suministrado 22,4 ML de correas, de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 36 ML, por lo tanto se cobró 13,6 ML de más, equivalentes a \$262.235 de más a lo que se encuentra ejecutado.

- ✓ **Beneficiario CC. 5.459.632**
 - Se evidencio durante la visita de obra que se suministró e instalo en Cubierta de Zinc 28,8 M², de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 30,50 M², por lo tanto se cobró 1,7 M² de más, equivalentes a \$22.526 de más a lo que se encuentra ejecutado.
 - Igualmente se encontró que fue instalado y suministrado 25,8 ML de correas, de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 28,80 ML, por lo tanto se cobró 3 ML de más, equivalentes a \$57.847 de más a lo que se encuentra ejecutado.

- ✓ **Beneficiario CC. 5.488.306**
 - Se evidencio durante la visita de obra que se suministró e instalo en Cubierta de Eternit 68,2 M², de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 72,35 M², por lo tanto se cobró 4,15 M² de más, equivalentes a \$93.375 de más a lo que se encuentra ejecutado. Así las cosas y siendo coherentes con el ítem, se debió igualmente desmontar y retirar la misma cantidad, de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 71,38 M², por lo tanto se cobró 3,18 M² de más, equivalentes a \$13.327 de más a lo que se encuentra ejecutado. Sumando los dos ítems un valor de \$106.702.
 - Igualmente se encontró que fue instalado y suministrado 24,2 ML de correas, de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 36,0 ML, por lo tanto se cobró 11,8 ML de más, equivalentes a \$227.533 de más a lo que se encuentra ejecutado.
 - Por otro lado el Beneficiario menciona que en la vivienda solo fue ejecutado 2 M² de Pañete de muros y de acuerdo al informe de



Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 18 M², por lo tanto se cobró 16 M² de más, equivalentes a \$157.780 de más a lo que se encuentra ejecutado.

✓ **Beneficiario CC. 3.163.971**

- Se encontró que fue instalado y suministrado 11 U de Caballetes en eternit, de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 14 U, por lo tanto se cobró 3 U de más, equivalentes a \$52.650 de más a lo que se encuentra ejecutado.

✓ **Beneficiario CC. 5.487.035**

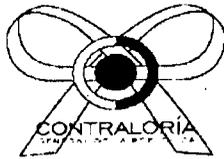
- Se evidenció durante la visita de obra que se suministró e instaló en Cubierta de eternit 68,12 M², de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 116,25 M², por lo tanto se cobró 48,13 M² de más, equivalentes a \$1.082.925 de más a lo que se encuentra ejecutado.
- Igualmente se encontró que fue instalado y suministrado 3,7 ML de correas, de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 10 ML, por lo tanto se cobró 6,3 ML de más, equivalentes a \$121.479 de más a lo que se encuentra ejecutado.

✓ **Beneficiario CC. 88.150.140**

- Se evidenció durante la visita de obra que se suministró e instaló en Cubierta de eternit 93,96 M², de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 101,2 M², por lo tanto se cobró 7,24 M² de más, equivalentes a \$162.900 de más a lo que se encuentra ejecutado.
- Por otro lado el Beneficiario menciona que él suministró las correas que fueron instaladas, por lo anterior, de este ítem solo se debió pagar la instalación y de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagó el suministro y la instalación de 14 ML, por lo tanto en este ítem se cobró de más la suma de \$269.955.

✓ **COLEGIO CAYETANO FRANCO PINZÓN**

- Se evidenció durante la visita de obra que se instaló tableta de gres de 25x25 un área de 280,34 M², de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 304,50 M², por lo tanto se cobró 48,13 M² de más, equivalentes a \$798.591 de más a lo que se encuentra ejecutado.
- Así mismo, se verificó durante la visita de obra la instalación de 95,45 ML de guardaescobas en gres, de acuerdo al informe de Interventoría



de la etapa de verificación se pagaron 100 ML, por lo tanto se cobró 4,55 ML de más, equivalentes a \$25.443 de más a lo que se encuentra ejecutado.

- Igualmente se encontró que fue instalado y suministrado 55,74 ML de Baranda metálica en tubería de 2" H: 1,20, de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 58 ML, por lo tanto se cobró 2,26 ML de más, equivalentes a \$315.270 de más a lo que se encuentra ejecutado.
- Se verifico la existencia de 14 columnas con una altura de 2,46 mts, por lo tanto se plomó y arregló 34,44ML de columnas redondas a cuadradas y de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 38,30 ML, por lo tanto se cobró 3,86 ML de más, equivalentes a \$104.725 de más a lo que se encuentra ejecutado.

Como resultado de la verificación de la ejecución de las obras, se detectó que se pagó mayores cantidades de obra por un valor de \$3.7 millones situación que denota un presunto detrimento patrimonial.

Al ejecutarse menores cantidades de obras de las pactadas en el contrato, evidencia que el Contratista incumplió sus obligaciones contractuales, por lo que tal como está estipulado, solo debió recibir los pagos de las cantidades de obra realmente ejecutadas.

FONADE al pagarle al Contratista valores demás por unas cantidades de obra no ejecutadas, evidencia una gestión antieconómica toda vez que el pago demás que realizó, produjo un presunto detrimento patrimonial por un valor de **\$3.7 millones**.

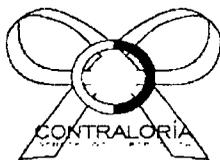
El Interventor avaló estos pagos, tal como lo demuestran los informes de interventoría, incurriendo en lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011¹⁶.

Teniendo en cuenta los presupuestos expuestos, este hallazgo tiene presunta incidencia fiscal por valor de \$3.4 millones (Art. 6 Ley 610 de 2000)¹⁷ y disciplinaria conforme al Numeral 34 del Artículo 48 y el Artículo 53 de la Ley 734 de 2002¹⁸

¹⁶ IDEM

¹⁷ IDEM

¹⁸ IDEM



Respuesta de la Entidad:

FONADE dio respuesta a las observaciones por ítems, así:

DEFICIENCIA 1. Beneficiario 5.459.632

Durante la visita realizada por la CGR se realizaron las siguientes mediciones internas:

Frente = 7.00 metros

Fondo = 4,30 metros

Área Total (PLANA)= 30,1 metros²

Según lo evidenciado en la visita, se realizó el cambio total de la cubierta, por lo cual al área total plana de 30.1 m² es necesario afectarlo por la pendiente de la cubierta del 2%. Es decir que el área de cubierta total intervenida es de 30.7 m².

(...)

Se evidenció que se instalaron 4 correas con un largo de 7.00 metros, dando una longitud inicial intervenida de 28.00 metros. Es necesario precisar que a esta cantidad debe adicionarse lo correspondiente a los muros colindantes, para completar así la medida definitiva ejecutada.

DEFICIENCIA 2. Beneficiario 5.488.306

Frente al ítem de desmonte, no puede aseverarse que la cantidad sea igual a la que se instala, esto teniendo en cuenta que pueden ser pendientes diferentes.

(...)

Frente a esta apreciación subjetiva del beneficiario, es necesario indicar que los soportes contractuales evidencian la intervención de 18 M², y constancia de lo anterior se refleja en el Acta de recibo que se adjunta y que fue suscrita en su momento por el beneficiario Jesús Alirio Obregón, indicando que recibió a satisfacción las actividades y cantidades de obra que se realizaron orientadas a la reconstrucción de su vivienda, verificando y validando los metros cuadrados de pañete ejecutados.

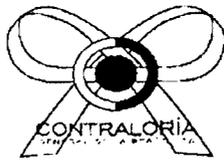
DEFICIENCIA 3. Beneficiario 3.163.971

De conformidad con el Acta de Entrega y Recibo Final (adjunta) suscrita por la interventoría y el contratista de obra, el total de caballetes en Eternit instalados es de 14 U. En el mismo sentido fue suscrita el acta de recibo por parte del beneficiario José Gómez Morocho, quien indicó recibir a satisfacción la totalidad de actividades y cantidades de obra que se realizaron para la reconstrucción de su vivienda.

DEFICIENCIA 4. Beneficiario 5.487.035

De conformidad con la Ficha de Reconocimiento Predial suministrada por la interventoría (adjunta), el total de metros en Cubierta de Eternit de la intervención fue de 116.25 M². En el mismo sentido, fue suscrita el Acta de Recibo por parte del contratista de obra, interventoría y el beneficiario Ramón del Carmen López Rincón, quien indicó recibir a satisfacción la totalidad de actividades y cantidades de obra que se realizaron para la reconstrucción de su vivienda.

Respecto del suministro e instalación de las correas, de conformidad con la Ficha de Reconocimiento Predial suministrada por la interventoría (adjunta), el total de ML de la intervención fue de 10. En el mismo sentido fue suscrita el acta de recibo por parte del beneficiario Ramón del Carmen López Rincón, quien indicó recibir a satisfacción la totalidad de actividades y cantidades de obra que se realizaron para la reconstrucción de su vivienda.



DEFICIENCIA 5 Beneficiario 88.150.140

Durante la visita realizada por la CGR las medidas tomadas se hicieron de forma horizontal, por lo cual no fue tenido en cuenta la pendiente de la cubierta, la cual puede oscilar entre el 5% y el 10%, que afecta la medición relacionada en la observación.

Frente a esta apreciación subjetiva del beneficiario, es necesario indicar que en los soportes contractuales (informe de diagnóstico entregado por la interventoría) se evidencia el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREAS (Ítem 5.0) 3X1 ½" con una cantidad de 14 ML, como obra ejecutada.

COLEGIO CAYETANO FRANCO PINZÓN

DEFICIENCIA 1.

De conformidad con el Acta de Entrega y Recibo Final (adjunta) suscrita por la interventoría y el contratista de obra, el total de metros cuadrados de tableta de gres de 25x25 instalada fue de 304,50.

DEFICIENCIA 2.

De conformidad con el Acta de Entrega y Recibo Final (adjunta) suscrita por la interventoría y el contratista de obra, el total de la instalación de guardaescobas en gres fue de 100 ML.

DEFICIENCIA 3.

De conformidad con el Acta de Entrega y Recibo Final (adjunta) suscrita por la interventoría y el contratista de obra, el total de Baranda metálica en tubería de 2" H: 1,20 suministrada e instalada fue de 58 ML.

DEFICIENCIA 4.

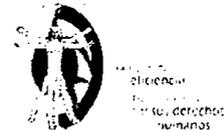
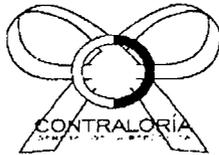
Durante la visita realizada por la CGR las medidas realizadas corresponden al entre piso, sin tener en cuenta el espesor de la plantilla de piso, e instalación de baldosa, que afectan la medición relacionada en la observación.

Teniendo en cuenta que en la visita realizada por la CGR no fueron citados ni el contratista ni el interventor, se solicita, en caso de continuarse con las Observaciones relacionadas, realizar visita de corroboración en conjunto, que permita al Interventor y al contratista explicar las áreas y medidas pagadas, de conformidad con el informe presentado por ambos contratistas."

Análisis de la Respuesta:

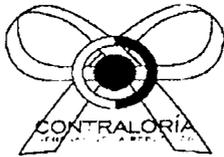
Este hallazgo se mantiene con las incidencias iniciales, por las siguientes razones:

- La medición de las obras se realizó contando los muros colindantes y se midió exteriormente (Deficiencia 1).
- La medición se realizó contando la pendiente de la cubierta que no supera el 5% como se evidencia en registro fotográfico anexo a las observaciones. Por otro lado en el ítem de desmonte igualmente se mantiene en el hallazgo, ya que la entidad no lo desvirtuó, pues no presentó soportes necesarios para ello (Deficiencia 2).



- EL ACTA DE RECIBO PARA INTERVENCIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS, no posee la información necesaria donde se evidencie la ejecución de dicho ítem de Pañete sobre Muro (Deficiencia 2).
- Durante la visita de obra se evidenció que fue instalado y suministrado 11 U de Caballetes en eternit. Por lo tanto no es clara la ejecución de este ítem en su totalidad. Igualmente la entidad no presenta los soportes necesarios donde se evidencie la ejecución de este ítem (Deficiencia 3).
- Durante la visita de obra se evidenció que fue instalado y suministrado en Cubierta de eternit 68,12 M², por lo tanto no es clara la ejecución de los 48,13M² este ítem y la entidad no presenta los soportes necesarios donde garantice la ejecución de la totalidad del ítem. Por otro lado, los soportes suministrados por la entidad, como lo es la ficha de reconocimiento predial y el acta de recibo para la intervención de viviendas afectadas, presentan inconsistencias en el número de cedula del Beneficiario (Deficiencia 4).
- Dado que la medición se realizó contando la pendiente de la cubierta que no supera el 5% como se evidencia en registro fotográfico anexo a las observaciones (Deficiencia 5).
- Las correas suministradas e instaladas, primero, no cumplen con las especificaciones técnicas, como se evidencia en el registro fotográfico y segundo la ficha de reconocimiento predial y el acta de recibo para la intervención de viviendas afectadas, presentan inconsistencias en el número de cédula del beneficiario. Por otro lado la Entidad no presenta los soportes necesarios donde garantice la ejecución de la totalidad del ítem (Deficiencia 5).
- Es preciso señalar que la Corte Constitucional ha sentado jurisprudencia sobre la oportunidad del ejercicio del control fiscal, cuando a contratación se refiere, es así como se ha pronunciado a través de la Sentencia C-623 de 1999 y la Sentencia C-648 de 2002¹⁹
- En conclusión resulta pertinente el hallazgo con una presunta incidencia fiscal por valor de \$3.4 millones, por cuanto éste se refiere a la mala calidad de las obras, no siendo relevante el estado en que se encuentre la ejecución del contrato, pues tal y como lo consigna la jurisprudencia expuesta, el control fiscal se ejerce desde el momento de perfeccionamiento del contrato, por lo tanto no es necesario esperar a que éste se haya liquidado para determinar los presuntos detrimentos al patrimonio público.

¹⁹ IDEM



- Por otro lado en los informes de interventoría no se evidencia el trabajo de supervisar, controlar y vigilar las acciones del contratista para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en el contrato celebrado. Por lo tanto no es clara la ejecución de este ítem, después de las declaraciones del Beneficiario.
- Frente al Colegio Cayetano Franco Pinzón, la Entidad no presenta los soportes necesarios donde garantice la ejecución de la totalidad de los ítems y la medición se realizó con certeza de los funcionarios de FONADE, como consta en las actas de visita.

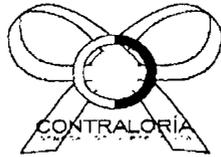
Hallazgo No. 7. Certificación de Subsidios Convenio 213012 – Municipio de Ocaña del Departamento de Norte de Santander (F-D).

El 24 de mayo de 2013 FONADE suscribió con el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA** el **Contrato Interadministrativo Nro. 213012**, cuyo objeto es *“FONADE se compromete con FONVIVIENDA a supervisar y certificar la correcta aplicación de los subsidios familiares de vivienda, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio, Mejoramiento de Vivienda y Vivienda Saludable, de los recursos de Oferta y Demanda para atención a población en situación de desplazamiento, destinado a financiar obras de urbanismo básico o vivienda y Fenómeno de la Niña en áreas urbanas; y certificar los subsidios para atención a población en situación de desplazamiento en las modalidades anteriores que apliquen en área rural, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 4911 de 2009.”* El valor total de este Convenio es por la suma de \$6.683.2 millones.

En el análisis realizado no se observó que FONADE diera cumplimiento a las obligaciones contenidas en los Numerales 2, 4, 5, 6, y 7 de la Cláusula Tercera del Contrato Interadministrativo 213012.

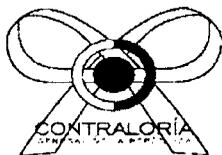
Verificada la ejecución del contrato, como se puede presenciar en el registro fotográfico que se anexa al presente informe, se evidenció lo siguiente:

- Las viviendas presentan diferentes fallencias como : agrietamientos o fisuras en muros, algunos de estos desplomados, el refuerzo se encuentra expuesto por falta de recubrimiento, algunas estructuras también se encuentran desplomadas (columnas y vigas), el mortero de pega utilizado para adherir las unidades de mampostería (Bloque en concreto), presenta espesores superiores a 0,5 cm en todas las fachadas: principal y laterales de la unidad sanitaria, algunas de las unidades de mampostería (bloques) utilizadas están rotas o deterioradas, presentan imperfecciones y variación



de colores, además, algunas de las estructuras de concreto (vigas y columnas) presentan diferentes patologías como hormiguero, variación de color, fuga de lechada, rebaba, desalineamiento y líneas de acumulación de finos, de las cuales la única que no es aceptable según las normas es el hormiguero, ya que comprometen la estructura.

- Elementos no estructurales invaden el área de la viga de amarre, lo cual afecta las propiedades mecánicas o físicas de la estructura (ver fotos 6, 8, 17 y 27). anexo
- Las juntas o la unión de los bloques con mortero de pega varía entre los 0,5 cm a 6 cm. (ver fotos 3, 10, 15, 22, 26 y 30).
- En las columnas se aprecia patología como lo es hormiguero (ver fotos 9, 14, 17, 23 y 31) lo cual afecta a las propiedades mecánicas o físicas de la estructura.
- Se evidencia desalineamiento en elementos estructurales como columnas (ver foto 25) lo cual afecta a las propiedades mecánicas o físicas de la estructura.
- Ausencia de elementos estructurales como columnas y vigas, tales elementos confinan la vivienda y la ausencia de estos afecta las propiedades mecánicas o físicas de la estructura, provocando el colapso total de la vivienda (ver fotos 11 y 20).
- Se evidencia bloques fracturados y en algunos casos se están reemplazando por ladrillo tolete (ver fotos 2, 6 y 9).
- El refuerzo de columnas y vigas se encuentra expuesto por falta de recubrimiento (ver fotos 14, 15, 16, 18, 21, 23 y 25)
- Grado de vulnerabilidad sísmica: La CGR evidenció durante la visita técnica realizada a las viviendas beneficiarias de los subsidios certificados por FONADE, que el mortero de pega utilizado para adherir las unidades de mampostería, presenta espesores de 0,5 cm hasta 5 cm en todos los muros de las unidades sanitarias, contribuyendo así en las propiedades estructurales de la mampostería a la vez que disminuye la permeabilidad del muro, incidiendo en el grado de vulnerabilidad sísmica de las viviendas.
- Algunas de las unidades de mampostería (bloques en concreto) se están reemplazando por retazos del mismo bloque, generando así que los muros no sean uniformes, igualmente se están utilizando unidades de bloques rotas o deterioradas, afectando las propiedades mecánicas o físicas del muro.
- Estas deficiencias evidencian falencias en aspectos de carácter constructivo en cuanto a la calidad de las juntas del mortero de pega, calidad de los materiales y disposición de las unidades de mampostería, incidiendo en el grado de vulnerabilidad sísmica de las viviendas.
- En cuanto a los Aspectos estructurales, según lo establecido por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SÍSMICA – (AIS), MANUAL



DE CONSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y REHABILITACIÓN SISMO RESISTENTE DE VIVIENDAS DE MAMPOSTERÍA, se determina que las viviendas se encuentran en un grado de vulnerabilidad medio, teniendo en cuenta los aspectos constructivos como calidad de las juntas de pega en mortero, tipo y disposición de las unidades de mampostería, por lo tanto las viviendas no cumplen con los siguientes requisitos:

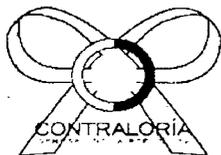
- El espesor de la mayoría de las pegas es mayor a 1,3 cm o menor de 0,7 cm.
- Las juntas no son uniformes.
- Algunas piezas están trabadas, mientras otras no lo están. Siendo la mayoría de la primera clase.
- Algunas piezas presenta agrietamiento o deterioro.
- Algunas piezas están colocadas de manera uniforme y continua hilada tras hilada.
- Entre muchas otras falencias que se mencionan en el informe.

Lo puntualizado permite establecer incumplimiento con los requisitos establecidos por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SÍSMICA – (AIS), MANUAL DE CONSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y REHABILITACIÓN SISMO RESISTENTE DE VIVIENDAS DE MAMPOSTERÍA²⁰, en lo relacionado con la calidad de los materiales.

En lo relacionado con el espesor del mortero de pega permite determinar incumplimiento en cuanto a las especificaciones técnicas y demás documentos presentados y aprobados para la ejecución del proyecto de vivienda, contemplados en las siguientes normas: NORMA TÉCNICA COLOMBIANA –NTC 4383, NORMA TÉCNICA COLOMBIANA - NTC 4076, NORMA TÉCNICA COLOMBIANA – NTC 3229 Capítulo X, NORMA SISMO RESISTENTE (98), Título C, normas de Sismo Resistencia de 1998, en el acápite que establece los Acabados y Elementos Arquitectónicos (NSR 98), en

²⁰ Las falencias constructivas en cuanto a la calidad de los materiales, según lo establecido por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SÍSMICA – (AIS), MANUAL DE CONSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y REHABILITACIÓN SISMO RESISTENTE DE VIVIENDAS DE MAMPOSTERÍA, permiten determinar que las viviendas se encuentran en un grado de vulnerabilidad alta, teniendo en cuenta que no se cumplen más de dos de los siguientes requisitos: 1. El mortero no se deja rayar o desmoronar con un clavo o herramienta metálica. 2. El concreto tiene buen aspecto, sin hormigueros y el acero no está expuesto. 3. El ladrillo es de buena calidad, no está muy fisurado, quebrado, ni despegado y resiste caldas de por lo menos 2 metros de alto sin desintegrarse ni deteriorarse en forma apreciable. 20

La Calidad de las juntas de pega en mortero, de acuerdo con lo establecido por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SÍSMICA – (AIS), MANUAL DE CONSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y REHABILITACIÓN SISMO RESISTENTE DE VIVIENDAS DE MAMPOSTERÍA, establecen que las unidades sanitarias tienen un grado de Vulnerabilidad Media, teniendo en cuenta que: 1. El espesor de la mayoría de las pegas es mayor a 1.3 cm o menor de 0.7 cm, 2. Las juntas no son uniformes y 3. No existen juntas verticales o son de mala calidad.



el numeral A.9.5.2 que establece los Elementos que requieren especial cuidado en su diseño²¹.

En resumen, la situación presentada es la siguiente:

Tabla No. 11
Resumen de los Valores Cancelados a FONADE por Beneficiario
Cifras en Pesos

Nro.	CÉDULA BENEFICIARIO	RESOLUCIÓN	VALOR SFV	VALOR CERTIFICACIÓN	CALIDAD DE VIVIENDA
1	27.727.968	Resolución 750 de 08/06/2010	\$15.450.000	\$52.905	Vulnerabilidad Sísmica
2	27.851.637	Resolución 750 de 08/06/2010	\$15.450.000	\$52.905	Vulnerabilidad Sísmica
3	63.349.883	Resolución 528 de 2007	\$8.560.000	\$52.905	Vulnerabilidad Sísmica
4	37.366.635	Resolución 750 de 08/06/2010	\$15.450.000	\$52.905	Vulnerabilidad Sísmica
5	13.370.001	Resolución 750 de 08/06/2010	\$15.450.000	\$52.905	Vulnerabilidad Sísmica
6	27.703.904	Resolución 901 de 17/12/2009	\$14.907.000	\$52.905	Vulnerabilidad Sísmica
SUB TOTALES			\$85.267.000	\$317.430	
VALOR TOTAL			\$85.584.430		

Fuente: FONADE

Lo anterior genera un presunto detrimento patrimonial, dado que se certificó la correcta ejecución de seis (6) subsidios de vivienda, pero la realidad indica que las obras realizadas presentan múltiples fallas, es decir, insuficiencias de carácter técnico y constructivo, que las hace no aptas para ser habitadas lo que representa un inminente riesgo para las familias beneficiarias de estos subsidios.

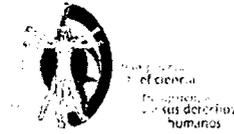
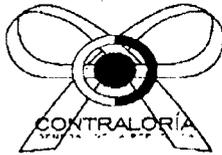
Estas deficiencias se presentan debido a la falta de control, cuidado, vigilancia, registro y seguimiento por parte de la supervisión de FONADE, quien certificó el correcto uso de los subsidios de vivienda, sin que ello fuera cierto.

FONADE ejerció las funciones de supervisión y certificó la correcta aplicación de los subsidios familiares de vivienda, incurriendo en lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011²², no aplicando lo dispuesto en el Numeral 6.2.1 de su Manual de Interventoría²³.

²¹ IDEM

²² IDEM

²³ 6.2. FUNCIONES DEL SUPERVISOR
6.2.1. Funciones generales



Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato, que indica que por cada certificación que expida FONADE le serán cancelados \$0,052,9 millones y dado que FONADE certificó seis (6) viviendas, el valor asciende a \$0,317,4, millones más el valor total de los seis subsidios que equivale a **\$85.2 millones**, este hallazgo tiene presunta incidencia fiscal, (Art. 6 Ley 610 de 2000)²⁴ por valor de **\$85.5 millones** y disciplinaria conforme al Numeral 34 del Artículo 48 y el Artículo 53 de la Ley 734 de 2002²⁵

Respuesta de la Entidad:

(...)

"Considerando las características de los contratos celebrados, la supervisión aclara que realizó el proceso de verificación de la existencia de la unidad básica y resalta que el valor ejecutado en cada vivienda, corresponde a actividades de construcción en obra negra, de acuerdo con las condiciones ofertadas y aprobadas en la elegibilidad y/o licencia de construcción; lo referente a acabados, ampliaciones y demás actividades realizadas por los beneficiarios no son objeto de supervisión (Anexo registro fotográfico y último informe de supervisión por cada beneficiario).

Conforme lo anterior es importante manifestar la disposición que tiene FONADE para apoyar el proceso, siempre y cuando su participación se requiera para desarrollar actividades que se derivan de los Contratos y Convenios Interadministrativos, celebrados entre FONADE y FONVIVIENDA."

Análisis de la Respuesta:

El objeto del Convenio Nro. 213012 suscrito entre FONADE y FONVIVIENDA es: *"FONADE se compromete con FONVIVIENDA a supervisar y certificar la correcta aplicación de los subsidios familiares de vivienda, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio, Mejoramiento de Vivienda y Vivienda Saludable, de los recursos de Oferta y Demanda para atención a población en situación de desplazamiento, destinado a financiar obras de urbanismo básico o vivienda y Fenómeno de la Niña en áreas urbanas; y certificar los subsidios para atención a población en situación de desplazamiento en las modalidades anteriores que apliquen en área rural, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 4911 de 2009."*

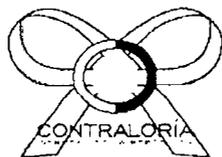
Teniendo en cuenta tanto el objeto como las obligaciones contractuales a cargo de FONADE, es evidente que éste dentro de su obligación de certificar

(...)

2. Efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos...

²⁴ IDEM

²⁵ IDEM



la correcta aplicación de los subsidios, tenía el deber de verificar que efectivamente las obras se hicieran conforme a la normatividad aplicable, es por ello que no es dado decir que para su certificación se apoyaron en la certificación dada por el interventor del proyecto o del responsable de la construcción, porque como ya se dijo, FONADE debió verificar antes de certificar.

Cabe destacar que las viviendas se encuentran en alto riesgo de vulnerabilidad sísmica por la mala calidad de las obras, lo que debió verificar FONADE antes de expedir las certificaciones de correcta aplicación del subsidio.

Por las razones expuestas, el hallazgo se mantiene, en los mismos términos en que fue comunicado.

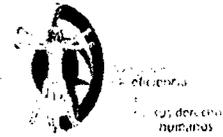
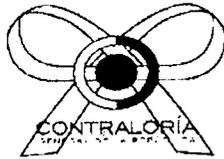
2.1.3 Legalidad

En materia contractual FONADE estuvo sometida al Estatuto General de Contratación Pública, desde el 16 de enero de 2008 (Art. 26 Ley 1150 de 2007) y a partir del 15 de junio de 2011 (Ley 1450 de 2011), el régimen contractual de la Entidad, es de derecho privado.

Se verificó la aplicación de los Artículos 2, 29 y 209 de la Constitución Nacional (Fines esenciales del Estado, Debido Proceso y funciones de la Administración Pública, respectivamente), el Artículos 13 y 14 de la Ley 1150/2007 (Principios Constitucionales) y el Manual de la Actividad Precontractual, Contractual y Postcontractual de derecho privado de FONADE, haciendo énfasis en la gestión de la entidad teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con la normatividad aplicable al momento del desarrollo de las diferentes etapas del proceso contractual.

En relación con las actividades contables y presupuestales, se verificó que FONADE realizara las actividades de acuerdo con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a esta entidad.

En la aplicación de las disposiciones contenidas en los diferentes manuales adoptados por la Junta Directiva de la entidad, que sustentan el desarrollo de su objeto social y el funcionamiento general de la entidad, se presentan algunas dificultades tal como se evidencia en los Manuales de Contratación, de la Actividad Precontractual, Contractual y Postcontractual de Derecho Privado de FONADE y en el de Interventoría.



2.1.4 Financiero

2.1.4.1 Macroproceso Gestión Financiera, Presupuestal y Contable

Ejecución y Cierre del Presupuesto

En materia presupuestal, FONADE no maneja la información mediante el aplicativo SIIFII. Dentro de la evaluación, se evidenció cumplimiento parcial de las normas presupuestales en la programación, aprobación y ejecución del presupuesto.

Para el análisis presupuestal de la vigencia 2013, se revisó de manera selectiva. Lo correspondientes al rubro Recursos de Gerencia de Proyectos que equivale al 89% frente al total del presupuesto aprobado.

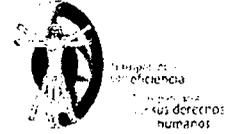
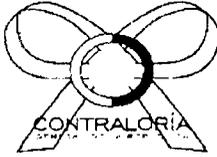
Tabla No.12
Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE
(Cifras en Millones)

PRESUPUESTO INGRESOS APROPIACION VIGENCIAS 2013 - 2012
(millones de pesos)

Código	Descripción	Preupuesto Definitivo 2013	Preupuesto Definitivo 2012	Variación	% de Variación
1	Total Ingresos	3.132.821	2.549.759	583.062	22,87%
11	Disponibilidad Inicial	201.573	180.786	20.787	11,50%
12	Ingresos Operacionales	2.920.427	2.354.304	566.123	24,05%
121	Servicios	135.226	70.779	64.447	91,05%
1211	Honorarios y Comisiones	135.226	70.779	64.447	91,05%
122	Recursos de Capital	72.318	94.301	-21.983	-23,31%
1221	Cartera	1.901	2.156	-255	-11,82%
1222	Rendimientos Financieros	68.284	92.145	-23.861	-25,89%
1224	Venta de Activos Operacionales	2.132	0	2.132	0,00%
123	Recursos Gerencia de Proyectos	2.701.343	2.187.524	513.819	23,49%
124	Otros Ingresos Operacionales	11.541	1.700	9.841	578,87%
13	Ingresos no operacionales	8.353	4.798	3.555	74,09%
131	Arrendamientos	485	396	89	22,41%
132	Venta de Activos No Operacionales	0	1.035	-1.035	-100,00%
133	Otros Ingresos No Operacionales	7.868	3.367	4.501	133,69%
14	Recursos del Sistema General de	2.468	9.871	-7.403	-75,00%

Fuente: FONADE

Tabla No.13
Presupuesto de Gastos apropiados Vigencias 2013 Vs 2012
(Cifras en Millones)



Código	Descripción	Presupuesto Definitivo 2013	Presupuesto Definitivo 2012	Variación	% de Variación
2	Total Gastos	3.132.821	2.649.769	583.062	23%
21	Gastos Operacionales	3.004.626	2.364.373	660.163	28%
211	Gastos Administrativos	120.302	86.722	33.580	39%
2111	Personal	10.992	9.476	1.516	16%
2112	Prestación de Servicios	54.497	39.436	25.061	64%
2113	Impuestos	24.782	23.209	1.573	7%
2114	Arrendamientos	6.185	1.625	4.540	279%
2115	Contribuciones y Afiliaciones	4.226	534	3.692	691%
2116	Seguros	1.563	2.603	-940	-38%
2117	Mantenimiento y Reparaciones	790	1.528	-738	-48%
2118	Adecuaciones e Instalaciones	893	913	-20	-2%
2119	Gastos Diversos	6.394	7.498	-1.104	-15%
212	Inversión	68.414	46.034	22.380	49%
2121	Proyectos de Inversión	64.932	44.448	20.484	46%
2122	Adquisición de Activos	3.482	1.586	1.896	120%
215	Contingencias	18.611	13.732	4.879	36%
217	Recursos Gerencia de Proyectos	2.701.343	2.187.524	513.819	23%
218	Sentencias y Conciliaciones	11.910	18.887	-6.977	-37%
219	Otros Gastos Operacionales	83.946	1.474	82.472	5595%
	Gastos no Operacionales	128.286	196.386	-67.091	-34%
24	Recursos del Sistema General de Regalías	12.339	9.871	2.468	26%
241	Ejecución	2.468	9.871	-7.403	-75%
243	Estructuración	9.871	-	9.871	-
29	Disponibilidad Final	116.966	186.616	-69.669	-37%

Fuente: FONADE-

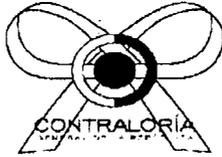
La Junta Directiva aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2013, mediante sesión del 27 de diciembre de 2012 el cual ascendió a la suma de \$3.132.821 millones que comparado con el aprobado en la vigencia 2012 presenta un incremento del 23% es decir, \$583.062 millones, como lo indican las tablas No. 05 y 06.

Ejecución de Ingresos

Tabla. No. 14
Ejecución del Presupuesto de Ingresos FONADE Vigencia 2013
Cifras en millones de pesos

Código	Descripción	Preupuesto Definitivo 2013	Valor Ejecutado	% Ejecutado
1	Total Ingresos	3.132.821	3.185.912	102%
11	Disponibilidad Inicial	201.573	201.573	100%
12	Ingresos Operacionales	2.920.427	2.981.320	102%
121	Servicios	135.226	112.983	84%
1211	Honorarios y Comisiones	135.226	112.983	84%
122	Recursos de Capital	72.318	60.159	83%
1221	Cartera	1.901	82	4%
1222	Rendimientos Financieros	68.284	60.077	88%
1224	Venta de Activos Operacionales	2.132	0	0%
123	Recursos Gerencia de Proyectos	2.701.343	2.806.710	104%
124	Otros Ingresos Operacionales	11.541	1.468	13%
13	Ingresos no operacionales	8.353	3.019	36%
131	Arrendamientos	485	347	72%
132	Venta de Activos No Operacionales	0	0	0%
133	Otros Ingresos No Operacionales	7.868	2.672	34%
14	Recursos del Sistema General de	2.468	0	0

Fuente- FONADE



Del presupuesto definitivo aprobado para la vigencia 2013, por 3.132.821 millones se ejecutaron \$3.185.912 equivalentes al 102%, de los cuales los ingresos operacionales se ejecutaron en cuantía de \$2.981.320 millones siendo el rubro de mayor representación el de Recursos de Gerencia de Proyectos por valor de \$2.806.710 millones equivalente al 94%, seguido del rubro de Servicios por \$112.983 millones correspondiente al 4% y Recursos de Capital por \$60.077 millones que representan al 2% del total de los Ingresos Operacionales.

Como resultado de la evaluación, se determinaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 8 Ejecución de Ingresos (D)

La Junta Directiva de FONADE, en sesión del 28 diciembre de 2012 (Acuerdo No.131), aprobó para el rubro de Ingresos Operacionales – Recursos Gerencia de Proyectos por \$2.456.706 millones; posteriormente mediante Acuerdo No. 160 del 31 de octubre de 2013 fue adicionado este rubro en \$244.637 millones para un total de \$2.701.342 millones.

Realizado el análisis comparativo del rubro Recursos Gerencia de Proyectos frente al ejecutado que fue de \$ 2.806.710 millones, se observó que este supera el presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la Entidad en \$105 millones sin que se evidencien los soportes correspondientes que justifiquen los ajustes que dieron lugar al incremento, lo que evidencia deficiencias en la trazabilidad de los procesos presupuestales, situación que impide contar con información avalada para el seguimiento y monitoreo, si se tiene en cuenta que todas las actuaciones deben ir aprobadas por la Junta Directiva tal como lo dispone El Manual de Presupuesto de la Entidad mediante Acuerdo No. 127 del 30 de noviembre de 2012, que en su Literal b del Artículo 5, **Principio De Legalidad que dice:** *“En el presupuesto solo podrán incluirse ingresos y gastos que estén debidamente autorizados de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes o por providencias judiciales debidamente ejecutoriadas. No podrá asumirse ningún gasto que no esté expresamente autorizado en el presupuesto de gastos de FONADE”,* en concordancia con el Párrafo 7 del Artículo 6 **Ingresos** del Reglamento de Presupuesto del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, aprobado mediante Resolución 061 de junio 6 de 2013²⁶

²⁶ Reglamento de Presupuesto- Artículo 6- Párrafo 7: *Recursos de Gerencia de Proyectos: Corresponde a los recursos recibidos por FONADE como pagos provenientes de los convenios de Gerencia de Proyectos suscritos con entidades públicas y privadas, los cuales son incorporados al presupuesto de la Entidad para ser ejecutados en la atención de los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los convenios celebrados.*



Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria en virtud de los numerales 1 y 3 del artículo 34 y del numeral 25 del artículo 48 de la 734 de 2002 ²⁷

Respuesta de la Entidad:

El presupuesto anual corresponde a la estimación de los ingresos y gastos que una determinada entidad proyecta y propone al órgano de administración competente, para que este a su vez autorice su ejecución durante una vigencia anual definida expresamente, resulta claro que las cifras reflejadas en el presupuesto de ingresos aprobado por la Junta Directiva de FONADE para la vigencia 2013, corresponden a un estimativo de los ingresos que recibirá la Entidad a lo largo del señalado periodo fiscal y que se propone servirán para atender las obligaciones surgidas en virtud de la asunción de obligaciones para su funcionamiento y el cumplimiento de su objeto social durante el mismo periodo.

Los recursos adicionales recaudados en la vigencia 2013 corresponden a una eficiente tarea de promoción de los servicios que presta la entidad y por ende la celebración de un número de nuevos negocios o de adiciones a los proyectos en ejecución, ingresos que fueron recibidos en el mes de diciembre de 2013 y que no fueron apropiados para la ejecución de gastos en esa vigencia. Dichos recursos hacen parte de la disponibilidad final de la vigencia 2013 y en la vigencia 2014 pasan a ser parte de la disponibilidad inicial por corresponder a ingresos de tesorería.

No resulta de recibo para esta administración, las apreciaciones del órgano de control en lo relacionado con la inexistencia de los soportes que justifican los ajustes que dieron lugar al mayor recaudo de ingresos frente a los ingresos aprobados, ya que la aprobación del presupuesto de ingresos otorgada por la Junta Directiva, no significa que al existir un mayor recaudo de ingresos este no pueda ser incorporado como ingreso de tesorería para su posterior ejecución.

Análisis de la Respuesta:

Los argumentos no desvirtúan lo observado por la Contraloría, toda vez que no se aportó a la comisión el soporte que justifique el registro del citado incremento que conllevo a mostrar una variación entre la apropiación definitiva y lo ejecutado durante la vigencia 2013, como la misma entidad lo afirma en el primer párrafo "corresponden a un estimativo de los ingresos que recibirá la

²⁷ Ley 734 de 2002:

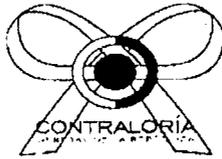
Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

...3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.

Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

... 25. No adoptar las acciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos.



Entidad a lo largo del señalado periodo fiscal y que se propone servirán para atender las obligaciones surgidas en virtud de la asunción de obligaciones para su funcionamiento y el cumplimiento de su objeto social durante el mismo periodo". Por consiguiente se concluye que en su respuesta, la misma entidad, se contradice al manifestar en el segundo párrafo que "Dichos recursos hacen parte de la disponibilidad final de la vigencia 2013 y en la vigencia 2014 pasan a ser parte de la disponibilidad inicial" por ende no desvirtúa lo planteado, por lo que se valida el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

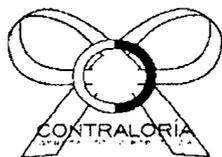
Ejecución de Gastos

Tabla No.15
Presupuesto de Gastos Ejecutado Vigencia 2013
Cifras en Millones de Pesos

Total Gastos	3.132.821	2.553.311	1.111.779	82%	35%
Gastos Operacionales	3.004.526	2.543.297	1.104.769	85%	37%
Gastos Administrativos	120.302	106.040	84.752	88%	70%
Personal	10.992	8.321	8.281	76%	75%
Prestación de Servicios	64.497	57.779	41.081	90%	64%
Impuestos	24.782	21.784	21.784	88%	88%
Arrendamientos	6.165	6.159	3.969	100%	64%
Contribuciones y Afiliaciones	4.226	4.225	4.225	100%	100%
Seguros	1.563	1.225	1.179	78%	75%
Mantenimiento y Reparaciones	790	630	353	80%	45%
Adecuaciones e Instalaciones	893	865	377	97%	42%
Gastos Diversos	6.394	5.052	3.503	79%	55%
Inversión	68.414	50.129	7.088	73%	10%
Proyectos de inversión	64.932	47.603	5.176	73%	8%
Adquisición de Activos	3.482	2.526	1.912	73%	55%
Contingencias	18.611	14.891	4.945	80%	27%
Recursos Gerencia de Proyectos	2.701.343	2.289.909	998.645	85%	37%
Sentencias y Conciliaciones	11.910	1.543	1.477	13%	12%
Otros Gastos Operacionales	83.946	80.785	7.862	96%	9%
Gastos no Operacionales	0	0	0	0%	0%
Recursos del Sistema General de Regalías	12.339	10.014	7.010	81%	57%
Ejecución	12.339	10.014	7.010	81%	57%
Disponibilidad Final	115.956				

Fuente: FONADE

De la apropiación definitiva para la vigencia 2013, que ascendió a \$3.132.821 millones, este valor incluye la disponibilidad final que ascendió a \$115.956 millones; FONADE afectó compromisos por \$2.553.311 millones equivalentes al 82% del total de la apropiación disponible. Los pagos ascendieron a \$1.111.779 millones que representan el 35% del valor apropiado



Los Gastos Operacionales alcanzaron una ejecución real del 37% al presentar pagos por \$1.104.769 millones frente al valor presupuestado \$3.004.526 millones.

Con relación a los gastos Administrativos que representan un 7.67% del total de los gastos operacionales que totalizaron \$84.752 millones, los gastos de inversión ascendieron a \$7.088 millones que representa el 0.64% del total de los gastos operacionales y a su vez este rubro presenta un cumplimiento del 10% frente a lo apropiado por \$ 68.1414 millones, del rubro proyectos de inversión se comprometieron recursos por \$ 47.603 millones equivalentes a un 73% cuyo nivel de ejecución de \$5.176 millones que equivale a un 8%.

Los gastos ejecutados en 2013 totalizaron \$1.111.779 millones. De este valor \$998.645 millones, equivalentes al 89,8%, corresponden a Recursos de Gerencia de Proyectos, de estos mismos se contó con una apropiación definitiva \$2.701.343 millones y unos compromisos por \$2.289.909 millones para una ejecución del 37% frente a los pagos. Es de anotar que del total de los compromisos se incluyen las cuentas por pagar de compromisos adquiridos en vigencias anteriores.

Hallazgo No. 9 Planeación Presupuestal

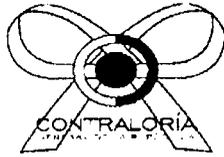
Por deficiencias en la planeación presupuestal se apropiaron recursos de Ingresos no operacionales correspondientes a Recursos del Sistema General de Regalías al apropiarse \$2.468 millones y al cierre de la vigencia presento una ejecución de 0%. (Ver Tabla No. 7)

Esta misma situación se evidencio en el presupuesto de gastos donde sobresalen los siguientes rubros: (Ver Tabla No. 8)

- Recurso Gerencia de Proyectos: 37%
- Inversión: 10%
- Proyectos de Inversión: 8%

Lo anterior denota baja gestión en estos rubros que son estratégicos dentro del quehacer institucional lo que afecta el cumplimiento de los objetivos misionales sin que garantice la congruencia entre la planeación presupuestal y la Institucional

La situación descrita evidencia falta de seguimiento e inobservancia de lo establecido en el Manual de Presupuesto de fecha 30 de noviembre de 2012 en su Artículo 45° RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS en el



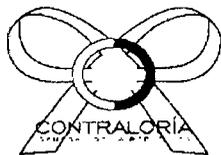
párrafo tercero que reza: "La responsabilidad del control y seguimiento a la ejecución del presupuesto, estará a cargo de la Subgerencia Financiera quien podrá delegar en los funcionarios de dicha dependencia las funciones y competencias necesarias para atender los trámites presupuestales" en concordancia con el Artículo 5°. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL literal d) y f) Unidad de Caja: que establece "Con el recaudo de todos los ingresos se atenderá el pago oportuno de los gastos autorizados en el presupuesto. **Programación Integral:** Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes."

Respuesta de la Entidad:

"...En atención a la observación N° 4 del informe, hacemos referencia al concepto presupuestal de apropiación de ingresos el cual corresponde a una proyección estimada de ingresos que plantea obtener la administración durante una vigencia fiscal y que se soporta en unas estimaciones sobre la base de unos escenarios supuestos que pueden sufrir variaciones por circunstancias, que no siempre deben obedecer a la falta de gestión para su ejecución o a la incongruencia entre la planeación presupuestal y los resultados de la acción institucional, generándose la posibilidad de disminución en la ejecución de ingresos, sin que esto se pueda calificar como una deficiencia o la falta de congruencia en la planeación presupuestal.

- De los recursos apropiados en los ingresos operacionales – Recursos de Capital Cartera por \$1.901 millones con ejecución del 4%, \$1.686 millones corresponden al ingreso proyectado de la recuperación del crédito otorgado a EMPAS S.A. E.S.P. – Empresa de Servicios Públicos de Sincelejo - el cual se encuentra en proceso jurídico. Mediante Resolución 2951 del 3 de Octubre del 2012 proferida por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (...)
- En cuanto a la ejecución de los recursos proyectados para la vigencia 2013 en el rubro de Venta de activos operacionales por \$2.132 millones correspondientes a la venta de los bienes recibidos en dación de pago producto de la cancelación de créditos otorgados por FONADE, informamos que a lo largo de la vigencia 2013 se iniciaron y culminaron sin éxito las gestiones para la venta de estos bienes, a través de proceso de oferta pública mediante el Martillo (14 procesos), procedimiento regulado que resulta obligatorio por la ley, los cuales no arrojaron resultados positivos al no presentarse postor(...)
- En relación con los Recursos del Sistema General de Regalías proyectados en el presupuesto de la vigencia 2013 por valor de \$2.468 millones, informamos que estos corresponden al proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Salvamento Minero para el Mejoramiento de la competitividad del Sector Minero a nivel Nacional", proyecto en el cual FONADE fue designado como ejecutor mediante Acuerdo 071 de 2011 expedido por el Departamento Nacional de Planeación y para ello fueron asignados recursos por la suma de \$12.853 millones de los cuales \$514 millones son para la Interventoría Administrativa y Financiera, por lo tanto el valor a girar a FONADE como entidad ejecutora es de \$12.339 millones. (...).

Revisado el informe final de ejecución presupuestal de gastos de FONADE para la vigencia 2013, se reportan en los rubros señalados anteriormente las siguientes cifras:



Rubro	Descripción Rubro	Presupuesto Definitivo 2013	Total Compromisos 2013	% Ejecución	Total Pagos 2013	% Ejecución Pagos/ Ppto definitivo
2	TOTAL GASTOS	3,132,821.16	2,637,532.97	97.4%	1,346,268.69	43.0%
212	INVERSION	68,413.96	50,129.59	93.8%	7,087.85	10.4%
2121	Proyectos de Inversión	64,932.10	47,603.12	93.7%	5,175.91	8.0%
217	RECURSOS DE GERENCIA DE PROYECTOS	2,701,342.85	2,258,331.07	97.0%	967,066.79	35.8%

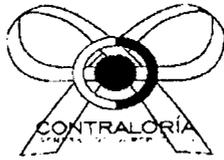
Los datos anteriormente señalados los cuales fueron reportados oficial y formalmente por el área responsable del presupuesto de FONADE permiten concluir que en esta materia la apropiación del presupuesto de gasto inicial con sus modificaciones para la vigencia 2013 ascendió a la suma de \$3.132.821 millones de los cuales al 31 de diciembre se encontraban con compromisos presupuestales efectivamente registrados \$2.637.533 millones, generándose entonces una ejecución presupuestal efectiva del 97,4% del total de lo presupuestado. (...)"

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta y los soportes allegados se concluye que lo manifestado por la entidad no desvirtúa en su totalidad lo expuesto por la CGR, lo relacionado a Recursos de Capital - Cartera por \$1.901 millones con ejecución del 4% y lo correspondientes a la venta de _Activos Operacionales por concepto de bienes recibidos en dación de pago producto de la cancelación de créditos otorgados por FONADE por \$2.132 millones, estos ítems se retiran por cuanto la afectación de la baja ejecución de estos rubros no dependió directamente del ente auditado.

Se mantiene lo relacionado con la ejecución de Ingresos no Operacionales – Recursos del Sistema de Regalías correspondiente al proyecto BPIN 002300443000 financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías toda vez que lo pendiente de giro no era \$2.468 millones como lo presupuesto FONADE sino únicamente \$143 millones y la suma de \$2.324 millones no genera compromisos con cargo al proyecto inicialmente aprobado, saldo que debió ser liberado antes del cierre de la vigencia auditada según los soportes analizados.

Respecto de la ejecución de los gastos, es de anotar que la información allegada a la comisión mediante oficio No 20143100063593 del 18 febrero de 2014, relacionada con el presupuesto aprobado y su ejecución no es consistente con los valores citados en la respuesta puesto que se menciona de unos compromiso que ascendieron a \$2.637 millones y unos pagos por \$1.346 millones valores que difieren de la información analizada por la CGR, y lo consignado en el informe de Gestión. Con relación al porcentaje de los rubros mencionados que presentan una baja ejecución de pagos frente a la apropiación y no a los compromisos se mantiene en tanto que los rubros



citados son los misionales como para medir únicamente frente a los compromisos adquiridos durante la vigencia alcanzando un (85%, 72% y un 73%) . Por lo anterior se concluyendo que aún sigue siendo bajo el porcentaje.

Por lo anterior las explicaciones expuestas no desvirtúan el hallazgo por lo que se valida como hallazgo administrativo.

Ejecución de Cuentas por pagar vigencia 2013

La entidad para la vigencia 2013, constituyo cuentas por pagar presupuestales por valor de \$739.218 millones correspondientes a contratos que venían desde la vigencia 2008, de este valor citado, se efectuaron pagos por \$339.579 millones y del valor no cancelado se constituyen cuentas por pagar para ser ejecutados en el 2013 .

Tabla No. 16
Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE
Constitución y ejecución de cuentas por pagar
Vigencia 2012 en el 2013

(Cifras en miles de pesos)

VIGENCIA	PASIVOS 2013	PAGOS	SALDO POR PAGAR	% EJECUCION
2008	11.343.416.891,58	417.225.405,00	10.926.191.486,58	3,7%
2009	5.793.420.878,52	1.096.640.205,00	4.696.780.673,52	18,9%
2010	31.246.226.448,02	4.295.816.857,41	26.950.409.590,61	13,7%
2011	83.741.287.219,08	15.404.624.858,89	68.336.662.360,19	18,4%
2012	607.093.138.885,11	318.365.423.345,21	288.727.715.539,90	52,4%
	739.217.490.322,31	339.579.730.671,51	399.637.759.650,80	

Fuente: Información suministrada por FONADE

Hallazgo No. 10 Constitución de Cuentas por Pagar Presupuestales

Al cierre del 2013, FONADE presenta cuentas por pagar presupuestales por valor de \$1.569.771 millones que vienen desde la vigencia 2008, lo que indica debilidades en el control y seguimiento a la ejecución, la liquidación y depuración del estado de los convenios y/o contratos que permita reflejar cifras reales y evitar arrastrar saldos de una vigencia a otra.

A continuación se muestra algunos de los convenios analizados equivalentes al 2% del total de las cuentas por pagar valor que asciende a \$30.873 millones como se relacionan a continuación:

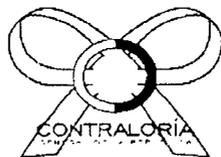


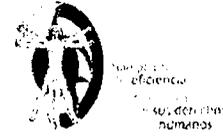
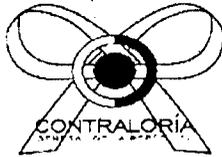
Tabla No. 17
Convenios con saldos acumulados de cuentas por pagar
a 31 de diciembre de 2013

No. Convenio	cuenta por pagar presupuestal a 31/12/2013	No. Contratos	vigencias
193019	561.554.549,36	327	2009 y 2010
193048	15.882.620.758,11	970 aproximadamente	2008 a 2013
194097	146.922.865,42	3	2008 y 2010
194048	10.008.426.393,00	140 aproximadamente	2008 a 2013
195012	1.069.265.959,94	3	2008y 2010
196028	89.750.625,25	3	2008y 2010
196070	72.013.431,75	3	2008, 2010 y 2013
197013	2.395.768.107,73	30	2008 a 2013
211033	111.591,96	1	2.010
193016	51.259.853,49	6	2008, 2010 y 2012
193017	595.619.088,36	5	2.009
TOTAL	30.873.313.224,37		

Fuente: Información FONADE

De los convenios que hicieron parte de la muestra analizada, se citan a continuación algunos de los casos que hacen parte de las cuenta por pagar

- En los siguientes convenios Nos 193019 contrato No. 2041315 del 2009 cuenta por pagar por \$360.000 por concepto de cargue de pasivo de vigencias anteriores, contratos Nos. 2041204 y 2041207 por \$8.359 cada uno por concepto de ajuste correspondiente al valor de las retenciones reintegradas por FONADE del giro realizado al contrato.
- Convenio 193048, contrato No 350 del 2012 por \$0.44, contrato No. 2112147 del 2011 por \$2.363. y de los contratos Nos. 673 del 2013 por \$135,00 por concepto: reembolso de caja menor, 660, 692- 693- 694- 695- 696 y 697 del 2013 por valores de \$161,00- \$3,00- \$3,00- \$34,00- \$42,00- \$19,00- \$17,00 pesos respectivamente, por concepto de la Póliza de Vida Grupo Deudores Gd 91201296.
- Convenio 196028 contrato sin No., del 2010 por \$8.917,14 entre otros, observando que FONADE es el beneficiario de la cuenta por pagar por concepto de gravamen al movimiento financiero para cubrir el saldo por ejecutar del convenio.
- Del convenio 193016 según contratos Nos. 2040106, 205163 y 2052050 de la vigencia 2008, por valor de \$11.339, \$4.500.000 y \$13.275.785,35 por concepto: cuentas por pagar vigencia 2007, entre otros.



Respuesta de la Entidad:

"...En materia de ejecución de recursos y cierre de la vigencia fiscal se estableció tal cual lo señala el Acuerdo 159 de 2013 en su artículo 30 que al cierre de cada vigencia fiscal se constituirán las cuentas por pagar con los saldos de compromisos y obligaciones adquiridos a 31 de diciembre y que no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, ordenándose en el mismo sentido en el artículo 31, que los compromisos y obligaciones pendientes de ejecución y pago a 31 de diciembre, se deben incluir en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.(...)"

Análisis de la Respuesta:

Evaluada la respuesta de la Entidad, pues si es de conocimiento por parte de la CGR lo estipulado en el Acuerdo citado en la respuesta para efectos de constitución de las cuentas por pagar al cierre de cada vigencia fiscal; sin embargo se reitera que se constituyen cuentas por pagar valores pendientes de ejecución en centavos, si bien es cierto que algunos saldos corresponden a contratos en liquidación y/o ejecución FONADE debe depurar los saldos correspondientes a los contratos que al cierre de la vigencia no serán objeto de ejecución, esto con el fin constituir únicamente cuentas por pagar con saldos de compromisos y obligaciones adquiridos que harán parte de una ejecución en la vigencia siguiente y así contar con cifras reales. Por lo anterior, el hallazgo se mantiene.

Revelación de los Estados Financieros

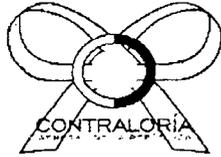
Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas e Informes-SIRECI

FONADE, cumplió parcialmente con lo establecido por la Contraloría General de la república en la rendición de la cuentas electrónica a través del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas e Informes SIRECI, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013 y sus modificatorias.

Hallazgo No. 11 - Reporte SIRECI (PAS)

La Circular 100 de 1995, estableció en su Numeral 2.1. "ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS: Las entidades que se encuentren incursas en las situaciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 089 de 2008 deben remitir los siguientes estados financieros, debidamente comparados con el período inmediatamente anterior:

- Balance General,
- Estado de Resultados,



- Estado de Cambios en el Patrimonio,
- Estado de Flujos de Efectivo

2.2 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS: Junto con los Estados Financieros y como parte integrante de los mismos, las entidades que se encuentren incurso en las situaciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 089 de 2008 deben presentar las notas a los Estados Financieros comparadas con el período inmediatamente anterior, identificadas, tituladas y referenciadas, siguiendo una secuencia lógica, guardando el mismo orden de los rubros de los Estados Financieros y teniendo en cuenta la importancia relativa o material...”

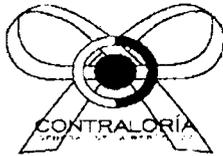
Por su parte, la Ley 222 de 1995 en su Artículo 37 señala: "ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

EL Parágrafo 1 del Artículo Séptimo de la Resolución 7350 de 2013 estableció que están obligados a presentar "cuenta anual consolidada" los sujetos de control que conforman el presupuesto general de la Nación, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del Orden nacional con participación estatal igual o superior al 90% de su capital suscrito y pagado, a quienes se les aplica vigilancia y control fiscal, para determinar el fenecimiento o no de la Cuenta.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. REVISIÓN. La Contraloría General de la República revisará mediante procesos de vigilancia y control, la Cuenta Anual Consolidada rendida por el responsable fiscal, con el propósito de emitir un dictamen, opinión de estados financieros o concepto sobre la gestión, que conlleve al fenecimiento o no de la cuenta.

Así mismo, el Artículo Décimo quinto de la citada resolución señala que el contenido de la información a rendir está considerado en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes — SIRECI, de conformidad con el sujeto de control o entidad o particular y las modalidades de rendición.

Teniendo en cuenta que el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes — SIRECI, contempla dentro de los Documentos Electrónicos modalidad M-1 Cuenta o Informe anual Consolidado, formulario F-38 Estados



Financieros, de la evaluación efectuada al reporte de información efectuada por FONADE en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, se evidenció que la entidad auditada reportó la información de la Cuenta Anual Consolidada, de forma incompleta, faltando la siguiente información:

- Estado de Flujo de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior denota debilidades en la aplicación de los mecanismos de control relacionados con la verificación de la información a reportar con lo cual se genera información incompleta que puede hacer incurrir en error a la Contraloría General de la República, por lo cual se trasladara para apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio en los términos del Artículo 101 de La ley 42 de 1993, y demás normas pertinentes.

Respuesta de la Entidad:

...FONADE como entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se rige de acuerdo a lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera Circular Externa 100 de 1995 y las demás normas expedidas por la Superintendencia Financiera, para efectos contables registra, revela y consolida los hechos económicos de acuerdo con el PUC Financiero y con el fin de dar cumplimiento a la presentación y reporte de información a la Contaduría General de la Nación realiza el proceso de homologación a las cuentas del Plan General de la Contabilidad Pública.

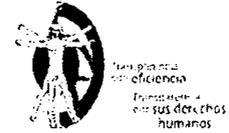
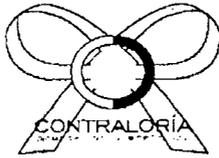
De acuerdo con el Decreto 089 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; FONADE no debe someter sus Estados financieros para la autorización de la Superintendencia Financiera, para que éste imparta la autorización para su aprobación por parte de las respectivas asambleas, ó Junta Directivas, en el caso de FONADE.(...)"

En cuanto a la certificación de los Estados Financieros, informamos que los Estados financieros reportados en el SIRECI, los cuales se encuentran suscritos por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal, incluyen la certificación de la que trata la Ley 222 de 1995 en su artículo 37, al pie de la firma:

"Certifico que estos estados financieros del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE. A 31 de diciembre de 2013 fueron fielmente tomados de los libros de contabilidad, llevados de acuerdo con las normas de la superintendencia Financiera, homologados al Plan Único de Cuentas de la Contaduría General de la Nación."

Por tanto, esta certificación cumple con lo establecido en la Ley 222 de 1995 en su Artículo 37.

De acuerdo con lo anterior, informamos que el área de contabilidad entrego la información que había sido transmitida a la Contaduría General de la Nación, sin embargo es importante aclarar que una vez los Estados Financieros y las Notas a los Estados Financieros, bajo los



parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera, fueron dictaminados por el Revisor Fiscal, éstos se entregaron a la Comisión de la Contraloría que se encuentra en FONADE adelantando la Auditoría a la cuenta fiscal de la vigencia 2013, el cual incluye estos aspectos.

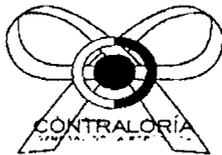
Por lo tanto consideramos que no existen debilidades en la aplicación de los mecanismos de control relacionados con la verificación de la información a reportar; razón por la cual no estamos de acuerdo con la afirmación respecto de hacer incurrir en error a la CGR por la entrega de información incompleta, teniendo en cuenta que esta se entregó en su totalidad a la Comisión que adelanta la auditoría. En este sentido consideramos que no aplicaría la apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio.

De otra parte, FONADE solicitará al SIRECI se estudie la posibilidad de que el reporte sobre el Informe Anual Consolidado se pueda realizar el 4 de abril y no el 28 de febrero como se viene haciendo, a fin de que se surta todo el trámite respectivo de Dictamen y Aprobación de los Estados Financieros.

Análisis de la Respuesta:

De acuerdo con lo manifestado por FONADE en su respuesta: "En cuanto a la certificación de los Estados Financieros, informamos que los Estados financieros reportados en el SIRECI, los cuales se encuentran suscritos por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal, incluyen la certificación de la que trata la Ley 222 de 1995 en su artículo 37, al pie de la firma: "Certifico que estos estados financieros del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE. A 31 de diciembre de 2013 fueron fielmente tomados de los libros de contabilidad, llevados de acuerdo con las normas de la Superintendencia Financiera, homologados al Plan Único de Cuentas de la Contaduría General de la Nación.", se demuestra que los Estados financieros registrados en el SIRECI, Documentos Electrónicos modalidad M-1 Cuenta o Informe anual Consolidado, formulario F-38, se encuentran certificados de acuerdo con lo establecido en la ley 222 de 1995 artículo 37, teniendo en cuenta que la misma exige la existencia de tal certificación mas no indica el detalle de la forma como debe efectuarse.

No obstante, con la explicación presentada en relación con la ausencia del Estado de Flujo de Efectivo y de las Notas a los Estados Financieros, FONADE no desvirtúa la observación ya que la entrega de los mismos a la comisión auditora no suple el reporte obligatorio establecido a través del SIRECI. Por lo tanto, la misma se mantiene, con excepción del punto "Certificación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2013 suscrito por el representante legal y el contador público".



Con base en lo anterior se valida la observación como hallazgo administrativo y se dará traslado para iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio, de acuerdo con las competencias que la Ley 42 de 1993, atribuye a la CGR.

Reconocimiento

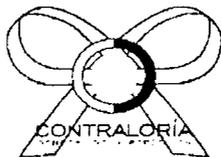
El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE presentó algunas deficiencias en los estados financieros para la vigencia 2013 según las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables, las cuales determinan los criterios para su preparación y presentación.

Tabla No. 18
Balance General A 31 de Diciembre de 2013

Código Cuenta	Descripción	Vigencia 2013	Vigencia 2012	Variación Horizontal \$	Variación %	% Partic.
	ACTIVO	2.180.853.057	1.503.138.893	677.714.164	45,09%	
11	EFFECTIVO	876.778.425	540.634.284	336.144.141	62,18%	40,20%
12	INVERSIONES	1.249.631.105	914.235.058	335.396.047	36,69%	57,30%
13	CUENTAS POR COBRAR	7.899.176	7.806.345	92.831	1,19%	0,36%
14	DEUDORES	2.444.200	3.457.083	-1.012.883	-29,30%	0,11%
16	PROPIEDADES Y EQUIPO	5.725.741	5.560.670	165.071	2,97%	0,26%
19	OTROS ACTIVOS	38.374.410	31.586.641	6.787.769	21,49%	1,76%
	PASIVO	2.043.014.566	1.382.429.339	660.585.227	47,78%	
24	CUENTAS POR PAGAR	2.007.975.026	1.351.245.956	656.729.070	48,60%	0,00%
25	OBLIGACIONES LABORALES	837.617	724.907	112.710	15,55%	0,00%
	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES					
27	PROVISIONES	28.695.426	20.964.152	7.731.274	36,88%	0,00%
29	OTROS PASIVOS	5.506.498	9.378.764	-3.872.266	-41,29%	0,00%
	PATRIMONIO	137.838.491	120.825.114	17.013.377	12,34%	
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	137.838.491	120.825.114	17.013.377	12,34%	41,46%
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS					
81	Derechos Contingentes	61.776.233	24.911.186	36.865.047	147,99%	
82	Deudoras Fiscales	2.972.255	2.972.255	0	0,00%	
83	Deudoras de Control	2.370.010.089	1.701.353.299	668.656.790	39,30%	
89	Deudoras por el contrario	-2.434.758.577	-1.729.236.740	-705.521.837	40,80%	
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS					
91	Responsabilidades Contingentes	232.860.246	116.568.407	116.291.839	99,76%	
93	Acreedoras de Control	8.358.434.951	7.804.512.799	553.922.152	7,10%	
99	Acreedoras por el contrario	-8.591.295.197	-7.921.081.206	-670.213.991	8,46%	

Fuente: FONADE. Cifras en miles de pesos

A 31 de diciembre de 2013, el total de los Activos ascendió a \$2.180.853 millones evidenciando que el 95.6% corresponde al activo corriente y el 4.3% al activo no corriente, presentando un incremento de \$677.714 millones respecto del 2012, equivalentes al 45.09%.



El Pasivo a 31 de diciembre de 2013, ascendió a \$2.043.014 millones correspondiente al 93.6%, y el Patrimonio por \$137.838 millones equivalentes al 6.3%.

Al cierre de la vigencia auditada, el valor de las cuentas evaluadas del Activo asciende a \$1.877.093 millones que equivalen al 86.07% del Total del Activo representados en: Depósitos en Instituciones Financieras que asciende a \$876.788 millones que representa el 40.20% del total del Activo, Inversiones de Renta fija el que representa el 45.52% por valor de \$992.631 millones del total del activo y Otros Deudores por \$7.683 millones que representan el 0.68%

Del Pasivo se examinaron \$1.952.774 millones que corresponden Recursos recibidos en Administración que ascienden a \$1.924.212 millones que equivalen el 94.18% y Provisión para Contingencias que asciende a 28.562 millones que representa el 1.48% del total del Pasivo.

Del año 2012 al 2013 el Activo tuvo un incremento del 45.09% y dentro de éste, el grupo que presentó mayor variación fue el efectivo con un aumento del 62.18%.

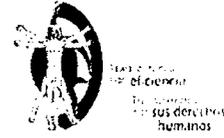
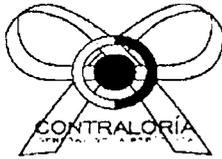
Así mismo, el Pasivo tuvo un incremento del 47.78% y dentro de éste, el grupo que presentó mayor variación fue las cuentas por pagar con un aumento del 48.60%

A continuación se presenta el resultado de la evaluación realizada a cada una de las cuentas seleccionadas:

➤ Bancos y Otras Entidades Financieras

FONADE tiene 31 cuentas corrientes para el manejo de recursos propios que ascendió a \$3.967 millones y \$5.349 millones de recursos recibidos para ejecución y administración de proyectos, y 348 cuentas de ahorro que asciende a \$60.197 millones correspondientes a recursos propios y \$807,266 millones a recursos recibidos para ejecución y administración de proyectos. Es de anotar que sobre estas cuentas no existe ningún tipo de restricciones.

El saldo al 31 de diciembre de 2013, asciende a \$876.778 millones, representados en: 348 cuentas de ahorro y 31 corrientes por \$ 867.463 millones y \$9.316 millones respectivamente, presentando un incremento del \$336.144 millones frente al 2012, a continuación se muestra la distribución



de esta cuenta:

Tabla No.19
Desagregación Disponible a diciembre de 2013
Cifras en miles de pesos

Concepto	Saldo Cuentas Corrientes	Saldo Cuentas Ahorro
Recursos Recibidos para Gerencia de Proyectos	5.348.938	807.265.573
Recursos propios-FONADE	3.966.898	60.197.016
TOTAL BANCOS	9.315.836	867.462.589

Fuente: FONADE

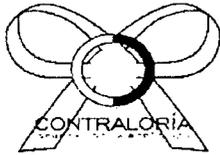
Hallazgo No. 12. Disponible - Cuentas Inactivas

Según reporte del aplicativo contable, el saldo a 31-12-2013 de la cuenta Disponible de FONADE por \$876.779 millones, producto de 379 cuentas bancarias, de las cuales se evaluaron 147 que equivalen al 52.96% observando en algunas de estas cuentas que no presentaron movimiento por más de seis meses, situación que obedece a la inobservancia del concepto No. 1999026942-2 de junio de 1999 y en concordancia con la *(Circular Externa 001 de 1999 Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera)*, que establece "Los saldos de las cuentas corrientes y de ahorros se consideran inactivos, cuando sobre las mismas no se hubiere realizado ninguna operación por parte del titular, ya sea directamente o por medio de un tercero. Se entiende por operación del titular cualquier movimiento de depósito, retiro transferencia o en general cualquier débito o crédito ordenado por éste que afecte a la misma. En tal sentido, los créditos o débitos que la institución financiera realice con el fin de abonar intereses o realizar cargos por concepto de comisiones y servicios bancarios no impiden considerar una cuenta como inactiva".

Lo anterior se presenta por falta de mecanismos de control interno y debilidades en los procesos de seguimiento y control a los recursos depositados en las cuentas bancarias, ya que en algunos casos corresponden a contratos o convenios liquidados y no se ha efectuado el respectivo reintegro. Lo que genera desgaste administrativo conllevando además a riesgos en el manejo y disposición del efectivo. (Ver anexo No. 01).

Respuesta de la Entidad:

- El total de cuentas relacionadas en el cuadro es de 116, de las cuales se están duplicando un total de 14, lo que significa que en total son 102 cuentas, adjunto

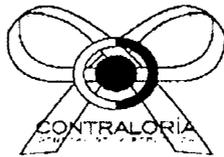


archivo con la información correspondiente a las cuentas totales y las cuentas duplicadas (Anexo 1).

- La distribución de las cuentas de acuerdo con su manejo, se dividen en: 84 cuentas de convenios y 18 cuentas de FONADE, en las que se manejan cuentas para las operaciones de inversión (Deceval y DCV), cuentas de recaudo de aportes, cuentas de funcionamiento y cuenta de divisas, adjunto archivo con la relación discriminada de las cuentas (Anexo 2).
- De las 102 cuentas relacionadas, un total de 80 cuentas, presentaron movimiento en los últimos 6 meses del año 2013, varias de ellas, como en el caso de los convenios, 194115, 195068, 196004, 195089, 197055, 211043, 211045, 212023 y 193034, con movimientos de recursos bastante significativos, adjunto archivo con los reportes de movimiento de cada una de ellas (Anexo 3), las otras 22 cuentas, pertenecen a convenios en liquidación (11), y el resto a cuentas de FONADE (11) (Anexo 3.1).
- Las 11 cuentas que no registran movimiento y que pertenecen a convenios en liquidación, por el saldo que presenta la cuenta no generan rendimientos financieros, y por lo tanto no causan movimiento de traslado interno de fondos, las 11 cuenta de FONADE, son corrientes y tampoco generan rendimientos financieros.
- Es importante aclarar que FONADE debe mantener activas la totalidad de las cuentas de inversiones, ya que a través de ellas, se efectúa el cumplimiento de las operaciones de inversión que la entidad realiza, de igual forma para las cuentas de funcionamiento, además de la actividad de la cuenta se tiene una chequera disponible, para cumplir con compromisos de pago que demanden agilidad e inmediatez en el trámite de pago, finalmente, las cuentas de recaudo que FONADE maneja para el ingreso de los aportes a convenios, se deben seguir manteniendo activas, debido a que aún hay clientes, que tienen inscritas estas cuentas ante la Dirección del Tesoro Nacional, para el giro de los aportes a convenios; anexo archivo, con la información de la funcionalidad de las cuentas.

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta emitida por la entidad se observó lo siguiente: si bien es cierto que en la relación de cuentas denominadas inactivas se presentó duplicidad en algunas cuentas, esta situación no justifica que FONADE continúe manteniendo ciertas cuentas como se puede apreciar en la relación existen cuentas bancarias con saldos poco significativos como por ejemplo \$0.02, \$0.84, \$0.06, \$0.12, \$0.38, \$2.196.57, \$2.360,70 entre otros valores que pasan de una vigencia a otra y en otros casos los movimientos se deben a rendimientos financieros mas no por movimientos debidos o créditos efectuados por FONADE o un tercero como lo establece la norma para dejar de ser una cuenta inactiva y en el caso de las cuentas que corresponden a convenios en liquidación se debe a que la entidad tan pronto termina la ejecución del convenio o contrato, a pesar de contar con una acta de liquidación, no gira los saldos de los recursos de manera oportuna sino que permanecen durante varios meses y hasta años.



Por lo anterior la observación se valida como hallazgo administrativo, por cuanto es obligación de FONADE mantener depuradas estas cuentas y así reflejar saldos reales, incumpliendo con el deber de cumplir las normas que regulan el manejo de los recursos públicos, en este caso las circulares de la Superfinanciera. Se retira la incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 13: Reintegro de Saldos de Convenios Liquidados

En el clausulado de las actas de liquidación y/o constancias de archivo de los convenios suscritos por FONADE, se establece y ordena el reintegro a los clientes, del saldo de los recursos no ejecutados.

No obstante del análisis de las cuentas bancarias de la Entidad a 31 de diciembre de 2013, se evidenció que una vez liquidados los Convenios/Contratos Interadministrativos, quedan excedentes a reintegrar por parte de FONADE a los clientes por la no ejecución total de los valores comprometidos. A la fecha el valor total de estos saldos es de \$554 millones. Sin embargo, se evidencia que desde el 2009 a 2013, FONADE no ha realizado los reintegros correspondientes o la depuración de los respectivos registros. A continuación se citan algunos ejemplos:

- Se presentan casos notorios como el convenio No. 194115 del 2005 el cual cuenta con una Constancia de archivo del 29 abril de 2009, que en la parte RESOLUTIVA- **Clausula Segunda** establece: "*Ordenar el traslado de los recursos correspondientes al saldo no ejecutados por \$1.662 millones, al Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, previo informe por parte de la entidad de la cuenta donde deben ser girados*" Aunque el reintegro se realizó en diciembre de 2013, quedó un saldo de \$1.9 millones, que aún no ha sido reintegrados.
- Igual situación se presenta con el convenio No. 192036 de 2003 que tiene Constancia de archivo desde mayo de 2011 y al cierre de 2013 se mantiene la cuenta de ahorros con \$60.15 millones.

Aunque, en otros casos las cifras son mínimas, en general, esta situación afecta las finanzas de la Entidad, por cuanto se reflejan en sus estados financieros unos recursos que no son propios. De igual manera se afecta la entidad cliente o el Tesoro Nacional según corresponda, al no poder disponer de dichos recursos de manera oportuna, como se puede ver a continuación:

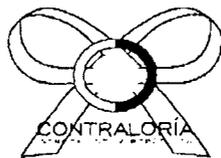


Tabla No. 20
Saldos de convenios liquidados a 31 de diciembre de 2013
Cifras en miles de pesos

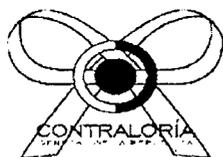
CONVENIO	CUENTA BANCARIA	BENEFICIARIO	ENTIDAD BANCARIA	ENERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	OBSERVACION
192012	001-26263-3	Departamento del Tolima	SCOTIABANK	18.628,06	10.618,20	18.618,34	10.618,34	10.617,92	10.618,34	ACTA DE LIQUIDACION DE MAYO 27/2006
193834	002-00190-7	Departamento Técnico Administrativo del Medio	SCOTIABANK	230.347.701,6	230.149.638,61	230.149.779,66	230.151.856,95	236.141.372,61	177.817,50	CONSTANCIA DE ARCHIVO 3 Diciembre 2013 - Saldo (229.627.519,02)
194115	002-00271-0	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	SCOTIABANK	1.672.087.089,16	1.678.649.858,32	1.678.658.851,37	1.678.665.171,20	1.670.539.151,03	1.974.300,18	LIQUIDADO CONSTANCIA DE ARCHIVO 29 ABRIL DE 2009. SALDO (1.661.671.649,12)
200915	256-86407-3	Instituto Colombiano de Bienestar	BANCO DE OCCIDENTE	294.382,73	294.143,73	294.182,73	294.168,73	294.143,73	294.168,73	ACTA DE LIQUIDACION 15 JUNIO DEL 2013
200919	639-21151-3	Municipio de Sagun - Córdoba	BANCO SANTANDER	1.604,95	1.603,56	1.603,52	1.603,63	1.603,30	1.603,19	ACTA DE LIQUIDACION del 21 marzo de 2013
200931	831-5057638-7	Corporación Autónoma Regional - de los Valles del Sinú y	BANCOLOMBIA	60.891.323,61	1.216.602,72	4.369.672,81	4.406.035,82	4.416.629,00	9.689,33	Acta de liquidación del 27 septiembre de 2012 - Saldo (60.008.097,53)
200982	039-21462-8	Municipio de Puerto Colombia	CORFBANCA	4.616,84	4.612,94	4.612,62	4.612,92	4.611,98	4.611,58	Acta de liquidación 29 abril de 2013
210049	039-21963-8	Municipio de Facatativa - Cundinamarca	CORFBANCA	5.133.103,01	1.365.241,80	1.226.842,37	1.226.945,75	1.206.683,24	2.187,66	Acta de liquidación DEL 4 DE diciembre 2013 (1.224.164,17)
210056	012-241235-0	Municipio de Ipiales - Nariño	COLPATRA	6.626.905,84	12.716,79	36,42	1,27	4.367,27	1,94	Acta de liquidación del 03 de Octubre 2013
200975	039-21412-1	Municipio del Banco Magdalena	BANCO SANTANDER	47.134,14	47.095,21	47.091,39	47.094,62	47.084,93	47.081,67	ACTA DE LIQUIDACION 16 ABRIL DE 2013
200990	039-21457-1	Municipio de Chichagua - Nariño	BANCO SANTANDER	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	ACTA DE LIQUIDACION 17 JUNIO E 2013
197068	005-54501-1	Departamento de San Andres	HELM BANK	412.531.714,84	412.221.450,28	412.171.900,95	412.203.237,40	412.171.901,25	412.202.812,18	Acta en proceso de Firmas
200985	005-56545-2	Ministerio de Vivienda	HELM BANK						2.059.743,12	ACTA DE LIQUIDACION DEL 30 AGOSTO 2012 - SALDO (232.214.975,39)
196004	0122279960	Tesorería Distrital de Ambiente - Bogotá	COLPATRA						1.201.753,71	ACTA DE LIQUIDACION DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2013 - Saldo
194107	039-85709-3	Ministerio de Educación Nacional	BANCO SANTANDER						76.142.247,55	ACTA DE LIQUIDACION DEL 18 de Enero 2013 (Proceso)
192036	150-72048-0	Departamento Administrativo de acción Comunal Distrital	BANCO POPULAR						60.148.457,04	CONSTANCIA DE Archivo MAYO DE 2011 (49.084.483,53)
TOTALES									554.277.114,20	

Fuente: Fondo Financiera de Proyectos de Desarrollo -FONADE

Lo anterior se presenta por falta de mecanismos de control interno y debilidades en los procesos de seguimiento y control a los recursos de convenios liquidados.

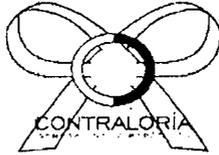
Respuesta de la Entidad:

En lo que tiene que ver con el Convenio 194115, se adjuntan los comprobantes de reintegro del saldo no ejecutado y el comprobante de cancelación de la cuenta. Así mismo el extracto bancario del Convenio. Para el Convenio 192036 no se registra en la base de datos gestión al respecto, motivo por el cual procederemos a efectuarla.



ACLARACION DE LAS PARTIDAS DE LOS SALDOS DE CONVENIOS LIQUIDADOS Y SIN REINTEGRO DE RECURSOS				
ITEM	CONVENIO	BENEFICIARIO	LIQUIDACION	OBSERVACIONES
1	192012	Departamento del Tolima	27/05/2006	Se solicitó al cliente el número de cuenta para girar el saldo pendiente. No se ha tenido respuesta
2	193034	Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA	03/12/2013	El saldo no ejecutado fue reintegrado al cliente, según comprobante de egreso No 45883 del 18 de Diciembre de 2013 y con el comprobante de egreso No 1048 del 14 de Enero de 2014, se realizó la cancelación total de la cuenta del convenio; se adjuntan comprobantes y extracto de la cuenta del convenio
3	194115	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	29/04/2009	El saldo no ejecutado fue reintegrado al cliente, según comprobante de egreso No 48509 del 27 de Diciembre de 2013 y con el comprobante de egreso No 1047 del 14 de Enero de 2014, se realizó la cancelación total de la cuenta del convenio; se adjuntan comprobantes y extracto de la cuenta del convenio
4	200915	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	15/06/2013	El saldo no ejecutado fue reintegrado al cliente, según comprobante de egreso No 1114 del 15 de Enero de 2014 y con el comprobante de egreso No 3626 del 31 de Enero de 2014, se realizó la cancelación total de la cuenta del convenio; se adjuntan comprobantes y extracto de la cuenta del convenio

ACLARACION DE LAS PARTIDAS DE LOS SALDOS DE CONVENIOS LIQUIDADOS Y SIN REINTEGRO DE RECURSOS				
ITEM	CONVENIO	BENEFICIARIO	LIQUIDACION	OBSERVACIONES
5	200919	Municipio de Sahagún - Córdoba	21/03/2013	Mediante correo electrónico de fecha 27/03/2013 se remitió el Acta de liquidación a la Gerencia del Convenio. El saldo no ejecutado fue reintegrado al cliente, según comprobante de egreso No 47529 del 24 de Diciembre de 2013 y con el comprobante de egreso No 1588 del 17 de Enero de 2014, se realizó la cancelación total de la cuenta del convenio; se adjuntan comprobantes y extracto de la cuenta del convenio
6	200931	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú	27/09/2012	Mediante correo electrónico de fecha 09/05/2013 se remitió el Acta de liquidación a la Gerencia del Convenio. El saldo no ejecutado fue reintegrado al cliente, según comprobante de egreso No 1587 del 17 de Enero de 2014, se realizó la cancelación total de la cuenta del convenio; se adjuntan comprobantes y extracto de la cuenta del convenio
7	200992	Municipio de Puerto Colombia - Atlántico	29/04/2013	Mediante correo electrónico de fecha 24/04/2013 se remitió el Acta de liquidación a la Gerencia del Convenio. El nombre del cliente es Guapi y no se encuentra liquidado porque presenta problemas jurídicos
8	210049	Municipio de Facatativa - Cundinamarca	04/12/2013	Mediante correo electrónico de fecha 24/04/2013 se remitió el Acta de liquidación a la Gerencia del Convenio. Mediante correo electrónico de fecha 24/06/2013 se remitió el Acta de liquidación a la Gerencia del Convenio
9	210056	Municipio de Ipiales - Nariño	03/10/2013	Mediante correo electrónico de fecha 22/03/2013 se remitió el Acta de liquidación a la Gerencia del Convenio. El saldo no ejecutado fue reintegrado al cliente, según los comprobantes de egresos No 48158 del 26 de Diciembre de 2013 y No 46580 del 23 de Diciembre de 2013, y con el comprobante de egreso No 1281 del 16 de Enero de 2014, se realizó la cancelación total de la cuenta del convenio; se adjuntan comprobantes y extracto de la cuenta del convenio
10	200972	Municipio de Guapi		
11	200975	Municipio del Banco Magdalena	18/04/2013	
12	200990	Municipio de Chachagüí - Nariño	17/06/2013	
13	197068	Departamento de San Andrés y Estupifesacientes		El acta fue enviada al cliente y no ha sido firmada por éste
14	200985	Ministerio de Vivienda	30/08/2012	Mediante correo electrónico de fecha 22/03/2013 se remitió el Acta de liquidación a la Gerencia del Convenio. El saldo no ejecutado fue reintegrado al cliente, según los comprobantes de egresos No 8106 del 05 de Marzo de 2014, con el comprobante de egreso No 8630 del 13 de Marzo de 2014, se realizó la cancelación total de la cuenta del convenio; se adjuntan comprobantes y extracto de la cuenta del convenio
15	196004	Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA	03/12/2013	
16	194107	Ministerio de Educación Nacional	18/01/2013	
17	192036	Departamento Administrativo de Acción Social Distrito Comunal	29/05/2011	En la base de datos aparece con constancia de archivo pero no se encontró evidencia de trámite de pago



Análisis de la Respuesta:

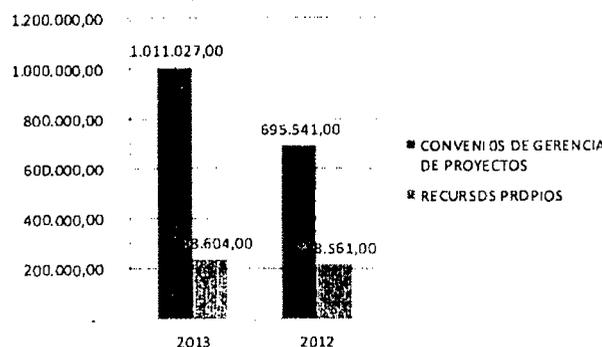
Analizada la respuesta y los soportes remitidos por la entidad se concluye que los recursos de los convenios liquidados si se mantuvieron quietos en las cuentas de FONADE al cierre de la vigencia auditada en algunos casos por el periodo de 7 años como se cita en la observación, así mismo se pudo evidenciar que algunos de los recursos fueron girados a los clientes en el transcurso de los meses de enero y marzo de 2014, no obstante al cierre de la vigencia 2013 afectó el saldo del disponible al no presentar cifras reales para FONADE y a la vez para las cuentas de los clientes.

Por lo anterior, se concluye que no se desvirtúa lo evidenciado por el equipo auditor manteniendo se como hallazgo administrativo y se retira la incidencia Disciplinaria.

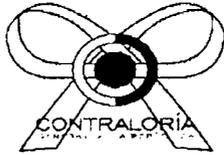
➤ Inversiones

A 31 de diciembre de 2013, el saldo ascendió a \$1.249.631 millones presentando una variación de \$335 529 millones equivalentes al 36.3% frente al 2012, sobresaliendo el crecimiento del portafolio de proyectos en un 45.4%, al pasar de \$695.541 millones en el 2012 a \$1011.027 millones para el 2013, situación que se generó debido al aumento de ingresos de recursos de convenios y los giros de rendimientos generados y respecto al portafolio con recursos propios al cierre de la vigencia 2013 se incrementó en un 9.17% con relación a la vigencia anterior, como consecuencia del recaudo de cuotas de gerencia y la generación de rendimientos financieros. Ver Gráfico No. 1

Evolución del Portafolio de Inversiones 2012- 2013
(Millones de pesos)



Fuente: Gestión de Negocios FONADE



Para el 2013 se cerraron 204 compras, 132 reinversiones, y 185 ventas de títulos alcanzando un total de 521 operaciones. Dichos movimientos representaron a valor nominal \$1.960.986 millones en compras de activos, operaciones de reinversión por \$1.070.636 millones y ventas por \$987.614 millones las cuales se encuentran clasificadas en: Inversiones negociables, versiones para mantener hasta el vencimiento e inversiones disponibles para la venta.

Tabla No. 21
Composición del Portafolio de Inversiones
Vigencia 2013 vs 2012
(Cifras en millones)

Concepto	Saldo a 31-12-2013	Saldo a 31-12-2012	Variación	% participación
Para mantener hasta el vencimiento	12.082	12.462	380	0,97%
Negociables	1.177.975	842.943	335.032	94,27%
Disponible para la Venta	59.574	58.597	877	4,77%
TOTAL INVERSIONES	1.249.631	914.102	335.529	100,00%

Fuente: FONADE

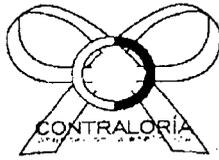
A 31 de diciembre de 2013, FONADE posee títulos participativos (Acciones) con la sociedad Playa Blanca Barú S.A., con una participación del 48.96% de un capital social de \$121.665, 4 millones.

Por tipo de entidad, la mayor concentración se registra en títulos emitidos por los bancos con el 57.2%, seguido por las corporaciones financieras con el 16.1% y los emitidos por la Nación con el 15.8%.

Teniendo en cuenta por emisores, se constituyeron inversiones con 17 entidades, donde los papeles emitidos por el Ministerio de Hacienda representan el 15.8%, seguido por los activos de la Corporación Financiera Colombiana con una contribución del 12.9%, Bancolombia con el 12.0%, Helm Bank con el 8.8% y el Banco de Bogotá con el 7.7%.

➤ Cuentas Por Cobrar

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2013, asciende a \$7.899 millones que representa el 0.36% del valor del Activo de FONADE y aumentó en un 1% con relación al saldo del año anterior. Está compuesta por derechos a favor por \$20.185 millones representados en servicios y honorarios, reclamaciones a aseguradoras, pagos asumidos por cobrar a



clientes, mayores valores girados, incapacidades de personal, anticipos, cláusulas penales por incumplimiento de contratos, anticipos por reintegrar, entre otros, que se encuentran pendientes de recaudo y presenta una provisión registrada del 63.9% por \$12.899 millones.

Hallazgo No. 14: Depuración de las Cuentas por Cobrar

El Artículo 35 del Decreto 2649 de 1993 define un Activo como la representación financiera de un recurso obtenido por el ente económico como resultado de eventos pasados, de cuya utilización se espera que fluyan a la empresa beneficios económicos futuros. Así mismo, FONADE ha establecido el procedimiento PAP027 "Conciliación Cuentas Contables" el cual aplica para todas las cuentas que se manejan en la contabilidad de FONADE y tiene por objeto "la conciliación, análisis y depuración de los saldos de cada una de las cuentas contables que se manejan en el desarrollo del objeto social de FONADE..."

A 31 de diciembre de 2013 el saldo de las cuentas por cobrar asciende a \$7.899 millones, del cual un total de \$3.922 millones presenta partidas con antigüedad de hasta 11 años, lo cual genera incertidumbre en el saldo del activo, por cuanto al cierre de la vigencia auditada no se tiene certeza de los derechos reales recuperables a favor de FONADE como se muestra en la siguiente tabla:

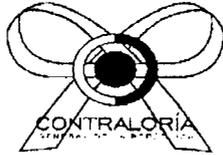
Tabla No.22

Cuentas por Cobrar por Vigencia

Cifras en millones de Pesos

Vigencia	Cant. Registros	Valor C x C
2002	1	104
2007	4	276
2008	8	897
2009	18	1.054
2010	35	1.757
2011	21	593
2012	62	5.560
Subtotal	149	10.241
Provision		6.319
Total C x C		3.922

Fuente: Información Contable FONADE



A pesar que la entidad está adelantando acciones de mejora mediante actividades programadas para subsanar ésta situación y no obstante que en procesos auditores de vigencias anteriores (2010 a 2012) la Contraloría General de la República se ha pronunciado sobre la misma, dando el correspondiente alcance y traslado disciplinario, a 31 de Diciembre de 2013, ésta situación persiste y se siguen acumulando partidas por cobrar; es así como en el último informe de depuración de cuentas por cobrar elaborado por FONADE con fecha 7 de marzo de 2014, se detallan los avances de actividades programadas pero al final del mismo se aclara que "al corte de diciembre de 2013 solamente se logró la aplicación del castigo de dos partidas, una por \$431.856 y otra por \$654.357..." y de acuerdo con los Estados Financieros, durante la vigencia 2013 se acumularon nuevas cuentas por cobrar por \$9.669 millones.

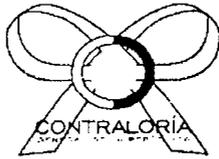
Lo anterior evidencia debilidad en los procesos de gestión, control, y seguimiento, y por parte de FONADE para realizar de manera permanente cobro, conciliación y depuración de la cuenta evaluada, generando riesgo en la recuperación de la cartera a favor de la entidad.

Respuesta de la Entidad:

"...El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE constituido como una Empresa Industrial y Comercial de Estado de acuerdo a lo establecido en el Decreto 288 de 2004, reúne los requisitos que la ley ha fijado para este tipo de entidades a saber: 1. Goza de personería jurídica propia; 2. Tiene autonomía administrativa y 3) Posee su propio patrimonio...."

...A partir de las observaciones presentadas por la Contraloría General en los informes de auditorías de las vigencias 2011 y 2012, la gerencia general de FONADE definió en agosto de 2013 un Plan de Mejoramiento con el propósito de implementar diferentes medidas y controles para fortalecer el proceso de cobro, conciliación y depuración de las cuentas por cobrar, las cuales exponemos a continuación:

- 1. En el primer trimestre de 2013 se realizó la revisión y ajuste del procedimiento de Afectación del Fondo de Contingencias organizándolo en tres etapas, de esta manera en abril se generó la versión vigente. En la primera etapa de este procedimiento se relacionan las actividades y responsabilidades para solicitar recursos del fondo de contingencias y se estudian y definen medidas administrativas y/o judiciales orientadas a la mitigación del riesgo y la recuperación de los recursos del fondo de contingencias. En la segunda etapa, se definen las actividades para gestionar el cobro, recaudar los recursos y adelantar los registros contables correspondientes; así mismo, se realiza el seguimiento al avance de las acciones judiciales y administrativas; así como las definidas en los planes de manejo para recuperar los recursos del fondo de contingencias. En la última etapa relacionada con la depuración y castigo de activos asumidos por contingencias se definen las responsabilidades en cuanto a la elaboración de informe técnico y jurídico que fundamenta el castigo de activos, así como el análisis*

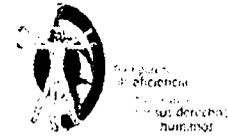
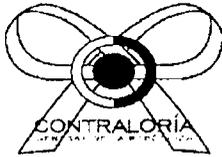


- de solicitudes de castigo por comité de seguimiento y castigo y la presentación y aprobación de la solicitud de castigo ante las instancias correspondientes de aprobación que en FONADE corresponden a la Gerencia General y la Junta Directiva.
2. Se realizó la conformación de un Comité de Seguimiento y Castigo de Activos del Fondo de Contingencias con el propósito de apoyar a la Junta Directiva y a la Gerencia General en la definición, seguimiento y control de las políticas generales necesarias para lograr la recuperación de los recursos utilizados del fondo de contingencias y determinar la procedencia del castigo de activos asumidos por contingencias cuando se evidencie, soporte y justifique la imposibilidad de su recuperación. Así mismo, este comité tiene la función de realizar seguimiento al avance y estado de las acciones administrativas y judiciales.
 3. Se expidió la circular 095 en septiembre de 2013, mediante la cual se dan orientaciones a los colaboradores para el cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito ante la Contraloría General relacionado con la Depuración de Cuentas por Cobrar y en la que se definen los lineamientos y responsabilidades para la formulación de planes de recuperación de recursos que se soliciten del fondo de contingencias para cubrir o mitigar situaciones de riesgo que se deriven de la ejecución de los proyectos; y así como para el seguimiento al cumplimiento a los mismos.
 4. A partir del inventario de cuentas por cobrar al corte del 31 de julio de 2013 se realizó en septiembre de 2013 la verificación sobre el estado de las actuaciones administrativas y judiciales relacionadas con los convenios y contratos asociados a las cuentas por cobrar, identificándose que a ese corte de las 163 partidas existentes por valor de \$12.232 millones, 97 partidas que suman \$6.527,6 millones no son susceptibles de depuración inmediata, por encontrarse en alguna instancia o etapa judicial, tales como en etapa probatoria o pendiente que se profiera fallo definitivo entre otras, tal como se muestra en el gráfico a continuación.



Fuente: Área de Planeación y Riesgos

5. Sobre las 66 partidas restantes, por valor de \$5.704 millones, que son susceptibles de castigo se inició el proceso de conformación de los expedientes a fin de documentar los antecedentes técnicos que originaron el evento de riesgo, al igual que las actuaciones administrativas, judiciales y disciplinarias realizadas. Se destaca que sobre este valor \$4.244 millones corresponden a 44 partidas relacionadas con 7 contratos derivados del convenio 195021, suscrito con el Instituto Colombiana de Deportes – Coldeportes, caso que ya fue evaluado por el Comité de Seguimiento y Castigo de Activos y el cual está



próximo a ser presentado a la Junta Directiva para su aprobación. A su vez se tienen conformados los expedientes de 4 casos que totalizan \$697,2 millones, a ser presentados en próxima sesión del Comité de Castigo.

6. También es importante indicar que la Asesoría de Control Interno realiza seguimiento trimestral a los avances y cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la CGR, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, evidenciando que la Entidad ha venido cumpliendo con las actividades definidas.

En relación con lo indicado por la Contraloría en cuanto a las debilidades en los procesos de gestión, control, seguimiento por parte de FONADE para realizar de manera permanente cobro, conciliación y depuración de la cuenta evaluada, generando riesgo en la recuperación de la cartera a favor de la entidad, consideramos que FONADE ha venido realizando todas las gestiones tendientes a la depuración y recuperación de las sumas de dinero registradas en las cuentas evaluadas, tal como se ha indicado anteriormente, también es importante resaltar que en algunos casos el trámite para la recuperación de los recursos depende del cumplimiento de condiciones estipuladas contractualmente, o en otros casos dependen de procesos judiciales que hasta tanto no se conozca la decisión de los jueces no se puede exigir el pago de la acreencia, por lo que no resulta posible la depuración o recaudo de manera oportuna, situaciones estas que no dependen de decisiones al interior de la entidad. Así mismo, indicamos que FONADE está dando cumplimiento con los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría y la Superintendencia Financiera al respecto.(...)"

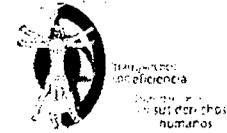
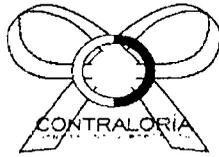
Análisis de la Respuesta:

Si bien FONADE viene adelantando acciones tendientes a la depuración de las cuentas por cobrar, éstas acciones no se reflejan en los Estados Financieros al cierre de la vigencia auditada, persistiendo la situación objeto de pronunciamientos de la Contraloría General de la República desde auditorías a vigencias anteriores.

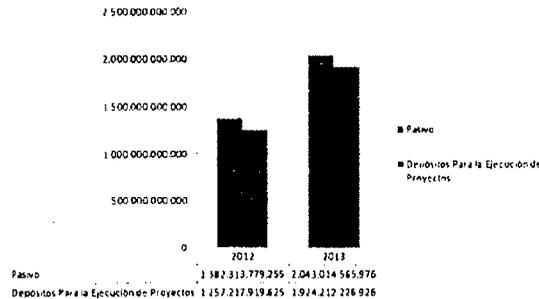
La CGR no pretende que las cuentas por cobrar decrezcan o tiendan a cero, lo que se discute y advierte es la debilidad en la oportuna gestión de cobro de las mismas, que puede desencadenar en la pérdida de recursos. La respuesta entregada por la entidad no desvirtúa la observación, por lo cual la misma se mantiene. Se valida la observación como Hallazgo Administrativo.

➤ Depósitos y Exigibilidades

A 31 de diciembre de 2013, la cuenta Depósitos Para la Ejecución de Proyectos presentó un saldo de \$1.924.212 millones el cual representa el 94% del pasivo total y aumentó en un 53% con respecto al año anterior, correspondiendo a los recursos recibidos por FONADE para la ejecución de proyectos suscritos con sus clientes, así:



Cuenta 2160 "Depósitos y Exigibilidades"



Fuente: Estados Financieros FONADE

El saldo de la cuenta representa tanto los recursos relacionados con proyectos o convenios en ejecución como aquellos que una vez terminados hayan quedado sin ejecutar y se encuentren por lo tanto, por reintegrar al cliente.

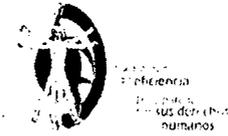
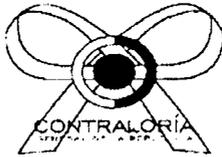
Durante la vigencia 2013 FONADE suscribió 63 convenios por un valor de \$874.152 millones, con plazos de ejecución que van desde los 45 días hasta un poco más de 3 años. A 31-12-2013 presentaba 150 convenios terminados por liquidar con vigencias de terminación desde el 2004 hasta el 2013.

➤ Cuentas Por Pagar

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2013, asciende a \$83.787 millones que representa el 4.1% del valor del Pasivo de FONADE y aumentó en un 11% con relación al saldo del año anterior. Está compuesta por obligaciones a cargo representadas en servicios y honorarios, reclamaciones a aseguradoras, pagos asumidos por cobrar a clientes, mayores valores girados, incapacidades de personal, anticipos, cláusulas penales por incumplimiento de contratos, anticipos por reintegrar, entre otros, que se encuentran pendientes de recaudo y presenta una provisión registrada del 63.9% por \$12.899 millones.

Hallazgo No.15. Depuración de las Cuentas por Pagar

El Artículo 36 del Decreto 2649 de 1993 define un Pasivo como la representación financiera de una obligación presente del ente económico, derivada de eventos pasados, en virtud de la cual se reconoce que en el futuro se deberá transferir recursos o proveer servicios a otros entes. Así mismo, FONADE ha establecido el procedimiento PAP027 "Conciliación Cuentas Contables" el cual aplica para todas las cuentas que se manejan en la



contabilidad de FONADE y tiene por objeto *“la conciliación, análisis y depuración de los saldos de cada una de las cuentas contables que se manejan en el desarrollo del objeto social de FONADE...”*

A 31 de diciembre de 2013 el saldo de las cuentas por pagar asciende a \$83.787 millones, del cual un total de \$12.856 millones presenta partidas con antigüedad de hasta 7 años, lo cual genera incertidumbre en el saldo del pasivo, por cuanto al cierre de la vigencia auditada no se tiene certeza de las obligaciones reales exigibles a FONADE como se muestra en la siguiente tabla:

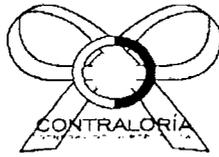
Tabla No. 23
Cuentas por Pagar por Vigencia
Cifras en millones de pesos

Vigencia	Cant. Registros	Valor C x P
2006	2	23
2007	8	48
2008	86	2.703
2009	57	692
2010	57	475
2011	119	1.568
2012	134	7.346
Totales	463	12.856

Fuente: información contable FONADE

A pesar que la entidad está adelantando acciones de mejora mediante actividades programadas para subsanar ésta situación y no obstante que en procesos auditores de vigencias anteriores (2010 a 2012) la Contraloría General de la República se ha pronunciado sobre la misma, a 31 de Diciembre de 2013, ésta situación persiste y se siguen acumulando partidas por pagar, es así como durante la vigencia 2013 se acumularon nuevas cuentas por pagar por \$59.353 millones.

Lo anterior evidencia debilidad en los procesos de control, seguimiento, y gestión por parte de FONADE para realizar de manera permanente conciliación y depuración de la cuenta evaluada.



Respuesta de la Entidad:

"...Respecto a esta observación es importante mencionar que las cuentas por pagar corresponden a obligaciones reconocidas pendientes de pago que posee la Entidad para con terceros...

...Ahora bien, realizamos un análisis frente a las diferentes cuentas que componen la totalidad de las cuentas por pagar en el cual se puede observar que el 47.4% corresponde a saldos de proveedores y honorarios las cuales fueron constituidas en virtud de obligaciones contractuales derivadas de la ejecución de los convenios y contratos y se encuentran soportadas mediante facturas o documentos equivalentes, el 29,2 % corresponde a obligaciones tributarias, el 18,8% a obligaciones derivadas de la ejecución de los convenios, así como las derivadas de la operación de FONADE, como son la financiación de proyectos con recursos no reembolsables, el restante 4,6% corresponde a la cuenta 250595 donde se registran las cuentas por pagar correspondiente a los rendimientos financieros, los cuales son girados de conformidad con lo estipulado contractualmente con los clientes. La distribución antes descrita se resume así:

Cuenta	Nombre	Valor	%
250595	OTROS	3.289.101.202,85	4,6%
251505	RENTA Y COMPLEMENTARIOS	20.524.609.698,96	28,4%
251510	INDUSTRIA Y COMERCIO	589.015.000,00	0,8%
251010	HONORARIOS	10.633.164.866,05	14,7%
2545	PROVEEDORES	23.595.879.424,20	32,7%
259595	OTRAS	13.611.284.226,07	18,8%
Total general		72.243.054.418,13	100%

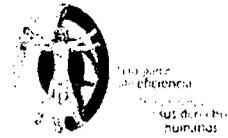
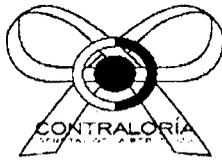
Detalle por Cuentas Cuenta 250595 Otros:

Esta cuenta registra el valor de los rendimientos generados en las cuentas de ahorro y el portafolio de inversiones constituidos en virtud de los convenios, contractualmente se establece el beneficiario o destino de los rendimientos, los cuales se giran de conformidad con lo establecido contractualmente en los convenios y por lo general son girados al mes siguiente de su generación a menos que la condición contractual sea diferente. Esta cuenta representa el 4,6% del total de las cuentas por pagar.

Al corte del mes de marzo su composición es la siguiente:

CONCEPTO	# PARTIDAS	VALOR	%
RENDIMIENTOS POR PAGAR	7	3.261.512.963.64	99%
CUENTAS POR PAGAR CANCELADAS EN VIGENCIA 2014	15	27.588.239.21	1%
TOTAL	22	3.289.101.202.85	100%

De la tabla anterior se establece que el 99% corresponde a los rendimientos generados del convenio 193048 suscrito con el SENA, este saldo se encuentra compuesto por los rendimientos generados del convenio marco más las adhesiones, de conformidad con lo pactado contractualmente en este convenio, los rendimientos generados por los recursos del



convenio marco o SENA deben ser girados semestralmente así: Abril – Septiembre y Octubre – Marzo, razón por la cual el giro del último periodo se encuentra en proceso en el mes de Abril de 2014. En cuanto al saldo de los rendimientos correspondientes a los recursos de las adhesiones este valor será girado en la medida en que estos contratos se liquiden....

...En relación con lo indicado por la Contraloría en cuanto a las debilidades en los procesos de control, seguimiento y gestión por parte de FONADE para realizar de manera permanente conciliación y depuración a las cuentas por pagar, consideramos que FONADE ha venido realizando las gestiones correspondientes para su depuración y pago, tal como se ha indicado anteriormente, también es importante resaltar que en algunos casos el trámite del pago depende del cumplimiento de condiciones estipuladas contractualmente, o en otros casos dependen de procesos judiciales que hasta tanto no se conozca la decisión de los jueces no se pueden extinguir la obligación, por lo que no resulta posible atender trámite administrativo alguno, situaciones que no dependen de decisiones al interior de la entidad. Así mismo, FONADE está dando cumplimiento con los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría y la Superintendencia Financiera al respecto.

Anexo enviamos archivo con la gestión actualizada al 23 de abril de 2014, y en lo que tiene que ver con los soportes documentales de las cuentas que ya fueron canceladas, éstos se encuentran disponibles para consulta (...)"

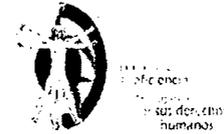
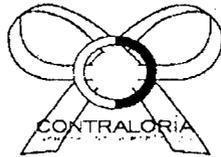
Análisis de la Respuesta

Si bien FONADE viene adelantando acciones tendientes a la depuración de las cuentas por pagar, éstas acciones a la fecha de cierre de la auditoría no se reflejan en los Estados Financieros, persistiendo la situación objeto de pronunciamiento de la Contraloría General de la República desde auditorías a vigencias anteriores. De acuerdo con el procedimiento PAP027 "Conciliación Cuentas Contables" es responsabilidad de FONADE efectuar constantemente la "conciliación, análisis y depuración de los saldos de cada una de las cuentas contables" y la acumulación que esta cuenta presenta en la fecha de corte, evidencia deficiencias en este sentido. La respuesta entregada por la entidad no desvirtúa la observación, por lo cual la misma se mantiene y se valida como Hallazgo administrativo.

➤ Multas y Sanciones, Litigios, Indemnizaciones y Demandas

FONADE registra en este pasivo (cuenta 2865), los valores estimados por concepto de provisiones por procesos judiciales en los que la entidad actúa como demandado.

Para estimar esta provisión, la entidad se basa en la calificación que realizan los abogados sobre la contingencia, la cual tiene por objeto pronosticar razonablemente el resultado de litigios y de esta manera cuantificar dicho



pronóstico. Para la calificación y cuantificación, se tienen en cuenta los siguientes lineamientos:

Tabla No. 24
Lineamientos para la calificación
y cuantificación de las contingencias

CALIFICACION	DESCRIPCION	CALIFICACION
Probable	La información disponible indica que es posible que ocurran los Eventos Futuros	Hasta el 50%
Eventual	La información disponible no permite predecir si los eventos futuros ocurrirán o dejarán de ocurrir	Del 20 al 50%
Remota	La información disponible, indica que es poco posible que ocurran los eventos futuros	Del 0% al 20%

Fuente: Información FONADE

A diciembre 31 de 2013, se tiene un saldo de \$18.554.7 millones, resultado del siguiente cálculo:

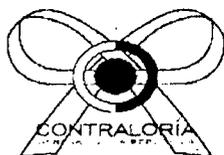
Tabla No. 25
Cálculo Provisión Contingencias
Cifras en Millones de Pesos

CALIFICACION	CANTIDAD PROCESOS	TOTAL PRETENSION	VALORACION CONTINGENCIA	PROVISION	PROMEDIO GENERAL PROVISION
Probable	25	8.201	4.846	3.965	48%
Eventual	47	86.068	21.493	11.902	14%
Remota	77	138.591	6.471	2.588	2%
TOTAL PROCESOS	149	232.860	32.810	18.455	
Costas FONADE					
Demandante				99	
TOTAL PROVISION				18.554	

Fuente: Información FONADE

La información anterior permite verificar que en general se aplican de forma coherente los lineamientos establecidos para el cálculo de la provisión. La provisión se encuentra registrada contablemente así:

Tabla No. 26
Contabilización de Provisión Contingencias
Cifras en Millones de Pesos



COD. CTA	NOMBRE CTA	Vr, PROVISION
286525	Demandas Laborales	1.341
286530	Demandas por incumplimiento de Contratos	15.810
286540	Dtros Litigios por Procesos Administrativos	1.403
TOTALES		18.554

Fuente: Estados Financieros FONADE

Hallazgo No. 16. Reporte Provisión Procesos Judiciales

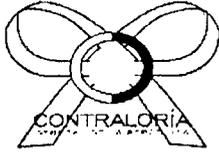
La resolución Orgánica 7350 de 2013 expedida por la Contraloría General de la República estableció que *“Los responsables de que trata el capítulo IV del título I de esta resolución orgánica, deben realizar su correspondiente rendición a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes – SIRECI. Esta información se constituye en prueba para cualquier proceso que adelante la Contraloría General de la República, por lo cual los documentos deben estar disponibles para su consulta.*

Del examen de las cuentas contables relacionadas con el reconocimiento y provisión de las contingencias por Procesos Judiciales a 31-12-2013, se encontró que la información reportada a la Contraloría General de la República a través del aplicativo SIRECI Formulario 389 F9 “Relación de Procesos Judiciales”, no corresponde a la realidad contable de la entidad por cuanto el valor informado difiere del valor establecido técnicamente y registrado en los Estados financieros así:

Tabla No. 27
Provisión Para Contingencias – Procesos Judiciales
Cifras en Millones de Pesos

CONCEPTO	INFORMACION CONTABLE FONADE	REPORTE SIRECI	DIFERENCIA
Cant. Procesos	149	157	8
Cuántia Estimada del Proceso	232.860	257.505	24.645
Monto de la Provisión Contable	18.554	32.459	13.905

Fuente: SIRECI y Estados Financieros FONADE



Lo anterior, denota debilidad y ausencia de rigor en la aplicación de mecanismos de control interno en las actividades de preparación y reporte de la información contable exigida por la Contraloría General de la República. La información reportada incumple la característica de verificabilidad y por ende la de confiabilidad.

Respuesta de la Entidad:

"...La Asesoría Jurídica de FONADE con el fin de realizar una adecuada y correcta calificación y cuantificación de las contingencias derivadas de los procesos judiciales adelantados por y en contra de la Entidad, solicita el concepto de cada uno de los apoderados judiciales que la representan, y es con base en estos informes que la Asesoría Jurídica emite su opinión sobre la cuantificación y calificación de las contingencias. Posteriormente y con el ánimo de cumplir con la obligación legal de registrar contablemente la provisión para contingencias litigiosas, la cual está a cargo del Área de Contabilidad y Presupuesto, remite a ésta área informe que contiene el concepto de expertos y en el que se precisa el valor de la provisión en cada caso...."

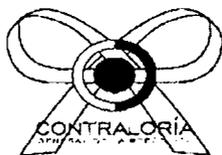
"...De lo anterior razonablemente se concluye que la diferencia indicada por la Contraloría General de la República en la comunicación de la referencia, se debe a la fecha de cierre que se tomó como parámetro para la elaboración de uno y otro informe, y por tanto la información enviada corresponde a la realidad contable y jurídica de los procesos judiciales en los que la Entidad es parte(...)"

Análisis de la Respuesta:

De acuerdo con la respuesta entregada por FONADE, si bien la información reportada corresponde a la realidad contable y jurídica, el reporte se hizo tomando una fecha de corte errada, lo que ocasionó la inclusión de procesos nuevos y se obvió el registro de algunos otros ya terminados. Es claro que la intención de FONADE fue la de suministrar a la Contraloría General de la República, información actualizada. La observación se valida como hallazgo administrativo y se retira la incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que es una situación demostrable, verificable y susceptible de ajuste.

➤ Comisiones y Honorarios

Esta cuenta (411595) corresponde a la amortización de cuotas de administración generadas por la gerencia de los proyectos en virtud de la celebración de los Convenios; a 31-12-2013 el saldo acumulado fue de \$111.174 millones que representan un 58.5% del total de ingresos de FONADE y aumentó en un 80% con relación al año anterior.



➤ Gastos

A 31 diciembre de 2013, FONADE registro gastos \$ 189.755 millones, de los cuales corresponden a gastos operacionales y no operacionales por \$136.729 millones y \$14.096 millones respectivamente.

Esta cuenta refleja el valor correspondiente a los aportes causados por FONADE para los convenios en cumplimiento de las cláusulas contractuales, provenientes de los rendimientos financieros, los beneficiarios más representativos son: DPS, Agencia nacional Minera, INVIAS, ANH, Ministerio de Vivienda, Fondo de Tecnologías de la Información, INCODER, Servicio Geológico Colombiano. Ministerio de Educación Nacional entre otros.

Dentro de los gastos operacionales se encuentran los gastos por concepto de aportes contractuales para la ejecución de los proyectos que desarrolla FONADE dentro de su gestión misional los cuales ascendieron a 31 de diciembre de 2013 a \$46.670 millones.

➤ Cuentas de orden

A 31 de diciembre de 2012 la cuenta "Por Litigios" de Otras Contingencias Acreedoras presenta un saldo de \$232.860 millones, valor que representa la cuantía de las pretensiones de las demandas interpuestas en contra de la entidad.

Por su parte, la cuenta "Otras Contingencias Deudoras" presenta saldo de \$60.126 millones, que corresponde a las pretensiones de los 66 Procesos interpuestos por FONADE por concepto de incumplimiento de contratos y otros litigios administrativos. Se verificaron los saldos encontrando que se siguen los principios establecidos por la normatividad contable y las políticas contables establecidas por FONADE.

➤ Evaluación del Control Interno Contable

El Sistema de Control Interno Contable del Fondo de Proyectos de Desarrollo - FONADE, obtuvo una calificación de 1.52 con resultado "Con Deficiencias" ya que se detectaron debilidades de control, sin embargo, éstas no afectan la razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Financieros.

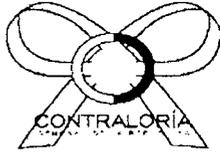


Tabla No. 28
Calificación del Sistema de Control Interno Contable

Componente	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto
COMPONENTE GENERAL	5	1	1
COMPONENTE ESPECÍFICO – ACTIVO	10	1	3
COMPONENTE ESPECÍFICO – PASIVO	0	0	1
COMPONENTE ESPECÍFICO – PATRIMONIO	1	0	0
COMPONENTE ESPECÍFICO - RESULTADO	2	2	0
TOTAL	18	4	5

Fuente: Matriz de Calificación

2.1.5 Evaluación del Sistema de Control Interno

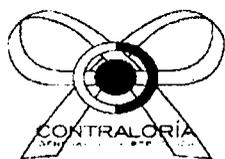
De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación del Sistema de Control Interno de la entidad, arrojó una calificación de **2,041**, lo cual lo ubica en el rango **"Ineficiente"**. Esta calificación indica que el sistema de control interno tiene algunas debilidades que afectan su efectividad y confiabilidad.

Tabla No. 29
Resumen Matriz de Control Interno

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUÍA DE AUDITORÍA AJUSTADA CONTEXTO SICA
EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL INTERNO
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

	FASE DE PLANEACIÓN				FASE DE EJECUCIÓN				CALIFICACIÓN PONDERADA	
	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	30%	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	70%	Ítems evaluados	Calificación
PROCESO: Revelación de Estados Contables y Financieros	5	8	1,600	0,480	5	10	1,400	1,400	5	1,880
PROCESO: Reconocimiento	5	9	1,800	0,540	5	8	1,600	1,120	5	1,860
PROCESO: Ejecución y Cierre del Presupuesto	6	10	1,667	0,500	6	10	1,667	1,167	6	1,867
PROCESO: Gestión de Riesgos de Negocio	7	9	1,286	0,386	7	14	1,400	1,400	7	1,786
PROCESO: Satisfacción y Defensa de Clientes y Usuarios	3	5	1,667	0,500	3	9	2,100	2,100	3	1,766
PROCESO: Estudios Previos y Pliegos de Condiciones	7	13	1,857	0,557	7	17	1,700	1,700	7	1,757
PROCESO: Liquidación	5	9	1,800	0,540	5	12	1,680	1,680	5	1,720
PROCESO: Selección de Proveedores y Formalización del Contrato	4	6	1,500	0,450	4	12	2,100	2,100	4	1,700
PROCESO: Supervisión E Interventoría	2	2	1,000	0,300	2	6	2,100	2,100	2	1,700
PROCESO: Ejecución Contractual Anticipos, Adiciones, Modificaciones	5	8	1,600	0,480	5	11	1,540	1,540	5	1,720
TOTAL	49	79	1,612	0,484	49	109	1,557	1,557	49	1,766

VALORES DE REFERENCIA	
Rangos	Calificación
De 1 a < 1,5	
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	



2.2 RENDICIÓN DE LA CUENTA FISCAL A TRAVÉS DEL SIRECI

FONADE reportó en el aplicativo SIRECI, la cuenta o informe anual consolidado cuya información corresponde en la normatividad actual aplicable, evidenciándose algunas inconsistencias en su reporte. Producto de esta revisión se levantaron los Hallazgos "Reporte Provisión Procesos Judiciales" y "Reporte SIRECI" incorporados en éste Informe, en el acápite Financiero.

2.3 OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA Y DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

FONADE realizó seguimiento y presentó respuesta a las observaciones formuladas por la Honorable Cámara de Representantes, igualmente a las observaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Del análisis de éstas, se puede concluir que se encuentran consistentes con las verificaciones efectuadas por éste equipo auditor a la fecha y que las mismas explican, justifican o subsanan las observaciones objeto de seguimiento; sin embargo, cabe precisar que FONADE sigue presentando debilidades relacionadas con la liquidación de los convenios y su contratación derivada, lo cual repercute tanto contable como presupuestalmente en las cuentas por pagar contables y presupuestales, cuentas bancarias y saldos por reintegrar, etc., éstas situaciones se reflejan en los hallazgos establecidos por el equipo auditor y debidamente comunicados a la entidad.

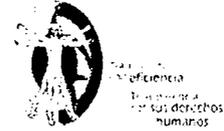
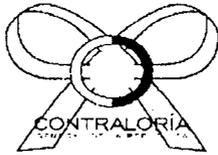
2.4 SEGUIMIENTO A FUNCIONES DE ADVERTENCIA

En desarrollo del proceso auditor, se analizaron las siguientes Funciones de Advertencia:

2.4.1. Función de Advertencia – Riesgos del patrimonio público por la no implementación en forma rigurosa de los procedimientos de selección de la ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios

Se advirtió que los riesgos del patrimonio público que implica la no implementación de los procedimientos de la ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

De acuerdo con el seguimiento efectuado por la Contraloría General de la República, se pudo evidenciar que:



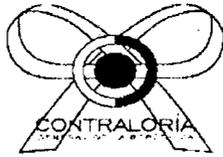
- FONADE adelanto aclaración ante la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto No. 2135 del 9 de abril de 2013, el cual a su turno retoma lo expuesto por la Sala en conceptos 1773 del 4 de octubre de 2006 y 1488 del 29 de mayo de 2003.
- Explica que el régimen de la ley 80 de 1993 y en virtud con lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 32, hasta la entrada en vigencia de la ley 1150 de 2007, FONADE contaba con un régimen mixto de contratación así:
 1. Los contratos que celebraba FONADE en desarrollo de las actividades no estaban sometidos a la Ley 80 de 1993 y se administraban por las disposiciones aplicables en el (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Código Civil y Código de Comercio).
 2. Los contratos celebrados por FONADE y que no correspondían al giro ordinario de sus negocios estaban sujetos integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993.

Toda la contratación celebrada por FONADE se encontró sujeto al Estatuto General de Contratación Estatal contenido por la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentaciones, esto a partir del 16 de enero de 2008, fecha de entrada en vigencia de la disposición contenida en el artículo 26 de la ley 1150 de 2007.

Además, el artículo 276 de la Ley 1450 de 2011 "por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, derogó la disposición contenida en el artículo 26 de la Ley 1150 de 2007 en cual se excluía a FONADE del régimen general de contratación de las entidades públicas de carácter financiero y sometía su régimen contractual al Estatuto General de Contratación Pública.

Con la incorporación de la disposición que se derogó a partir del 16 de junio de 2011, y lo dispuesto por el parágrafo del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, se deduce que FONADE por su carácter de entidad financiera, no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los contratos que celebra se rigen por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a estas actividades.

Por ende, se verificó que la contratación de FONADE se rige por lo dispuesto en las normas del derecho común y en particular por lo dispuesto por el



Manual de Contratación de la actividad precontractual, contractual y pos contractual de derecho privado de FONADE.

No obstante lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, FONADE se encuentre sujeto a la aplicación de los principios constitucionales que orientan la función administrativa y la gestión fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Carta Política, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación estatal.

Para las vigencias auditadas cesó el riesgo, finalizo la acción debido a que FONADE en la actualidad se rige por normas de derecho privado y se presenta inaplicabilidad de la Ley, se da por terminado el seguimiento a esta función de advertencia por parte de la Delegada de Gestión Pública.

2.4.2. Función de Advertencia: FONADE – San Andrés

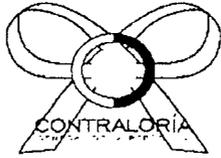
Se advirtió a FONADE sobre los riesgos del patrimonio público comprometidos en la deficiente calidad en las obras adelantadas por FONADE en San Andrés Islas; específicamente el estadio de beisbol.

De acuerdo al seguimiento efectuado, se pudo evidenciar que:

FONADE fue demandada ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el cual cursa el proceso judicial radicado bajo el número 88001233100020110001500, interpuesto por los Integrantes de la Unión Temporal C&C Orbita Beisbol contra el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE demanda que fue notificada el día 16 de mayo de 2011 y fue contestada por FONADE dentro de la oportunidad procesal.

Por otro lado FONADE procedió a demandar en reconvencción a las Sociedades ORBITA ARQUITECTURA E INGENIERÍA LTDA y C&C ARQUITECTURA E INGENIERIA SA, como integrantes de la Unión Temporal C&C Órbita Béisbol, por incumplimiento del contrato de obra No. 2080411 de 2008.

Esta función de advertencia sigue vigente pues el riesgo continúa y se debe proseguir con el respectivo seguimiento para advertir los resultados de la demanda que actualmente cursa en la Isla, esto debido a que el proceso de demanda se encuentra en primera instancia, en desarrollo de la etapa probatoria.



2.4.3. Función de Advertencia: FONADE - Santa Marta.

Se advirtió a FONADE sobre los riesgos que puede generar la poca gestión frente a la verificación del estado actual de las obras entregadas con ocasión de la construcción de la Fase I de las obras de espacio público en el centro histórico de Santa Marta, Departamento del Magdalena, entregadas en virtud del Contrato No. 2082343, suscrito entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE y el Consorcio Centro Histórico.

De acuerdo al seguimiento efectuado, se pudo evidenciar que:

Las acciones emprendidas, fueron revisadas por el equipo auditor de la CGR en la vigencia 2011, donde en su informe estableció que *"FONADE asumió el control del riesgo y adelantó las acciones orientadas a su mitigación, y este riesgo ya no existe", por lo tanto, ya no es necesario realizar seguimiento a esta función de advertencia*".

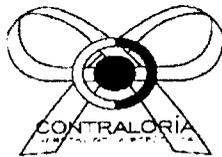
Por otra parte FONADE reitera que con el oficio radicado No. 2012-430-001671-2 y suscrito por el señor Ariel Andrés Aponte Gómez- Director de Obra del Consorcio Centro Histórico se informa que se realizaron reparaciones en las obras ejecutadas dentro del contrato 2082343 tales como: reparación de rejillas de agua sobre los canales perimetrales y las tapas de los registros eléctricos e hidráulicos- se reitera que el seguimiento de esta advertencia se limitó a las obras que ejecutó FONADE.

FONADE asumió el control del riesgo y adelantó acciones orientadas a su mitigación, por lo tanto éste riesgo ya no existe y se termina el seguimiento por parte de la Delegada de Gestión Pública.

2.4.4. Función de Advertencia DIAN- FONADE Convenio Interadministrativo 194126 de 2005.

Se advirtió sobre el riesgo de posible detrimento patrimonial por \$783 millones que corresponde a la amortización del anticipo del contrato No. 2060809 suscrito entre la DIAN y el Consorcio Cannan-JAMR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, aunado a que las pólizas se encuentran vencidas, por lo tanto no es posible hacer la respectiva reclamación.

De igual forma, se advierte sobre el riesgo de pérdida de los recursos invertidos en las obras construidas que ascienden a \$2.189,7 millones, con ocasión de la ejecución de dicho convenio, situación originada por las



deficiencias en el cumplimiento de las funciones de seguimiento y control por parte de FONADE, de la DIAN y de la Interventoría.

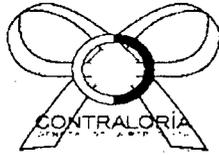
De acuerdo con el seguimiento efectuado por la Contraloría General de la República, se pudo evidenciar que:

- FONADE adelanta una acción legal en contra de la Compañía de Seguros QBE SEGUROS S.A., tendiente a recuperar recursos por \$3.432,8 millones. A la fecha se encuentra para la práctica de la medida cautelar de secuestro de las oficinas del demandado para la recuperación de las sumas adeudadas y reclamadas.
- Se libró mandamiento de pago por la suma de \$2.648.8 millones a favor de FONADE, el 27 de junio de 2012.
- En el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C-1462742, anotación No. 24 del 26 de septiembre de 2012, se inscribió el embargo a favor de FONADE.
- QBE SEGUROS S.A. solicitó reposición del mandamiento ejecutivo después de haberse notificado el 31 de mayo de 2013.
- El 31 de marzo de 2014, el apoderado de FONADE interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.

Por otra parte, la decisión que adelantó el Tribunal se concentró en las pruebas aportadas al proceso, por la parte ejecutada y las adjuntadas por FONADE directamente dentro del curso del proceso, lo que llevaron a la concluir al Tribunal que no existe claridad en cuanto al monto exacto del dinero que se exige mediante el cobro ejecutivo origen del proceso, de acuerdo a lo siguiente en que no existe claridad, así:

1. En cuanto al valor de las obras ejecutadas
2. En cuanto al valor de las obras faltantes
3. En cuanto los saldos a favor del contratista
4. En cuanto al valor de obras no previstas y aprobadas por la interventoría.

Adicionalmente, el juez de instancia también informa que la falta de liquidación del contrato impidió realizar un balance de cuentas y por ende imposibilitó que estableciera con CLARIDAD el monto a cobrar.



En ese mismo sentido, plantea el fallo que FONADE en desarrollo del contrato con el Consorcio CAANAN pudo haber incumplido las cláusulas contractuales principalmente por el tema de los diseños.

Esta función de advertencia fue igualmente objeto de seguimiento dentro del proceso auditor del PVF 2014 a la DIAN Recaudadora, en la cual se concluyó que el riesgo se materializó, derivándose un hallazgo fiscal en cuantía de \$2.672.9 millones, dado que la gestión que ha desplegado la DIAN para obtener la recuperación de los recursos, no ha sido efectiva, por cuanto no se ha recuperado la totalidad de los recursos que la Dian desembolsó a Fonade, como anticipo para la ejecución del convenio. A la fecha no hay acta de liquidación definitiva, ni reintegro del saldo pendiente por valor de \$2.672.9 millones.

Por lo anterior se cierra la función de advertencia.

2.4.5. Función de Advertencia: FONADE- INVIAS: Convenio Interadministrativo 200925 DE 2010.

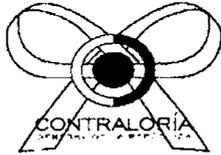
Se advirtió sobre el riesgo de pérdida de los recursos invertidos en los diferentes contratos derivados, que ascendían a la fecha de la función de advertencia a \$18.478 millones para la "Carretera de la Soberanía" y de \$43.554 millones para la carretera "Transversal de la Macarena" y eventuales responsabilidades por falta de aseguramiento adecuado.

De acuerdo con el seguimiento efectuado, se pudo establecer que:

- *Contrato 2101120. suministro en obra de Subbase granular Sbg-1 para que sea utilizado en las obras de pavimentación y complementarias de la transversal de la Macarena tramo San Juan de Arama - Mesetas (Departamento del Meta).*

Este contrato se encuentra suspendido por razones de fuerza mayor ajenas a la entidad por la ola invernal y que justifico la suspensión del contrato, el mismo se aclaró en el comunicado No. 20112320299111 de fecha 28 de diciembre de 2011.

- *Contrato 2102049 de 2010, construcción de obras de arte para el proyecto Transversal de la Macarena en una Longitud de 10 KM en el Tramo Mesetas-San Juan de Arama, Departamento del Meta.*



Se verificó la existencia del Acta de Liquidación del contrato 2102049 entre FONADE y Jorge Enrique Rojas Abril, del 30 de noviembre de 2011, tal como consta en acta de terminación y que a la fecha se encuentra terminado, recibido a satisfacción y liquidado.

- *Suministro de materiales 2101121 de 2010. Suministro y Transporte de Material de Subbase SBG-1 para la Construcción de 5 KM de Pavimento Rígido para el Proyecto Carretera de la Soberanía entre los Municipios de Labateca y Toledo en el Departamento de Norte de Santander.*

Este contrato tiene acta de liquidación del 29 de octubre de 2013, se terminó el 11 de diciembre de 2012, tal como consta en acta de culminación y que a la fecha se encuentra finalizado, recibido a satisfacción y liquidado.

- *Contrato de obra 2101088. Diseño y Construcción de los Puentes sobre el Río CUBUGÓN, Puente sobre la Quebrada el Oro y el Puente Zambrano.*

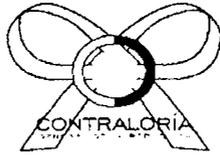
A la fecha se encuentra suspendido por falta de predios y sustracción de reserva. En lo relacionado con la adquisición predial del proyecto carretera "La Soberanía", se han adelantado gestiones de negociación con los propietarios y/o poseedores del corredor vial, acompañamiento socio predial, así como la revisión de los documentos prediales ante el INVÍAS.

Además, levanto el Estudio Ambiental para la Sustracción de la Reserva Forestal del Cocuy, y se radico ante el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, igualmente, presento el proyecto y propuestas de compensación y restauración ecológica y restitución de Sustracción ante las Corporaciones Autónomas Regionales - CORPONOR y CORPORINOQUIA.

Por otra parte, el estudio se encuentra en evaluación ante el MADS y en espera del acto administrativo respectivo, aclarando que la aprobación del mismo se encuentra sujeto a proceso de consulta previa por parte del Ministerio del Interior.

- *Contratos de Consultoría 2092747. Estudios y Diseños, Gestión Social Predial y Ambiental para el Mejoramiento de las Vías.*

El contrato reinicio el pasado 31 de agosto de 2013 a la fecha las carpetas prediales de los tramos San Juan de Arama - Mesetas y Baraya - Colombia, se encuentran en proceso de revisión y aprobación por parte del INVÍAS.



Es importante mencionar que la suspensión del citado contrato no afecta la ejecución de las obras del proyecto Transversal de la Macarena.

Teniendo en cuenta el avance del proceso de gestión predial y los tiempos de revisión y aprobación de las carpetas y documentos Prediales de los Tramos Baraya – Colombia y San Juan de Arama - Mesetas por parte del INVIAS, se reinició el contrato de la Consultoría con el Consorcio SEIN 2092747, a partir del 30 de agosto de 2013.

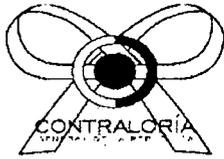
- *Contrato 2101059. Suministro en Obra de Concreto, para la Construcción de 5 KM de Pavimento Rígido en la Carretera de la Soberanía, entre el PR 22 al PR 27 en el Municipio de Labateca en el Departamento de Norte de Santander, lo anterior en el Desarrollo del Programa de Corredores Arteriales Complementarios de Competitividad.*

Liquidado mediante Acta de Liquidación firmada por las partes el 6 de marzo de 2013.

Los siguientes contratos, durante su vigencia en ningún momento estuvieron suspendidos:

- *Contratos 2092649 cuyo objeto es "Estudios y Diseños, Gestión Ambiental y Mejoramiento del proyecto denominado carretera de la soberanía tramo la Lejía (Norte de Santander) - Saravena (Arauca) en desarrollo del programa corredores arteriales complementarios de competitividad".*
- *Contrato 2093022 cuyo objeto es "Interventoría Técnica, Administrativa, Social, Predial, Ambiental y de Control Presupuestal para los Estudios y Diseños, Gestión Social, Predial y Ambiental, para el Mejoramiento de las Vías, grupo 1: "Carretera de la Soberanía", tramo la Lejía (Norte de Santander - Saravena (Arauca); en desarrollo del programa de corredores arteriales complementarios de competitividad"; de conformidad con el pliego de condiciones que rigió el correspondiente proceso de selección"*
- *Contrato 2102048 cuyo objeto es "Construcción de Obras de Arte para el Proyecto Transversal de la Macarena para 10 km del tramo Mesetas - San Juan de Arama, Departamento de Meta, desde el k56+000 al k66+000".*

Convenio 200925, en su cláusula novena informa que la obligación de FONADE de constituir una garantía de cumplimiento, con dos amparos: cumplimiento general del convenio y buen manejo del desembolso; y el



Ejército Nacional debe constituir una garantía de amparo, estabilidad y calidad de la obra.

FONADE solicita la iniciación del convenio, a su vez el Ejército Nacional solicitó modificación del porcentaje del amparo de estabilidad y calidad de la obra.

La Entidad requiere concepto y aval de la Secretaria General Técnica del INVIAS y se suscribió la modificación No. 1 al convenio, en el sentido de eliminar el requerimiento de constituir la garantía única de cumplimiento por parte de FONADE y modificando la cuantía del amparo de estabilidad y calidad de la obra del 30% al 10% del valor final de las obras ejecutadas en cada año y una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo de las obras ejecutadas.

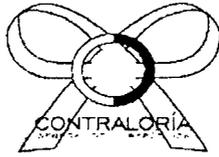
Constitución pólizas, FONADE se reunió con las compañías de seguros, para exponer las razones de la solicitud de constitución de la póliza de garantía solicitada, para que las aseguradoras expedirán una garantía de estabilidad y calidad de la obra del proyecto y del cual pudiera entrar a garantizar su ejecución y por ende el resultado final.

Las compañías de seguros contactadas por FONADE como: Liberty Seguros, Seguros Confianza, Seguros del Estado S.A y La Previsora S.A., ratifican la negativa frente a la solicitud de la expedición de la póliza.

FONADE informa que realizó oportunamente las gestiones requeridas para adelantar el proceso de contratación de la garantía a cargo del Ejército Nacional, gestionando y convocando a las compañías aseguradoras del país para discutir los impedimentos de la oferta de la garantía requerida, y realizando seguimiento a la consulta elevada al Secretario Técnico del INVIAS, autoridad competente para pronunciarse sobre las modificaciones del convenio.

La constitución de la garantía de estabilidad y calidad de la obra no es un requisito previo para la iniciación del convenio, sino una obligación que surge una vez realizada la entrega real de la obra.

Ante la imposibilidad de conseguir el seguro en el mercado asegurador del país, la Entidad persiste en la obligación legal del *"artículo 2060 del Código Civil a cargo del artífice de la obra, deduciéndose que la garantía que expiden las aseguradoras son una contra garantía a la que legalmente está prevista en la legislación civil"*.



Esta función de advertencia sigue vigente y se debe proseguir con el respectivo seguimiento.

2.4.6. Función de Advertencia - Rendimientos financieros 197060 entre FONADE – MINEDUCACIÓN. 20112310301061.

Se advierte a FONADE sobre el incumplimiento detectado en la ejecución del proyecto de *"construcción; mejoramiento y dotación de infraestructura educativa en zonas de alto riesgo por desplazamiento"*, que busca construir infraestructura educativa con altos estándares de calidad en zonas Urbano-Marginales de Entidades Territoriales altamente receptoras de población desplazada; que se viene ejecutando entre el Ministerio de Educación Nacional y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE a través de los Convenios Interadministrativos 197060 y 197013; en los cuales no se ha realizado la inversión oportuna de los rendimientos financieros causados hasta la fecha.

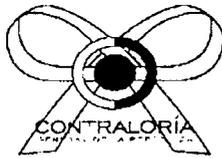
De acuerdo con el seguimiento efectuado, se pudo establecer que:

Convenio N°420-197060, FONADE adicionó recursos de los rendimientos financieros aprobados por el Comité de Negocios celebrado el 26 de Agosto de 2013, mediante el adicional N° 8 suscrito el 27 de diciembre de 2013, legalizó la modificación N° 4 y adición No. 3 por \$20.220 millones y prórroga No. 6 (hasta el 31 de diciembre de 2015).

Con éstos recursos FONADE proyecta la actualización de los precios del proyecto de construcción y dotación de la Infraestructura Educativa ubicada en Buenaventura, obras complementarias, mayores cantidades de obra y obras adicionales entre otras, necesarias para infraestructuras educativas del proyecto a solicitud del MEN.

Por ende, está realizando la revisión y ajustes al diseño del proyecto de Buenaventura, y adelantando trámite administrativo para iniciar los procesos de contratación de las obras complementarias e interventoría, aprobadas por el cliente (MEN).

Convenio 197013, FONADE mediante adición N° 10 del 26 de diciembre de 2012, incrementó al convenio en la suma de \$3.381 millones, para financiar mayores cantidades de obra, *"Items no previstos, obras complementarias, obras adicionales y en general las obras necesarias para la protección,*



conservación y uso adecuado de las infraestructuras educativas construidas en desarrollo del proyecto"

En este momento las obras se encuentran contratadas y en ejecución, las obras complementarias proyectadas a ejecutarse con recursos de rendimientos financieros.

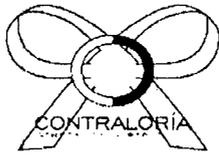
FONADE suscribió los siguientes contratos del Convenio 197073, así:

Contrato de interventoría No. 2140703, con la firma CONSORCIO CONSTRUPEREIRA, por valor de \$86.6 millones, con plazo de tres (3) meses, objeto: *"Interventoría Técnica, Administrativa y de control presupuestal a la construcción de muros de contención para la Institución Educativa Ciudadela del Café - I.E., HUGO ANGEL JARAMILLO, Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda"*.

En relación con este contrato, se recibió copia del Acta de Visita Especial a la Institución Educativa Hugo Ángel Jaramillo, por parte de la Contraloría Departamental de Risaralda, Grupo de Investigaciones y Juicios Fiscales, mediante la cual se informa acerca de las verificaciones efectuadas relacionadas con cubiertas, humedades en las cubiertas, carpintería metálica, carpintería de aluminio, anclaje de muros, muro de la biblioteca y gabinetes contra incendio y se concluye que *"terminado el recorrido por las instalaciones del Mega Colegio Hugo Ángel Jaramillo, en presencia de la Directora del Plantel. Se concluye lo siguiente: El Contratista ejecutó las obras necesarias, para corregir las deficiencias encontradas en visita realizada por la Contraloría General de la República, con lo cual, se minimizan los riesgos por muros sueltos, barandas sueltas, puertas trabadas con sillas, puertas con riesgo de desprendimiento y gabinetes contra incendio sin mangueras. Además se detuvo el deterioro acelerado de las instalaciones, por deficiencias en la impermeabilización de lucarnas, que ocasionaban goteras al interior de las aulas de clase"*.

Contrato de obra No. 2140714, Contratista, CONSORCIO G Y P PEREIRA, Valor del contrato \$1.086 millones, con plazo de tres (03) meses, objeto: *"Construcción de muros de contención para la Institución Educativa Ciudadela del Café — I.E. HUGO ANGEL JARAMILLO, Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda"*.

Contrato de Interventoría No. 2140644, Contratista INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S, Valor del contrato \$55 millones, plazo de tres (3) meses y quince (15) días, objeto: *"Interventoría Técnica, Administrativa y de control*



presupuestal a los estudios, diseños y verificación técnica e interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal a las obras complementarias, ventanería, cerramiento ecológico, obras civiles y eléctricas para Megacolegios".

Contrato de obra No. 2140657, Contratista ESTUDIOS TÉCNICOS DE INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA S.A.S - ETICARQ S.A.S –por valor de \$368 millones incluido el valor del IVA, plazo de tres meses quince días, Objeto: "*Estudios, diseños y verificación técnica, y ejecución de obras complementarias, ventanería, cerramiento ecológico, obras civiles y eléctricas para Megacolegios*".

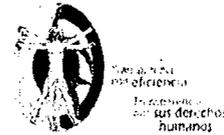
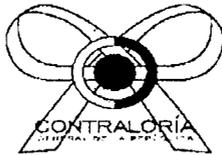
Esta función de advertencia sigue vigente pues el riesgo aun persiste sobre los saldos pendientes de invertir dentro de los convenios y se debe proseguir con el respectivo seguimiento.

2.4.7. Función de Advertencia - Cuota de Gerencia Proyectos- "Construcción, mejoramiento y dotación de infraestructuras educativas en zonas alto riesgo desplazamiento" 2012-430-018417-2

El objetivo de la función de advertencia es que el Ministerio de Educación le preste atención a los costos adicionales cobrados por cuota de gerencia por FONADE, que para el primer convenio (197013) fueron \$643 millones adicionales a lo pactado inicialmente en el convenio y para el convenio 197060 \$192 millones; que de acuerdo a lo analizado por el equipo auditor los costos adicionales no tendrían sustento por cuanto el Ministerio ya había reconocido y pagado por el desarrollo del objeto del convenio; toda vez; que estas modificaciones que amplían los términos de ejecución son atribuibles a incumplimientos de las Entidades Territoriales o Contratistas; no obstante; son asumidas por el Ministerio.

De acuerdo con el seguimiento efectuado, se pudo establecer que:

El equipo auditor advierte que FONADE al dar respuesta al convenio N°197060, informa que la cuota de gerencia incluida en el adicional N° 8 del 27 de diciembre de 2013, la estimó en la suma de \$705 millones. Por otra parte informa que sobre las actividades del convenio de obras complementarias que requieren ser ejecutadas en las infraestructuras educativas, no hicieron parte del plan inicial del convenio, o que fueron asumidas inicialmente por las entidades territoriales, el proyecto se debe ejecutar por considerarse indispensables para el funcionamiento de las IE.



Estas actividades implican nuevas contrataciones, procedimientos de supervisión y visitas de seguimiento a los diferentes proyectos.

Que es necesario mencionar que esta situación se presenta cuando los proyectos han estado suspendidos indefinidamente o que no se han podido ejecutar por razones ajenas a FONADE y/o por determinación del MEN, como es el caso de Buenaventura y la Dotación de las Bibliotecas.

Igualmente, comunica que no se generan mayores costos de gerencia por la contratación y ejecución de mayores cantidades de obra, por actividades que hacían parte del plan inicial del convenio, o por aquellas necesarias para culminar obras que no fueron terminadas a causa de los incumplimientos de los contratistas.

Para el Convenio N° 197013, FONADE informa que no se ha cobrado cuota de gerencia adicional.

Se modificó el convenio 197060, FONADE informa que no hay cobro adicional de cuota de gerencia, no señala modificación con respecto al convenio 197013.

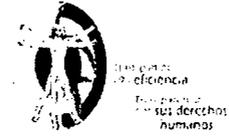
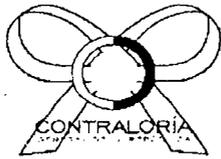
Dado que el riesgo aún persiste con respecto al convenio 197013, se debe continuar el seguimiento a esta Función de Advertencia.

2.4.8. Función de Advertencia - Cobro de Incapacidades 2012-430-033641-2.

Se advierte al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE; sobre el riesgo que genera el hecho de no realizar el cobro oportuno de las incapacidades que se presentan en la entidad; toda vez que esto representa una posible pérdida de recursos y en consecuencia se compromete el patrimonio público por la falta de control y seguimiento a esta labor por parte de la Oficina de Talento Humano.

De acuerdo al seguimiento efectuado, se pudo evidenciar que:

Se realizaron actividades para aclarar, conciliar y cobrar las incapacidades presentadas dentro de la función de advertencia. Se han recuperado \$14.7 millones. A la fecha quedan por aclarar, y de ser conveniente cobrar la siguiente incapacidad por \$254.730:



- **Cuenta por cobrar a Salud Total por valor de \$0,854 millones de incapacidades. 22632237 y 13801372 vigencia 2011.**

Cuenta por cobrar a la EPS Salud Total, por valor de \$854.738 a la fecha se encuentra pendiente de recaudar, respecto de la cual han adelantado las siguientes acciones:

De acuerdo con la gestión realizada en el mes de diciembre de 2013, la EPS consignó a FONADE la suma de \$0,6 millones, la cual se evidencia mediante el comprobante de Ingreso No. 1874 del 26 de febrero de 2014. Esta suma corresponde a la incapacidad inicialmente reconocida por la EPS como resultado de dos incapacidades de una ex funcionaria las cuales corresponde a la No. 22632237 por valor de \$0,171 millones y la No. 13801372 por valor de \$0,428 millones que suman \$0,6 millones

"FONADE, a través de la Asesoría Jurídica está adelantando proceso de solicitud de audiencia ante la Supersalud, con el fin de solucionar el pago de la diferencia, la cual asciende a la suma de \$254.730, valor producto de lo que FONADE considera error en la liquidación de las incapacidades por parte de la EPS. A la fecha se está a la espera de la fecha de programación de la audiencia ante la SUPERSALUD".

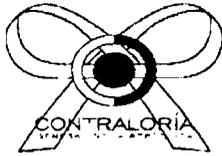
- **Cuenta por cobrar a EPS Colpatria por valor de \$16.3 millones**

Gestión adelantada para cobro de licencia de maternidad del día 15 de febrero al 9 de mayo de 2011, a la EPS Colpatria por \$5.5 millones, valor correcto a reconocer por la EPS Colpatria a FONADE, es la suma de \$15.464.400, pago realizado por la EPS por \$3.4 millones, saldo adeudado por Colpatria al mes de mayo de 2012, asciende a la suma de \$11.9 millones.

Diferencias en el valor contabilizado inicialmente como cuenta por cobrar (\$16 millones), y valor real adeudado a FONADE por la EPS Colpatria (\$11.9 millones). Mediante nota de contabilidad No. 2618 se realizó el ajuste contable respectivo.

De acuerdo a lo anterior, en el mes de mayo de 2012, FONADE gestionó ante la EPS para que procediera a reliquidar la licencia de maternidad, del cual se obtuvo el reconocimiento y pago del total de la suma adeudada como figura en comprobante de ingreso No. 4297 del 20 de junio de 2012, por **\$11.9 millones**

Mediante oficio No. 20124400152011 del 29 de junio de 2012, se informó que la gestión de cobro adelantada por la entidad obtuvo como resultado el



reconocimiento de los valores adeudados, y por lo tanto fue efectiva, minimizando notablemente el riesgo de pérdida de recursos.

- **Cuenta por cobrar a EPS Sura por valor de \$4.9 millones**

Gestión adelantada para cobro de novedades de incapacidad por enfermedad general durante la vigencia 2011, (del 19 de agosto al 2 de septiembre de 2011) y 25 días del (5 al 29 de julio de 2011), a la EPS SURA por \$2 millones, se informa que esta incapacidad correspondía a una prórroga de una incapacidad anterior con lo cual superaba el término de 20 días.

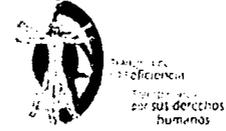
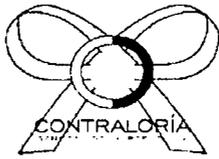
FONADE informa que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimo Segunda del Pacto Colectivo aplicable a los Trabajadores Oficiales, que cuando una enfermedad general supera los 20 días por incapacidad, la Entidad asume la tercera parte del costo, para el caso de la funcionaria en mención la tercera parte es \$1 millón, y de la otra incapacidad FONADE asume el costo de la tercera parte, y las otras dos terceras partes le corresponden a la EPS Sura.

Resolución No. 2266 de 1998, artículo 39 y 40 que a la letra dice: **Artículo 39 Del Subsidio por Incapacidad Originada por Enfermedad General. Cuando la enfermedad produzca incapacidad para el trabajo, el afiliado cotizante al régimen contributivo tendrá derecho a un subsidio en dinero equivalente a las dos terceras (2/3) partes de su salario base de cotización del mes calendario anterior al de la iniciación de la incapacidad, subsidio que se podrá reconocer hasta por el término de ciento (100) días continuos, o discontinuos siempre que la interrupción no exceda de treinta (30) días. El subsidio se reconocerá desde el cuarto día de incapacidad excepto en los casos de hospitalización.*

ARTICULO 40. DEL INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN (IBL) EN ENFERMEDAD GENERAL. *En el caso de incapacidad por enfermedad general la base de liquidación es el salario mensual base de cotización del mes calendario de cotización inmediatamente anterior. En el caso de trabajadores con salario variable, se tomará como base de liquidación el salario promedio base de cotización en el último año, o en todo el tiempo si fuere menor”.*

De acuerdo con lo anterior, los valores a cargo de la EPS Sura es la suma de \$2 millones y de FONADE la suma de \$1 millón (incapacidad del 19 de agosto al 2 de septiembre) y \$1.7 millones (Incapacidad del 5 al 29 de julio). Los valores discriminados fueron registrados contablemente como cuentas por cobrar a cargo de la EPS Sura por valor total de \$4.9 millones.

Mediante nota de contabilidad No. 2617, realizo registro contable por valor de \$2.8 millones, por valor de las incapacidades que le correspondían a FONADE, descontando de la cuenta por cobrar a la EPS que solamente le correspondía el valor de **\$2.1 millones**



En el mes de mayo de 2012, FONADE realizó gestiones para el reconocimiento y pago de la suma adeudada, por lo cual la EPS reconoció el valor de \$2.2 millones, como consta en el comprobante de ingreso No. 3274 del 18 de mayo de 2012, que concierne a la suma de \$2.1 millones y \$0,15 millones (reconocimiento de 1 día de incapacidad generada en marzo de 2012).

Mediante oficio No. 20124400152011 del 29 de junio de 2012, se informó que la gestión de cobro adelantada por la entidad obtuvo como resultado el reconocimiento de los valores adeudados, y por lo tanto fue efectiva, minimizando notablemente el riesgo de pérdida de recursos.

FONADE adelantó acciones correctivas del control del riesgo, orientadas a su mitigación, sin embargo, teniendo en cuenta que no se ha recuperado la suma de \$ 0,254 millones, el seguimiento continuara para el siguiente proceso auditor.

De igual manera, se configura un beneficio de auditoría por las sumas recuperadas, producto de la función de advertencia, el cual se cuantifica en \$14.7 millones.

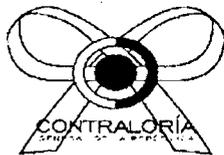
2.4.9. Función de Advertencia - ACCIÓN DE REPETICIÓN - PAGO CONDENAS LAUDOS ARBITRALES Y SENTENCIAS CONDENATORIAS.

Advertir sobre los riesgos pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición; por no realizar una acción adecuada ante la evaluación del inicio de las acciones de repetición y no se instauran las acciones de repetición con el fin de obtener el reembolso de los dineros menguados al Tesoro Público.

De acuerdo al seguimiento efectuado, se pudo evidenciar que:

FONADE por medio de la Asesoría Jurídica expidió el memorando N° 20131100383413 del 18 de diciembre de 2013, en el que establecieron lineamientos para el estudio y ejercicio de las acciones de repetición y la prevención del daño antijurídico.

FONADE ha iniciado tres (3) nuevas acciones de repetición, en los siguientes Despachos Judiciales:



- Acción de repetición, en trámite ante el Juzgado 38 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, con el número de radicado 11-001-33-36-038-2013-00276-00. La demanda se encuentra admitida y para notificar a la parte demandada.
- Acción de repetición, en trámite ante el Juzgado Primero Administrativo Oral de Quibdó con el número de radicado 27-001-33-33-001-2014-00076-00. La demanda se encuentra en estudio para ser admitida.
- Acción de repetición, en trámite ante el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Neiva, con el número de radicado 41-001-33-33-002-2013-00422-00. La demanda se encuentra admitida y para notificar a la parte demandada.

FONADE comunica que ha iniciado un total de cinco (5) acciones de repetición, con lo cual se ha mitigado el riesgo señalado en la función de advertencia.

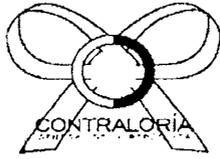
Derivado de esta función de advertencia adelantó acciones correctivas del control del riesgo, orientadas a su mitigación, con el fin de impartir lineamientos para la prevención de las demandas y el adecuado manejo de las acciones de repetición y la prevención del daño antijurídico, este riesgo ya no existe, en consecuencia se cierra este seguimiento por parte de la Delegada de Gestión Pública.

2.4.10. Función de Advertencia - CONVENIO NO. 21041 DE 2012 GERENCIA DE PROYECTOS; SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIONES PARA LA PAZ Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE.

La CGR advierte a FONADE; que realice control y seguimiento en la fase de estructuración de los proyectos; antes de iniciar los procesos licitatorios; con el fin que no afecten los recursos públicos invertidos en cada convenio.

Resultado: Se realiza seguimiento al cronograma de actividades.

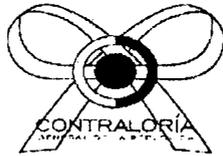
De acuerdo con el seguimiento efectuado por la Contraloría General de la República, se pudo evidenciar que:



FONADE implemento mecanismos para mitigar los riesgos en la fase de estructuración de los proyectos, de la siguiente forma, así:

- Seguimiento realizado al desarrollo de los convenios, el equipo directivo convoco a sus equipos de trabajo bajo una metodología denominada "FONADE CÓMO VAMOS", se realizo en los meses de enero y julio de 2013 y enero y abril de 2014.
- **Comités Operativos:** Se realizaron los Comités Operativos en las fechas asignadas, para efectuar el monitoreo técnico a los proyectos por parte del Gerente del Convenio en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, enero, febrero, marzo y abril de 2014.
- **Comités de Seguimiento:** FONADE y el DPS han realizado los comités de seguimiento del convenio en las fechas previstas en los meses de septiembre, octubre, diciembre de 2013, febrero y marzo de 2014.
- **Mesas de trabajo para entrega de propuestas:** Las mesas de trabajo son realizadas por la supervisora del convenio, la abogada, el ingeniero y el coordinador, se desarrollaron dos (2) en el mes de agosto, dos (2) en octubre y (1) en noviembre de 2013, verifican la entrega de propuestas con requisitos mínimos que contengan aspectos técnicos, jurídicos y presupuestales, teniendo en cuenta que cada proyecto es único y requiere de un estudio detallado de las condiciones a las que se encuentra expuesto, para poder minimizar el nivel de riesgo
- **Seguimiento a los proyectos:** El seguimiento y monitoreo a los proyectos se realiza a través de una matriz, la cual se actualiza el primero y quince de cada mes, en dicha herramienta se registra el avance de cada uno de los proyectos vigentes en el convenio. Adicionalmente, esta matriz es socializada con el DPS a fin de llevar un monitoreo constante y en conjunto entre las dos entidades.

Implementó un modelo de ejecución a través del convenio No. 211041 fortaleciendo el lazo Nación – Entes Territoriales, esto debido a que los entes son los encargados de realizar la contratación de las obras y la ejecución de los proyectos. FONADE informa que en algunas ocasiones ha sido necesario requerir a dichos Entes con el fin de cumplir con los plazos y términos establecidos en los convenios interadministrativos.



En esta función de advertencia FONADE implemento mecanismos de control y adelantó las acciones orientadas a su mitigación, pero es necesario seguir realizando el seguimiento.

2.4.11. Función de Advertencia- RIESGO FÍSICO Y PATRIMONIAL Y PATRIMONIAL EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UBICADA EN EL SECTOR DE MALAGA

Riesgo Patrimonial en la Infraestructura Educativa ubicada en el sector de Málaga - Ciudadela del Café actualmente denominado; "Hugo Ángel Jaramillo"; del municipio de Pereira.

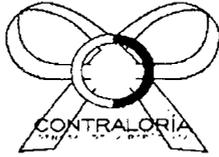
De acuerdo con el seguimiento efectuado por la Contraloría General de la República, se pudo evidenciar que:

El 23 de julio de 2013, se suscribió la orden de servicio N° 8 entre PEYCO-COLOMBIA y FONADE a través de la fábrica de diseños, cuyo objeto correspondió a "*La realización de estudio de análisis de estabilidad y suelos para atender tres sitios inestables dentro del predio de la institución educativa Hugo Ángel Jaramillo en la ciudad de Pereira*", tuvo un cierre de acta de servicio para los estudios técnicos, el día 15 de octubre de 2013, productos que fueron avalados por la interventoría PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.

De otro lado, el día 4 de octubre de 2013 se suscribió la orden de servicio N° 16 para la Fase II de la consultoría, cuyo objeto fue "*la elaboración de los diseños y estudios técnicos de las obras de estabilización y contención dentro de la infraestructura educativa Ciudadela del Café en la ciudad de Pereira*", la misma tuvo por alcance el diseño estructural, hidráulico, presupuesto, programación y especificaciones de las obras resultantes de la fase I.

Los consultores realizaron entrega parcial de los mismos a través de comunicación N° 20144300166432, debidamente aprobados por la interventoría y correos electrónicos de fechas: 20 de enero de 2014, 11 de febrero de 2014 y 14 de febrero de 2014.

De acuerdo a lo anterior, FONADE inicio los procesos de selección N° OPC 015-2014 y N° MCC-004-2014, para la contratación de la obra e Interventoría; con el objeto de ejecutar la construcción de muros de contención para la I.E. Ciudadela del Café (I.E. Hugo Ángel Jaramillo).



El 10 de abril de 2014 se suscribieron los contratos No. 2140714 y 2140703, con el CONSORCIO G y P PEREIRA y CONSORCIO CONSTRUPEREIRA de obra e interventoría respectivamente, con un plazo de ejecución de 3 meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

Esta función de advertencia sigue vigente y se debe proseguir con el respectivo seguimiento, por cuanto el riesgo de daño patrimonial no se ha mitigado.

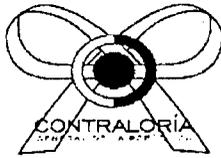
2.5 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se verificó el cumplimiento de las acciones de mejora suscritas por la entidad en el Plan de Mejoramiento, el cual a 31 de diciembre de 2013 constaba de veinticuatro (24) hallazgos. Se evidenció que FONADE en términos generales, está dando cumplimiento a las acciones correctivas establecidas en el mismo.

No obstante se detectó que:

- Las Metas 1 y 2 del Hallazgo 1101001.0 "Planeación 2101088", a 31/12/2013 presentan un atraso significativo y la fecha de cumplimiento se encuentra vencida ya que el término se estableció para el 30/12/2013. A 31/03/2014 su nivel de cumplimiento es del 70%
- La Meta 3 del Hallazgo 1404004.0 "Contrato de consultoría 2092747", a 31/12/2013 presenta un porcentaje de avance de 0% a pesar de que su fecha de terminación venció el 30/12/2013
- El Hallazgo 1406002 "Contrato de obra 2124106" presenta como acción correctiva la siguiente anotación: *"La situación presentada no fue producto de la falta de planeación, por tratarse de una variación en las condiciones del subsuelo, una contingencia de fuerza mayor o caso fortuito, imposible de identificar en la etapa precontractual. Por lo anterior no se realiza acción correctiva"*

Si bien puede haberse tratado de un caso de fuerza mayor o caso fortuito, se observa que en el plan de mejoramiento no se ha incluido referencia de los soportes o documentos relacionados con la aplicación de los estudios correspondientes, los correctivos aplicados para corregir el problema presentado y las decisiones tomadas con relación con la ejecución de la obra.



2.6 ATENCION DE DENUNCIAS

En desarrollo del proceso auditor se analizaron y se les proyectó respuesta de fondo a nueve (9) denuncias y solicitudes ciudadanas así:

2.6.1 DENUNCIA 2013-62591-82111-D - PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NRO. 2122051 SUSCRITO ENTRE FONADE Y EL CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS – TECNICONTROL.

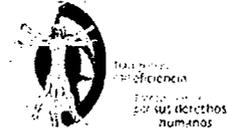
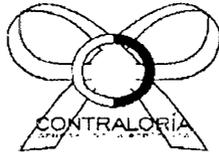
En desarrollo de este proceso, en sus etapas precontractual y contractual, desconoció Principios como el de Planeación, de Transparencia, de Selección Objetiva y de Igualdad, contenidos en su Manual de Contratación (Nral.3. Principios Rectores) y en la normatividad vigente aplicable (Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 C.N., Ley 1150/2007: Art. 13, 14, 15, Ley 1437/2011 – C.C.A.: Art. 3) y demás normatividad concordante.

Debido a que se presenta una presunta falta disciplinaria en el proceso precontractual y contractual del Contrato de Apoyo a la Gestión Nro. 2122051 de 2012, se hará el traslado correspondiente a la Procuraduría General de la Nación para que ésta avoque lo de su competencia.

Hallazgo No. 17. Ejecución Contrato No. 2122051 - Consorcio Bureau Veritas - Tecnicontrol (D).

En desarrollo del Convenio Nro. 211045 del 27 de diciembre de 2011 que FONADE suscribió con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC, se desarrolló el Proceso de Selección: **Oferta Pública de Contrato OPC-017-2012**, derivado del cual se suscribió con el **GRUPO CONSORCIO BUREAU VERITAS-TECNICONTROL**, suscribieron el Contrato de Apoyo a la Gestión Nro. 2122051 del 18 de julio de 2012, con el objeto de: *"EL CONTRATISTA debe ejecutar las actividades de evaluación documental e inspecciones de campo requeridas para apoyar al Servicio Geológico Colombiano – SGC – en la fiscalización integral de los títulos mineros Grupo 2, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las reglas de participación, los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual hace parte integral del contrato."*

Aunque el proceso de selección establecía unas Reglas de Participación a las cuales se sometieron y aceptaron todos los oferentes, luego de suscrito y

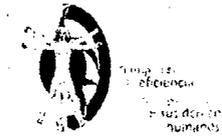
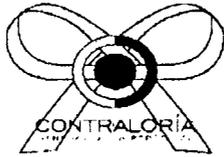


estando en ejecución el contrato, se le realizaron ocho (8) otrosíes, incluyendo, entre otras las siguientes modificaciones:

- Modificar lo indicado en el numeral 13 de la Adenda No. 5 del proceso de contratación OPC017 de 2012, en el sentido de indicar el personal requerido para la suscripción del acta de inicio.
- Modificar lo indicado en la segunda viñeta del numeral 14 de la Adenda No. 5 del proceso de contratación OPC-017.
- Modificar lo establecido en el numeral 14 de la Adenda No. 3 (Ampliación criterios de experiencia específica para algunos perfiles del personal requerido).
- Dar alcance a la cláusula quinta del contrato (Forma de pago).
- Modificar lo establecido en las reglas de participación del proceso OPC 017 de 2012 (Adenda 3, en lo que hace referencia al Numeral 1.10.2. y 4.7.4, la cláusula tercera del contrato, porque el contratista está inmerso en un conflicto de interés, respecto de los títulos que se relacionaron en el Anexo 1 del Otrosí Nro. 4.
- Se incluyeron al objeto y alcance del contrato trescientos sesenta y cuatro (364) títulos mineros, frente a los cuales el Consorcio HGC, presentaba conflictos de interés.
- Modificar el Numeral 4.9.2.3. de las reglas de participación del proceso OPC 017 de 2012, en el sentido de indicar que para efectos del reemplazo de personal, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en las reglas de participación, en el contrato y sus otrosíes y por tanto no se exigirá que cuente con calidades iguales o superiores a las de la persona que se pretende reemplazar como se establecía en el numeral 4.9.2.3.
- Modificar la forma de pago inicialmente establecida en las Reglas de Participación y luego en el Contrato, aunque ya habían sido modificadas mediante el Otrosí Nro. 03 del 30 de noviembre de 2012.

El que FONADE le haya realizado ocho (8) otrosíes al Contrato de Apoyo a la Gestión Nro. 2122051 de 2012, modificando incluso, las Reglas de Participación del Proceso de Selección OPC-017 de 2012, luego de estar en ejecución el Contrato, denota fallas en la planeación, pues no se realizó una adecuada previsión de las contingencias que pudiesen afectar la ejecución del Contrato, vulnerando Principios como: el de Planeación, el de Transparencia, el de Selección objetiva y el de Igualdad.

La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que la planeación debe atenerse a los principios constitucionales que rigen la función pública, por lo cual debe entenderse como estudios previos aquellos



análisis, documentos y trámites que deben adelantar las entidades públicas antes de contratar, sin importar el régimen legal que las cobije, en cualquiera de las modalidades que señala la ley o el manual interno que se aplique, en el caso de las entidades no gobernadas por el Estatuto.²⁸ (Resaltado fuera de texto).

En este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-128 de 2003, expresa que *"Para garantizar la defensa del interés público con la transparencia y moralidad en la contratación administrativa, la ley impone la selección objetiva de los contratistas privados, con la cual se pretende proteger la igualdad de oportunidades entre los particulares y la obtención de la administración de las condiciones más ventajosas para el interés público. La selección del contratista fundada en criterios de favorabilidad para la administración busca conciliar, de un lado, el deber de los servidores públicos de actuar de acuerdo con el interés general, de manera transparente y moral y, de otro, el deber de garantizar a los contratistas igualdad de oportunidades para acceder a la administración pública."*

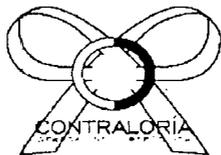
Frente a la modificación de las Reglas de Participación, el Manual de Contratación de Derecho Privado de FONADE, vigente a la celebración del Contrato, dispuso lo siguiente:

"8.3. MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

FONADE mediante adenda podrá modificar las reglas de participación. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los dos (2) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección (...) (Resaltado fuera de texto).

Una vez realizado un proceso de selección con unas reglas establecidas y luego de firmado un contrato ratificando esas reglas, no es dado que el contrato se modifique de tal manera que lo que resulte sea "otro" contrato, porque en su ejecución se evidenció que hubo fallas en la planeación, las cuales se tratan de corregir con los denominados otrosíes. Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, expresó: **"...2.6.4 Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los**

²⁸ *Ibidem*



principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. "...la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.** "...2.6.5 Es posible que la modificación sea necesaria aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente. 2.6.6 "...la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato..." (Resaltado fuera de texto).

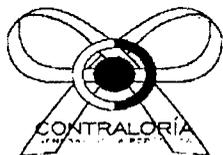
En desarrollo de este proceso, en sus etapas precontractual y contractual, FONADE desconoció Principios como el de Planeación, de Transparencia, de Selección Objetiva y de Igualdad, contenidos en su Manual de Contratación (Nral.3. Principios Rectores) y en la normatividad vigente aplicable (Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 C.N., Ley 1150/2007: Art. 13, 14, 15, Ley 1437/2011 – C.C.A.: Art. 3) y demás normatividad concordante.

Teniendo en cuenta los presupuestos fácticos y jurídicos expresados, este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria, conforme al Numeral 31 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002²⁹.

Conforme a lo consagrado en el Artículo 5 del Decreto Ley 267 de 2000³⁰, la Contraloría General de la República advertirá a FONADE sobre las consecuencias que puede generar el que la entidad luego de la oportunidad legal, modifique unas Reglas de Participación, desconociendo así Principios

²⁹ Ley 734/2002: Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: (...) 31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

³⁰ Decreto 267 de 2000. Artículo 5. Atribución de la Contraloría General de la República: "advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prevenir graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados".



Constitucionales y Legales, lo que puede acarrear futuras demandas onerosas a la Entidad. Por lo tanto, el Gerente de FONADE deberá tomar las medidas que estime conducentes para mitigar los riesgos de pérdida de los recursos públicos que se puedan originar con las consabidas modificaciones.

Respuesta de la Entidad:

Mediante Radicado No. 20141200115131 de fecha 22 de abril de 2014, la Entidad responde lo siguiente:

(...)

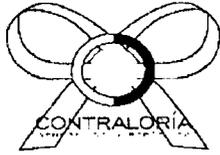
La celebración de los otrosí en la etapa de ejecución de un contrato por parte de una Entidad no comportan per se la violación a los Principios que rigen la función administrativa. Como se manifestó, se debe señalar que los otrosí son expresiones de la autonomía de la voluntad que funcionan para que las partes puedan aclarar, precisar y complementar el alcance de un negocio jurídico siendo herramientas válidas autorizadas por la ley.

Es imposible que en la etapa de planeación se puedan recrear la totalidad de las circunstancias que pueden darse durante la ejecución de un contrato, por lo que en el caso sub examine la adecuada satisfacción de la necesidad advertida por la entidad, en este caso del cliente de FONADE, se convirtió en la premisa que hizo necesaria la suscripción de tales instrumentos negociales, apuntando al logro de los fines propuestos y a satisfacer el interés general. Tal proceder de FONADE, en modo alguno supone la trasgresión de ningún principio, sino por el contrario, el cumplimiento de los mandatos de eficiencia, eficacia, economía y celeridad, consagrados en el mismo artículo 209 de la C.P.

Como se expresó en el acápite correspondiente ninguno de los citados instrumentos modificó la esencia del contrato, a tal punto que se convertirá en "otro" tipo de negocio jurídico, como tampoco se han modificado los factores que fueron objeto de evaluación y que determinaron que la oferta seleccionada fuera la más favorable a los intereses de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación del Proceso OPC- 017 de 2012.

Se advierte del análisis del Estatuto Contractual que bajo el ámbito de aplicación de la ley 80 de 1993 se dotó a la administración de poderes excepcionales que le permitieran direccionar el contrato cuando la realidad y sobretodo la necesidad así lo demandará (las potestades exorbitantes de modificar e interpretar el contrato, son una posibilidad de la administración incluso en temas substanciales y esenciales, en lo que la doctrina y la jurisprudencia han denominado el ius variandi). Así las cosas, si se pueden tomar decisiones en ese sentido en un contrato regido por la ley 80 de 1993, esto es hacer cambios al objeto, el precio y demás elementos esenciales del contrato, forzoso es concluir que en un contrato regido por el derecho privado, como ocurre con el que celebró FONADE, en donde la autonomía de la voluntad es la premisa rectora de la actuación de los contratantes, se pueden hacer ajustes no esenciales y necesarios para el logro del objetivo propuesto.

Diferimos de la interpretación que se hace por parte de la Comisión auditora a lo establecido en el numeral 8.3 del Manual de Contratación sobre la modificación de las reglas de participación y la limitación que en el mismo se hace para elaborar adendas, por tres razones: I. La primera, porque una vez se selecciona a quien va ejecutar el contrato, las reglas de participación necesariamente y en cuanto a aquellas cláusulas o apartes que ya no resultan



aplicables en la ejecución del contrato mutan en su naturaleza, ya que mientras unas obligatoriamente se convierten en cláusulas contractuales, así no se exprese en el acuerdo, otras como por ejemplo las que establecían la forma de selección del contratista, la forma de evaluación de las ofertas o la que se invoca, es decir, la contenida en el numeral 8.3., resultan una vez adjudicado el contrato de poca relevancia en especial cuando no es aplicable al procedimiento de modificación ; II. La segunda, porque se confunden la interpretación de lo consagrado en el numeral 8.3 del Manual de Contratación de FONADE, con lo que señala el mismo documento en su numeral 9.6., que establece: "Las Modificaciones, Adiciones y Prórrogas Contractuales", y III. La tercera porque se viola de manera flagrante el Principio de legalidad y debido proceso al pretender la aplicación de una norma que no regía en su momento, ya que como se manifestó, para la elaboración de las reglas de participación, la Resolución aplicable era la No 012 de 2012 y no la 131 de la misma anualidad.

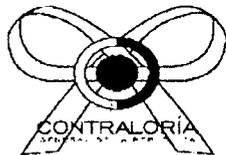
Análisis de la respuesta:

Frente a la respuesta dada por FONADE a esta observación, la CGR hace el siguiente análisis y precisiones:

Este hallazgo se mantiene porque la CGR no le está reprochando a FONADE la modificación del Contrato en sí, sino que si se hubiese realizado una planeación eficiente, no hubiese sido necesario realizar tantas modificaciones y máxime cuando en la ejecución del contrato se modifican requisitos de las reglas de participación, que de haberse previsto dentro del proceso de selección, pudo haber incidido en la selección del contratista.

Dice FONADE que "*Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*" Al respecto existen múltiples pronunciamientos del Consejo de Estado en donde dice que en un contrato estatal la voluntad de las partes no es absoluta, pues están en juego recursos públicos,

La CGR entiende y comparte el concepto del ius variandi y que es válido modificar el contrato cuando la necesidad sobrepasa la realidad", pero no se puede dejar de lado momentos dentro del proceso precontractual, como lo es el de planeación, que va orientado a que la entidad realice todos los análisis y estudios previos necesarios para, precisamente, prever las posibles contingencias que se puedan presentar en la ejecución del contrato y desde ya tomar medidas para por lo menos mitigarlas y que su afectación a la ejecución del contrato sea mínima.



Analizados los otrosí suscritos por FONADE y el CONSORCIO BUREAU VERITAS TECNICONTRON, al Contrato Nro. 2122051 de 2012, se observa lo siguiente:

Se realizaron ocho (8) modificaciones (Incluyendo a las Reglas de Participación). Dentro del contexto de la respuesta analizamos los siguientes:

Otrosí Nro. 01 del 27 de agosto de 2012, Modifica lo indicado en el numeral 13 de la Adenda No. 5 del proceso de contratación OPC017 de 2012, en el sentido de indicar el personal requerido para la suscripción del acta de inicio.

Este otrosí dispone:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar lo indicado en el numeral 13 de la adenda No. 05 del OPC 017, en el sentido de indicar que el personal requerido, para la suscripción del acta de inicio con la interventoría, será el siguiente: el equipo principal que consta de 11 profesionales, así como la aprobación de 8 Coordinadores de Grupo, 1 Coordinador PIN, 1 Ingeniero de Sistemas, y 5 técnicos del equipo restante..."

Por su parte la Adenda Nro. 5 del Proceso de Contratación OPC017 de 2012, dice lo siguiente: (...)

13. Modificar el numeral 4.9.2 Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto.

El personal anteriormente descrito deberá ser tenido en cuenta en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica.

4.9.2.1. Mantener al frente del contrato al profesional idóneo y aceptado por la Interventoría, quien será el director de proyecto y representante de EL CONTRATISTA para decidir, con el interventor, sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

(...)

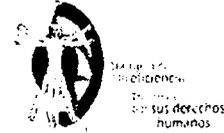
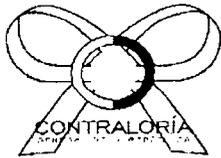
Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, como mínimo el siguiente personal:

Grupo 1:

CANTIDAD	CARGO
16	Coordinador de Grupo
1	Coordinador de Grupo para los títulos mineros de Proyectos de Interés Nacional
3	Ingeniero de Sistemas
10	Técnicos

Grupo 2:

CANTIDAD	CARGO
16	Coordinador de Grupo



1	Coordinador de Grupo para los títulos mineros de Proyectos de Interés Nacional
3	Ingeniero de Sistemas
10	Técnicos

Si hacemos un análisis entre lo consignado en la Adenda Nro. 5 y el Otrosí Nro. 1, encontramos lo siguiente:

Adenda Nro. 5		Otrosí Nro. 1		DIFERENCIA
CANTIDAD	CARGO	CANTIDAD	CARGO	
16	Coordinador de Grupo	8	Coordinador de Grupo	8
1	Coordinador de Grupo para los títulos mineros de Proyectos de Interés Nacional.	1	Coordinador de Grupo para los títulos mineros de Proyectos de Interés Nacional.	0
3	Ingeniero de Sistemas	1	Ingeniero de Sistemas	2
10	Técnicos	5	Técnicos	5

Como lo dice la Adenda Nro. 5 "El personal anteriormente descrito deberá ser tenido en cuenta en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica." Es evidente que el número de personal requerido para la firma del Acta de Inicio, sí incidió directamente en la propuesta económica, que se evaluó para la adjudicación del Contrato. (Resaltado fuera de texto).

Otrosí Nro. 02 del 28 de septiembre de 2012, Modifica lo indicado en la segunda viñeta del numeral 14 de la Adenda No. 5 del proceso de contratación OPC-017, en el sentido de señalar que el ocho (8) de octubre EL CONTRATISTA debería contar con la aprobación por parte de FONADE. La Agencia Nacional de Minería y la interventoría del cronograma detallado para ejecutar el primer ciclo asociado a las labores de fiscalización de títulos mineros.

Este otrosí dispone lo siguiente:

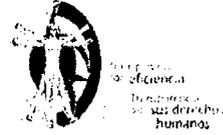
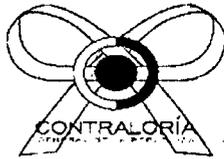
CLÁUSULA PRIMERA: Modificar lo indicado en la segunda viñeta del numeral 14 de la adenda No. 05 del OPC 017, en el sentido de indicar que:

(...)

EL CONTRATISTA deberá contar el día ocho (8) de octubre de 2012, con la aprobación por parte de Fonade, la Agencia Nacional de Minería y la Interventoría del cronograma detallado para ejercer el primer ciclo asociado a las labores de fiscalización de títulos mineros, junto con la programación de los siguientes ciclos de labores de apoyo a la fiscalización que le permita ejecutar el objeto de su contrato.

(...)

La Adenda Nro. 5 del Proceso de Contratación OPC017 de 2012, dice:



(...)

14. Adicionar al numeral 4.9.3 Obligaciones de información, las siguientes obligaciones:

(...)

Una vez cumplido un mes de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA, deberá entregar un cronograma detallado como resultado de la estructuración y programación del contrato, el cual deberá ser aprobado conjuntamente por la interventoría, FONADE y el Servicio Geológico Colombiano – SGC- Este cronograma deberá contener entre otras, una programación detallada de las inspecciones de campo y de las evaluaciones documentales, así como la conformación de los diferentes grupos de trabajo, conforme el personal vinculado al momento de presentación del cronograma.

Como podrá observarse la Adenda Nro. 5 dice que una vez cumplido un mes de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio, el Contratista, deberá entregar un cronograma detallado y el Otrosí Nro. 2 cambia esta estipulación en el sentido de establecer que el cronograma detallado será para ejercer **solo el primer ciclo**.

Otrosí Nro. 03 del 30 de noviembre de 2012, Modifica lo establecido en el numeral 14 de la Adenda No. 3. Aclara la ubicación de uno de los títulos relacionados con el contrato.

Personal Mínimo requerido para los títulos mineros diferentes a los Proyectos de Interés Nacional: Ingeniero, Abogado, Técnico

Personal Mínimo requerido para los títulos mineros de los Proyectos de Interés Nacional: Ingeniero, Geólogo, Abogado, Abogado Tributario, Técnico.

Frente a la ubicación de uno de los títulos relacionados con el contrato, dispuso:

CLÁUSULA TERCERA-ACLARACIÓN TÍTULOS

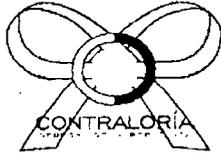
Una vez revisados los títulos asociados a Proyectos de Interés Nacional asignados al (...) y al CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTRON, se encontró inconsistencia en la ubicación de uno de tales títulos. En consecuencia, se aclara lo que corresponde así:

(...)

El título PIN HIQO-01 asignado al CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTRON, se encuentra ubicado en el Departamento de Cundinamarca, no en el Departamento de Bolívar como se describió en la Adenda 3, Documento Técnico Grupo 2.

La Adenda No. 3, dispone:

14. Se modifica el Numeral 4.9.2 - OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL - , el cual quedará así:



Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en las presentes reglas de participación. En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con **FONADE** o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

Grupo 1:

Personal Principal requerido para la ejecución del objeto contractual: Director de Proyecto, Subdirector Técnico, Subdirector Jurídico, Subdirector Económico, Subdirector Administrativo, Coordinador de Grupo de títulos mineros diferentes a los Proyectos de Interés Nacional, Coordinador Temas Ambientales y de Comunidades, Coordinador de Grupo de Proyectos de Interés Nacional,

Personal Mínimo requerido para los títulos mineros diferentes a los Proyectos de Interés Nacional: Coordinador de grupo, Ingeniero, Abogado, Ingeniero de Sistemas, Experto en área ambiental, Experto Social, Técnico.

Personal Mínimo requerido para los títulos mineros de los Proyectos de Interés Nacional: Coordinador de grupo, Ingeniero, Geólogo, Abogado, Ingeniero de Sistemas, Experto en área ambiental, Experto Social, Experto en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Químico, Analista Económico, Abogado Tributario, Contador, Técnico.

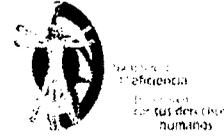
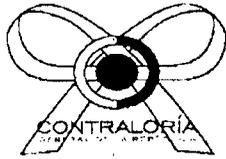
Grupo 2:

Personal Principal requerido para la ejecución del objeto contractual: Director de Proyecto, Subdirector Técnico, Subdirector Jurídico, Subdirector Económico, Subdirector Administrativo, Coordinador de Grupo de títulos mineros diferentes a los Proyectos de Interés Nacional, Coordinador Temas Ambientales y de Comunidades, Coordinador de Grupo de Proyectos de Interés Nacional.

Personal Mínimo requerido para los títulos mineros diferentes a los Proyectos de Interés Nacional: Coordinador de grupo, Ingeniero, Abogado, Ingeniero de Sistemas, Experto en área ambiental, Experto Social, Técnico.

Personal Mínimo requerido para los títulos mineros de los Proyectos de Interés Nacional: Coordinador de grupo, Ingeniero, Geólogo, Abogado, Ingeniero de Sistemas, Experto en área ambiental, Experto Social, Experto en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Químico, Analista Económico, Abogado Tributario, Contador, Técnico.

Al analizar la cantidad del personal requerido (por profesión) observamos que en el otrosí no se incluyen algunos perfiles que hicieron parte de la Adenda



(Reglas de Participación) y que pudieron incidir en la propuesta económica, que presentaron los oferentes dentro del proceso de selección.

De otra parte, la forma de pago establecida en las Reglas de Participación, se modificó mediante los Otrosí Nro. 3 (del 30 de noviembre de 2012) y Nro. 8 (del 28 de agosto de 2013).

Inicialmente, en las Reglas de Participación, la **FORMA DE PAGO** establecida fue la siguiente:

1.8. FORMA DE PAGO

"FONADE pagará al contratista el valor del contrato por el sistema de precios unitarios fijos con fórmula de reajuste, así:

✓ *Fonade realizará pagos parciales mensuales hasta por el 90% del valor contra el informe mensual consolidado y previa verificación de cada uno de los entregables que soportan la fiscalización de cada título minero con la correspondiente acta de corte emitida por la Interventoría, y de la respectiva factura en la que se amortiza proporcionalmente el anticipo. Los desembolsos deberán ser refrendados por el interventor en los formatos que FONADE suministra para el efecto.*

✓ *El último pago correspondiente al saldo del diez por ciento del valor total por concepto de rete garantía, se realizará una vez: a) Se haya liquidado el contrato, b) Se haya cumplido con cada una de las obligaciones del contratista en el desarrollo del contrato, c) se haya aprobado por parte de la Subgerencia de Contratación la garantía de calidad del servicio, en las condiciones determinadas por FONADE, la cual se diligenciará con el acta de recibo final de la prestación del servicio, suscrita por el contratista, interventor y supervisor del contrato, y será presentada para aprobación y liquidación final del contrato.*

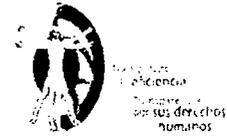
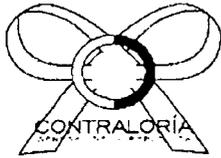
El sistema de pago del contrato es por precio unitario fijo con fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas a FONADE a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

4.8.1. Requisitos de pago

Los pagos y el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, Al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. *Deberán ser refrendados por el interventor en los formatos que FONADE suministre para el efecto.*

b. *La acreditación por parte de **EL CONTRATISTA** al interventor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.*



- c. Se realizarán dentro de los **diez (10)** días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que **EL CONTRATISTA** subsane las glosas que se le formulen.
- d. Deberá haberse producido el ingreso efectivo de los recursos del proyecto a la Tesorería de **FONADE**.
- e. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta de **EL CONTRATISTA**, **FONADE** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
- f. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor contratado por **FONADE**.

4.8.2. Anticipo

FONADE desembolsará a **EL CONTRATISTA**, a título de anticipo, el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato inicial.

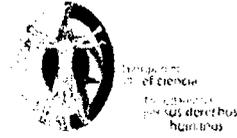
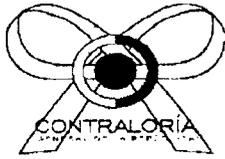
A respecto el **Otrosí Nro. 08** del 28 de agosto de 2013, modificó la forma de pago, así:

El 100% del valor de cada título se pagará así.

i) Un primer pago correspondiente al porcentaje señalado en el numeral 10 de la Adenda 5 del proceso OPC-017 de 2012 del valor propuesto para cada título, contra la aprobación por parte de la interventoría del informe de evaluación documental respectivo a través de la herramienta informática, la presentación de la correspondiente acta de corte emitida por la interventoría, la presentación del informe mensual consolidado y la respectiva factura en la que se amortiza proporcionalmente el anticipo. Los desembolsos deberán ser refrendados por el interventor en los formatos que **FONADE** suministrará para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para aquellos productos correspondientes al primer ciclo de fiscalización y que a la fecha no hayan sido objeto de pago, se realizará un primer pago correspondiente al porcentaje señalado en el numeral 10 de la Adenda 5 del proceso OPC-017 de 2012 del valor propuesto para cada título, previa la verificación por parte de la interventoría de la ejecución y existencia, debidamente cargados en la herramienta **SOFIA**, del informe de evaluación documental – **IED'S** y el informe técnico de seguimiento y control – **ITSC'S**, incluida el acta de inspección de Campo, la presentación de la correspondiente acta de recibo en la herramienta y de corte emitida por la interventoría, la presentación del informe mensual consolidado y la respectiva factura en la que se amortiza proporcionalmente el anticipo. Los desembolsos deberán ser refrendados por el interventor en los formatos que **FONADE** suministrará para el efecto.

ii) Un segundo pago correspondiente a la diferencia entre el valor pagado en el literal i) anterior y el 95% del valor propuesto para cada título, previa verificación y aprobación por parte de la Interventoría de cada uno de los productos que soportan la



fiscalización a través de la herramienta informática, la presentación de la correspondiente acta de corte emitida por la interventoría, la presentación del informe mensual consolidado y la respectiva factura en la que se amortiza proporcionalmente el anticipo. Los desembolsos deberán ser refrendados por el interventor en los formatos que FONADE suministrará para el efecto.

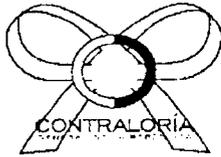
iii) Un tercer pago correspondiente al 5% del valor propuesto para cada título con la radicación de los productos entregables en medio físico original debidamente firmado que soportan la fiscalización a la ANM, así como con la radicación en FONADE de los mismos documentos escaneados, la verificación de cada uno de los entregables que soportan la fiscalización de cada título minero por parte de la Interventoría, la presentación de la respectiva factura en la que se amortiza proporcionalmente el anticipo, y la presentación del informe mensual consolidado. Los desembolsos deberán ser refrendados por el Interventor en los formatos que FONADE suministrará para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: De cada uno de los pagos anteriores se descontará el 3% del valor facturado por concepto de retegarantía, el cual se pagará una vez a) Se haya liquidado el contrato. b) Se haya cumplido con cada una de las obligaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. c) se haya aprobado por parte de la Subgerencia de Contratación la garantía de calidad del servicio, en las condiciones determinadas por FONADE, la cual se diligenciará con el acta de recibo final de la prestación del servicio, suscrita por el contratista, interventor y supervisor del contrato, y será presentada para aprobación y liquidación final del contrato.

El sistema de pago del contrato es por precio unitario fijo con fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas a FONADE a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios Fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La radicación de entregables señalados en el literal iii) de la presente cláusula, deberá cumplirse dentro de los siguientes quince (15) (has hábiles a su aprobación en la herramienta informática por parte de la ANM. En el evento en el que la ANM no se pronuncie dentro de los 20 días hábiles siguientes a la aprobación de la interventoría a través de la herramienta informática, FONADE autorizará al contratista a radicar dichos entregables mencionados en la ANM y se dará aplicación a lo señalado en literal iii. En cualquier caso, el contratista deberá efectuar los ajustes y correcciones necesarias hasta el recibo a satisfacción por parte de la ANM.

El que en el proceso de selección se establezcan unas reglas sobre aspectos económicos como lo es la forma de pago, influye en que los interesados en participar en dicho proceso ajusten su propuesta a esas reglas establecidas, por lo tanto el que, luego de estar en ejecución el contrato, se cambie totalmente, afecta principios como el de igualdad entre proponentes.



En lo referente a la norma interna citada (Resolución Nro. 131/2012), se acoge lo aclarado por la Entidad en el sentido de precisar que al momento de la realización del proceso de selección el Manual de Contratación Vigente era la Resolución 012 de 2012. Pero se aclara que analizados los dos textos coinciden en indicar cuál es el plazo establecido para la celebración de adendas.

2.6.2 OTRA SOLICITUD 2010-10056-82111-OS- ACCIÓN CONTRACTUAL EN CONTRA DE AROTEC COLOMBIANA S.A. - EN REESTRUCTURACIÓN Y DE LA COMPAÑÍA SEGURADORA DE FIANZAS S.A. –CONFIANZA.

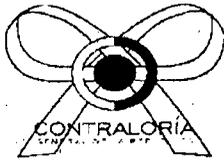
FONADE ha venido adelantando las acciones legales correspondientes a fin de que se condene a AROTEC Colombiana S.A. en reestructuración y a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – Confianza a pagarle unos recursos por el incumplimiento del Contrato Nro. 2022027 de 2002.

A su vez, AROTEC Colombiana S.A. ha presentado demanda de reconvencción contra FONADE buscando igualmente que se declare que FONADE incumplió las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato 2022027 de 2002 y como consecuencia de ello se condene a FONADE al pago de unos daños y perjuicios a AROTEC.

Dado que la administración de FONADE ha emprendido las acciones tendientes a recuperar los recursos expuestos a deterioro patrimonial por incumplimiento de la firma AROTEC, que se impusieron las multas pactadas en el convenio y se solicita la responsabilidad solidaria de la Compañía de seguros que amparaba el convenio, así como el impulso normal del proceso ordinario se encuentra en primera instancia, en etapa probatoria, no se encuentran los elementos suficientes para establecer con certeza un daño patrimonial, que amerite la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal.

2.6.3 DENUNCIA 2013-63707-82111-D - PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ADELANTADAS DENTRO DEL PROYECTO TRIÁNGULO DEL SUR DEL TOLIMA FASE II.

Teniendo en cuenta lo observado durante el recorrido a las obras del Proyecto de Riego Triangulo del Tolima "*Construcción de los Canales principales, estructuras componentes y obras complementarias del distrito de riego Triangulo del Tolima, en el Departamento del Tolima*", analizando toda la información recolectada durante la comisión y considerando la multiplicidad de las fallas o condiciones desfavorables para el proyecto, se considera que los recursos destinados a la ejecución de este proyecto se encuentran en pérdida,



contrato que asciende a **\$115.215 millones** Pesos, toda vez que en este momento no es posible garantizar la calidad y estabilidad de las obras, así como tampoco es posible garantizar la culminación óptima y oportuna del proyecto.

Teniendo en cuenta los presupuestos expuestos, la Contraloría General de la República adelantará un proceso de responsabilidad fiscal, pues el presunto detrimento asciende a la suma de **\$115.215 millones** (Art. 6 Ley 610 de 2000)³¹ y disciplinaria conforme al Numeral 34 del Artículo 48 y el Artículo 53 de la Ley 734 de 2002³² y el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011³³.

Hallazgo No. 18. Obras Contratos Derivados 2110313 Y 2102802 de 2010 Distrito de Riego Triángulo del Tolima (F-D).

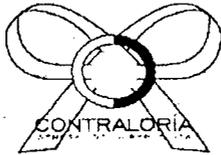
El 16 de octubre de 2005, FONADE suscribió con el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, el Convenio Nro. 195040, con el objeto de "*Aunar esfuerzos entre INCODER y FONADE para realizar la gerencia del proyecto "Distrito de Riego Triángulo del Tolima"* Por un valor de **\$388.350 millones**, con un plazo de ejecución de seis (6) años.

En desarrollo del citado Convenio, el 29 de diciembre de 2010, FONADE y la Unión Temporal Canales 2010, suscribieron el Contrato de Obra Nro. 2102802, con el objeto de: "*...realizar la CONSTRUCCIÓN DE LOS CANALES PRINCIPALES, ESTRUCTURAS COMPONENTES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE RIEGO TRIÁNGULO DEL TOLIMA, EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, los documentos e información técnica suministrada por Fonade y la propuesta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del contrato.*" Por un valor de \$74.305 millones, con un plazo de ejecución de 15 meses.

El Contrato inició su ejecución el 05 de abril de 2011.

El valor inicial fue adicionado en \$30.050 millones - \$10.858 millones - \$5.035 millones, para un valor total de \$120.250 millones.

³¹ IDEM
³² IDEM.
³³ IDEM.



El plazo inicial fue prorrogado, para un plazo total de ejecución de Treinta y seis (36) meses y veintisiete (27) días, hasta el 1 de mayo de 2014.

El proyecto se encuentra localizado en el Distrito de Riego Triángulo del Tolima, en los municipios de Coyaima, Natagaima y Purificación en el sur del Departamento de Tolima.

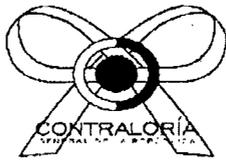
En desarrollo de visita de verificación de ejecución de las obras, la CGR observó diferentes tipologías de daños dependiendo de la obra ejecutada, así:

- Estructuras en Concreto (Toma, Repartición, Control, Puentes)

Respecto a las estructuras que se verificaron durante el recorrido, fue posible determinar que en varias de ellas no se llevó un adecuado proceso constructivo y acabado de las mismas, acompañado por un mal seguimiento y control a las labores ejecutadas. Esto se puede observar ya que en varias estructuras encontramos acero de refuerzo expuesto, juntas de distintos tipos mal rematadas y sin el adecuado tratamiento, elementos con secciones variables, elementos sin alineamiento, elementos con presencia de hormigueros y/o con señales evidentes de repello o resane de la superficie, elementos y muros desplomados, rebabas de concreto, elementos indebidos inmersos en la matriz de concreto, aristas difusas o no definidas y algunas estructuras no cuentan con el total de sus elementos.

En algunos de los sectores donde se adelanta la construcción de las estructuras se pudo observar dentro de las falencias del proceso constructivo, los inconvenientes presentados al realizar la colocación de la formaleta según las secciones y dimensiones descritas en los planos, así como su aseguramiento para evitar pérdidas de sección por el empuje generado por el concreto. También se observa que el acero dispuesto para el refuerzo de las estructuras no cuenta con el espaciamiento requerido en los planos y especificaciones constructivas, dando así secciones con acero expuesto o con escaso recubrimiento de concreto, permitiendo así la generación de la corrosión del refuerzo.

Dentro de las estructuras como puentes peatonales, puentes vehiculares y cajas colectoras, se pudo verificar que estas son prefabricadas y cuentan con buenas condiciones, además en su proceso constructivo se llevan adecuados controles para garantizar su calidad, actividades que ejecutadas de esta forma permiten agilizar la implementación de estas obras en los sitios requeridos. Algunas de estas estructuras se han visto afectadas por el método de



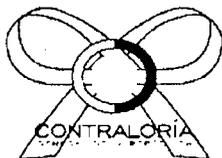
implantación en el sitio requerido ya que se aprecia en algunas de ellas fisuras y otras que se desportillaron.

- Recubrimiento de Canal

Respecto a este tipo de obras, a lo largo del recorrido fue posible observar un gran número de fallas con diferentes niveles de afectación como Fisuras, Grietas, Fractura, Desplazamiento y Volcamiento de placa en concreto de recubrimiento, con origen en igual número de situaciones, siendo unas de las más destacables lo referente al manejo de las Aguas Lluvias, ya que no se encuentra instalado completamente el sistema de manejo de lluvias y en alguno sectores no cuenta con capacidad suficiente. Esto fue posible apreciar ya que en varios sectores se encontraron placas que no contaban con soporte contra el terreno debido a que se han venido adelantando procesos de erosión y socavación en el terreno que han generado dicha situación. A su vez, estos procesos se han dado además debido a que los trabajos de sellado de las juntas no se han ejecutado con oportunidad y en otros sectores no se han hecho garantizando la impermeabilidad del sello, ocasionado por el material utilizado y la técnica de aplicación del mismo ya que está permitiendo se generen vacíos entre la interfaz del sello y la placa como en la mezcla de material sellante. Acompañando este fenómeno es posible encontrar sectores en los cuales se han generado afloramientos de maleza y plantas de varias especies, que ocasionan la aparición de diferentes tipos de fallas ocasionados pérdida de soporte de las placas y empujes o cargas sobre los elementos.

En varios sectores es posible apreciar que el canal no cuenta con los elementos necesarios para aliviar las subpresiones o presiones debidas al nivel freático que ocasiona empujes laterales y ascensionales generando esfuerzos a tracción para los cuales no fue diseñada la placa de recubrimiento teniendo en cuenta que esta es una placa maciza en concreto sin refuerzo de acero, dichos fenómenos desencadenan de la misma forma las diferentes tipologías de falla ya mencionadas. Dentro de los elementos utilizados para corregir este fenómeno está un fusible, válvula o dren que va incrustado al terreno de forma perpendicular al talud del canal y en algunos sectores en la placa de fondo, dicha medida se considera escasa ya que estos elementos se encuentran aislados uno del otro, sin continuidad y no se cuenta con los mecanismos que permitan direccionar el agua que se ha infiltrado en el terreno o la presente por el ascenso del nivel freático hacia dichos elementos y así controlar los mencionados fenómenos.

Otras de las razones que se pudieron determinar como causa para que se presentaran las fallas o desplazamientos en las placas, fue lo relacionado a las labores de mantenimiento y limpieza de los canales, ya que estas en



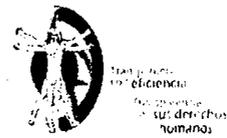
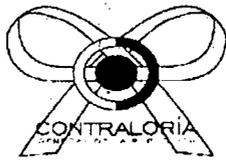
algunos de los sectores se vienen adelantando de manera mecánica con la ayuda de una máquina retroexcavadora. Se observa durante el desarrollo de estas labores en diferentes tramos que al pasar los dientes del cucharón de la máquina esta induce fisuras a las placas y cuando el movimiento se inicia en la junta contra la placa de fondo se generan desplazamientos hacia arriba o diagonales de la placa que ocasiona variación de la sección de canal y pérdida de alineamiento de las placas. Así como también en algunos sectores el tránsito de las volquetas con material o maquinaria pesada muy cerca de la corona del canal genera daños en las placas debido al soporte de peso, dado principalmente en su parte superior.

Respecto a este tipo de obra, es importante resaltar que a lo largo de los recorridos fue posible observar diferentes puntos donde ya se han adelantado labores de reparación de los paños y otros sectores que se están interviniendo para realizar las actividades de reparación y/o cambio de losas. De allí se pudo observar que algunas de estas labores se han adelantado de forma inadecuada sin realizar cortes, ni dilataciones, ni juntas rectas o que guarden algún tipo de alineamiento con los paños aledaños existentes, además de esto el método constructivo y técnica empleada no permiten garantizar el espesor de las placas.

En cuanto al dimensionamiento de los canales se pudo determinar que hay deficiencias en cuanto al ancho de corona de los canales, los cuales son variables a lo largo de tramos con secciones similares y que no corresponden a lo contenido en los planos donde se describe las secciones de canal con su respectivo dimensionamiento.

- Condiciones Generales del Terreno

En el transcurso del recorrido, se observó condiciones desfavorables del terreno, ya que sus características de alto contenido de arenas y areniscas permiten con facilidad procesos de erosión y socavación, lo cual sumado a unos agentes generadores de dicho fenómeno como lo es el agua y el viento han ocasionado que las obras se vean afectadas de forma importante. Es posible apreciar en varios sectores los avanzados procesos de erosión y socavación de taludes debido a las fuertes corrientes de agua generadas por las aguas lluvias que se presentan a lo largo del proyecto, que si bien son escasas en algunos periodos cuando estas se presentan cuentan con una intensidad tan significativa que han generado daños importantes en las obras ejecutadas. En diferentes sectores se han implementado soluciones adicionales como sifones y canales empedrados para poder controlar las aguas generadas durante estos fenómenos las cuales han sido insuficientes ante la intensidad de los fenómenos y características del terreno.



Otro aspecto que contribuye a que se generen los procesos de erosión y socavación debido a las aguas lluvias lo constituye el hecho de que no se haya dado el acabado final de las vías de circulación, mantenimiento y acceso a las obras y canal, ya que no cuenta con las pendientes y acabado superficial de la vía que permita encauzar el flujo de agua y escorrentías a las cunetas y estructuras colectoras, impidiendo que estas interactúen de forma desfavorable con las obras de canalización y estructuras asociadas.

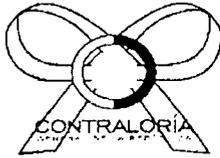
Además, debido a estas lluvias se vienen presentando subidas o ascenso del nivel freático en varios sectores lo cual ha afectado el proyecto en cuanto a la estabilidad de las obras, las labores constructivas de estructuras y recubrimiento de canal, perfilamiento de taludes, conformación de la banca para vía y conexión de elementos y obras complementarias.

Es importante aclarar que aún queda un gran número de actividades pendientes por ejecutar, algunas de ellas retrasadas por la adquisición de predios y la elaboración de obras adicionales para sortear inconvenientes con redes existentes o concertación con la comunidad.

- Generales

De forma general y teniendo en cuenta la verificación realizada a los planos y especificaciones con los cuales se vienen adelantando las labores de obra, es importante referenciar que dentro de las observaciones o notas realizadas por el diseñador recomienda la utilización de un concreto con especificación de resistencia a la compresión $f'c=245 \text{ Kg/cm}^2$ (24 Mpa), cuando según la NSR-10 en el Título C CAPÍTULO C.4 — REQUISITOS DE DURABILIDAD en C.4.2 — CATEGORÍAS Y CLASES DE EXPOSICIÓN para estructuras que van a estar en contacto con el agua donde se requiera baja permeabilidad se recomienda una resistencia mínima de 285 Kg/cm^2 (28 Mpa), por lo que la especificación del concreto destinado para la elaboración de las estructuras del sistema, no cuenta con la resistencia adecuada para garantizar la durabilidad de las mismas.

Si bien los diseños realizados reportan fechas desde junio de 2009 hasta los primeros meses de 2010, además teniendo en cuenta que la norma sismo-resistente se implementó a partir del 26 de Marzo de 2010 y que según lo reportado por la entidad el inicio de las obras se dio en el mes de Abril de 2011, hubo espacio suficiente para poder generar los ajustes requeridos a los diseños teniendo en cuenta los nuevos requerimientos referenciados en la nueva norma NSR10.

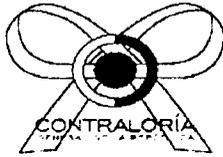


También es importante anotar que el Proyecto de Riego del Triángulo del Tolima, si bien beneficiara a un gran número de habitantes de los tres municipios que lo conforman y que desarrollan su actividad productiva en estos sectores, el proyecto en este momento se encuentra en la Etapa II y se proyecta la ejecución de una Etapa III que desarrollara las obras de canalización al interior de los predios y así llegar al beneficiario final, está según el estado de la etapa actual y la labor de similar complejidad que representan las nuevas obras no se tendrá terminado el proyecto en menos de 2 años, por esto es importante aclarar, que este tipo de obras se encuentran en su situación más desfavorable, que es cuando no se encuentran en uso, por lo cual se ve sometida a condiciones y cargas para las cuales no fue diseñada siendo esto propicio para que se presenten daños y deterioros.

En conclusión, en cuanto a la ejecución de las obras se evidenció lo siguiente:

- El contrato para la realización de las obras del distrito de riego del Triángulo del Tolima se encuentra en ejecución.
- Las obras de recubrimiento de canal en algunos de los sectores que se han ejecutado presenta daños en diferentes niveles (fisuras, grietas, rupturas, deslizamientos y volcamientos).
- No se han implementado medidas adecuadas para el control de aguas lluvias y no se han priorizado las que permitirían impedir la ocurrencia de daños y afectaciones.
- No se han implementado medidas adecuadas para el control de Nivel Freático a lo largo de las obras de canalización.
- Algunas de las obras de toma, repartición y control presentan múltiples fallas desde la parte estructural hasta la parte estética que pueden comprometer la durabilidad y estabilidad de las mismas.
- No se han llevado los controles suficientes (antes, durante y después) para garantizar la calidad de las obras.
- Debido al tiempo que llevan las obras ejecutadas, algunas comienzan a presentar deterioro.
- No se han llevado adecuadas labores de mantenimiento a las obras ya ejecutadas.
- La especificación del concreto destinado para la elaboración de las estructuras del sistema, no cuenta con la resistencia adecuada para garantizar la durabilidad de las mismas.

Teniendo en cuenta lo observado durante el recorrido a las obras del Proyecto de Riego Triangulo del Tolima *"Construcción de los Canales principales, estructuras componentes y obras complementarias del distrito de riego Triangulo del Tolima, en el Departamento del Tolima"*, analizando toda la



información recolectada durante la comisión y considerando la multiplicidad de las fallas o condiciones desfavorables para el proyecto, se considera que los recursos destinados a la ejecución de este proyecto que a marzo de 2014 ascienden a **\$99.480.3 millones**, no garantizan la calidad y estabilidad de las obras, así como tampoco la culminación óptima y oportuna del proyecto.

De acuerdo con los presupuestos expuestos, este hallazgo tiene presunta incidencia fiscal (Art. 6 Ley 610 de 2000) por valor de **\$99.480.3 millones** y disciplinaria conforme a los Numerales 1 y 3 del Artículo 34, Numeral 34 del Artículo 48, el Artículo 50 y el Artículo 53 de la Ley 734 de 2002 y el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011³⁴.

Respuesta de la Entidad:

FONADE da respuesta a la observación, detallando cada ítem, así:

³⁴ Ley 610 de 2000.

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

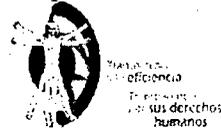
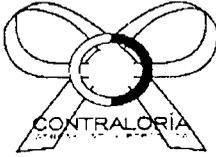
Ley 734 de 2002:

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código. 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

Artículo 48... 34. Modificado por el Parágrafo 1 del art. 84, Ley 1474 de 2011. No exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

Artículo 50. Faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

Artículo 53. Sujetos disciplinables. Modificado por el art. 44, Ley 1474 de 2011. El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría en los contratos estatales; que ejerzan funciones públicas, en lo que tienen que ver con estas; presten servicios públicos a cargo del Estado, de los contemplados en el artículo 366 de la Constitución Política, administren recursos de este, salvo las empresas de economía mixta que se rijan por el régimen privado.



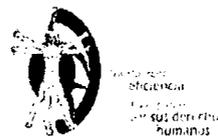
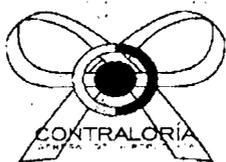
(...)

- **Estructuras en Concreto (Toma, Repartición, Control, Puentes)**

- a) "Sobre el particular sea lo primero precisar que si bien fue evidente que en la fecha de la visita algunas de las estructuras presentaban inconvenientes de acabados, para tal día ni el contrato había terminado ni estas estructuras habían sido concluidas y recibidas al contratista y por el contrario, en ese mismo momento estas obras se encontraban en procesos de construcción, correcciones, finalización y terminado, procesos donde como es normal en este tipo de proyectos, se estaban atendiendo las observaciones emitidas por la Interventoría al contratista, y es claro que solamente cuando estas observaciones y los anotados procesos de correcciones, finalización y terminado hayan sido concluidos es que se procederá a efectuar su recibo a satisfacción, si y solo si, todos y cada uno de los defectos que pudieran haber tenido estas obras ya se han corregido y lo que es más importante, si cada estructura cumple con las condiciones de calidad, funcionalidad y estabilidad que se contrataron.(...)"
(Subraya fuera de texto)

Continúa la Entidad diciendo:

- b) "...el contratista trasladó hacia el proyecto un especialista estructural para determinar si los defectos presentados comprometían estructuralmente las obras. Producto de esa visita, el especialista emitió un informe confirmando que ninguna estructura estaba comprometida estructuralmente, concepto que fue debidamente dado a conocer a todas las partes involucradas en el proyecto, sin embargo por defectos de alineación en el muro de una estructura se decidió demoler ese elemento. Adicionalmente en dicho informe se emitieron las recomendaciones y procedimientos que deberían cumplirse para entregar en debida forma las obras puestas en observación por el técnico de la Contraloría (ver anexo No. 3)."
- c) "En cuanto a la calidad y control de calidad de los concretos, la misma fue realizada por el contratista y la Interventoría, lo cual se pudo evidenciar en la visita de la Contraloría (se anexan reportes de control - ver anexo No. 4), controles y evidencias de calidad que en cualquier caso demuestran que los inconvenientes presentados no son producto de la mala calidad de los concretos, fundamentalmente en cuanto hace relación a su resistencia y construcción, que son los asuntos que podrían comprometer la estabilidad y funcionalidad de las obras, si no que obedecen más a temas de acabados que aunque efectivamente se materializan en rebabas, hormigueros, malos remates e incluso pequeñas variaciones de secciones como las que se menciona en el informe de la visita, estos defectos no sólo corresponden a situaciones que usualmente se presentan en este tipo de obras sino que su arreglo o reparación no es compleja y normalmente se resuelven con reparaciones locales que dejan su huella en forma de pequeños resanes o repellos que insistimos, NO comprometen la funcionalidad y estabilidad de estas estructuras." (Subraya fuera de texto)
- d) "Así mismo, sobre esta observación de la visita, también debe indicarse que el total de estructuras construidas en todo el proyecto es de 348 unidades, de las cuales solo en cinco (5) de ellas se evidenciaron los inconvenientes que se describen en el informe, lo cual constituye menos del 2% del total de estructuras. Esto refleja un porcentaje



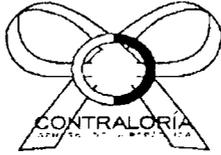
mínimo y un rango normal dentro del desarrollo de una obra de esta envergadura, lo cual evidencia que sobre estos trabajos si se ejerció un adecuado seguimiento y control." (Subraya fuera de texto)

Análisis de la Respuesta:

- A. Con el párrafo precitado, se corrobora que en el desarrollo de las visitas de inspección visual a los sitios donde se viene adelantando las obras de estructuras de concreto del sistema de riego, se vienen presentando inconvenientes con el proceso constructivo y acabado de las mismas.

Además, es importante aclarar que como se menciona en la respuesta, si bien las obras no se han recibido a satisfacción por la Interventoría, las patologías que presentan las estructuras no son de momento o instantáneas, por el contrario son fenómenos que se presentaron con anterioridad y llevan a la vista un tiempo considerable, en el cual se habrían podido tomar las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de dichas afectaciones en el momento de realizar los procesos constructivos. Es sustancial notar que la labor de la Interventoría y de FONADE no es una labor posterior o de mera aprobación, sino que dicha labor debe ser permanente de control y seguimiento lo que implica un antes, durante y después dentro del proceso constructivo correspondiente a una gestión en campo. Por lo tanto no es coherente esperar al término de determinada unidad estructural para realizar observaciones o advertencias sobre la calidad de la misma, asimismo genera inquietud el hecho de por qué razón realizar correcciones si estamos hablando de una obra nueva y se está destinando la logística necesaria para garantizar la calidad de las obras ejecutadas.

- B. Teniendo en cuenta el anterior argumento, se puede destacar del origen del concepto sobre la estabilidad de las estructuras, que este fue elaborado por un profesional designado por el contratista de obra, lo cual resta objetividad e imparcialidad al estudio que además no cuenta con la debida identificación del profesional que lo elaboró ni con el número de la tarjeta profesional y tampoco es identificable la especialidad del mismo o la entidad que lo certifica, restándole legitimidad y validez a éste concepto, y debido a la ausencia de estos elementos no satisface los requerimientos para ser tenido en cuenta en el análisis de la respuesta de las observaciones. Según este comunicado no se adelantó ningún debate respecto a este tema por parte de FONADE y la Interventoría con el fin de asignar a una persona imparcial para analizar y conceptuar sobre el tema, pronunciamiento



que preferiblemente debe adelantar un patólogo por temas de experticia.

Respecto al informe del profesional se puede particularizar:

“En aquellas superficies donde se aprecien oquedades, sin ser hormigones del concreto, se recubrirá con una capa de mortero no permeable...”

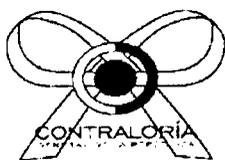
De la anterior afirmación la comisión realiza la siguiente observación, ya que no queda claro cuáles fueron las situaciones observadas en cada una de las estructuras y de los sectores visitados ni el alcance de las recomendaciones hechas, al contrario realiza una relación genérica de afectaciones y de las actividades de reparación, dentro de lo que se puede precisar:

- Hormiguero o Honeycomb se refiere a los **huecos** que quedan en el hormigón debido a un fallo del mortero para rellenar eficazmente los espacios entre las partículas de agregado grueso³⁵.
- Oquedad (**De hueco**).1. f. Espacio que en un cuerpo sólido queda vacío, natural o artificialmente³⁶.

C. Respecto al precitado, se puede aclarar que esta comisión en ningún momento referencio la calidad y control de los concretos como una de las razones por las cuales las estructuras de concreto presentaban falencias y afectaciones graves, como lo mencionan en la misma argumentación la construcción o desarrollo del proceso constructivo es en este caso la razón por la cual no se puede garantizar la resistencia y estabilidad de las obras, esto teniendo en cuenta que en estructuras expuestas al agua se debe certificar la baja permeabilidad de la estructura. Por esta misma razón a juicio de esta comisión los resanes y repellos en las condiciones bajo las cuales se están desarrollando y como se han adelantado, si afectan la funcionalidad y estabilidad de las estructuras al no garantizar la impermeabilidad de las mismas, procesos de deterioro que no se dan de forma inmediata sino que se

³⁵ American Concrete Institute- ACI,
<http://www.concrete.org/Tools/TroubleshootingSurfaceImperfections/Honeycomb.aspx>

³⁶ Real Academia Española - RAE, 2014,
<http://lema.rae.es/drae/?val=oquedad>



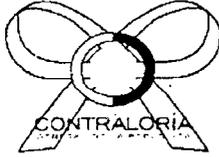
van desarrollando progresivamente durante el tiempo de vida de la estructura.

- D. Respecto a esta afirmación realizada en la respuesta, es necesario aclarar que de la muestra observada de las estructuras, no es correcto afirmar que alrededor de cinco (05) unidades como se menciona, fueron aquellas donde se presentaban patologías e inconvenientes a solucionar, dicho argumento desconoce qué patologías similares y a diferentes escalas es posible observar en otras estructuras a lo largo de los sectores intervenidos y en las cuales no se desarrolló con más detalle la verificación teniendo en cuenta las características de la visita. Habiendo realizado esta claridad de las estructuras observadas las cuales fueron un total de 50, en por lo menos 15 de ellas se detectan patologías importantes o múltiples, lo cual representa un 30% de las estructuras observadas, así mismo de estas 15 afectadas por lo menos 9 de ellas presentan afectaciones graves que comprometen la estabilidad y la durabilidad de las obras donde fueron absolutamente evidentes las fallas.

- **Recubrimiento de Canal**

Dentro de lo manifestado en la respuesta sobre las observaciones referentes a Recubrimiento de Canal, FONADE manifiesta:

- a) *"En efecto, siguiendo lo antes mencionado, aunque en general las obras se realizan de acuerdo a lo diseñado, conforme se iban ejecutando, especialmente los terraplenes, se identificaron sectores donde se hizo necesaria la construcción de drenajes con el propósito de mitigar el impacto sobre las losas del canal en las épocas de grandes periodos de lluvia y de alta intensidad, donde las escorrentías naturales se interceptaban con las obras, con direcciones y caudales indeterminables con precisión y que son las que hacen ver en un momento dado cauces naturales y aleatorios de aguas de escorrentía aparentemente insuficientes o placas de canal con sus soportes algo socavados, situaciones unas y otras que se van ajustando, controlando y superando una vez las lluvias y las escorrentías que causan dejan en evidencia los asuntos por arreglar y ante los cuales progresivamente se fueron adoptando las soluciones para resolver esta problemática, incrementando interceptores, adicionando alcantarillas bajo la estructura de los canales, construyendo pasos tipo box, batea, etc. (...)" (subraya fuera de texto)*
- b) *"(...) Debe recordarse sobre el tema que este es un mantenimiento constante y sostenido que lo debe realizar el contratista hasta la entrega y recepción de los canales por parte de FONADE, y si bien el contratista lo hace de forma mecánica, es de anotar que las placas que él daña con su proceso de limpieza, las debe restituir a su cuenta y costo."*



- c) "Sobre el particular y en relación con las válvulas de alivio, estas se colocaron de acuerdo a lo determinado en los diseños y planos de construcción, ..."

Cumpliendo lo antes indicado y de acuerdo a lo establecido por los diseñadores del proyecto, para controlar los aspectos relativos a subpresiones y manejo de nivel freático se colocaron las válvulas de alivio así: Si las zonas de corte presentaban alturas menores a 2 m. se colocaban sólo en la solera cada 6 m; por el contrario, si la zona de corte sobrepasaba los 2 m de altura, se colocaban adicionalmente válvulas de alivio en ambos taludes cada 6m (plano G-011 - ver anexo No. 6). Sobra mencionar que estas condiciones del diseño efectivamente se han aplicado en obra, a partir, desde luego de la validez y corrección de los estudios que hoy no han sido técnicamente ni puestos en duda ni mucho menos controvertidos." (Subraya fuera de texto)

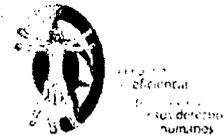
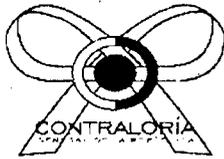
- d) "Sobre la metodología aplicada por el contratista para fundir las placas de concreto, consistía en 2 procesos, una manual con fundición de paños alternados y otra mecánica usando una máquina revestidora, en el cual se colocaba el concreto de forma continua, alcanzando grandes rendimientos.

En el primer caso al ser un proceso manual se podía definir correctamente el ancho de la corona de los canales, en el otro proceso, por tratarse de un proceso mecánico y continuo resulta un poco complicado dejar definido un ancho uniforme de la corona" (Subraya fuera de texto)

- e) "Respecto a la argumentación de la Contraloría, en el sentido de que el concreto no cuenta con la resistencia adecuada para garantizar la durabilidad del revestimiento...recomienda para revestimiento en concreto no reforzado una resistencia mínima a la compresión de 211 kg/cm², inferior a los 245 kg/cm² recomendados en su momento, por el diseñador."
- f) "Finalmente sobre este caso cabe considerar que siendo que la longitud total de los canales del proyecto es de 66.600 metros lineales, y la longitud aproximada de los canales donde se han detectado las fallas mencionadas de 1979 ml, el porcentaje de fallas corregidas o en proceso de corrección sigue siendo menor al 3% de la longitud total..."

Análisis de la Respuesta:

- A. Con el párrafo precitado, se corrobora que en el desarrollo de las visitas de inspección visual a los sitios donde se viene adelantando las obras de recubrimiento de canal, se vienen presentando inconvenientes con el proceso constructivo, estabilidad y acabado de las mismas. Ahora bien en lo referente al manejo de las aguas de escorrentía hay que aclarar que dichas estructuras adicionales para el manejo de aguas si bien contribuyen a la mitigación de los impactos, estas en si mismas no corresponden a obras de drenaje, las cuales enmarcan un conjunto de estructuras que trabajan de manera unida para el correcto



direccionamiento y disposición del agua producto de los fenómenos naturales.

Además de esto se acota que no es coherente el hecho de tener que esperar a que se presenten los fenómenos de lluvia para poder implementar las medidas requeridas para dar solución a las diferentes situaciones que se presentan durante la ejecución de los trabajos, lo cual implicaría que dichos factores no fueron tenidos en cuenta dentro de la planeación o los estudios y diseños del sistema.

- B. Con el precitado, se confirma que en el desarrollo de las visitas de inspección visual a los sitios donde se viene adelantando las obras mantenimiento y limpieza de recubrimiento de canal, se vienen presentando inconvenientes con dichos procesos, ya que en el desarrollo de los mismos se están afectando las placas de recubrimiento debido a la maquinaria y metodología usada para estas labores, manifestándose en fallas como desplazamientos, hundimientos, fractura y fisuras.
- C. En lo referente a esta observación se puede expresar que si bien el diseño para la elaboración y colocación de las válvulas de alivio se encuentra contenido en planos y especificaciones, se presentan sectores en los que no es posible apreciar las válvulas tanto en talud como en solera. Además de esto teniendo en cuenta que estos daños se vienen presentando con gran frecuencia a lo largo de los canales, dicho diseño debió haberse sometido a ajustes teniendo en cuenta las condiciones climáticas y fenómenos naturales desfavorables que reportan en la respuesta a las observaciones y aún más resaltable los hechos facticos presentes en las losas.
- D. Respecto al antedicho se puede decir que se confirma la observación realizada en relación al ancho de corona de los canales el cual es variable y en varios sectores no cumple con el ancho requerido según las especificaciones y que ha contribuido a que otros procesos y patologías se presenten en las placas de recubrimiento de canal. Otro de los aspectos por los cuales se manifestó inquietud sobre los procesos constructivos de dichos recubrimientos lo constituye el hecho de que a lo largo de los recorridos se encontraron placas de recubrimiento de diferentes espesores, que en algunos sectores no cumplen con lo especificado y encontrando además placas que cuentan con 2 y 3 espesores diferentes por lo cual no presentan con uniformidad.



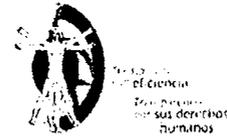
- E. Respecto al precitado aparte se puede aclarar que esta comisión nunca presento observaciones respecto a la resistencia del concreto utilizado para el revestimiento de canal.
- F. Respecto a esta afirmación realizada en la respuesta, no es correcto afirmar que alrededor de 1979 ml de los 66.600 ml de recubrimiento de que consta el proyecto estén afectados como se menciona, ya que en primera instancia si bien se realizó el recorrido en la longitud de los canales 2, 3 y 4, dicho recorrido no se llevó a cabo con rigurosidad metro a metro. El recorrido se realizó con apoyo de un vehículo facilitado en campo y a medida que se transitaba el canal se hacían detenciones en aquellos sectores donde los daños en los recubrimientos de canal eran absolutamente evidentes, amplios y se presentaban fallas graves. Adicional a esto durante el desarrollo del recorrido no fue posible precisar la integridad en algunas de las placas, ya que debido a la cantidad de material como arena, barro, agua y materia vegetal depositados en el canal tanto en el fondo como en sus taludes, no era apreciable a simple vista cualquier tipo de condición y por lo cual las verificaciones se omitieron en dichos sectores.

Teniendo lo anterior en cuenta se puede decir que de la muestra seleccionada correspondiente a los canales 2, 3 y 4 que según los informes entregados reportan una longitud nominal total de 22.11km, 21.97km y 9.73km respectivamente, que corresponde a 53810 ml, el recorrido se detalló en 6000ml de los cuales los daños o patologías que se pudieron apreciar o detectar se encuentran en 2200ml, equivalente al 38% de la muestra seleccionada, de los cuales aproximadamente 1000ml presentan afectaciones o patologías en placas y terreno graves que comprometen la estabilidad y durabilidad de las obras.

- **Condiciones Generales del Terreno**

Dentro de lo manifestado en la respuesta sobre las observaciones referentes a Condiciones Generales del Terreno, FONADE manifiesta:

- a) *"...frecuentemente se debían utilizar las mismas franjas de afirmado construidas para atender las nuevas zonas que se fueran liberando, lo cual sin duda iba a perjudicar el afirmado si se hubiese construido y terminado en las etapas iniciales, constituyéndose así en una pérdida para el proyecto. A la fecha y según lo previsto y decidido en el contrato, el contratista se encuentra en proceso del cese con el bombeo de las vías y la reconformación de las cunetas, previa colocación de los afirmados, lo que permite tener continuidad en la construcción de estos trabajos pues ya no existe paso de*

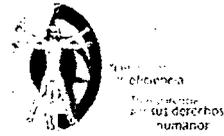
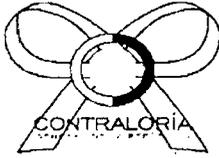


maquinaria pesada en exceso que ponga en peligro su sostenimiento." (Subraya fuera de texto)

- b) *"...Adicionalmente, por la presencia en este tipo de material de areniscas, las cuales naturalmente presentan poca cohesión y son en contra altamente susceptibles a la erosión, a efectos de minimizar procesos erosivos, se decidió ampliar el ancho del afirmado en 5.50 m, es decir cubriendo la totalidad del área de los caminos de operación y mantenimiento de los canales, asegurando así el uso, funcionalidad y estabilidad de los terraplenes." (Subraya fuera de texto)*

Análisis de la Respuesta:

- A. Según el anterior argumento, la comisión comparte parcialmente el concepto dado, en la medida que si bien las labores están respondiendo a un programa de obra y algunas otras responden a la necesidad inherente al desarrollo de la misma, se deben tener en cuenta las afectaciones que se vienen presentando en diferentes tramos de canal, lo que hace preciso realizar, adelantar o implementar acciones que mitiguen la acción de las aguas lluvias de escorrentía e infiltración alrededor a los sitios de las obras, algunas de las cuales se pueden mencionar conformación de pendientes de la banca para bombeo, compactación adicional, reconfiguración de cunetas, ampliación de sección de cunetas, instalación oportuna de canalizaciones y cajas colectoras, implementación de filtros longitudinales, entre otras. Además es importante resaltar que una solución está compuesta por un conjunto de medidas o implementación de acciones encaminadas a mitigar diferentes aspectos y situaciones que desencadenan la generación de fallas o daños, por lo anterior no se puede garantizar una efectiva solución al ejercer un par de labores encaminadas a la solución de una problemática específica.
- B. Respecto a este argumento se aclara que dentro de las observaciones no se realizó énfasis alguno sobre las características del material utilizado para la conformación la banca de la vía o afirmado, lo que se realizó fue una descripción de las condiciones del terreno en el cual se está implantando el proyecto. Pero en función de dicho comentario se puede comentar que el hecho de ampliar el ancho del afirmado no minimiza los procesos erosivos y no asegura así el uso, funcionalidad y estabilidad de los terraplenes, ya que los mismos fenómenos se seguirán presentando, lo único que se puede garantizar con esta acción es que se den en un lugar más alejado al lugar donde se tiene definida



la banca de vía, teniendo aún más material erodable y de arrastre que en determinado momento afectara el sistema.

Otro aspecto a destacar lo constituye la afirmación con Subraya, en la cual dice que se amplió **el ancho del afirmado en 5,50m**, ya que de ser esto correcto la vía actualmente contaría con un ancho de afirmado de aproximadamente 9m, lo cual no se ve reflejado en campo ni en los planos correspondientes al proyecto.

- **Generales**

Dentro de lo manifestado en la respuesta sobre las observaciones referentes a Generales, FONADE manifiesta:

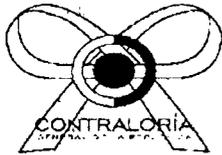
- a) *"Para demostrar la corrección de lo actuado en este caso, es importante aclarar que si bien es cierto, el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 926 de 2010 de fecha 19 de marzo de 2010 establece los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10, la vigencia y transitoriedad del dicho decreto, rige a partir del día 15 de diciembre de 2010, tal como lo preceptúa el Decreto No. 2525 de 2010 (13 de julio de 2010) mediante el cual se modifica el Decreto 926 de 2010 y se dictan otras disposiciones, tiempo de transición que estableció la norma por ser necesario para otorgar la mínima seguridad jurídica a los proyectos de construcción, que como el que nos ocupa, se desarrollan por etapas, respecto a la aplicación del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente con que se aprobó el proyecto inicial." (Subraya fuera de texto)*

Análisis de la Respuesta:

- A. El Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, se publicó el 26 de marzo de 2010, y mediante el Decreto modificatorio 2525 del 13 de julio de 2010, se amplió su plazo de aplicación hasta el 15 de diciembre de 2010.

Aunque el Contrato de Consultoría Nro. 2082374 se firmó el 03 de octubre de 2008, éste se terminó el 30 de julio de 2010, cuando ya se había publicado el Decreto 926 de 2010.

Por otro lado, el Contrato de Obra Nro. 2102802 Se firmó el 29 de diciembre de 2010, pero inició su ejecución el 05 de abril de 2011, es decir que FONADE bien pudo ajustar los diseños de la obra, antes de iniciar su ejecución, pues el fin último debió ser unas obras acordes con unas especificaciones técnicas ideales que al terminarse fuesen funcionales, es decir, que cumplieran un buen servicio a la comunidad.



Desde la fecha límite para la implementación de la norma hasta el inicio de las labores de obra en el proyecto hubo un tiempo prudencial para realizar los ajustes necesarios y que los diseños y las labores de construcción de las estructuras se enmarcaran en su totalidad con lo descrito con la norma vigente para ese momento correspondiente a la NSR-10. Es importante resaltar que mediante carta No. 007-2011-PRTT-WOR-GO el contratista Unión Temporal Canales 2010 con Radicado el 25 de Abril de 2011 ante la interventoría Consorcio ETSA-SEDIC-GO, solicita la revisión y ajuste de diferentes observaciones hechas a los diseños y especificaciones de las diferentes estructuras y elementos que conforman el proyecto del DRTT, a lo cual la misma interventoría responde que los diseños cumplen con los requisitos estructurales necesarios para este tipo de proyectos.

Aquí se evidencia que cuando se inició la ejecución del Contrato de Obra, ya la norma sismo resistente en la que se fundamentaron los diseños, había perdido su ejecutoria, es decir, que los diseños debieron ajustarse a la nueva normatividad.

Frente a la pérdida de ejecutoriedad de los actos administrativos, el Decreto 01 del 02 de enero de 1984 - Código Contencioso Administrativo, vigente hasta el 01 de julio de 2012, dispuso:

Pérdida de fuerza ejecutoria

ARTÍCULO 66. *Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo *pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:*

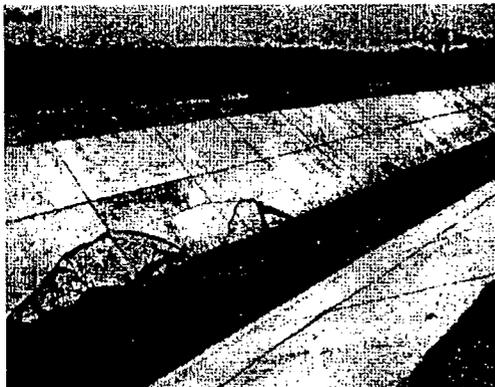
(...)

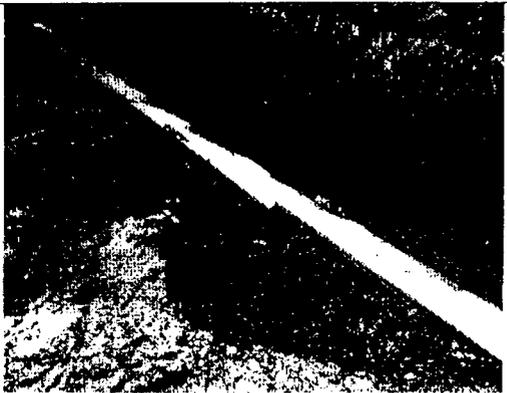
5. Cuando pierdan su vigencia.

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por FONADE, el análisis y aclaración de los mismos, la Contraloría General de la República considera que las obras del proyecto de Riego Triangulo del Tolima "*Construcción de los Canales principales, estructuras componentes y obras complementarias del distrito de riego Triangulo del Tolima, en el Departamento del Tolima*" se encuentran en riesgo de que no pueda ser utilizada para el fin de su construcción y por lo tanto se perderían los recursos allí invertidos.

Es de destacar, que los argumentos dados por FONADE, no desvirtúan este hallazgo, ya que la mayoría de las observaciones realizadas dentro de los informes responden a evidencias fácticas que están presentes y son verificables en campo, que además están contenidas en el correspondiente registro fotográfico tomado durante la visita. Por lo anteriormente expuesto se procede a mantener el carácter fiscal y disciplinario de las observaciones registradas.

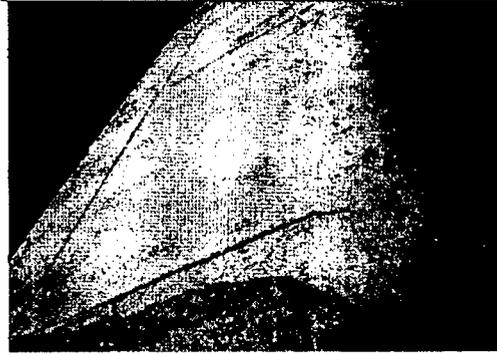
ANEXO FOTOGRAFICO

Contrato Proyecto de Riego Triangulo del Tolima	
	
Detalle sello de Junta, no es homogénea la aplicación. Canal1 K0+400	Material sellante no garantiza la Impermeabilidad de la junta. No hay adecuada adherencia.
	
Sector con recubrimiento, presencia de daños. Canal1 K3+220	Detalle cárcavas junto a gaviones coronando Boxcoulvert.

	
<p>Detalle de cárcavas por las cuales se afectan las placas de recubrimiento. Canal2</p>	<p>Sector afectado en sus placas de recubrimiento de canal. Canal2</p>
	
<p>Verificación de espesores de recubrimiento Aprox 4cm. Canal2 K21+687</p>	<p>Maleza y Vegetación excesiva en el canal con afectación del recubrimiento. Canal2 K21+687</p>
	
<p>Detalle Sector con recubrimiento volcado y falla presente en el terreno. Canal2</p>	<p>Sector con recubrimiento sin soporte sobre el terreno. Proceso de erosión y socavación. Canal2</p>



Perdida de banca y perfilado del canal.



Reparaciones mal ejecutadas, sin cortes, mal curado y sin dimensionamiento adecuado.



Elemento de transición con Hormiguero y acero de refuerzo expuesto.



Toma de medidas en sector con Hormigueros



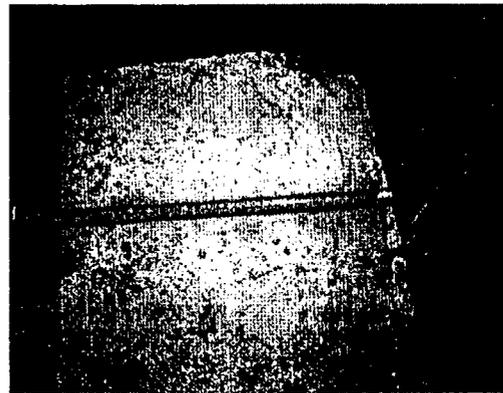
Detalle de juntas no definidas. Acero de refuerzo saliendo del elemento. Canal3 K8+852.



Toma de medida de desplome de cara del muro. Entre pata y cabeza 10cm. Canal3 K9+986.



Detalle plomo lateral de muro.



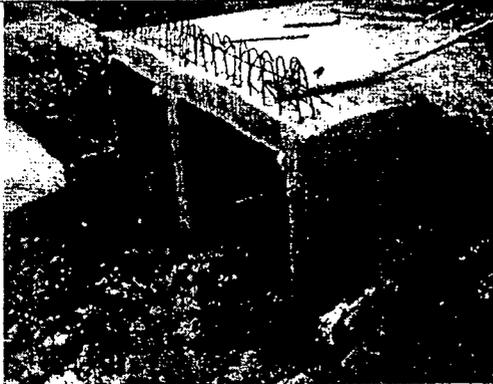
Verificación de dimensionamiento de elementos.



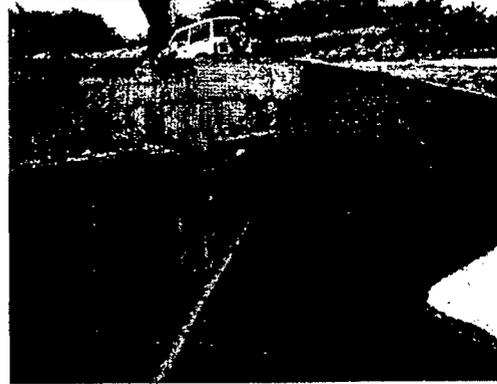
Muro de estructura de toma con Hormigueros.
Detalle en base de muro.



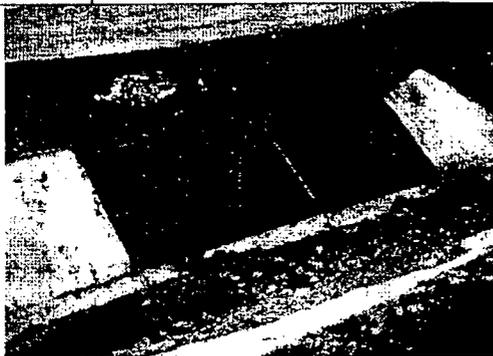
Muros sin alineamiento y desplomados.



Boxculver. Presencia de Hormigueros y refuerzo
mal posicionado en estado de oxidación.



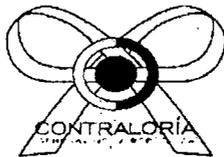
Transición con evidente señal de repello, arista no
definida.



Labore de cambio de placas de recubrimiento.



Labores de limpieza de canal.



2.6.4 ANÁLISIS DENUNCIA EVALUACIÓN COMPRA DE LOTE LA GLORIA CÁRCEL CARTAGENA- FONADE

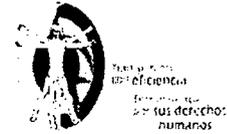
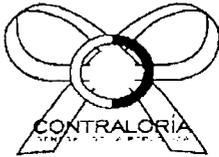
El Contrato Nro. 2062552, cuyo objeto fue *“EL CONTRATISTA se compromete con FONADE a prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada, para el lote de terreno donde se construirá el complejo carcelario y reclusión de mujeres ubicado en Cartagena D.T - Colombia, según los reglas de participación IPG 1826- 195073 y la propuesta presentada el día 28 de Noviembre de 2006, los cuales hacen parte integrante de este contrato.”* Se suscribió el 29 de diciembre de 2006 y el último pago se realizó el 18 de octubre de 2007, es decir, que la acción fiscal ya caducó.

2.6.5 ANÁLISIS DENUNCIA 2013-51905-82111-D SOLICITUD DE REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LOS CONVENIOS NRO. 200916 Y 200925 SUSCRITO ENTRE FONADE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – JEFATURA DE INGENIEROS MILITARES.

Teniendo en cuenta el análisis jurídico y lo observado durante el recorrido a las obras del Proyecto Vial ATACO – PLANADAS *“Aplicación de la acción integral para la recuperación de zonas vulnerables del territorio nacional, con los proyectos...3) Mejoramiento (10.3 Kms) de la vía ATACO-PLANADAS en el Departamento del Tolima...”*, analizando toda la información recolectada durante la comisión y considerando las múltiples fallas o condiciones desfavorables para la vía, se considera que de los recursos destinados a la ejecución de este proyecto se encuentran en posible riesgo de pérdida **\$1.676,8 millones** correspondientes al valor de medio kilómetro (500m) intervenido con estructuras en las dos etapas que se desarrollaron en esta vía y los cuales presentan afectaciones, toda vez que en este momento no es posible garantizar la calidad y estabilidad de las obras, así como tampoco es posible garantizar la culminación óptima y oportuna del proyecto y al valor del anticipo girado por FONADE al Contratista.

Teniendo en cuenta los presupuestos expuestos, este hallazgo tiene incidencia fiscal (Art. 6 Ley 610 de 2000)³⁷ por valor de **\$1.676,8 millones** y

³⁷ Ley 1474 de 2011. Artículo 82. De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores. Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría, o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y



disciplinaria conforme al Numeral 34 del Artículo 48 y el Artículo 53 de la Ley 734 de 2002³⁸ y el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011³⁹.

Por lo anterior, la Contraloría General de la República da por terminadas sus acciones, emite respuesta de fondo y procede a adelantar los procesos que competen al presente asunto.

HALLAZGO No. 19. Obras Contrato Derivado 2112312 de 2011 - Municipio de Ataco - Tolima (F-D).

El 25 de marzo de 2009 FONADE suscribió con el EJÉRCITO NACIONAL - JEFATURA DE INGENIEROS MILITARES, el Convenio Nro. 200916, cuyo objeto es "Mediante el presente Convenio las partes se comprometen a realizar la Gerencia de los proyectos denominados: 1) MEJORAMIENTO DE LA VÍA TRANSVERSAL MONTES DE MARÍA - CARMEN DE BOLÍVAR - CHINULITO — LA CANSONA - MACAYEPO (17 KMS) EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. 2) MEJORAMIENTO (41 KMS) DE LA VÍA EL 5 — LA Y — MILÁN EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ. 3) MEJORAMIENTO (77,2 KMS) DE LA VÍA ATACO — PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, y 4) ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN (14 KMS) DE LA VÍA VEREDA LAS AGUILAS - VEREDA SAN JOSÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, realizando: Estudios y diseños, gestión social, predial, ambiental y mejoramiento de los proyectos: 1) MEJORAMIENTO DE LA VÍA TRANSVERSAL MONTES DE MARÍA — CARMEN DE BOLÍVAR — CHINULITO - LA CANSONA - MACAYEPO (17 KMS) EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. 2) MEJORAMIENTO (41 KMS) DE LA VIA EL 5 — LA Y — MILÁN EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ. 3) MEJORAMIENTO (77,2 KMS) DE LA VÍA ATACO - PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, y 4) ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y

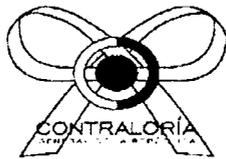
causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

³⁸ *Ley 610 de 2000. Artículo 6. Existe daño patrimonial al Estado cuando se produce una lesión del patrimonio público producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.*

³⁹ *Ley 734 de 2002.*

Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: (...) 34. (Modificado por el Parágrafo 1 del Art. 84, Ley 1474 de 2011). No exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

Artículo 53. Sujetos disciplinables. (Modificado por el Art. 44, Ley 1474 de 2011). El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría en los contratos estatales; que ejerzan funciones públicas, en lo que tienen que ver con estas; presten servicios públicos a cargo del Estado, de los contemplados en el artículo 366 de la Constitución Política, administren recursos de este, salvo las empresas de economía mixta que se rijan por el régimen privado.



AMPLIACIÓN (14 KMS) DE LA VÍA VEREDA LAS AGUILAS - VEREDA SAN JOSÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, hasta el monto de los recursos..." *El valor de este Convenio es por la suma de \$31.691,7 millones.*

Derivado de este Convenio el 07 de diciembre de 2011, FONADE y el CONSORCIO CHAMAT suscribieron el Contrato Nro. 2112312 con el objeto de realizar "CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRAMO 2 DE LA VIA ATACO - PLANADAS ENTRE EL K50+700 Y EL K50+'-000 ENTRE EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO PEREZ Y EL PUENTE EL CONDOR, MUNICIPIO DE ATACO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las reglas de participación del proceso de selección que precedió la celebración del mismo" por un valor de \$2.580 millones, con un plazo inicial de seis (06) meses contados partir del 6 de febrero de 2012, fecha en la que suscribió el acta de inicio.

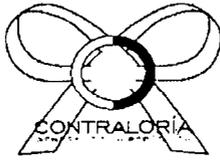
Este Contrato inició su ejecución el 06 de febrero de 2012.

Realizada visita de verificación de la ejecución de las obras, la CGR, encontró lo siguiente:

La visita se desarrolló en el sentido Planadas – Ataco sector Santiago Pérez – El Cóndor, dando inicio y definiendo como primera parada en el sector conocido como la Primavera que reporta una abscisa de K54, de allí se siguió la vía longitudinalmente hasta la Abscisa K0 haciendo paradas en los sitios más relevantes de los cuales se generaron las siguientes observaciones:

- Estructuras (Alcantarillas, Boxcoulvert, Muros de contención, Cajas colectoras, Berma-cunetas y bordillos, Gaviones)

Las estructuras que se elaboraron para el manejo del terreno y las aguas lluvias, dentro de las cuales están las elaboradas en concreto reforzado como lo son Boxcoulvert, Muros de contención, Cajas colectoras, Berma-cunetas, Bordillos, los cuales a lo largo de la vía presentan aceptables condiciones con presencia de daños menores debidos a situaciones ajenas a la ejecución de las obras y debidos a la edad de las estructuras, las cuales muestran adecuada funcionalidad. Las Berna-cunetas y los bordillos se han visto afectadas por fallas del terreno que ha generado deslizamientos que consigo causan la perdida de alineamiento entre los módulos y en otros casos perdida de soporte de estas obras desencadenando daños, en otros sectores no se encuentran dichos elementos.



El sector aledaño a la abscisa K51+200 se presenta falla en la vía con deslizamiento, acompañado del gavión elaborado en este sector el cual presenta falla. Se aprecia según el estado y posición de la estructura de gavión que se generó el desplazamiento desde su base ya que los módulos muestran continuidad e integridad, pero pérdida de alineamiento entre sus secciones, además se destaca una variación de sección en el módulo de la base que no responde a ninguna situación o requerimiento técnico.

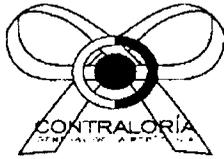
En el sector aledaño a la abscisa K51+100 donde encontramos una estructura de Boxculvert, que se encuentra rematada por un muro gavión que contiene el talud de la banca de la vía hacia el costado en el que se desarrolló el recorrido, debido a la escorrentía proveniente de la vía y a la ausencia de cunetas para direccionar adecuadamente el agua a las estructuras de colección, dicho gavión ha perdido soporte contra el terreno ya que se han venido adelantando procesos de erosión y socavación del suelo donde se cimiento dicha estructura lo que puede hacer fallar al elemento.

Se pudo observar en el sector aledaño a la abscisa K50+900 que debido a la falla del terreno, se generó un desplazamiento tanto del terreno, de la estructura de la vía como de la estructura de salida o cabezal de la alcantarilla, lo que ha causado que el flujo de agua no se conduzca adecuadamente según lo proyectado y genere otro tipo de procesos por infiltración y socavación del terreno aledaño a este punto. Además de esto en este punto también se encuentra un gavión el cual en la parte aledaña a la alcantarilla afectada, también se aprecia un desplazamiento de la estructura en el sentido del deslizamiento.

Hacia el sector de la dorada abscisa K50 aledaño a la escuela se pudo observar un sector que no ha sido intervenido debido que ya se tiene identificada la presencia de una zona de falla que requiere la implementación de una solución adicional para la contención del terreno, para la cual no se ha dispuesto de los recursos requeridos.

En el sector adyacente a la Abscisa K48, se pudo observar una zona donde no se han adelantado labores, debido a que hay que realizar un cambio del puente existente para mejorar tanto su capacidad hidráulica como su capacidad de carga, además por su edad ya se encuentra cerca de cumplir su vida útil por lo cual no amerita reforzamiento, dicha zona de intervención se estima de 40m.

- Señalización Vertical y Horizontal



Respecto a la señalización en la vía dentro del tramo verificado se pudo observar que la señalización Horizontal o marcas viales se encuentra parcialmente definidas, encontrándose sectores sin evidencia de intervención en este aspecto y otros sectores donde esta se encuentra deteriorada por las condiciones a la que está sometida la carpeta asfáltica. Dentro de lo que refiere a la señalización Vertical fue posible observar que existen varios elementos instalados tanto las señales informativas, preventivas y reglamentarias como las de balizamiento vial. Se pudo observar algunas de las señales verticales se han visto afectadas por los deslizamientos que se han presentado en el terreno que han generado doblamientos y pérdida de las mismas. Además de esto en algunas de ellas la información consignada en los tableros se ha deteriorado y desprendido lo que hace que se pierda el sentido de dicha señalización.

- Estructura de vía

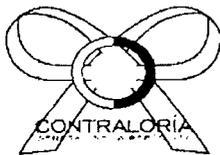
En cuanto a la estructura de la vía se pueden encontrar sectores dentro del tramo objeto de la contratación, que no han sido intervenidos debido a que en estos sitios se encuentran activas fallas en el terreno que no garantizan la estabilidad de las obras de ser construidas, además de esto no se han dispuesto los recursos y el trabajo administrativo para implementar las soluciones de fondo a dichas situaciones ya que requieren de obras adicionales o especiales para tal fin.

Otra de las situaciones observadas consiste en que se encuentran sectores de la vía en donde se ha perdido sección de la banca por fallas de los taludes que la conforman, los cuales se presentan en diferentes niveles de afectación.

En el sector adyacente a la Abscisa K52+145, se pudo observar una falla con pérdida de banca y hundimiento de la vía en toda su sección transversal, sector en el que además se realizó la colocación de un material de recebo para mantener en servicio la vía, lo cual no permite determinar claramente la longitud del tramo afectado, pero se estima en 60m.

En el sector adyacente a la Abscisa K51+800, se pudo observar una falla con pérdida de banca y hundimiento de la vía parcial de la sección transversal de la vía, sector en el que además se realizó la colocación de un material de recebo para mantener en servicio la vía, lo cual no permite determinar claramente la longitud del tramo afectado, pero se estima en 50m.

En el sector adyacente a la Abscisa K50+300, se pudo observar una zona donde se presentó un derrumbe que depositó gran cantidad de material sobre



la estructura de la vía, afectándola de manera importante, incluyendo las estructuras ejecutadas en este sector para el manejo de las corrientes de agua que atraviesan dicha vía, se estima la afectación de 100m.

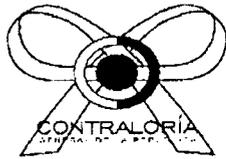
En el sector aledaño a la Abscisa K45, se pudo observar una sección de la vía que sufrió leve deslizamiento y un hundimiento de la banca, situación por la cual se vio sometida a un reparcho, el cual ya se encuentra nuevamente afectado haciéndose evidente dicha falla. Se estima que dicha zona de falla tiene una longitud de 10m.

- Condiciones Generales del Terreno

Se observan varios sectores en los cuales los taludes que en su mayoría son en corte han fallado ocasionando derrumbes sobre la vía, afectando su servicio y en otros afectando la estructura como tal o la integridad de las obras complementarias, se presentan zonas de falla que han ocasionado la pérdida de la banca. Se pudo determinar en varios de los sectores que dichos fenómenos están asociados a las características de los materiales del terreno y a las corrientes tanto superficiales como de infiltración de agua generadas por las fuertes lluvias que se presentan en el sector en algunas temporadas, condiciones que sumadas no han permitido que las obras viales funciones a completa capacidad. También fue posible determinar que en diferentes sectores se han implementado acciones para mitigar y controlar la aparición de las fallas, pero estas no cuentan con la capacidad que requiere la situación y las condiciones que presenta el sector para evitar su ocurrencia.

Es importante resaltar a manera general que no se han adelantado las adecuadas actividades de mantenimiento a las obras ejecutadas y en algunos sectores debido al constante desprendimiento y arrastre de material este se ha sedimentado o depositado en las estructuras lo que impide el adecuado flujo de las aguas. Además de esto y por el mismo motivo señalado algunos sectores y estructuras han comenzado a afectarse debido a la proliferación de maleza y vegetación excesiva que con su crecimiento de cuerpo y raíces ocasiona presiones en la base o al interior de las estructuras que terminan por inducir fallas en las mismas. Así mismo las obras elaboradas no se han visto sometidas a ningún tipo de mantenimiento preventivo, se aprecian sectores que han sido intervenidos según la necesidad y para permitir el servicio, pero no se han realizado siguiendo criterios técnicos.

De igual forma se aclara que debido al tiempo que llevan ejecutadas las obras, el abscisado de la vía no es fácilmente identificable y en algunos sectores no es posible encontrarlo. Además de esto durante el desarrollo de las obras fue



necesario ajustar el abscisado vial debido a diferencia de longitudes, es por esta razón que los puntos referenciados de la ubicación de las obras y fallas o sectores sin intervenir no tienen la precisión dentro del tramo intervenido.

En general, las obras presentan las siguientes deficiencias:

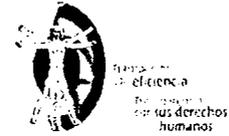
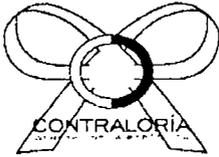
- Las obras objeto del presente contrato fueron ejecutadas, quedando pendiente el acta por 200ml.
- Dentro del tramo intervenido por este contrato se pudo observar varios sectores que no han sido intervenidos debido a que requieren obras adicionales para las cuales no se había destinado presupuesto debido al carácter especial y complejidad de las mismas.
- En la vía ejecutada se pudo determinar varios sectores que presentan falla como deslizamientos, hundimientos y pérdida de banca, que han afectado la vía restringiendo la funcionalidad de la misma.
- Dentro del tramo intervenido por este contrato se pudo observar varios sectores donde se han presentado derrumbes y desprendimiento de material de los taludes, que afectan la correcta funcionalidad de vía y en algunos sectores también han afectado las obras complementarias y su funcionalidad.
- Se pudo observar que algunos de los elementos de la señalización vertical instalados se encuentran con la información desprendida, perdiéndose el sentido de la misma, así mismo esta ha resultado afectada por deslizamientos y pérdida de banca.
- Se pudo observar que la señalización horizontal no tiene continuidad en el tramo objeto de la intervención por este contrato, teniendo en cuenta los sectores afectados y aquellos donde no se realizaron obras.

Debido a los incumplimientos del Contratista, FONADE da por terminado el Contrato Nro. 2112312, tal como consta en el Acta de Terminación de fecha 08 de diciembre de 2012.

Del valor total del Contrato \$2.764 millones, se ejecutó \$1.845 millones y no se ejecutó \$918 millones. Valor del anticipo \$516 millones.

Mediante Radicado No.: 20135000055431 del 13 de marzo de 2013, FONADE le solicita a la Aseguradora (ALLIANZ SEGUROS), los recursos correspondientes al amparo de ANTICIPO de la póliza, pues el Contratista de obra ha tenido varios incumplimientos.

ALLIANZ SEGUROS, mediante comunicación del 04 de octubre de 2013, le responde a FONADE, expresando que: (...) "Los oficios cruzados entre dicha entidad,



la Interventoría y el contratista, establecen unas situaciones irregulares en la ejecución del contrato, por la indebida planeación del mismo, e igualmente la falta de dirección por parte del FONADE, quien generó la situación presentada, lo cual causó grandes perjuicios al Consorcio Contratista, y que ahora pretende una indemnización sin fundamento legal y fáctico alguno."

(...)

Respecto al anticipo, debemos insistir que esta aseguradora no amparó la amortización del anticipo, el amparo tiene como objeto garantizar la correcta inversión del mismo, no existiendo prueba alguna que establezca una apropiación indebida o una destinación indebida por parte del contratista, por el contrario éste ejecutó las obras en un 80%, lo cual significa que el anticipo fue destinado en su totalidad al contrato."

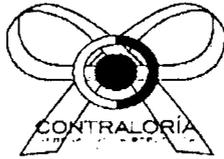
De la documentación analizada se deduce que FONADE no desarrolló el procedimiento adecuado para hacer efectiva las garantías de buen manejo del anticipo y cumplimiento, es decir, ante los reiterados incumplimientos del contratista, no le informó oportunamente a la aseguradora y no declaró el incumplimiento del contrato, no impuso multas o declaró la caducidad del contrato, es decir, que tuvo varias herramientas para evitar un posible detrimento de los recursos públicos, pero no las utilizó.

FONADE no actuó conforme lo dispone el Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), que frente a las actuaciones administrativas, en su Artículo 3 dice que éstas se desarrollarán con arreglo (entre otros) al Principio del Debido Proceso y en el Artículo 33 destaca el deber de comunicar las actuaciones administrativas, cuando afecten a terceros

Un seguro es uno de los mecanismos previstos por la ley para proteger el patrimonio público de los perjuicios que se causen, por lo que es apenas lógico que la entidad deba hacer efectivas las pólizas de garantía, en sus diferentes amparos, cuando se evidencie el incumplimiento de las obligaciones atribuidas al contratista

Ante los incumplimientos del contratista, era obligación de FONADE, hacerle los requerimientos necesarios, y para que el título ejecutivo se configurara en debida forma, era necesario vincular a ALLIANZ SEGUROS, como deudor solidario, para que respondiera por la ejecución de las obras o para luego hacer efectivos los amparos de buen manejo y correcta inversión del anticipo y cumplimiento, conforme al procedimiento establecido en la normativa, para así evitar la pérdida de los recursos.

FONADE, no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, que en su Artículo 86, contempla el procedimiento para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.



Frente a este caso, se encuentran disposiciones legales en los Artículos 1077, 1088 y 1110 del Código de Comercio⁴⁰ De igual manera, el Consejo de Estado trató el tema en la Sentencia del 10 de mayo de 2001⁴¹ en Sentencia del 22 de abril de 2009. Radicación 190012331000199409004-01. Número interno 14667⁴²

Al FONADE, no realizar el procedimiento adecuado para recuperar los dineros correspondientes al anticipo girado al contratista (\$516 millones), se generó un presunto daño patrimonial al Estado por este valor.

Los recursos comprometidos en el presunto daño, son los siguientes:

- **Valor inicial del presunto detrimento: \$1.160,7 millones**
- **Valor del anticipo girado al Contratista: \$ 516,1 millones**
- **Valor total..... \$1.676,8 millones**

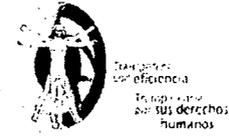
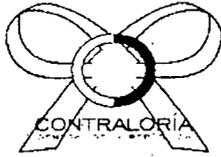
⁴⁰ Código de Comercio: **Artículo 1077:** "...Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso."

Artículo 1088: "Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero éste deberá ser objeto de un acuerdo expreso".

Artículo 1110: "La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador."

⁴¹ Consejo de Estado Sentencia del 10 de mayo de 2001 Expediente 13347 C.P. Ricardo Hoyos Duque, dice que la Administración debe garantizarle a la aseguradora los tres principios del debido proceso: el derecho a impugnar la decisión desfavorable, el derecho de defensa y el derecho a presentar las pruebas, solicitarlas o controvertir las allegadas en su contra; al respecto señala: Para la Sección Tercera del Consejo de Estado "los actos son nulos porque se violó el derecho al debido proceso del actor, quien por cierto tampoco fue hecho parte en la actuación administrativa previa, pese a que el CCA., exige vincular a todo aquél que pueda resultar afectado con una decisión administrativa -Art. 28 CCA - Como consecuencia de esta decisión, y a título de restablecimiento del derecho- (...) la Industria Militar no podrá cobrar al actor el monto de la póliza, y en caso de haberlo hecho a la fecha de ejecutoria esta providencia debe reintegrar su valor. debidamente actualizado". "Sobre este aspecto la Sala ha considerado, cada vez con más decisión y argumentos, que las actuaciones administrativas sancionatorias contractuales también están regidas por el derecho fundamental al debido proceso art. 29 CP.-, en virtud del cual se debe garantizar a los afectados con una decisión el derecho a defenderse adecuadamente, es decir, en los términos de las garantías mínimas que contempla este derecho."

⁴² Sección Tercera del Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. C. P. Myriam Guerrero de Escobar, en Sentencia del 22 de abril de 2009. Radicación 190012331000199409004-01. Número interno 14667: "En cumplimiento de las disposiciones legales, los contratos celebrados por las entidades estatales, salvo las excepciones previstas en la norma, deberán contener obligatoriamente una cláusula de garantía con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, es decir, que su inclusión en el contrato es imperativa y no está determinada por la voluntad de las partes, a diferencia de lo que sucede en los contratos entre particulares cuya estipulación tiene carácter dispositivo. El propósito de dicha garantía no es otra que asegurar la ejecución total y oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista, llamado por la Administración a colaborar con los cometidos estatales, los cuales necesariamente involucran el interés público, cláusula que es de forzosa estipulación, a tal punto que si no es pactada en aquellos contratos en los cuales la ley establece su obligatoriedad, se presume incorporada en el respectivo contrato y no podrá ser renunciada por la Administración."



Teniendo en cuenta el análisis jurídico y lo observado durante el recorrido a las obras del Proyecto Vial ATACO – PLANADAS “*Aplicación de la acción integral para la recuperación de zonas vulnerables del territorio nacional, con los proyectos...3) Mejoramiento (10.3 Kms) de la vía ATACO-PLANADAS en el Departamento del Tolima...*”, analizando toda la información recolectada durante la comisión y considerando las múltiples fallas o condiciones desfavorables para la vía, se considera que los recursos destinados a la ejecución de este proyecto que ascienden a **\$1.676.8 millones**, correspondientes al valor de medio kilómetro (500m) intervenido con estructuras en las dos etapas que se desarrollaron en esta vía, los cuales presentan afectaciones, toda vez que en este momento no es posible garantizar la calidad y estabilidad de las obras, así como tampoco la culminación óptima y oportuna del proyecto; igualmente este valor corresponde a los recursos girados por FONADE al Contratista como anticipo.

De acuerdo con los presupuestos expuestos, este hallazgo tiene presunta incidencia fiscal (Art. 6 Ley 610 de 2000) por valor de **\$1.676.8 millones** y disciplinaria conforme a los Numerales 1 y 3 del Artículo 34, Numeral 34 del Artículo 48, el Artículo 50 y el Artículo 53 de la Ley 734 de 2002 y el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011⁴³.

Respuesta de la Entidad

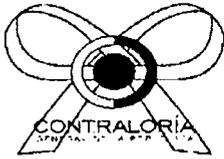
FONADE dio respuesta por ítem, así:

- **Estructuras (Alcantarillas, Boxculvert, Muros de contención, Cajas colectoras, Berma-cunetas y bordillos, Gaviones)**

Dentro de lo manifestado en la respuesta sobre las observaciones referentes a Estructuras, FONADE manifiesta:

- a) “...En el caso puntual de las Bermas-cunetas si bien es cierto el consultor AIM recomienda la construcción de las mismas a lo largo de la vía, por restricción de presupuesto y teniendo en cuenta el recurso disponible, el ejecutor decidió construirlas en el talud superior y en zonas de mayor pendiente donde generaba mayor socavación.”

⁴³ IDEM



- b) "La consultoría no presenta diseños, el en contrato 2112312 se contrató la obra No. 31- muro en gavión, valor asignado para esta obra fue de \$81.118.653 y lo ejecutado fue de \$24.694.196 equivalente al 30.44%, esta obra se culminó a través del contrato suscrito con la firma Luis Francisco España a través del contrato No. 2131732.

(...)

...se adiciona la construcción del muro gavión del K51+260 L=10 Mts H=3Mts y L=34Mts H=2Mts, dando confinamiento a la estructura de pavimento" (Subraya fuera de texto)

- c) "La referenciación aproximada de este Box coulvert de 2m X 2m es K50 + 487. Como se manifestó en el primer punto las cunetas construidas fueron priorizadas teniendo en cuenta las pendientes más altas, generalmente fueron construidas en el talud izquierdo de la vía dirección norte sur, por ello en este sector no se realizó, se solicitó a la interventoría que se comuniqué con el contratista de esta obra para que se recalzase la pata del muro en gavión y se realice el respectivo manejo de agua." (Subraya fuera de texto)

- d) "K50+900: dentro de la descripción del sitio, concuerda es con la abscisa K50+340. En este punto del tramo AIM no presenta diseños de estructuras de contención. En el K50+340 se contempló construcción de alcantarilla de 36" y un muro de gaviones contratadas con Consorcio Chamat, solicitada por la JEING (ver anexo 3)" (Subraya fuera de texto)

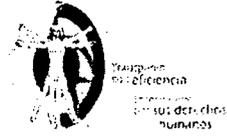
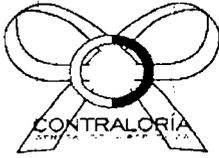
- e) "La escuela de la dorada está ubicada entre las abscisas K48+200 y K48+500, en este sector se dejaron de intervenir aproximadamente 200m, ya que esta zona se encontraba en constante movimiento,..."

(...)

En el K47+430 existe un pontón atravesado de aproximadamente 20m, como se manifestó anteriormente el recurso dispuesto para ejecutar no alcanzaba para construir todas las obras recomendadas dentro del estudio elaborado por AIM, motivo por el cual no se priorizo dentro de las obras por construir,..."

Análisis de la respuesta:

- A. Con base en esta observación realizada, FONADE coincide en el sentido de que las bermas cunetas dentro del proyecto vial no presentan continuidad a lo largo del mismo y que es posible encontrar sectores desprotegidos ante las corrientes superficiales y su adecuado direccionamiento hacia las estructuras de drenaje. Teniendo esto en cuenta, no es posible determinar cuáles sitios fueron los intervenidos con la implantación de estos elementos ni tampoco se puede determinar el concepto técnico que llevó a desarrollar las labores de dicha manera. todo esto a la luz de la presencia de sectores donde el agua lluvia ha generado procesos de erosión y socavación que ponen en riesgo la estabilidad de aun más tramos dentro del proyecto.



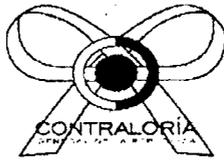
- B. Teniendo en cuenta el precitado, es inquietante para esta comisión el hecho de que las obras correspondientes al gavión correspondiente a la abscisa K51+200 no contaran con diseños para la ejecución de esta estructura, habiéndose pagado 30.44%; adicionalmente se implementó un nuevo muro gavión para confinar la vía. Por lo cual se estarían destinando recursos adicionales incurriendo en mayores costos para la ejecución de una misma obra que de acuerdo a lo evidenciado en la visita presenta daños.
- C. Con la afirmación realizada en el anterior párrafo se confirma la observación realizada por esta comisión, por cuanto FONADE inicio los trámites necesarios para solventar la situación presentada en el sitio donde se implantó la estructura de muro gavión y la socavación de su terreno de cimentación.
- D. Con esta afirmación realizada en el anterior párrafo no se desvirtúa la observación realizada por esta comisión, por cuanto FONADE solo se limita a hacer una descripción de las obras que se encuentran en este sector, pero no hace referencia a las fallas que allí se presentan tanto en la estructura de la vía, como en la estructura de alcantarilla y la falla del terreno.
- E. Con la anterior cita FONADE confirma la observación realizada por el técnico de la comisión en la medida que existen obras proyectadas para estos sectores que no se han construido y son sectores que no se han sometido a intervención física, debido a que dichas estructuras especiales no se pudieron priorizar ya que no se contaba con los recursos para la consecución de las mismas debido a su complejidad.

- **Señalización Vertical y Horizontal**

Dentro de lo manifestado en la respuesta sobre las observaciones referentes a Señalización vertical y horizontal, FONADE manifiesta:

- a) *"Este proyecto tuvo dos fases y para las mismas se contrató la señalización horizontal y vertical, cabe anotar que la primera fase terminó en octubre de 2011 efectuada por Consorcio SAM y la segunda fase fue intervenida por el Consorcio Chamat el cual realizó la señalización en diciembre de 2012. Teniendo en cuenta la cantidad de material de arrastre que se encuentra sobre la vía y la falta de mantenimiento de esta por parte de la Gobernación del Tolima, parte de la señalización horizontal se ha desgastado y la vertical en algunos casos solo se encuentra el ángulo en el cual se soportó la señal."*

Análisis de la respuesta:



A. Teniendo en cuenta esta argumentación se corrobora que existen afectaciones en la señalización de la vía, así mismo se aclara que dentro de los sectores observados y en los cuales la señalización tanto vertical como horizontal presentan deficiencias, estos no necesariamente corresponden a sectores intervenidos o a sectores que presentan afectaciones en el terreno, al contrario presentan buenas condiciones y estabilidad pero la señalización se encuentra deteriorada, por lo tanto es importante determinar cuál fue la calidad y estabilidad de dichas actividades.

- Estructura de vía

Dentro de lo manifestado en la respuesta sobre las observaciones referentes a Estructura de vía, FONADE manifiesta:

a) "De acuerdo con la descripción geológica y geomorfológica de la zona y de los sitios inestables identificados por el consultor, **existen zonas que requieren diseños específicos que no se encontraban dentro del alcance de dicha consultoría. En este sentido, se implementaron acciones para mitigar y controlar la aparición de fallas, que si bien generan soluciones inmediatas a la estabilidad de la vía, pueden perder su capacidad de soporte con el tiempo y especialmente con las afectaciones de las épocas invernales.**" (Subraya y negrita fuera de texto)

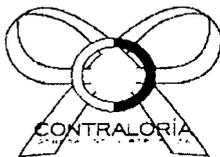
b) "K52+145 – Dentro de los diseños realizados para este corredor, el consultor especifica dentro de los diagnósticos de fenómenos de sitios inestables, se presenta una reptación con afectación de la banca en el lado izquierdo y derecho, talud superior e inferior y de actividad potencial y que con las épocas invernales ha incrementado su afectación. Para este sitio, se debe destinar recursos adicionales para realizar un diseño que garantice la solución geotécnica definitiva de la zona inestable lo cual no está contemplado en el objeto contractual del convenio. (Subraya fuera de texto)

(...)

K51+800 – Efectivamente en este sector se presentó una falla geológica de grandes proporciones que revisando los diseños realizados por la firma AIM para este corredor, el consultor especifica dentro de su informe geológico y geomorfológico que la zona presenta procesos de reptación asociado con procesos erosivos y además se ha evidenciado que con las épocas invernales incrementa su afectación... (Subraya fuera de texto)

(...)

A lo largo de la vía y específicamente en este sector, los taludes son de aproximadamente de 100 m y pendientes mayores de 45%, esto genera la caída de partículas limo-arenosas que con el invierno se incrementa su volumen, por lo que es necesario de manera periódica hacer una limpieza del sector evitando que se colmaten las obras hidráulicas. Durante la ejecución de las obras a través del ejecutor



(BICON 52), se realizaba la limpieza del material depositado en la vía, manteniendo el tramo limpio y transitable; no obstante con la entrega de la obra a la Gobernación del Tolima y la terminación de las actividades del ejecutor (BICON 52) el mantenimiento rutinario no ha sido realizado por parte del ente territorial. (Subraya fuera de texto)

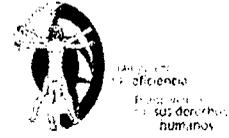
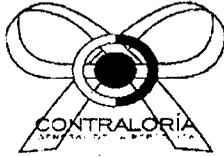
(...)

El sector donde se presentó el hundimiento y posteriormente se realizó un reparcho que se encuentra en el K 44 + 800 aproximadamente, por parte del Ejército Nacional. Dentro de los diseños realizados por AIM para este corredor, el consultor contempló una estructura de contención con cimentación superficial tipo zapata continua combinada con pernos cuya función es la corrección del alineamiento del corredor, se atendieron las recomendaciones del consultor y se ejecutaron las obras. Actualmente se analiza la influencia de cada uno de los ejecutores en este tramo para proceder a las correcciones necesarias. (Subraya y negrita fuera de texto)"

- c) "Con respecto al mantenimiento, con la entrega realizada al ente territorial a través de actas, las cuales se anexan, esta actividad es responsabilidad de la Gobernación. Para ello se entregó el manual de mantenimiento de las mismas y es su responsabilidad velar por su conservación."

Análisis de la respuesta:

- A. Teniendo en cuenta lo expuesto por FONADE en su oficio de respuesta respecto a los tramos en los que se presentan afectaciones y que se referenciaron en las observaciones, se puede determinar que la entidad corrobora la existencia de dichas fallas en el proyecto y manifiesta que las mismas ya habían sido detectadas en estudios antecedentes a la ejecución de las obras de este proyecto vial, situaciones para las cuales se implementaron medidas que como referencian en el mismo escrito fueron temporales e inmediatas. A criterio de esta comisión, no es adecuado en la realización de los proyectos, cualquiera que sea su objeto contractual, implementar acciones tendientes a dar solución a una problemática específica de manera transitoria, provisional o inmediata, dejando de lado las condiciones más desfavorables a que se pueden ver sometidas las estructuras, se debe garantizar que las estructuras mantengan su capacidad de soporte durante el mayor tiempo posible cercano al horizonte de vida del proyecto.
- B. Con los precitados argumentos se deja ver que efectivamente existen fallas en el terreno en diferentes sectores donde el proyecto de la vía fue implantado, fallas del terreno que ya habían sido detectadas. Además hay que recordar que no es suficiente el contar con el informe antecedente para afirmar que la causa de las afectaciones son ocasionadas por los mismos fenómenos allí registrados, debido a que estas pueden responder a otro tipo de circunstancias que



desencadenaron el fenómeno manifestándose con fallas de la banca de la vía y/o taludes adyacentes.

- C. Si bien se referencia la falta de mantenimiento de la vía y de sus elementos lo cual al momento de realizar la entrega quedó a cargo de la Gobernación del Tolima, no es correcto afirmar que es la única causa de la ocurrencia de los fenómenos de falla, teniendo en cuenta que el no ejecutar estas labores lo que hace es propiciar escenarios para que se desarrollen las patologías que desencadenan las fallas. Con base en esto, es pertinente decir que la labor de FONADE en este momento y a la luz de los eventos presentados detectados durante la visita al sitio del proyecto no es la de simplemente decir que la Gobernación es la encargada del mantenimiento de la vía y sus elementos, sino que debe ir más allá y debe desarrollar un estudio serio en el cual se revelen las causas reales de las afectaciones detectadas. Esto teniendo en cuenta que no solo se debe garantizar la juiciosa aplicación de los recursos en la ejecución de la obra según lo previsto, sino que además se debe garantizar la estabilidad de las obras y la sostenibilidad de la misma a través del tiempo hasta el horizonte de vida del proyecto.

Por otra parte, luego del análisis de la respuesta de la entidad, este hallazgo fue objeto de ampliación del monto adicionando el valor correspondiente al anticipo entregado al contratista; esta nueva situación se comunicó a la entidad mediante oficio de fecha Mayo 30 de 2014, así:

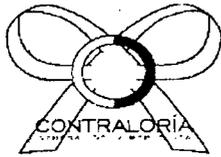
Analizada la respuesta y los documentos enviados por FONADE a la CGR, se evidenció lo siguiente:

Debido a los incumplimientos del Contratista, FONADE dio por terminado el Contrato Nro. 2112312, tal como consta en el Acta de Terminación de fecha 08 de diciembre de 2012.

Del valor total del Contrato \$2.764 millones, se ejecutó \$1.845 millones y no se ejecutó \$918 millones. Valor del anticipo \$516 millones

Mediante Radicado No.: 20135000055431 del 13 de marzo de 2013, FONADE le solicita a la Aseguradora (ALLIANZ SEGUROS), los recursos correspondientes al amparo de ANTICIPO de la póliza, pues el Contratista de obra ha tenido varios incumplimientos.

ALLIANZ SEGUROS, mediante comunicación del 04 de octubre de 2013, le responde a FONADE, expresando que: (...) *“Los oficios cruzados entre dicha*



entidad, la Interventoría y el contratista, establecen unas situaciones irregulares en la ejecución del contrato, por la indebida planeación del mismo, e igualmente la falta de dirección por parte del FONADE, quien generó la situación presentada, lo cual causó grandes perjuicios al Consorcio Contratista, y que ahora pretende una indemnización sin fundamento legal y fáctico alguno." (...)

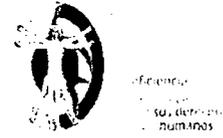
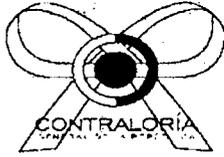
Respecto al anticipo, debemos insistir que esta aseguradora no amparó la amortización del anticipo, el amparo tiene como objeto garantizar la correcta inversión del mismo, no existiendo prueba alguna que establezca una apropiación indebida o una destinación indebida por parte del contratista, por el contrario éste ejecutó las obras en un 80%, lo cual significa que el anticipo fue destinado en su totalidad al contrato."

De la documentación analizada se deduce que FONADE no desarrolló el procedimiento adecuado para hacer efectiva las garantías de buen manejo del anticipo y cumplimiento, es decir, ante los reiterados incumplimientos del contratista, no le informó oportunamente a la aseguradora y no declaró el incumplimiento del contrato, no impuso multas o declaró la caducidad del contrato, es decir, que tuvo varias herramientas para evitar un posible detrimento de los recursos públicos, pero no las utilizó.

FONADE no actuó conforme lo dispone el Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), que frente a las actuaciones administrativas, en su Artículo 3 dice que éstas se desarrollarán con arreglo (entre otros) al Principio del Debido Proceso y en el Artículo 33 destaca el deber de comunicar las actuaciones administrativas, cuando afecten a terceros.

Un seguro es uno de los mecanismos previstos por la ley para proteger el patrimonio público de los perjuicios que se causen, por lo que es apenas lógico que la entidad deba hacer efectivas las pólizas de garantía, en sus diferentes amparos, cuando se evidencie el incumplimiento de las obligaciones atribuidas al contratista.

Ante los incumplimientos del contratista, era obligación de FONADE, hacerle los requerimientos necesarios, y para que el título ejecutivo se configurara en debida forma, era necesario vincular a ALLIANZ SEGUROS, como deudor solidario, para que respondiera por la ejecución de las obras o para luego hacer efectivos los amparos de buen manejo y correcta inversión del anticipo y cumplimiento, conforme al procedimiento establecido en la normativa, para así evitar la pérdida de los recursos.



FONADE, no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, que en su Artículo 86, contempla el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Frente a este caso, se encuentran disposiciones legales en los Artículos 1077, 1088 y 1110 del Código de Comercio⁴⁴. De igual manera, el Consejo de Estado trató el tema en la Sentencia del 10 de mayo de 2001⁴⁵ en Sentencia del 22 de abril de 2009. Radicación 190012331000199409004-01. Número interno 14667⁴⁶.

Al no realizar FONADE el procedimiento adecuado para recuperar los dineros correspondientes al anticipo girado al contratista (\$516 millones), se generó un presunto daño patrimonial al Estado por este valor.

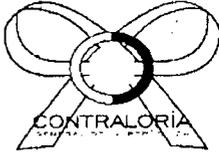
⁴⁴ Código de Comercio: **Artículo 1077:** "...Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso."

Artículo 1088: "Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero éste deberá ser objeto de un acuerdo expreso."

Artículo 1110: "La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador."

⁴⁵ Consejo de Estado Sentencia del 10 de mayo de 2001 Expediente 13347 C.P. Ricardo Hoyos Duque, dice que la Administración debe garantizarle a la aseguradora los tres principios del debido proceso: el derecho a impugnar la decisión desfavorable, el derecho de defensa y el derecho a presentar las pruebas, solicitarlas o controvertir las allegadas en su contra; al respecto señala: Para la Sección Tercera del Consejo de Estado "los actos son nulos porque se violó el derecho al debido proceso del actor, quien por cierto tampoco fue hecho parte en la actuación administrativa previa, pese a que el CCA., exige vincular a todo aquél que pueda resultar afectado con una decisión administrativa -Art. 28 CCA.- Como consecuencia de esta decisión, y a título de restablecimiento del derecho- (...) la Industria Militar no podrá cobrar al actor el monto de la póliza, y en caso de haberlo hecho a la fecha de ejecutoria esta providencia debe reintegrar su valor, debidamente actualizado". "Sobre este aspecto la Sala ha considerado, cada vez con más decisión y argumentos, que las actuaciones administrativas sancionatorias contractuales también están regidas por el derecho fundamental al debido proceso art. 29 CP.-, en virtud del cual se debe garantizar a los afectados con una decisión el derecho a defenderse adecuadamente, es decir, en los términos de las garantías mínimas que contempla este derecho."

⁴⁶ Sección Tercera del Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. C. P. Myriam Guerrero de Escobar, en Sentencia del 22 de abril de 2009. Radicación 190012331000199409004-01. Número interno 14667: "En cumplimiento de las disposiciones legales, los contratos celebrados por las entidades estatales, salvo las excepciones previstas en la norma, deberán contener obligatoriamente una cláusula de garantía con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, es decir, que su inclusión en el contrato es imperativa y no está determinada por la voluntad de las partes, a diferencia de lo que sucede en los contratos entre particulares cuya estipulación tiene carácter dispositivo. El propósito de dicha garantía no es otra que asegurar la ejecución total y oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista, llamado por la Administración a colaborar con los cometidos estatales, los cuales necesariamente involucran el interés público, cláusula que es de forzosa estipulación, a tal punto que si no es pactada en aquellos contratos en los cuales la ley establece su obligatoriedad, se presume incorporada en el respectivo contrato y no podrá ser renunciada por la Administración."



Lo anterior denota debilidades en el seguimiento y control a los procesos y procedimientos que la entidad debe desarrollar en materia contractual lo que puede originar la pérdida de los recursos comprometidos, los cuales son los siguientes:

- Valor inicial del presunto detrimento: \$1.160,7 millones
- Valor del anticipo girado al Contratista: \$ 516,1 millones
- Valor total..... \$1.676,8 millones

Teniendo en cuenta los presupuestos expuestos, se modifica el valor del presunto detrimento patrimonial en el sentido de agregar el valor del anticipo girado al Contratista que es por \$516.1 millones, para un valor total de \$1.676.8 millones.

Las presuntas incidencias fiscal y disciplinaria correspondientes al valor del anticipo girado, se fundamentan en el Artículo 6 Ley 610 de 2000⁴⁷, el Numerales 1 y 3 del Artículo 34 y el Artículo 50 de la Ley 734 de 2002⁴⁸ respectivamente.

Respuesta de la Entidad:

Mediante Radicado No. 20141200173971 de fecha 09 de junio de 2014, la Entidad responde lo siguiente:

(...)

⁴⁷ Ley 610 de 2000: Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

⁴⁸ Ley 734 de 2002: Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

Artículo 50. Faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.



“Con el fin de dar respuesta a la observación de la referencia, sea lo primero aclarar que el contrato de obra 2112312 celebrado entre FONADE y CONSORCIO CHAMAT, se rige por las normas del derecho privado considerando que para la fecha de su suscripción se encontraba vigente el artículo 276 de la Ley 1450 de 2011 “por medio de la cual se expidió el Plan de Desarrollo 2010 – 2014”, que derogó de manera expresa la disposición contenida en el artículo 26 de la Ley 1150 de 2007 en virtud del cual se excluía a FONADE del régimen general de contratación de las entidades públicas de carácter financiero y sometía su régimen contractual al Estatuto General de Contratación Pública.

Con la entrada en vigencia de la anterior derogatoria a partir del 16 de junio de 2011, se entiende que FONADE, en atención a su carácter de entidad financiera, y a la luz de lo dispuesto por parágrafo del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, no se encuentra sometida en su actividad contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los contratos que celebra se rigen por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a estas actividades.

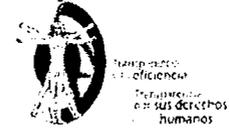
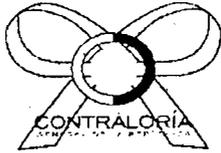
Aclarado lo anterior, es menester recordar que lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, es aplicable, como lo menciona su encabezado, a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, excluyéndose en consecuencia a FONADE de este procedimiento. (...)

Para la exigibilidad de los dos primeros FONADE, atendiendo a su régimen privado de contratación, está obligado por lo dispuesto en el clausulado del contrato, es decir, debe agotar el procedimiento contractual aceptado por mutuo acuerdo de las partes.

Ahora bien, en el evento en que la exigibilidad de los apremios o tasación anticipada de perjuicios prevista en contrato no sea estrategia suficiente para el cobro de los perjuicios que se ocasionan a la entidad con el incumplimiento por parte del contratista, FONADE se encuentra TOTALMENTE FACULTADO, para, sin agotamiento de procedimiento previo, proceder a realizar las reclamaciones pertinentes a la Aseguradora, que para el caso en particular corresponden a los amparos de cumplimiento y buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Identificado por la interventoría externa el incumplimiento por parte del contratista CONSORCIO CHAMAT, la gerencia del convenio 200916 solicita a la subgerencia de contratación, el inicio del procedimiento para la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato, toda vez que se evidenciaba que el contratista no iba a dar cumplimiento al objeto contractual.

Recibida la anterior solicitud, la Subgerencia de Contratación, procede a analizar tanto la procedencia como la efectividad de la medida de gestión contractual requerida por la interventoría externa y la gerencia del convenio. Respecto de la procedencia de la cláusula penal pecuniaria se observó cómo, dada su naturaleza de tasación anticipada de perjuicios, el monto a exigir por concepto de la misma de acuerdo a tasación realizada por la interventoría externa no podía superar el 20% del valor del presupuesto oficial pendiente por ejecutar. Así visto, el valor máximo exigible por concepto de penal pecuniaria, en respeto del principio de proporcionalidad, ascendía a la suma de \$183.720.802,4. Ahora bien, con respecto a la efectividad, la Subgerencia de Contratación de FONADE analizó que una vez agotado el procedimiento contractual dispuesto para la exigibilidad de esta cláusula la mejor forma de



garantizar el ingreso de los recursos por concepto de la misma era la compensación, y habida cuenta que para esa fecha el contratista CONSORCIO CHAMAT era objeto de embargos vigentes ordenados por autoridad judicial competente y debidamente radicados en el área de pagaduría de FONADE, cualquier suma de dinero que por este concepto se llegara a cobrar iba a ser de difícil recaudo. (Ver anexo comunicado demandas por juzgados competentes: Oficio 3281 del 10 de octubre de 2012 Radicado FONADE 2012-430-060433-2 del 17 de octubre de 2012 Juzgado Segundo Civil Municipal Florencia, Oficio 2122 del 4 de octubre de 2012 Radicado FONADE 2012-430-060434-2 del 17 de octubre Juzgado Tercero Municipio de Florencia, Oficio 2482-2011-00516 del 14 de diciembre de 2012 Radicado FONADE 2013-430-0045962 del 28 de enero de 2013 Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín).

Aunado a lo anterior, al revisar la ejecución financiera del contrato 2112312, se identificó que a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución contractual, se encontraban sumas pendientes por concepto de amortización del anticipo (\$76.370.523), las cuales, por su naturaleza no eran susceptibles de recuperación a través de la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria (ver anexo Acta de Recibo Parcial y Balance presupuestal por parte de la interventoría).

Así las cosas, se concluyó por parte de la Gerencia de Gestión Contractual de la Subgerencia de Contratación, la favorabilidad de iniciar las reclamaciones formales ante la Compañía Aseguradora ALLIANZ SEGUROS; en cumplimiento de lo dispuesto por el Código de Comercio en su artículo 1077 y por el Código Civil en su artículo 1602, lo anterior, con el fin de evitar igualmente la prescripción o caducidad de los amparos extendidos.

Para el efecto el 13 de marzo de 2013 mediante oficio 20135000055431-FONADE FORMULA RECLAMACIÓN FORMAL DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES No. CPAR-7082 ante ALLIANZ SEGUROS – Gerencia de Indemnizaciones, reclamación que incorpora la suma de \$255.112.734 por concepto de exigibilidad del amparo de cumplimiento y la suma de \$76.370.523 por concepto de exigibilidad del amparo por buen manejo y correcta inversión del anticipo.

El 18 de abril de 2013, Allianz Seguros radica comunicación No. 2013430023685-2 donde informa que no es procedente reconocer la indemnización solicitada argumentando que "los presupuestos consagrados en el artículo 1077 del Código de Comercio no se han demostrado en el presente caso no siendo procedente reconocer la indemnización solicitada, más cuando es evidente que el incumplimiento del contrato no es imputable al contratista garantizado".

El 29 de agosto de 2013, FONADE a través de su Subgerencia de Contratación, responde la objeción presentada mediante comunicación radicada No.201350000205711 del 29 de agosto de 2013, con fundamento en la ampliación de consideraciones técnicas remitidas por la Gerencia del Convenio 200916, y reiterando las reclamaciones por encontrarse debidamente probado el nexo causal entre el actuar del contratista y el siniestro por incumplimiento y considerando que "para la consideración de la calificación del uso del anticipo es necesario constatar la restitución a la entidad de la totalidad de dichos recursos a través de las obras entregadas por parte del contratista y recibidas a satisfacción por la entidad. Como consta en los informes de interventoría (...), la totalidad de los recursos entregados como anticipo no fueron restituidos por el contratista en virtud de la ausencia de obras ejecutadas en especificaciones y tiempo requeridos (...) por lo anterior el uso del anticipo por parte del contratista es calificable como mal uso dando soporte jurídico suficiente para la reclamación del mencionado amparo"



Por último, el 4 de octubre de 2013 mediante oficio radicado FONADE 2013430070880-2, la Aseguradora Allianz Seguros ratifica la objeción a la reclamación elevada por FONADE razón por la cual el 24 de octubre de 2013 se remite a la Oficina Asesora Jurídica todos los antecedentes de la reclamación, para solicitar el inicio de acciones judiciales contra la aseguradora para la exigibilidad y pago de los montos asegurados en los amparos de Anticipo y Cumplimiento.

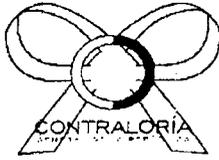
No obstante se presentaron los argumentos dentro del marco legal y dado la reiterada negativa de la aseguradora, FONADE cumplió con los presupuestos del debido proceso, agotando cada una de las instancias dentro de este trámite administrativo, de conformidad con el Art 1077 y 1080 del Código de Comercio.

Agotada la etapa de reclamación ante la Aseguradora, estando dentro de los términos para el ejercicio de acciones legales, se determinó que en el presente caso resulta procedente, presentar demanda ante el Tribunal Administrativo del Tolima, con el objeto que en sede judicial y en ejercicio del medio de control de controversias contractuales en contra del Consorcio Chamat y con llamamiento en garantía a la aseguradora, se declare el incumplimiento parcial del contrato y en consecuencia se ordene, por parte del juez del contrato, el resarcimiento de perjuicios a favor de FONADE. Para estos efectos, se contrató al abogado Jorge Mario Sandoval Daza, quien ha venido recopilando la información necesaria, para sustentar en debida forma los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato y próximamente se presentará la demanda ante el juez competente.

De otra parte, es preciso señalar que habida consideración que el contratista no amortizó la totalidad del anticipo, se encuentra en estudio la posibilidad de iniciar acciones penales contra el contratista, Consorcio Chamat, por el presunto delito de peculado por apropiación, dado que en el caso que nos ocupa, se encuentra identificado uno de los elementos necesarios para la configuración del delito, como es la apropiación de bienes del Estado. Tan pronto se determine la existencia de los elementos, que nos permitan inferir que los mismos comportan la posible comisión de conductas punibles, en principio, la de peculado por apropiación se procederá a presentar denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación.

Con todo lo anterior consideramos que el hallazgo sobre este punto con relación al valor del anticipo, no corresponde al valor de \$ 516.104.055 manifestado en la observación por el ente de control, toda vez que el valor real a amortizar por parte del contratista es la suma de SETENTA SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$76.370.523) lo cual se puede verificar en las actas de pago al contratista y en el informe final de interventoría las cuales se anexan, al igual se ha demostrado a lo largo de este documento que FONADE ha efectuado todas las acciones procedentes para la recuperación de estos valores."

Análisis de la Respuesta:



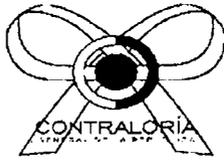
El Contrato Nro. 2112312 de 2011, dispone en su Cláusula Octava⁴⁹, la obligatoriedad del contratista de constituir a favor de FONADE, las garantías necesarias para amparar los riesgos de buen manejo y correcta utilización del anticipo y de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, el citado contrato, en lo referente a incumplimientos del contratista, dispone lo siguiente: (...)

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: *En caso de mora o retrasos por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución oportuna de la programación del contrato o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, FONADE podrá hacer efectiva la cláusula penal de apremio pactada a EL CONTRATISTA por cada semana de retraso, por un valor equivalente al 2.0 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, FONADE y/o la Supervisión verificarán semanalmente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en las reglas de participación, especificaciones técnicas, propuesta presentada por EL CONTRATISTA y cláusulas del contrato. Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por concepto de cláusula penal de apremio no se requiere que FONADE lo constituya en mora, el simple retardo imputable a EL CONTRATISTA dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en este numeral. EL CONTRATISTA autoriza que FONADE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, FONADE podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio por las vías legales a que haya lugar.*

⁴⁹ Contrato Nro. 2112312 de 2011

"CLÁUSULA OCTAVA.- POLIZA: *El CONTRATISTA deberá constituir a favor de FONADE una póliza en formato para particulares, expedida por una aseguradora o entidad financiera legalmente establecida en Colombia o garantía bancada expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos: A) De buen manejo y correcta inversión del anticipo: Atendiendo la naturaleza pública de los dineros que se entregan al contratista a título del anticipo, y que los mismos deben ser reintegrados por el contratista a la entidad mediante amortización en cada uno de los desembolsos con el fin de proteger los dineros de la Entidad, debe ampararse el CIENTO POR CIENTO (100%) del dinero que el contratista reciba en calidad de anticipo y su vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y OCHO (8) MESES más. El amparo cubrirá la totalidad de las sumas entregadas al contratista a título de anticipo. En este amparo se encuentran incluidos los dineros y recursos no amortizados y/o no invertidos correctamente por el contratista en la obra, es decir, que no se reflejen en la ejecución de la misma. B) De cumplimiento: Este amparo pretende proteger a la Entidad de los perjuicios que sean ocasionados por el contratista que incumpla parcial o totalmente las obligaciones contraídas. De igual manera, para cubrir las multas y sanciones que con ocasión de la ejecución del contrato imponga la Entidad al contratista incumplido. La estimación del amparo, se ha tasado en un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, y su vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y OCHO (8) MESES más. Esta cobertura también debe incluir las obligaciones del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal en los porcentajes señalados en el contrato."*



CLAUSULA DECIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA después de terminado el plazo de ejecución, FONADE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, FONADE tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a FONADE a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, FONADE podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo.

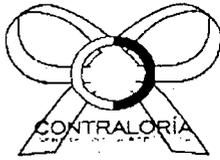
Como podrá observarse, en la Cláusula Novena del Contrato Nro. 2112312 de 2011, FONADE y el Contratista, pactan una cláusula penal de apremio p por cada semana de retraso, por un valor equivalente entre el 2.0 % y el 10% del valor total del contrato, pero FONADE a pesar de tener esta herramienta, no la utilizó.

Aunado a lo anterior, en la Cláusula Décima del citado Contrato, las partes pactaron que en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución del contrato o de las obligaciones a cargo del Contratista después de terminado el plazo de ejecución, FONADE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el 20% del valor total del contrato, herramienta que tampoco la Entidad utilizó.

Por su parte la Cláusula Décima Primera del Contrato, establece el procedimiento para exigir el pago de la Cláusula Penal de Apremio y/o la Cláusula Penal Pecuniaria, entre otros:

(...) c) Hecho lo precedente, mediante comunicación motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, **FONADE procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.** Contra la decisión así proceda EL CONTRATISTA podrá presentar descargos dentro de los tres (3) días siguientes a su envío. La decisión sobre los descargos será comunicada por FONADE por escrito. (Resaltado fuera de texto). (...)

De otro lado, dice FONADE en su respuesta que el Contrato de Obra 2112312 celebrado entre FONADE y CONSORCIO CHAMAT, se rige por las normas del derecho privado. Cabe recordar que aunque la contratación de FONADE está sometida al derecho privado, conforme lo establece el Artículo 2 de la Ley



80 de 1993, FONADE es una entidad estatal⁵⁰ y como tal la voluntad de las partes no es ilimitada, por cuanto los recursos objeto del contrato, son de naturaleza pública y por lo tanto la celebración, ejecución y liquidación de un contrato, está sometida a los principios que la ley establece (Art. 13, 14, 15 Ley 1150/2007), pues según el Artículo 32 de la Ley 80/93, estos contratos son estatales, es decir, que aunque la ley le otorgue a FONADE excepciones frente a la contratación pública, en todo caso, debe someterse a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consignados en los Artículos 209 y 267 de la C. N⁵¹.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-691 de 2007, dice que:

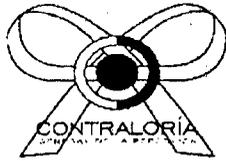
(...) De conformidad con la jurisprudencia de esta corporación, las empresas industriales y comerciales del Estado (i) son entidades de naturaleza jurídica pública, aunque por su objeto algunos de sus actos se rigen por el derecho privado; (ii) debe aplicarse el régimen especial de derecho público-administrativo en los supuestos en que se involucren garantías institucionales de derecho público o reservas de administración pública, que son aquellos en los que no es posible aplicar el derecho privado como la realización de actividades de política pública o de actividades ejecutivas de policía o de fomento; (iii) debe aplicarse el régimen de derecho privado para las actividades que tienen que desarrollarse bajo éste régimen, como aquellas de gestión económica o de producción de bienes que se desarrollan en competencia con particulares; (iv) en las zonas de incertidumbre el legislador y aún el Gobierno podrían determinar el régimen jurídico aplicable sin enervar las finalidades propias definidas por la Constitución ni evadir requerimientos ni controles constitucionales; (v) para su evaluación debe tenerse en cuenta las características identificadoras de cada una de las empresas(...)

De otro lado, frente al procedimiento que debió seguir FONADE en este caso, para evitar la pérdida de los recursos públicos, es menester señalar que

⁵⁰ Artículo 2 Ley 80 de 1993, son entidades estatales:

- a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado**, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.
- b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

⁵¹ Constitución Política de Colombia. Art. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...). Art. 267... La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales (...)



aunque es claro que éste debió estar fijado en su Manual de Contratación, la Entidad no lo ha adoptado, y por lo tanto, tal como se evidencia en otros casos de imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, etc., FONADE se ha apoyado en la normativa del Estatuto General de Contratación Pública. A manera de ejemplo, tenemos los siguientes casos:

- 1. Resolución No. 14 del 29 de mayo de 2013, por medio de la cual se declara el incumplimiento del Contrato Nro. 2102427, FONADE sustenta esta Resolución de la siguiente manera:**

"LA SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE-, en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 041 del 10 de abril de 2012, la Resolución No. 087 de 27 de junio de 2012 y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (...)."

- 2. Resolución Nro. 1170 del 17 de noviembre de 2011, por la cual se impone una multa en desarrollo del Contrato Nro. 2101084, FONADE sustenta esta Resolución de la siguiente manera:**

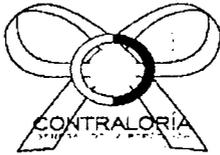
"En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución N° 136 del 28 de febrero de 2011, las otorgadas en el numeral 2° del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5° del artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, y (...)."

- 3. Resolución Nro. 0001 del 23 de enero de 2012, por la cual se declara la ocurrencia del siniestro y se hace exigible el pago de la garantía de calidad del servicio, Contrato 2082759, FONADE sustenta esta Resolución de la siguiente manera:**

"La Subgerente de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo— FONADE-,... en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 136 del 28 de Febrero de 2011, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y (...)."

- 4. Resolución Nro. 016 del 21 de junio 2012, por medio de la cual se declara el incumplimiento y se impone la cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato no. 2110609**

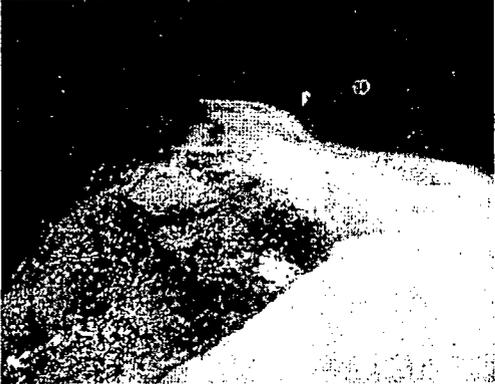
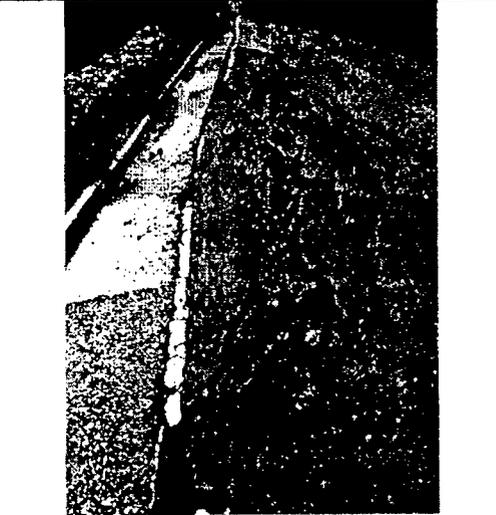
"La Subgerente de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo— FONADE-,... en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y (...)."



Como podrá observarse, FONADE, en otros casos de incumplimientos de contratistas ha desarrollado procedimientos tendientes a la recuperación de los recursos en riesgo, por lo tanto no se entiende en este caso, el porqué no se hizo lo correspondiente.

Por las razones expuestas, este hallazgo se mantiene con las presuntas incidencias fiscal y disciplinaria.

ANEXO FOTOGRAFICO

Contrato Proyecto Vial Ataco-Planadas	
	
Sector con presencia de falla Hundimiento y Deslizamiento.	Estructura de Gavión en el área intervenido.
	
Sector con falla. Grieta y desprendimiento de la banca.	Sector con falla. Grietas y Hundimiento de la banca.



Detalle Gavión con pérdida de alineamiento.



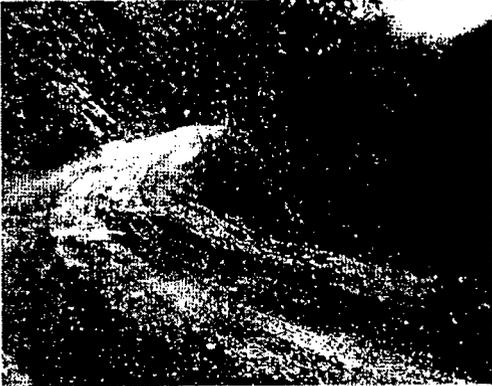
Detalle variación de sección en la pata del Gavión.



Sector con falla. Detalle colocación de Recebo para mantener la vía funcionando.



Detalle estructura de la vía. Base y Carpeta asfáltica.



Sector sin intervención. Necesita muro de contención.



Detalle muro Gavión con base erodada y socavada. Sin soporte.



Desplazamiento de banca en conjunto con el cabezal de la alcantarilla.



Derrumbe de talud. Material sobre el terreno que restringe la circulación.



Obras de arte afectadas por los derrumbes.



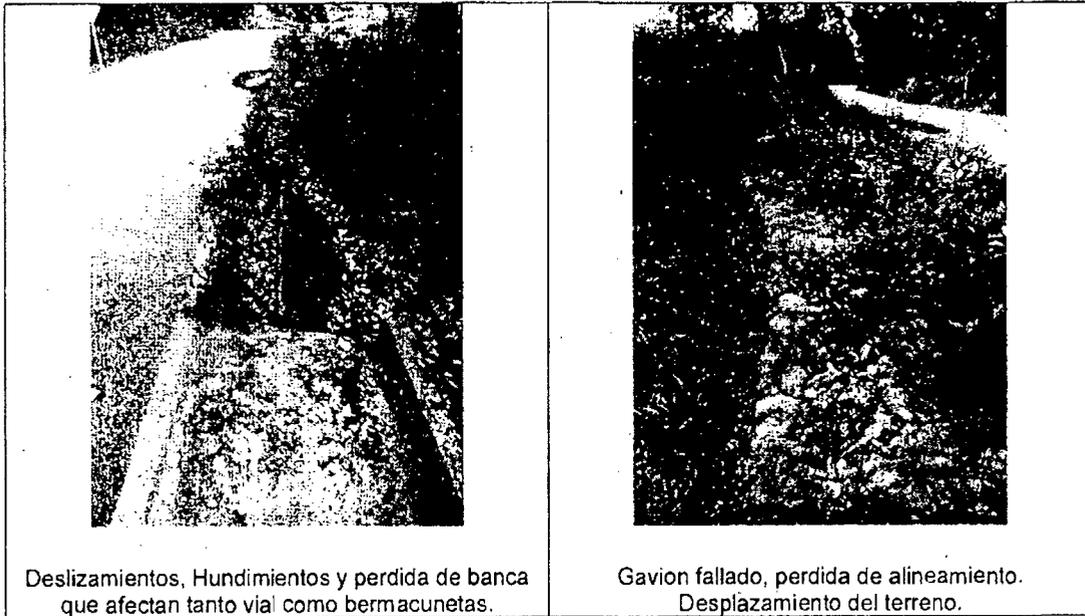
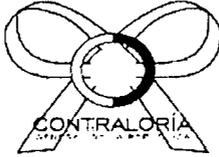
Sector sin intervención pero con señalización instalada.



Estructura de Boxculver pendiente para cambio por vetustez.



Sector con reparaciones donde se manifiesta nuevamente la falla.

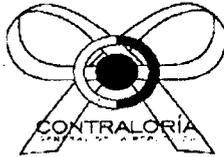


Deslizamientos, Hundimientos y pérdida de banca que afectan tanto vial como bermacunetas.

Gavion fallado, pérdida de alineamiento. Desplazamiento del terreno.

Hallazgo Nro. 20 Contratos de Interventoría Nros. 2120321 de 2012 y 2131735 de 2013 - Vía Ataco - Planadas, Municipio de Ataco - Tolima (F-D).

El 25 de marzo de 2009 FONADE suscribió con el EJÉRCITO NACIONAL - JEFATURA DE INGENIEROS MILITARES, el Convenio Nro. 200916, cuyo objeto es "Mediante el presente Convenio las partes se comprometen a realizar la Gerencia de los proyectos denominados: 1) MEJORAMIENTO DE LA VÍA TRANSVERSAL MONTES DE MARÍA - CARMEN DE BOLÍVAR - CHINULITO — LA CANSONA - MACAYEPO (17 KMS) EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. 2) MEJORAMIENTO (41 KMS) DE LA VÍA EL 5 — LA Y — MILÁN EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ. 3) MEJORAMIENTO (77,2 KMS) DE LA VÍA ATACO — PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, y 4) ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN (14 KMS) DE LA VÍA VEREDA LAS AGUILAS - VEREDA SAN JOSÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, realizando: Estudios y diseños, gestión social, predial, ambiental y mejoramiento de los proyectos: 1) MEJORAMIENTO DE LA VÍA TRANSVERSAL MONTES DE MARÍA — CARMEN DE BOLÍVAR — CHINULITO - LA CANSONA - MACAYEPO (17 KMS) EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. 2) MEJORAMIENTO (41 KMS) DE LA VÍA EL 5 — LA Y — MILÁN EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ. 3) MEJORAMIENTO (77,2 KMS) DE LA VÍA ATACO - PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, y 4) ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN (14 KMS) DE LA VÍA VEREDA LAS AGUILAS - VEREDA SAN



JOSÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, hasta el monto de los recursos..." El valor de este Convenio es por la suma de \$31.691.7 millones.

Derivado de este Convenio, el 31 de enero de 2012, FONADE y ESPARZA INGENIERIA SAS, firmaron el Contrato de Interventoría Nro. 2120321, cuyo objeto fue: "Interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal para el proyecto de adecuación, ampliación, mantenimiento y mejoramiento de la vía Ataco – Planadas Etapa II, en el Departamento del Tolima, en el marco de las intervenciones contempladas por el programa Plan de Consolidación, Convenio 200916". El valor inicial de este Contrato fue por \$161,7 millones, posteriormente se adicionó en \$205.769.616, para un total de \$367,5 millones

Este Contrato fue para realizar la interventoría objeto del Contrato de obra Nro. 2112312.

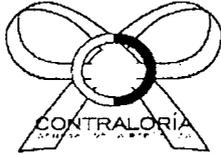
Debido a los incumplimientos del Contratista de la obra, FONADE da por terminado el Contrato de obra Nro. 2112312, tal como consta en el Acta de Terminación de fecha 08 de diciembre de 2012.

No obstante que el Contrato de Obra se dio por terminado anticipadamente (solo se ejecutó el 80% con deficiencias constructivas), el Contrato de Interventoría se pagó en su totalidad, tal como consta en el Acta de Liquidación de fecha 14 de mayo de 2013, que en su Numeral 3. "INFORMACIÓN FINANCIERA", dice:

CONCEPTO	VALORES
Vr. Inicial del contrato	\$161.796.800,00
Vr. Adición No. 1	\$23.316.000,00
Vr. Adición No. 2	\$57.465.588,00
Vr. Adición No. 3	\$124.988.028,00
Vr. Total del Contrato	\$367.566.416,00
Vr. Total Ejecutado por el contratista	\$367.566.416,00
Vr. Total Desembolsado por FONADE al contratista	\$340.042.679,00
Vr. a desembolsar por FONADE al contratista (1)	\$27.523.737,00
Vr. a reintegrar el convenio No. 200916	\$00,00

"La suma de \$27.523.737 corresponde al saldo del valor del contrato a pagar contra Acta de Liquidación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera."

FONADE, el 30 de abril de 2013 suscribió el Contrato de Interventoría Nro. 2131735, cuyo objeto fue. "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTRE EL 50+400 Y EL K50+600, ADEMÁS DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL ENTRE EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL K50+000 Y EL K55+000 PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA ATACO-PLANADAS DE LA ETAPA II,



SECTOR DE SANTIAGO PÉREZ – EL PUENTE CONDOR, MUNICIPIO DE ATACO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA...” El valor de este Contrato fue de \$52,6 millones, con un plazo de ejecución de tres meses.

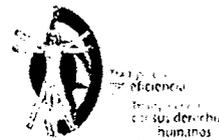
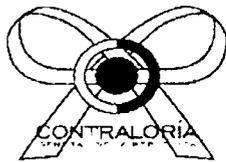
Si bien el contrato de interventoría como tal no corría la suerte del de obra por las otras obligaciones que quedaban pendientes, es de resaltar que para la terminación de las obras que faltaban, no se debió contratar una nueva interventoría, sino que el interventor inicial terminara sus labores de interventoría en la culminación de las obras.

Aquí se estima un presunto detrimento patrimonial por el valor del nuevo contrato de interventoría suscrito para el resto de las obras, valor que asciende a **\$52.6 millones**.

El objeto principal de la interventoría es garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo que el Contrato de Interventoría debe iniciar su ejecución antes o a la par con el de obra, y terminar después de éste, no es pertinente que el Contrato de Obra no se ejecute en su totalidad pero el de interventoría sí.

Por lo anterior, se presume que FONADE, realizó una Gestión Antieconómica, tal como lo establece la Ley 610 de 2000, en su Artículo 6 cuando considera que existe daño patrimonial al Estado cuando se produce una lesión del patrimonio público producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

Al respecto la Contraloría General de la República, en el Concepto 63865 del 15 de noviembre de 2005, expresa que: *“...Sobre el particular vale la pena también recordar que, en estudio sobre el daño patrimonial al Estado, expedido el 15 de enero de 2001 con el número 0070^a, expresamos que si la gestión fiscal que produce el daño, es aquella antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, ello quiere decir que el daño patrimonial al Estado ocurre cuando los gestores fiscales actúan de forma contraria a los principios que rigen la función pública... Los costos en que incurren las entidades públicas encargadas de la producción de bienes y la prestación de servicios deben ser los más adecuados para lograr sus objetivos y resultados.”*



Teniendo en cuenta los presupuestos expuestos, esta observación tiene presunta incidencia fiscal (Art. 6 Ley 610 de 2000)⁵² por valor de **\$52.6 millones** y presunta incidencia disciplinaria conforme al Numeral 34 del Artículo 48 y el Artículo 53 de la Ley 734 de 2002⁵³ y el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011⁵⁴.

Respuesta de la Entidad:

Mediante Radicado No. 20141200173971 de fecha 09 de junio de 2014, la Entidad responde lo siguiente:

(...)

“Alcance de la interventoría. La interventoría ESPARZA INGENIERA SAS, fue contratada para la supervisión integral de todo el proyecto mejoramiento de la vía Ataco –Planadas en el sector k50+700 al k55+000, liderado por el Ejército Nacional, el cual tenía varios componentes y/o actividades, tal y como aparece en las reglas de participación del proceso OCC-044 – 2011, numeral 1.3 Localización y descripción general del proyecto... (...)

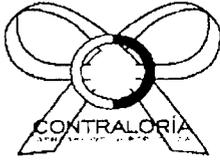
Parte del alcance de los trabajos de la Interventoría, que se pretende contratar a través del presente proceso de selección, se contempla la ejecución de las siguientes actividades:

- ✓ Supervisión de los contratos de suministros de materiales pétreos para la construcción de la vía.
- ✓ Supervisión de los contratos de suministros de materiales asfálticos para la construcción de la vía.
- ✓ Supervisión de los contratos de ajuste a diseños y construcción de las obras de estabilización que se requieran durante la construcción de la vía.
- ✓ Supervisión de los contratos de ajuste a diseños y construcción de las obras de drenaje que se requieran durante la construcción de la vía.
- ✓ Supervisión técnica de las obras de adecuación, ampliación, mantenimiento y/o mejoramiento de la vía.
- ✓ Supervisión de los contratos de señalización horizontal y vertical de la vía.
- ✓ Supervisión de la adquisición y suministro de elementos, insumos y bienes necesarios para el desarrollo de las actividades propias del proyecto.

⁵² Ley 610 de 2000: Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

⁵³ IDEM

⁵⁴ IDEM



- ✓ Para el caso de las obras ejecutadas directamente por el Ejército Nacional, se realizará la Interventoría técnica a las obras, más no Interventoría administrativa, financiera y de control presupuestal. No obstante lo anterior, se verificará por parte del interventor, la incorporación y destinación de los recursos físicos y de obra entregados por los contratistas de suministros al Ejército Nacional."

Por lo anterior se aclara que la interventoría no tenía solamente la supervisión de la actividad de las obras de arte (estabilización e hidráulicas), sino que integralmente fue la interventoría del proyecto liderado por el Ejército Nacional.

En consecuencia la interventoría independientemente de la terminación del contrato de obras de arte con el consorcio Chamat, debía continuar con sus labores de supervisión para las actividades que adelantaba el Batallón de Ingenieros del Ejército Nacional y del contratista de suministro de materiales pétreos y asfálticos, labor que se extendió hasta finales del mes de enero de 2013. (...)

Forma de pago de la interventoría. Sobre esta observación, se presenta lo consignado en las reglas de participación del proceso OCC-044 – 2011, numeral 4.9 Forma de pago páginas 40 y 41. Se anexa las reglas de participación del proceso OCC-044 – 2011.

4. CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

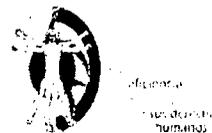
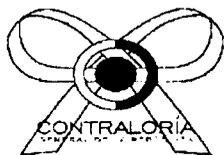
4.9. FORMA DE PAGO

Mensualmente, por el sistema que se menciona a continuación:

El valor mensual a pagar por concepto de personal profesional y técnico, corresponderá al resultado que se obtenga de multiplicar la cantidad, por la dedicación, por el factor multiplicador contractual, por el valor mensual contractual; del personal (profesional y técnico) empleado por el interventor y aprobado por FONADE para el cumplimiento del objeto contractual en el mes a pagar. El personal profesional y técnico debe ser el relacionado por el contratista en su propuesta económica. El interventor deberá tener en cuenta las actividades y porcentajes máximos de dedicación previstos por la Entidad en el documento de estudios previos y lo indicado en el numeral 4.10.1 de las presentes reglas de participación. El valor mensual a pagar por concepto de costos directos, corresponderá al resultado que se obtenga de multiplicar la cantidad, por el valor mensual; de los recursos y/o bienes empleados por el interventor y aprobados por FONADE para el cumplimiento del objeto contractual en el mes a pagar. Los recursos y/o bienes empleados deben ser los relacionados por el contratista en su propuesta económica. Los recursos y/o bienes relacionados en las cuentas mensuales, deberán estar debidamente soportados a través de facturas o documentos equivalentes.

El valor final del acta de costo, corresponderá al resultado que se obtenga de sumar los conceptos de personal profesional y técnico con los costos directos y con el respectivo IVA. De cada acta parcial se descontará el 10% del valor de la misma por concepto de rete garantía. El último pago corresponderá al 10% del valor total del contrato, el cual se realizará previa suscripción del acta de liquidación*

Por lo expuesta en la Reglas de participación se evidencia que FONADE no pagó de más a la interventoría, argumentado en que la forma de pago no era por avance de obra, sino por



pagos mensuales por el uso efectivo del personal en la obra. Es decir, un director de interventoría, un residente, inspector, comisión topográfica etc... que debían estar desde el inicio del contrato de interventoría y hasta su terminación y recibo definitivo. (Ver anexo actas de pago interventoría y acta de recibo definitivo interventoría).

(...) Por otro lado se demostró que la interventoría ESPARZA INGENIERA SAS no fue contratada exclusivamente para el contrato de obras de arte, sino para que supervisara integralmente el proyecto liderado por el Ejército Nacional y que la forma de pago no estaba vinculado directamente al avance de obra, sino al uso de personal y equipo efectivo en obra durante la vigencia del proyecto."

Análisis de la Respuesta:

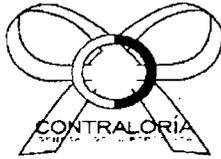
La Cláusula Décima Tercera del Contrato de Obra 2112312, dispuso que "*.. El interventor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Interventoría de FONADE, contenido en la Resolución No. 150 de 2011 y sus respectivas modificaciones o adiciones, las reglas de participación y el contrato...*"

Para realizar la interventoría de la obra, se estaba ejecutando el Contrato Nro. 2120321 y según lo dice FONADE en su respuesta, las obligaciones del interventor, no eran exclusivamente para las obras de arte, sino también para la supervisión integral del proyecto y la forma de pago no estaba vinculada directamente al avance de obra, sino al uso de personal y equipo efectivo en obra durante la vigencia del proyecto.

Si el Contrato de Obra 2112312, el 08 de diciembre de 2012, se terminó anticipadamente por incumplimientos del contratista y el Contrato de Interventoría, tenía mayor alcance, no está claro para la CGR el porqué se contrató una nueva interventoría para el resto de las obras que faltaba ejecutar.

Es así, como FONADE, el 30 de abril de 2013 suscribió el Contrato de Interventoría Nro. 2131735, cuyo objeto fue. "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTRE EL 50+400 Y EL K50+600, ADEMÁS DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL ENTRE EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL K50+000 Y EL K55+000 PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA ATACO-PLANADAS DE LA ETAPA II, SECTOR DE SANTIAGO PÉREZ – EL PUENTE CONDOR, MUNICIPIO DE ATACO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA...*" El valor de este Contrato fue de \$52.689.462, con un plazo de ejecución de tres meses.

La CGR le acepta la respuesta a la Entidad, en el sentido de que las obligaciones del interventor no se limitaban únicamente a la ejecución de las



obras, como tal, sino que comprendía otras actividades que luego de terminado el contrato de obra, el interventor desarrolló, tales como las labores de supervisión de los contratos de suministro.

Pero del análisis de la respuesta de FONADE se desprende que si bien el contrato de interventoría como tal no corría la suerte del de obra por las otras obligaciones que quedaban pendientes, es de resaltar que para la terminación de las obras que faltaban, no se debió contratar una nueva interventoría, sino que el interventor inicial terminara sus labores de interventoría en la culminación de las obras.

Por las razones expuestas, la Contraloría General de la República, modifica este hallazgo, en el sentido de estimar que el presunto detrimento patrimonial es por el valor del nuevo contrato de interventoría suscrito para el resto de las obras, valor que asciende a **\$52.6 millones**. De igual manera, este hallazgo continúa con la presunta incidencia disciplinaria.

2.6.6 DENUNCIA 2014-67162-82111-SE - PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE - CUNDINAMARCA.

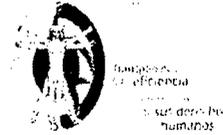
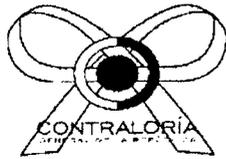
De acuerdo con la documentación estudiada por el Equipo Auditor, en relación con este caso, se evidenció que el Proyecto cuenta con los permisos requeridos para su construcción.

De otra parte, no se evidencia que los recursos se encuentren en riesgo o que se haya presentado detrimento al patrimonio público.

Por lo anterior, la Contraloría General de la República da por terminadas sus acciones, emite respuesta de fondo y procede al archivo de la presente denuncia.

2.6.7 ANÁLISIS DENUNCIA 2014-65159-82111-SE - PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LAS ACTUACIONES DEL CONSORCIO 008 FONADE.

De acuerdo con la documentación estudiada por el Equipo Auditor, en relación con este caso, se evidenció que el Contrato Nro. 2131699, suscrito entre FONADE y el CONSORCIO FONADE 170, terminó su ejecución el 31 de enero de 2014.



En el análisis realizado por el Equipo Auditor, no se evidenció detrimento patrimonial alguno, que es la competencia de la Contraloría General de la República, por lo anterior, damos por terminadas las acciones y emitimos respuesta de fondo y procedemos al archivo de la presente denuncia.

2.6.8 ANÁLISIS DENUNCIA 2013-61491-82111-OS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN TRÁMITES PRECONTRACTUALES - OFERTA CERRADA OCC-037-2013 FONADE.

De acuerdo con la documentación estudiada por el Equipo Auditor, en relación con este caso, se evidenció que ya FONADE culminó este proceso de selección y que el contrato resultante del mismo, le fue adjudicado al denunciante.

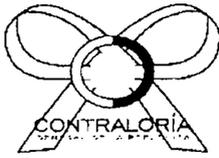
Por lo anterior, la Contraloría General de la República da por terminadas sus acciones, emite respuesta de fondo y procede al archivo de la presente denuncia.

2.6.9 ANÁLISIS DENUNCIA 2013-62047-82111-D PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN TRÁMITES PRECONTRACTUALES - OFERTA CERRADA OCC-037-2013 FONADE.

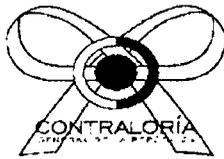
De acuerdo con la documentación estudiada por el Equipo Auditor, en relación con este caso, se evidenció que ya FONADE culminó este proceso de selección y que el contrato resultante del mismo, le fue adjudicado al **CONSORCIO ESTUDIOS RANCHERÍA**.

La Contraloría General de la República ya dio traslado de esta denuncia a la Procuraduría General de la Nación, quien es la entidad competente para conocer este caso.

Por lo anterior, la Contraloría General de la República da por terminadas sus acciones, emite respuesta de fondo y procede al archivo de la presente denuncia.

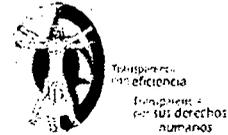
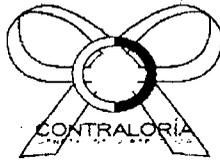


3. ANEXOS



Anexo No. 01 Saldo - Cuentas Inactivas 2013 Libro auxiliar

CONVENIO	CUENTA BANCARIA	ENTIDAD BANCARIA	ENERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
194115	002-00221-0	SCOTIABANK	1.672.087.089,16	1.870.649.858,92	1.670.650.891,77	1.870.665.721,20	1.670.590.151,03	1.974.300,18
192012	001-26263-3	SCOTIABANK	10.628,06	10.818,20	10.618,34	10.618,34	10.617,82	10.618,34
193009	*281-474540-0	BANCOLOMBIA	90.319,16	90.255,26	90.245,94	90.245,89	90.237,28	90.244,99
193034	002-00190-7	SCOTIABANK	230.347.701,81	230.149.836,61	230.149.779,66	230.151.656,95	230.141.372,61	177.917,50
193074	002-00189-9	SCOTIABANK	112.819,99	112.715,38	112.716,87	112.716,84	112.711,36	112.716,79
194081	492-46200-6	BANCO DE BOGOTÁ	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08
194081	492-46421-9	BANCO DE BOGOTÁ	107.206,30	107.206,30	107.206,30	107.206,30	107.206,30	107.206,30
195012	492-40222-7	BANCO DE BOGOTÁ	98*136,11	980.505,11	980.177,11	980.215,11	980.116,11	980.213,11
195012	492-46480-5	BANCO DE BOGOTÁ	418.700,21	416.432,21	416.293,21	416.309,21	416.267,21	416.306,21
195076	010-61286-9	DA VIVIENDA	564.823,09	564.290,35	564.196,72	564.246,64	564.205,53	564.254,57
197020	002-00273-1	SCOTIABANK	554.642,13	554.127,84	554.135,20	554.435,02	554.108,07	554.134,75
197032	256-87977-6	BANCO DE OCCIDENTE	239.541,00	71.931,00	35.277,00	35.439,00	35.436,00	35.529,00
200932	005-55414-1	HELM BANK	236.316.878,79	235.829.638,60	896.459,68	910.972,65	910.903,37	910.971,69
200935	309-00675-7	BsVA	1.694.275.921,68	14.247.939,83	7.964,50	1.119,02	1,02	0,02
200915	256-86407-3	BANCO DE OCCIDENTE	294.382,73	294143,73	294182,73	294168,73	294145,73	294*687,3
200919	039-21151-3	BANCO SANTANDER	1.604,95	1.603,56	1.603,52	1.603,63	1.603,30	1.603,19
200931	031-5057838-7	BANCOLOMBIA	60.891.323,61	1.218.602,72	4.369.672,81	4.405.035,82	4.416.829,00	9.689,33
200937	256-88490-9	BANCO DE OCCIDENTE	23.867,46	23.867,46	23.926,46	23.897,46	23.895,46	23.897,46
200955	012-237877-9	COLPATRIA	0,84	0,84	0,84	0,84	0,84	0,84
200972	031-5407008-8	BANCOLOMBIA	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06
200975	039-21412-1	BANCO SANTANDER	47.134,14	47.095,21	47.091,39	47.094,62	47.084,93	47.081,67
200976	039-21414-8	BANCO SANTANDER	111,15	0,00	0,00	570.813,02	196,22	0,29
200977	039-21415-6	BANCO SANTANDER	1,37	1,37	1,37	1,37	1,37	1,37
200983	039-21437-7	BANCO SANTANDER	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
200990	039-21457-1	BANCO SANTANDER	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38
200991	039-21460-1	BANCO SANTANDER	24.834.643,70	24.814.124,17	0,85	0,80	0,80	0,80
200992	039-21462-8	BANCO SANTANDER	4.616,84	4.612,94	4.612,82	4.612,92	4.611,98	4.611,68
209115	005-56988-1	HELM BANK	3,01	3,01	3,01	3,01	3,01	3,01
210019	012-240603-2	COLPATRIA	5.560,28	10.031,38	26,97	1,02	1,02	1,02
210020	012-240604-0	COLPATRIA	11.820.766,09	828.229,50	1.959,77	4,70	2,60	2,60
210040	256-89213-4	BANCO DE OCCIDENTE	58.503.774,50	8.138.873,95	1.515.177,48	4.417,64	4,64	4,64
210049	039-21963-8	BANCO SANTANDER	5.133.103,01	1.365.241,80	1.226.842,37	1.228.945,75	1.226.693,24	2.107,66
210056	012-241235-0	COLPATRIA	6.626.805,64	12.716,79	36,42	1,27	4.367,27	1,94
210057	012-241236-9	COLPATRIA	35.424.421,84	17.161.921,73	725.623,63	21.342,35	21.306,76	21.303,09
210060	005-59654-0	HELM BANK	16.512.698,21	16.468.232,20	8.952.821,39	241.413,82	241.395,40	241.413,50
210060	005-59655-8	HELM BANK	945.536.450,13	997.460,03	767.505,89	767.505,82	767.447,47	767.505,03
210060	005-60118-6	HELM BANK	0,00	53.501.561,69	35.447.484,58	6.848.180,53	2.571,99	508.579,43
210062	492-49626-0	BANCO DE BOGOTÁ	208.235,00	1.784,00	1.784,00	1.784,00	1.763,00	1.784,00
210063	492-49627-8	BANCO DE BOGOTÁ	8,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
211002	005-58354-1	HELM BANK	228.321.427,13	7.707,84	7.265,05	7.265,05	7.264,51	7.265,05
211003	031-6719237-7	BANCOLOMBIA	321.578.891,53	314.372.580,65	245.649.762,12	642.572,77	781.685,26	781.680,68
211015	012-231637-8	COLPATRIA	42.721.262,22	6.673.287,10	6.459.097,14	6.459.076,52	442.685,20	196.998,40
211018	492-50332-1	BANCO DE BOGOTÁ	288.221.211,00	752.582,00	1.402.650,00	605.788,00	615.468,00	236.020,00
211019	492-50331-3	BANCO DE BOGOTÁ	188.477.960,00	23.313.710,00	700.234,00	139.310,00	139.296,00	139.310,00
212023	005-60773-0	HELM BANK	138.664.257,17	75.144.128,49	49.152.042,72	409.866,65	409.914,60	2.665,38
*91135	039-00445-3	BANCO SANTANDER	27.476.847,45	27.455.583,81	27.455.271,48	27.302.142,40	27.299.899,35	27.455.079,46
192036	150-72048-0	BANCO POPULAR	59.068.341,04	59.355.609,04	59.650.911,04	59.949.726,04	60.047.381,04	60.148.457,04
193004	256-84892-0	BANCO DE OCCIDENTE	51.410.587,49	51.373.314,75	51.377.303,56	51.377.303,55	51.373.319,73	51.377.219,56
*93016	492-38267-6	BANCO DE BOGOTÁ	11.863.588,31	11.959.311,31	11.955.319,31	11.954.811,31	11.954.568,31	11.955.751,31
193019	150-00895-1	BANCO POPULAR	6.524.913,17	6.549.147,17	6.573.234,17	6.597.979,17	6.606.049,17	6.614.416,17
193046	005-58550-9	HELM BANK	146.898.966,04	146.788.483,21	146.780.734,55	146.781.997,77	146.770.839,24	146.781.846,35
193048	492-47429-1	BANCO DE BOGOTÁ	18.790.353,67	17.586.699,67	26.409.555,67	36.076.234,77	40.749.011,77	38.352.620,77
193070	492-38033-2	BANCO DE BOGOTÁ	13.225.627,65	13.217.743,65	13.216.523,65	13.217.032,65	13.215.696,65	13.217.006,65
194048	492-41908-0	BANCO DE BOGOTÁ	2.885.307,69	2.883.458,89	2.882.548,89	2.882.807,69	2.882.316,69	2.882.601,69
*94048	492-48707-9	BANCO DE BOGOTÁ	2.577.824,00	2.565.591,00	2.584.775,00	2.584.828,00	2.584.567,00	2.584.823,00
194048	492-48708-7	BANCO DE BOGOTÁ	52.481.133,00	52.449.074,00	52.433.617,00	52.434.671,00	52.429.748,00	52.434.584,00
194053	492-38774-1	BANCO DE BOGOTÁ	136.554.878,87	136.473.500,87	136.416.489,87	136.419.997,87	136.407.180,87	136.419.774,87



CONVENIO	CUENTA BANCARIA	ENTIDAD BANCARIA	ENERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
194065	492-38778-2	BANCO DE BOGOTA	39.008.838,21	38.965.584,21	38.973.386,21	38.974.886,21	38.971.224,21	38.974.819,21
194073	256-65513-1	BANCO DE OCCIDENTE	7.484.773,32	7.470.759,47	7.479.673,76	7.479.498,07	7.478.874,07	7.479.484,07
194107	039-05709-3	BANCO SANTANDER	76.202.149,20	76.143.178,30	76.142.312,10	76.142.312,12	76.137.083,32	76.142.247,55
194113	002-00220-2	SCOTIABANK	12.836.961,35	12.827.056,55	12.827.109,28	12.827.222,63	12.826.596,60	12.827.216,19
194121	039-05823-5	BANCO SANTANDER	610.604.602,97	610.100.393,05	610.050.792,18	610.092.584,06	609.967.022,60	609.924.663,27
194124	002-00223-6	SCOTIA BANK	47.671.596,26	47.628.898,96	47.630.651,68	47.631.072,72	47.628.918,20	47.631.052,05
195003	492-39908-4	BANCO DE BOGOTA	54.677.107,48	54.644.512,48	54.626.409,48	54.629.514,48	54.624.386,48	54.629.424,48
195010	126-219712-11	BANCOLOMBIA	114.317.093,27	114.241.897,32	114.230.089,64	114.230.070,40	114.220.739,13	114.229.822,90
195021	039-06549-5	BANCO SANTANDER	6.075.463,87	6.070.464,01	6.069.973,47	6.068.102,61	6.069.135,69	6.068.718,50
195068	005-51454-8	HELM BANK	71.584.986,29	32.923.753,20	32.705.694,41	8.452.969,30	6.399.043,67	8.399.572,39
195069	005-58581-7	HELM BANK	918.052,81	917.362,04	917.321,36	917.321,52	917.251,61	1.572.123,44
195085	492-43897-3	BANCO DE BOGOTA	37.502.628,61	37.480.273,61	37.468.543,61	37.469.988,61	37.469.488,61	37.469.924,61
195089	256-66188-1	BANCO DE OCCIDENTE	72.397.745,43	72.341.290,43	72.347.338,43	72.347.338,43	72.341.301,43	72.347.204,43
196004	122279960	COLPATRIA	515.435.208,90	513.644.782,23	513.406.832,62	513.406.916,33	513.446.848,91	1.201.753,71
197053	256-87526-1	BANCO DE OCCIDENTE	4.952.192,25	4.946.326,25	4.948.745,25	4.946.745,25	4.948.329,25	4.948.734,25
197055	012-233125-3	COLPATRIA	872.566.767,09	868.849.541,26	868.447.114,81	868.447.256,43	868.514.803,91	2.032.612,01
197057	492-45992-0	BANCO DE BOGOTA	1.161.970,00	1.161.225,00	1.160.859,00	1.160.683,00	1.160.765,00	1.160.880,00
197069	005-54354-3	HELM BANK	11.317.911,11	11.309.398,93	11.308.897,31	11.308.899,25	11.308.039,54	11.308.687,59
200985	005-56545-2	HELM BANK	323.048,96	656.348,14	856.310,15	534.756,52	534.714,84	2.059.743,12
210043	256-69216-7	BANCO DE OCCIDENTE	272.636,81	271.476,81	271.499,81	2.116.913,98	2.115.971,98	2.116.429,98
212009	005-60256-4	HELM BANK	16.668.089,91	2.157.767,66	2.927.036,09	2.927.036,60	2.926.814,08	2.927.033,56
213023	005-62327-6	HELM BANK	0,00	0,00	0,00	6.780.151,96	6.765.397,54	1.015.809,97
197066	005-54501-1	HELM BANK	412.531.714,84	412.221.450,28	412.203.166,69	412.203.237,40	412.171.901,25	412.202.812,18
196012	492-42556-6	BOGOTA	1.230.395.823,38	1.229.659.993,38	1.229.274.323,38	1.208.450.844,38	1.207.225.312,38	1.207.333.828,38
FONADE	492-31044-6	BANCO DE BOGOTA	69.202,69	90.192,69	91.045,69	91.894,69	92.173,69	92.462,69
FONADE	492-42500-4	BANCO DE BOGOTA	2.196,57	2.196,57	2.196,57	2.196,57	2.196,57	2.196,57
FONADE	492-32911-5	BANCO DE BOGOTA	82.963,00	65.163,00	85.183,00	85.183,00	85.183,00	85.183,00
FONADE	256-05267-1	BANCO DE OCCIDENTE	0,91	0,91	0,91	0,91	0,91	0,91
FONADE	256-07370-1	BANCO DE OCCIDENTE	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65
FONADE	256-04537-8	BANCO DE OCCIDENTE	96.917,88	96.917,88	96.917,88	97.213,88	97.213,88	97.213,88
FONADE	150-01016-3	BANCO POPULAR	3.227.595,06	3.227.595,06	3.227.595,06	3.227.595,06	3.227.595,06	3.227.595,06
FONADE	039-06125-4	BANCO SANTANDER	4,93	4,93	4,93	4,93	4,93	4,93
FONADE	039-21862-1	BANCO SANTANDER	696.374,90	696.374,90	696.374,90	696.374,90	696.374,90	696.374,90
FONADE	039-21974-6	BANCO SANTANDER	232.158,19	232.158,19	232.158,19	232.158,19	232.158,19	232.158,19
FONADE	039-22358-1	BANCO SANTANDER	850,58	850,58	850,58	850,58	850,58	850,58
FONADE	031-2578655-1	BANCOLOMBIA	10.654,31	10.654,31	10.654,31	10.654,31	10.654,31	10.654,31
FONADE	126-0622869-1	BANCOLOMBIA	0,94	0,94	0,94	0,94	0,94	0,94
FONADE	132-6971084-1	BANCOLOMBIA	602.908,15	602.908,15	602.908,15	602.908,15	602.906,15	602.908,15
FONADE	030990337	DA VIVIENDA	8.972,00	8.972,00	8.972,00	8.972,00	8.972,00	8.972,00
FONADE	001-23980-5	SCOTIABANK	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
FONADE	002-00315-0	SCOTIABANK	11,50	11,50	11,50	11,50	11,50	11,50
FONADE	0820-010139-5	BANCO AGRARIO	2.358,70	2.358,70	2.358,70	2.360,70	2.360,70	2.360,70

Fuente: Libro auxiliar de Bancos

D

DEPARTAMENTO:		CUNDINAMARCA					
MUNICIPIO:		BOGOTÁ U.C.					
ENTIDAD:		FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADI					
CODIGO:		41400000					
FECHA DE CORTE:		31 dic-13					
PERIODO DE MOVIMIENTO:		1º DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2013					
Valores en miles de pesos							
CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
1	ACTIVOS	2 201 620 471,00	5 369 128 950,00	5 389 896 354,00	2 160 853 057,00	2 086 798 583,00	94 054 474,00
1 1	EFFECTIVO	823 291 117,00	3 214 005 781,00	3 160 518 473,00	876 778 425,00	876 778 425,00	0,00
1 1 05	CAJA	13 048,00	23 352,00	36 400,00	0,00	0,00	0,00
1 1 05 02	CAJA MENOR	13 048,00	23 352,00	36 400,00	0,00	0,00	0,00
1 1 10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	823 278 069,00	3 213 982 429,00	3 160 482 073,00	876 778 425,00	876 778 425,00	0,00
1 1 10 05	CUENTA CORRIENTE	28 304 050,00	1 957 857 107,00	1 976 845 331,00	9 315 836,00	9 315 836,00	0,00
1 1 10 06	CUENTA DE AHORRO	794 974 009,00	1 256 125 322,00	1 183 636 742,00	867 462 589,00	867 462 589,00	0,00
1 2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	1 325 757 541,00	845 628 538,00	921 771 327,00	1 249 674 750,00	1 190 057 020,00	59 617 730,00
1 2 01	DEUDA	1 254 340 198,00	845 388 469,00	921 753 654,00	1 177 975 021,00	1 177 975 021,00	0,00
1 2 01 01	TITULOS DE TESORERIA - TES	250 182 596,00	27 141 542,00	91 990 307,00	185 343 831,00	185 343 831,00	0,00
1 2 01 06	CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TERMINO	974 724 224,00	801 202 242,00	803 169 016,00	972 757 450,00	972 757 450,00	0,00
1 2 01 43	BONOS Y TITULOS EMITIDOS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS	29 433 376,00	17 044 795,00	26 604 341,00	19 873 740,00	19 873 740,00	0,00
1 2 01 46	ACEPTACIONES	9,00	10 001 400,00	10 001 400,00	0,00	0,00	0,00
1 2 03	INVERSIONES CON FINES DE POLITICA EN TITULOS DE DEUDA	11 806 253,00	275 746,00	0,00	12 081 999,00	12 081 999,00	0,00
1 2 03 09	TITULOS DE TESORERIA - TES	11 806 253,00	275 746,00	0,00	12 081 999,00	12 081 999,00	0,00
1 2 07	INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES NO CONTROLADAS	1 740,00	0,00	0,00	1 740,00	0,00	1 740,00
1 2 07 51	ENTIDADES PRIVADAS	100,00	0,99	0,00	100,00	0,00	100,00
1 2 07 55	SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA	1 640,00	0,00	0,00	1 640,00	0,00	1 640,00
1 2 08	INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES CONTROLADAS	59 609 352,00	24 301,00	17 503,00	59 616 150,00	0,00	59 616 150,00
1 2 08 32	SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA	59 609 352,00	24 301,00	17 503,00	59 616 150,00	0,00	59 616 150,00
1 2 80	PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVERSIONES (C/R)	0,00	0,00	160,00	-160,00	0,00	-160,00
1 2 80 34	INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES NO CONTROLADAS	0,00	0,00	160,00	-160,00	0,00	-160,00
1 4	DEUDORES	23 342 676,00	1 286 440 487,00	1 294 698 801,00	15 084 362,00	15 084 362,00	0,00
1 4 29	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	481 808,00	1 001 487,00	1 190 065,00	293 230,00	293 230,00	0,00
1 4 20 11	AVANCES PARA VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0,00	72 413,00	72 413,00	0,00	0,00	0,00
1 4 20 12	ANTICIPO PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	0,00	2 858,00	2 858,00	0,00	0,00	0,00
1 4 20 14	ANTICIPOS PARA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	481 808,00	926 216,00	1 114 794,00	293 230,00	293 230,00	0,00
1 4 22	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	9 618 685,00	3 667 123,00	7 788 192,00	5 497 706,00	5 497 706,00	0,00
1 4 22 01	ANTICIPO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	5 497 706,00	0,00	0,00	5 497 706,00	5 497 706,00	0,00
1 4 22 02	RETENCION EN LA FUENTE	3 848 596,00	3 058 183,00	6 906 779,00	0,00	0,00	0,00
1 4 22 10	IMPUESTO A LAS VENTAS	62 465,00	0,00	62 465,00	0,00	0,00	0,00
1 4 22 12	RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (C/RE)	204 671,00	608 940,00	813 611,00	0,00	0,00	0,00
1 4 22 50	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENIDO	5 247,00	0,00	5 247,00	0,00	0,00	0,00
1 4 25	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA	1 671 754,00	16 423,00	77 994,00	1 610 183,00	1 610 183,00	0,00
1 4 25 03	DEPOSITOS JUDICIALES	1 671 754,00	16 423,00	77 994,00	1 610 183,00	1 610 183,00	0,00
1 4 70	OTROS DEUDORES	11 570 429,00	1 279 833 696,00	1 263 720 882,00	7 683 243,00	7 683 243,00	0,00
1 4 70 06	ARRENDAMIENTOS	0,00	158 214,00	158 214,00	0,00	0,00	0,00
1 4 70 12	CREDITOS A EMPLEADOS	75 671,00	30 779,00	29 146,00	77 295,00	77 295,00	0,00
1 4 70 71	HONORARIOS	3 451 447,00	110 789 855,00	113 379 240,00	861 862,00	861 862,00	0,00
1 4 70 90	OTROS DEUDORES	8 043 311,00	1 168 855 057,00	1 170 154 282,00	6 744 086,00	6 744 086,00	0,00
1 4 75	DEUDAS DE DIFÍCIL RECAUDO	12 676 571,00	1 147 769,00	773 989,00	13 050 351,00	0,00	13 050 351,00
1 4 75 02	PRESTAMOS CONCEDIDOS	764 045,00	0,00	0,00	764 045,00	0,00	764 045,00

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 ENTIDAD: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONAFE
 CODIGO: 41400000
 FECHA DE CORTE: 31-dic-13
 PERIODO DE MOVIMIENTO: 1º DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Valores en miles de pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
1.4.75.09	PRESTACION DE SERVICIOS	765.429,00	0,00	760.954,00	24.475,00	0,00	24.475,00
1.4.75.90	OTROS DEUDORES	11.127.097,00	1.147.769,00	13.035,00	12.261.831,00	0,00	12.261.831,00
1.4.80	PROVISION PARA DEUDORES (CR)	-12.676.571,00	773.989,00	1.147.769,00	-13.050.351,00	0,00	-13.050.351,00
1.4.80.03	PRESTAMOS CONCEDIDOS	-764.045,00	0,00	0,00	-764.045,00	0,00	-764.045,00
1.4.80.12	PRESTACION DE SERVICIOS	-765.429,00	760.954,00	0,00	-24.475,00	0,00	-24.475,00
1.4.80.90	OTROS DEUDORES	-11.127.097,00	13.035,00	1.147.769,00	-12.261.831,00	0,00	-12.261.831,00
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	7.877.177,00	1.443.284,00	1.888.494,00	7.431.967,00	0,00	7.431.967,00
1.6.05	TERRENOS	122.752,00	0,00	0,00	122.752,00	0,00	122.752,00
1.6.05.01	URBANOS	122.752,00	0,00	0,00	122.752,00	0,00	122.752,00
1.6.37	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	1.706.228,00	0,00	0,00	1.706.228,00	0,00	1.706.228,00
1.6.37.01	TERRENOS	1.706.228,00	0,00	0,00	1.706.228,00	0,00	1.706.228,00
1.6.40	EDIFICACIONES	9.340.422,00	44.142,00	1.223.783,00	8.160.781,00	0,00	8.160.781,00
1.6.40.01	EDIFICIOS Y CASAS	9.340.422,00	44.142,00	1.223.783,00	8.160.781,00	0,00	8.160.781,00
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	1.529.296,00	453.318,00	335.250,00	1.647.364,00	0,00	1.647.364,00
1.6.65.01	MUEBLES Y ENSERES	1.529.296,00	453.318,00	335.250,00	1.647.364,00	0,00	1.647.364,00
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	4.251.168,00	107.771,00	10.656,00	4.348.283,00	0,00	4.348.283,00
1.6.70.01	EQUIPO DE COMUNICACION	437.230,00	3.626,00	10.656,00	430.200,00	0,00	430.200,00
1.6.70.02	EQUIPO DE COMPUTACION	3.813.938,00	104.145,00	0,00	3.918.083,00	0,00	3.918.083,00
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	248.360,00	0,00	0,00	248.360,00	0,00	248.360,00
1.6.75.02	TERRESTRE	248.360,00	0,00	0,00	248.360,00	0,00	248.360,00
1.6.85	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	-9.321.048,00	838.053,00	318.805,00	-8.801.801,00	0,00	-8.801.801,00
1.6.85.01	EDIFICACIONES	-4.966.533,00	800.958,00	85.107,00	-4.250.642,00	0,00	-4.250.642,00
1.6.85.06	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	-1.033.486,00	32.979,00	113.236,00	-1.113.743,00	0,00	-1.113.743,00
1.6.85.07	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	-3.143.249,00	4.078,00	110.700,00	-3.249.873,00	0,00	-3.249.873,00
1.6.85.08	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-177.781,00	0,00	9.702,00	-187.543,00	0,00	-187.543,00
1.9	OTROS ACTIVOS	21.351.960,00	21.550.862,00	11.019.289,00	31.883.553,00	4.078.936,00	27.004.617,00
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1.222.993,00	517.642,00	713.334,00	1.027.301,00	1.027.301,00	0,00
1.9.05.01	SEGUROS	1.069.567,00	273.949,00	336.080,00	1.007.836,00	1.007.836,00	0,00
1.9.05.04	ARRENDAMIENTOS	2.360,00	291,00	1.185,00	1.466,00	1.466,00	0,00
1.9.05.12	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	121.700,00	243.402,00	365.102,00	0,00	0,00	0,00
1.9.05.90	OTROS BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	28.966,00	0,00	10.967,00	17.999,00	17.999,00	0,00
1.9.10	CARGOS DIFERIDOS	2.853.786,00	9.443.475,00	10.158.883,00	1.938.378,00	1.938.378,00	0,00
1.9.10.28	DEMOCRATICA	2.188.694,00	0,00	437.739,00	1.750.955,00	1.750.955,00	0,00
1.9.10.87	IMPUESTO DIFERIDO	465.092,00	9.443.475,00	9.721.144,00	187.423,00	187.423,00	0,00
1.9.30	BIENES RECIBIDOS EN DACION DE PAGO	3.817.974,00	0,00	0,00	3.817.974,00	3.817.974,00	0,00
1.9.30.02	INMUEBLES	3.817.974,00	0,00	0,00	3.817.974,00	3.817.974,00	0,00
1.9.35	PROVISION BIENES RECIBIDOS EN DACION DE PAGO (CR)	-3.080.001,00	0,00	0,00	-3.080.001,00	3.080.001,00	0,00
1.9.35.02	INMUEBLES	-3.080.001,00	0,00	0,00	-3.080.001,00	3.080.001,00	0,00
1.9.70	INTANGIBLES	5.121.219,00	27.499,00	0,00	5.148.718,00	5.148.718,00	0,00
1.9.70.08	SOFTWARE	5.121.219,00	27.499,00	0,00	5.148.718,00	5.148.718,00	0,00
1.9.75	AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	-3.827.160,00	0,00	146.274,00	-3.973.434,00	-3.973.434,00	0,00
1.9.75.08	SOFTWARE	-3.827.160,00	0,00	146.274,00	-3.973.434,00	-3.973.434,00	0,00
1.9.90	VALORIZACIONES	15.443.149,00	11.562.246,00	778,00	27.004.617,00	0,00	27.004.617,00
1.9.90.34	INVERSIONES EN SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA	112,00	606,00	718,00	0,00	0,00	0,00
1.9.90.36	INVERSIONES EN ENTIDADES PRIVADAS	4.438,00	141,00	60,00	4.519,00	0,00	4.519,00
1.9.99.62	EDIFICACIONES	15.438.599,00	11.561.499,00	0,00	27.000.098,00	0,00	27.000.098,00
2	PASIVOS	2.086.137.621,00	2.274.030.599,00	2.231.907.514,00	2.043.914.566,00	2.043.914.566,00	0,00
2.4	DEUDAS POR PAGAR	2.086.286.651,00	2.101.492.060,00	2.107.067.435,00	2.007.975.026,00	2.007.975.026,00	0,00



DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:	HOGOTA U C
ENTIDAD:	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONAFIF
CODIGO:	41400000
FECHA DE CORTE:	31 dic-13
PERIODO DE MOVIMIENTO:	1° DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Valores en miles de pesos

COOIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
2 7 10 05	LITIGIOS	18 632 207,00	8 698 437,00	8 618 991,00	18 554 761,00	18 554 761,00	0,00
2 7 10 90	OTRAS PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS	9 392 512,00	8 089 397,00	8 703 857,00	10 006 972,00	10 006 972,00	0,00
2 7 15	PROVISION PARA PRESTACIONES SOCIALES	774 132,00	1 105 683,00	331 552,00	1,00	1,00	0,00
2 7 15 03	VACACIONES	227 662,00	292 680,00	65 019,00	1,00	1,00	0,00
2 7 15 04	PRIMA DE SERVICIOS	300 091,00	446 068,00	145 977,00	0,00	0,00	0,00
2 7 15 06	PRIMA DE VACACIONES	165 084,00	214 463,00	49 379,00	0,00	0,00	0,00
2 7 15 07	BONIFICACIONES	81 295,00	152 472,00	71 177,00	0,00	0,00	0,00
2 7 90	PROVISIONES DIVERSAS	94 501,00	280 730,00	319 920,00	133 891,00	133 891,00	0,00
2 7 90 12	SERVICIOS PUBLICOS	94 501,00	280 730,00	319 920,00	133 891,00	133 891,00	0,00
2 9	OTROS PASIVOS	40 064 295,00	77 713 135,00	43 155 338,00	5 506 498,00	5 506 498,00	0,00
2 9 05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	95 636,00	276 341,00	186 367,00	5 662,00	5 662,00	0,00
2 9 05 80	RECAUDOS POR CLASIFICAR	95 636,00	276 341,00	186 367,00	5 662,00	5 662,00	0,00
2 9 10	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	39 968 659,00	77 438 794,00	42 723 251,00	5 255 116,00	5 255 116,00	0,00
2 9 10 05	ARRENDAMIENTOS	81 356,00	81 356,00	81 356,00	81 356,00	81 356,00	0,00
2 9 10 06	HONORARIOS	39 887 303,00	77 355 438,00	42 641 895,00	5 173 760,00	5 173 760,00	0,00
2 9 15	CREDITOS DIFERIDOS	0,00	0,00	245 720,00	245 720,00	245 720,00	0,00
2 9 15 02	IMPUESTOS DIFERIDOS	0,00	0,00	245 720,00	245 720,00	245 720,00	0,00
3	PATRIMONIO	114 758 187,00	598 734,00	23 679 038,00	137 838 491,00	0,00	137 838 491,00
3 2	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	114 758 187,00	598 734,00	23 679 038,00	137 838 491,00	0,00	137 838 491,00
3 2 04	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	57 150 359,00	0,00	0,00	57 150 359,00	0,00	57 150 359,00
3 2 04 01	CAPITAL AUTORIZADO	57 150 359,00	0,00	0,00	57 150 359,00	0,00	57 150 359,00
3 2 15	RESERVAS	24 071 506,00	580 419,00	1 672 386,00	25 163 473,00	0,00	25 163 473,00
3 2 15 01	RESERVAS DE LEY	13 746 468,00	0,00	0,00	13 746 468,00	0,00	13 746 468,00
3 2 15 02	RESERVAS ESTATUTARIAS	8 810 764,00	580 419,00	1 672 386,00	9 902 731,00	0,00	9 902 731,00
3 2 15 03	RESERVAS OCASIONALES	1 514 274,00	0,00	0,00	1 514 274,00	0,00	1 514 274,00
3 2 25	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	18 056 328,00	0,00	0,00	18 056 328,00	0,00	18 056 328,00
3 2 25 01	UTILIDAD O EXCEDENTES ACUMULADOS	18 056 328,00	0,00	0,00	18 056 328,00	0,00	18 056 328,00
3 2 30	RESULTADOS DEL EJERCICIO	0,00	0,00	10 420 072,00	10 420 072,00	0,00	10 420 072,00
3 2 30 01	UTILIDAD O EXCEDENTE DEL EJERCICIO	0,00	0,00	10 420 072,00	10 420 072,00	0,00	10 420 072,00
3 2 40	SUPERAVIT POR VALORIZACION	15 443 149,00	812,00	11 562 280,00	27 004 617,00	0,00	27 004 617,00
3 2 40 34	INVERSIONES EN SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA	112,00	752,00	640,00	0,00	0,00	0,00
3 2 40 36	INVERSIONES EN ENTIDADES PRIVADAS	4 438,00	60,00	141,00	4 519,00	0,00	4 519,00
3 2 40 62	EDIFICACIONES	15 438 599,00	0,00	11 561 499,00	27 000 098,00	0,00	27 000 098,00
3 2 43	PATRIMONIAL	36 845,00	17 503,00	24 300,00	43 642,00	0,00	43 642,00
3 2 43 32	INVERSIONES EN SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA	36 845,00	17 503,00	24 300,00	43 642,00	0,00	43 642,00
4	INGRESOS	116 726 785,00	62 960 805,00	135 989 669,00	189 755 648,00	0,00	189 755 648,00
4 8	OTROS INGRESOS	116 726 785,00	62 960 805,00	135 989 669,00	189 755 648,00	0,00	189 755 648,00
4 8 05	FINANCIEROS	40 795 515,00	33 782 786,00	50 680 027,00	57 682 756,00	0,00	57 682 756,00
4 8 05 04	INTERESES DE DEUDORES	3 592,00	0,00	770,00	4 362,00	0,00	4 362,00
4 8 05 22	INTERESES SOBRE DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	1 136 910,00	2 477,00	277 661,00	1 412 094,00	0,00	1 412 094,00
4 8 05 27	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	0,00	0,00	116,00	116,00	0,00	116,00
4 8 05 35	RENDIMIENTOS SOBRE RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	38 501 365,00	22 970 677,00	39 072 432,00	54 603 120,00	0,00	54 603 120,00
4 8 05 84	UTILIDAD POR VALORIZACION DE LAS INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ EN TITULOS DE DEUDA	0,00	10 819 390,00	11 021 498,00	202 108,00	0,00	202 108,00
4 8 05 86	UTILIDAD POR VALORIZACION DE LAS INVERSIONES CON FINES DE POLITICA EN TITULOS DE DEUDA	876 625,00	0,00	275 746,00	1 152 371,00	0,00	1 152 371,00

DEPARTAMENTO: CUNOINAMARCA
 MUNICIPIO: BOGOTÁ O G
 ENTIDAD: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
 CODIGO: 41400000
 FECHA DE CORTE: 31-dic-13
 PERIODO DE MOVIMIENTO: 1º DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Valores en miles de pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
2.4.01	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	23.877.708,00	218.131.410,00	215.849.580,00	23.595.878,00	23.595.878,00	0,00
2.4.01.01	BIENES Y SERVICIOS	23.877.708,00	216.131.410,00	215.849.580,00	23.595.878,00	23.595.878,00	0,00
2.4.25	ACREEDORES	31.054.821,00	1.308.036.953,00	1.304.680.248,00	27.679.016,00	27.679.016,00	0,00
2.4.25.10	SEGUROS	3.724,00	251.199,00	262.077,00	14.602,00	14.602,00	0,00
2.4.25.18	APORTES A FONDOS PENSIONALES	59.842,00	494.654,00	494.581,00	59.769,00	59.769,00	0,00
2.4.25.19	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	43.830,00	153.073,00	145.222,00	35.779,00	35.779,00	0,00
2.4.25.20	APORTES AL ICBF, SENA Y CAJAS DE COMPENSACION	31.339,00	184.519,00	180.433,00	27.253,00	27.253,00	0,00
2.4.25.23	FONDOS DE EMPLEADOS	0,00	82.817,00	82.817,00	0,00	0,00	0,00
2.4.25.24	EMBARGOS JUDICIALES	0,00	1.045,00	1.045,00	0,00	0,00	0,00
2.4.25.32	APORTE RIESGOS PROFESIONALES	6.064,00	185.777,00	185.914,00	6.201,00	6.201,00	0,00
2.4.25.35	LIBRANZAS	0,00	10.188,00	10.188,00	0,00	0,00	0,00
2.4.25.46	CONTRATOS DE MEDICINA PREPAGADA	0,00	3.489,00	5.350,00	1.861,00	1.861,00	0,00
2.4.25.52	HONORARIOS	9.420.280,00	184.503.588,00	185.707.474,00	10.633.166,00	10.633.166,00	0,00
2.4.25.60	OTROS ACREEDORES	21.480.942,00	1.122.165.706,00	1.117.585.149,00	16.900.385,00	16.900.385,00	0,00
2.4.36	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	5.038.765,00	18.372.704,00	10.409.360,00	8.075.421,00	8.075.421,00	0,00
2.4.36.01	SALARIOS Y PAGOS LABORALES	25.405,00	110.040,00	139.892,00	56.257,00	56.257,00	0,00
2.4.36.03	HONORARIOS	2.821.664,00	8.693.473,00	8.264.143,00	2.392.334,00	2.392.334,00	0,00
2.4.36.05	SERVICIOS	8.576,00	48.610,00	60.556,00	20.522,00	20.522,00	0,00
2.4.36.06	ARRENDAMIENTOS	180,00	1.174,00	1.065,00	51,00	51,00	0,00
2.4.36.08	COMPRAS	465.245,00	1.915.396,00	2.586.991,00	1.136.840,00	1.136.840,00	0,00
2.4.36.10	PAGOS AL EXTERIOR	81.692,00	215.825,00	335.575,00	201.442,00	201.442,00	0,00
2.4.36.25	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO POR CONSIGNAR RETENCION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR COMPRAS	1.020.955,00	3.337.010,00	3.108.481,00	645.219,00	645.219,00	0,00
2.4.36.27	OTRAS RETENCIONES	257.925,00	2.719.187,00	1.801,00	0,00	0,00	0,00
2.4.36.90	AUTORRETENCIONES	0,00	1.901,00	1.335.248,00	382.303,00	382.303,00	0,00
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	357.143,00	1.330.088,00	58.486.378,00	22.864.580,00	22.864.580,00	0,00
2.4.40.01	IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	1.750.955,00	37.372.753,00	55.962.157,00	20.524.610,00	20.524.610,00	0,00
2.4.40.04	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0,00	35.437.547,00	2.242.765,00	589.015,00	589.015,00	0,00
2.4.40.14	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	0,00	1.653.750,00	281.458,00	0,00	0,00	0,00
2.4.40.22	IMPUESTO AL PATRIMONIO	0,00	281.458,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.45	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	1.750.955,00	0,00	15.482.766,00	3.543.150,00	3.543.150,00	0,00
2.4.45.02	VENTA DE SERVICIOS	0,00	11.939.616,00	14.607.621,00	3.543.150,00	3.543.150,00	0,00
2.4.46.06	COMPRA DE SERVICIOS	0,00	11.064.471,00	875.145,00	0,00	0,00	0,00
2.4.53	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	1.947.572.648,00	516.496.359,00	493.135.938,00	1.924.212.227,00	1.924.212.227,00	0,00
2.4.53.01	EN ADMINISTRACION	1.947.572.648,00	516.496.359,00	493.135.938,00	1.924.212.227,00	1.924.212.227,00	0,00
2.4.60	CREDITOS JUDICIALES	4.754,00	43.165,00	43.165,00	4.754,00	4.754,00	0,00
2.4.60.03	LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	4.754,00	43.165,00	43.165,00	4.754,00	4.754,00	0,00
2.5	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	303.120,00	1.849.015,00	2.383.512,00	837.617,00	837.617,00	0,00
2.5.05	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	303.120,00	1.949.015,00	2.383.512,00	837.617,00	837.617,00	0,00
2.5.05.01	NOMINA POR PAGAR	33.372,00	1.582.934,00	1.568.934,00	19.372,00	19.372,00	0,00
2.5.05.02	CE-SANTIAS	0,00	119.905,00	119.905,00	0,00	0,00	0,00
2.5.05.04	VACACIONES	288.670,00	93.788,00	482.077,00	656.959,00	656.959,00	0,00
2.5.05.90	OTROS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1.078,00	52.488,00	212.696,00	161.286,00	161.286,00	0,00
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	36.470.555,00	87.076.359,00	79.301.229,00	28.695.425,00	28.695.425,00	0,00
2.7.05	PROVISION PARA OBLIGACIONES FISCALES	2.577.253,00	66.904.112,00	61.326.509,00	0,00	0,00	0,00
2.7.05.01	IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	7.415.444,00	67.105.383,00	59.689.939,00	0,00	0,00	0,00
2.7.05.02	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	161.799,00	1.298.729,00	1.628.970,00	0,00	0,00	0,00
2.7.10	PROVISION PARA PENALIDADES	28.924.719,00	16.785.834,00	17.322.849,00	28.561.733,00	28.561.733,00	0,00

D

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 ENTIDAD: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FDNADÉ
 CODIGO: 41400000
 FECHA DE CORTE: 31 dic. 13
 PERIODO DE MOVIMIENTO: 1º DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Valores en miles de pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
5 2 11 14	REPARACIONES	157 076,00	56 777,00	0,00	213 853,00	0,00	213 853,00
5 2 11 15	SERVICIOS PUBLICOS	559 434,00	274 504,00	17 073,00	916 805,00	0,00	916 805,00
5 2 11 16	ARRENDAMIENTO	3 068 222,00	1 632 860,00	66 814,00	4 634 268,00	0,00	4 634 268,00
5 2 11 18	PUBLICIDAD Y PRODPAGANDA IMPRESOS, PUBLICACIONES SUSCRIPCIONES Y	69 888,00	154 670,00	6 360,00	218 178,00	0,00	218 178,00
5 2 11 19	AFILIACIONES	155 635,00	189 641,00	11,00	345 285,00	0,00	345 285,00
5 2.11.20	FOTOCOPIAS	104.013,00	53.393,00	0,00	157.406,00	0,00	157.406,00
5 2.11 21	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	1 991 144,00	2 923 365,00	1 964 506,00	2 950 003,00	0,00	2 950 003,00
5 2.11 23	SEGUROS GENERALES	985 287,00	318 777,00	13 570,00	1 290 494,00	0,00	1 290 494,00
5 2 11 38	CONTRATOS DE ADMINISTRACION	424 716,00	94 984,00	0,00	519 700,00	0,00	519 700,00
5 2 11 44	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	543,00	320,00	0,00	863,00	0,00	863,00
5 2 11 48	PROCESAMIENTO DE INFORMACION	0,00	158 400,00	0,00	158 400,00	0,00	158 400,00
5 2.11.53	ELEMENTOS DE ASEO LAVANDERIA Y CAFETERIA	248 780,00	123 829,00	0,00	372 589,00	0,00	372 589,00
5 2.11 63	GASTOS LEGALES	4 534,00	536,00	0,00	5 070,00	0,00	5 070,00
5 2 11 68	COSTAS PROCESALES	0,00	2 727,00	1 368,00	1 359,00	0,00	1 359,00
5 2 11 90	OTROS GASTOS GENERALES	6 824 452,00	2 466 388,00	5 817 423,00	3 473 417,00	0,00	3 473 417,00
5 2 20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	3 607 557,00	2 518 668,00	656 652,00	5 469 571,00	0,00	5 469 571,00
5 2 20 01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	121 596,00	125,00	0,00	121 721,00	0,00	121 721,00
5 2 20 02	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	0,00	281 456,00	0,00	281 456,00	0,00	281 456,00
5 2 20 08	SANCIONES	0,00	7 457,00	0,00	7 457,00	0,00	7 457,00
5 2 20 09	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1 381 550,00	1 048 290,00	286 016,00	2 103 832,00	0,00	2 103 832,00
5 2 20 11	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTDRES	2 179,00	0,00	0,00	2 179,00	0,00	2 179,00
5 2 20 17	INTERESES DE MORA	0,00	3 899,00	0,00	3 899,00	0,00	3 899,00
5 2 20 23	IMPUESTO AL PATRIMONIO	1 313 217,00	441 055,00	3 316,00	1 750 956,00	0,00	1 750 956,00
5 2 20 24	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	340 839,00	185 173,00	49 227,00	476 785,00	0,00	476 785,00
5 2 20 26	CONTRIBUCIONES	446 518,00	551 203,00	336 435,00	661 288,00	0,00	661 288,00
5 2 20 90	OTROS IMPUESTOS	1 658,00	0,00	1 658,00	0,00	0,00	0,00
5 3	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	22 007 407,00	58 562 631,00	32 797 823,00	47 772 215,00	0,00	47 772 215,00
5 3 02	PROVISION PARA PROTECCION DE INVERSIONES INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES NO	0,00	160,00	0,00	160,00	0,00	160,00
5 3 02 34	CONTROLADAS	0,00	160,00	0,00	160,00	0,00	160,00
5 3 04	PROVISION PARA DEUDORES	810 251,00	31 866,00	767 274,00	74 843,00	0,00	74 843,00
5 3 04 09	PRESTAMOS CONCEDIDOS	810 251,00	31 866,00	767 274,00	74 843,00	0,00	74 843,00
5 3 13	PROVISION PARA OBLIGACIONES FISCALES	7 415 444,00	40 749 738,00	19 656 517,00	28 508 665,00	0,00	28 508 665,00
5 3 13 01	IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	7 415 444,00	40 749 738,00	19 656 517,00	28 508 665,00	0,00	28 508 665,00
5 3 14	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	12 769 448,00	17 310 682,00	12 358 280,00	17 721 850,00	0,00	17 721 850,00
5 3 14 01	LITIGIOS	8 344 218,00	8 606 825,00	5 391 012,00	11 560 031,00	0,00	11 560 031,00
5 3 14 90	OTRAS PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS	4 425 230,00	8 703 857,00	6 967 268,00	6 161 819,00	0,00	6 161 819,00
5 3 30	DEPRECIACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	691 660,00	323 911,00	15 752,00	999 819,00	0,00	999 819,00
5 3 30 01	EDIFICACIONES	242 734,00	73 839,00	0,00	316 573,00	0,00	316 573,00
5 3 30 06	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	48 614,00	133 975,00	15 752,00	166 837,00	0,00	166 837,00
5 3 30 07	EQUIPO DE COMUNICACION Y COMPUTACION	383 058,00	106 335,00	0,00	489 393,00	0,00	489 393,00
5 3 30 08	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	37 254,00	9 762,00	0,00	47 016,00	0,00	47 016,00
5 3 45	AMORTIZACION DE INTANGIBLES	320 604,00	146 274,00	0,00	466 878,00	0,00	466 878,00
5 3 45 08	SOFTWARE	320 604,00	146 274,00	0,00	466 878,00	0,00	466 878,00
5 8	OTROS GASTOS	3 212 865,00	12 581 459,00	13 265 704,00	2 528 620,00	0,00	2 528 620,00
5 8 05	FINANCIEROS	2 847 271,00	10 377 143,00	13 221 229,00	3 185,00	0,00	3 185,00
5 8 05 68	PERIODA POR VALDRACION DE LAS INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ EN TITULOS DE DEUDA	2 848 500,00	574 498,00	3 420 998,00	0,00	0,00	0,00

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 ENTIDAD: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE
 CODIGO: 41400000
 FECHA DE CORTE: 31-dic-13
 PERIODO DE MOVIMIENTO: 1º DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Valores en miles de pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DÉBITO	MOVIMIENTO CRÉDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
	UTILIDAD EN NEGOCIACIÓN Y VENTA DE INVERSIONES EN						
4.8.05.87	TÍTULOS DE DEUDA	275.930,00	242,00	31.804,00	307.492,00	0,00	307.492,00
4.8.05.90	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	1.093,00	0,00	0,00	1.093,00	0,00	1.093,00
	UTILIDAD POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN						
4.8.07	PATRIMONIAL	116,00	116,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.8.07.32	INVERSIONES EN SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA	116,00	116,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.8.08	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	68.729.628,00	28.816.083,00	73.500.598,00	113.413.243,00	0,00	113.413.243,00
4.8.08.02	VENTA DE PLEGOS	697.822,00	44.261,00	361.192,00	1.014.753,00	0,00	1.014.753,00
4.8.08.05	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS	24.694,00	24.694,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.8.08.08	HONORARIOS	66.943.984,00	28.558.967,00	72.789.604,00	111.174.621,00	0,00	111.174.621,00
4.8.08.15	FOTOCOPIAS	3.208,00	126.479,00	127.266,00	3.985,00	0,00	3.985,00
4.8.08.17	ARRENDAMIENTOS	352.544,00	0,00	122.035,00	474.579,00	0,00	474.579,00
4.8.08.90	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	707.376,00	62.582,00	100.511,00	745.305,00	0,00	745.305,00
4.8.10	EXTRAORDINARIOS	1.084.391,00	26,00	3.253.975,00	4.338.349,00	0,00	4.338.349,00
4.8.10.08	RECUPERACIONES	1.084.391,00	26,00	3.253.975,00	4.338.349,00	0,00	4.338.349,00
4.8.15	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	6.117.135,00	350.894,00	8.555.069,00	14.321.310,00	0,00	14.321.310,00
4.8.15.59	OTROS INGRESOS	6.117.135,00	350.894,00	8.555.069,00	14.321.310,00	0,00	14.321.310,00
5	GASTOS	116.002.122,00	159.323.553,00	85.570.026,00	189.755.649,00	0,00	189.755.649,00
5.2	DE OPERACIÓN	90.781.850,00	77.759.391,00	39.506.499,00	129.034.742,00	0,00	129.034.742,00
5.2.02	SUELDOS Y SALARIOS	5.484.041,00	2.215.238,00	118.756,00	7.580.523,00	0,00	7.580.523,00
5.2.02.01	SUELDOS DEL PERSONAL	2.885.982,00	954.540,00	39.722,00	3.780.780,00	0,00	3.780.780,00
5.2.02.12	PRIMA DE VACACIONES	165.085,00	49.378,00	4.903,00	209.560,00	0,00	209.560,00
5.2.02.13	PRIMA DE NAVIDAD	295.172,00	99.874,00	13.805,00	381.041,00	0,00	381.041,00
5.2.02.16	VACACIONES	227.602,00	65.019,00	20.164,00	272.517,00	0,00	272.517,00
5.2.02.17	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	3.404,00	1.013,00	962,00	3.455,00	0,00	3.455,00
5.2.02.18	BONIFICACIONES	30.328,00	12.436,00	630,00	42.134,00	0,00	42.134,00
5.2.02.21	CESANTIAS	296.634,00	119.805,00	0,00	416.439,00	0,00	416.439,00
5.2.02.23	CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	153.605,00	47.947,00	0,00	201.552,00	0,00	201.552,00
5.2.02.27	CONTRATOS DE PERSONAL TEMPORAL	676.243,00	599.351,00	16.872,00	1.258.722,00	0,00	1.258.722,00
5.2.02.28	VIATICOS	182.651,00	69.676,00	302,00	252.027,00	0,00	252.027,00
5.2.02.31	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	114.933,00	55.260,00	18.707,00	151.486,00	0,00	151.486,00
5.2.02.33	PRIMA DE SERVICIOS	137.709,00	46.303,00	2.689,00	181.323,00	0,00	181.323,00
5.2.02.40	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	57.359,00	18.493,00	0,00	75.852,00	0,00	75.852,00
5.2.02.44	OTRAS PRIMAS	277.294,00	76.341,00	0,00	353.635,00	0,00	353.635,00
5.2.04	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	878.810,00	281.675,00	0.561,00	1.151.974,00	0,00	1.151.974,00
5.2.04.02	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	147.624,00	45.250,00	0,00	192.874,00	0,00	192.874,00
5.2.04.03	COTIZACIONES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	279.555,00	92.746,00	8.556,00	363.745,00	0,00	363.745,00
5.2.04.05	COTIZACIONES A RIESGOS PROFESIONALES	59.257,00	18.498,00	0,00	77.755,00	0,00	77.755,00
5.2.04.06	COTIZACIONES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL REGIMEN DE PRIMA MEDIA	49.979,00	0,00	0,00	49.979,00	0,00	49.979,00
5.2.04.07	COTIZACIONES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	342.395,00	125.141,00	5,00	467.531,00	0,00	467.531,00
5.2.07	APORTES SOBRE LA NOMINA	160.726,00	41.847,00	0,00	202.573,00	0,00	202.573,00
5.2.07.01	APORTES AL ICBF	98.434,00	25.108,00	0,00	121.542,00	0,00	121.542,00
5.2.07.02	APORTES AL SENIA	64.292,00	16.739,00	0,00	81.031,00	0,00	81.031,00
5.2.11	GENERALES	86.650.716,00	72.701.965,00	30.722.550,00	114.630.151,00	0,00	114.630.151,00
5.2.11.06	ESTUDIOS Y PROYECTOS	32.961.840,00	42.597.264,00	28.693.965,00	46.765.139,00	0,00	46.765.139,00
5.2.11.09	COMISIONES HONORARIAS Y SERVICIOS	32.523.296,00	21.156.956,00	1.805.347,00	51.774.908,00	0,00	51.774.908,00
5.2.11.11	VIGILANCIA Y REGULATORIO	55.163,00	21.456,00	0,00	76.619,00	0,00	76.619,00
5.2.11.12	MATERIALES Y SUMINISTROS	406.346,00	34.144,00	5,00	134.486,00	0,00	134.486,00
5.2.11.13	MANTENIMIENTO	410.362,00	46.975,00	36.068,00	721.269,00	0,00	721.269,00



DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 ENTIDAD: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONAFI
 CODIGO: 41400000
 FECHA DE CORTE: 31-dec-13
 PERIODO DE MOVIMIENTO: 1º DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Valores en miles de pesos

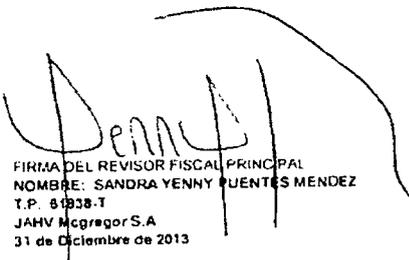
CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
58 05 71	PERDIDA EN NEGOCIACION Y VENTA DE INVERSIONES EN TITULOS DE DEUDA	704.00	0.00	0.00	704.00	0.00	704.00
58 05 90	OTROS GASTOS FINANCIEROS	67.00	9 802 645.00	0.00	2 481.00	0.00	2 481.00
58 08	OTROS GASTOS ORDINARIOS	135 035.00	0.00	0.00	135 035.00	0.00	135 035.00
58 08 01	PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	135 034.00	0.00	0.00	135 034.00	0.00	135 034.00
58 08 90	OTROS GASTOS ORDINARIOS	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00
58 10	EXTRAORDINARIOS	70.00	0.00	70.00	0.00	0.00	0.00
58 10 90	OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS	70.00	0.00	70.00	0.00	0.00	0.00
58 15	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	230 489.00	2 204 316.00	44 405.00	2 390 400.00	0.00	2 390 400.00
58 15 93	OTROS GASTOS	230 489.00	2 204 316.00	44 405.00	2 390 400.00	0.00	2 390 400.00
59	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	0.00	10 420 072.00	0.00	10 420 072.00	0.00	10 420 072.00
59 95	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	0.00	10 420 072.00	0.00	10 420 072.00	0.00	10 420 072.00
59 05 01	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	0.00	10 420 072.00	0.00	10 420 072.00	0.00	10 420 072.00
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0.00	2 257 355 938.00	2 257 355 938.00	0.00	0.00	10 420 072.00
8 1	DERECHOS CONTINGENTES	25 086 754.00	40 198 462.00	3 518 983.00	61 776 233.00	0.00	61 776 233.00
	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS						
8 1 20	CIVILES	23 507 492.00	40 138 027.00	3 518 983.00	60 126 536.00	0.00	60 126 536.00
8 1 20 01	ADMINISTRATIVAS	13 015 511.00	4 413 902.00	1 855 512.00	15 593 901.00	0.00	15 593 901.00
8 1 20 04	OTROS DERECHOS CONTINGENTES	10 491 981.00	35 724 125.00	1 683 471.00	44 532 635.00	0.00	44 532 635.00
8 1 90	OTROS DERECHOS CONTINGENTES	1 589 262.00	60 435.00	0.00	1 649 697.00	0.00	1 649 697.00
8 1 90 90	OTROS DERECHOS CONTINGENTES	1 589 262.00	60 435.00	0.00	1 649 697.00	0.00	1 649 697.00
8 2	DEUDORAS FISCALES	2 972 255.00	0.00	0.00	2 972 255.00	0.00	2 972 255.00
8 3	DEUDORAS DE CONTROL	2 515 687 904.00	1 033 980 339.00	1 179 658 154.00	2 370 010 089.00	0.00	2 370 010 089.00
8 3 06	BIENES ENTREGADOS EN CUSTODIA	1 236 900 000.00	163 600 000.00	233 800 000.00	1 166 700 000.00	0.00	1 166 700 000.00
8 3 06 01	INVERSIONES	1 236 900 000.00	163 600 000.00	233 800 000.00	1 166 700 000.00	0.00	1 166 700 000.00
8 3 15	ACTIVOS RETIRADOS	7 552 279.00	685 954.00	263 345.00	7 974 888.00	0.00	7 974 888.00
8 3 15 10	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	5 175 410.00	685 954.00	263 345.00	5 598 019.00	0.00	5 598 019.00
8 3 15 36	DEUDORES	2 376 869.00	0.00	0.00	2 376 869.00	0.00	2 376 869.00
8 3 90	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	1 271 235 625.00	869 694 385.00	945 594 809.00	1 195 335 201.00	0.00	1 195 335 201.00
8 3 90 90	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	1 271 235 625.00	869 694 385.00	945 594 809.00	1 195 335 201.00	0.00	1 195 335 201.00
8 9	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-2 543 758 913.00	1 183 177 137.00	1 074 176 801.00	-2 434 758 577.00	0.00	-2 434 758 577.00
8 9 05	DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	-25 096 754.00	3 518 983.00	40 198 462.00	-61 776 233.00	0.00	-61 776 233.00
	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS						
8 9 05 06	CONFLICTOS	-23 507 492.00	3 518 983.00	40 138 027.00	-60 126 536.00	0.00	-60 126 536.00
8 9 05 90	OTROS DERECHOS CONTINGENTES	-1 589 262.00	0.00	60 435.00	-1 649 697.00	0.00	-1 649 697.00
8 9 10	DEUDORAS FISCALES POR CONTRA (CR)	-2 972 255.00	0.00	0.00	-2 972 255.00	0.00	-2 972 255.00
8 9 10 01	DEUDORAS FISCALES POR CONTRA	-2 972 255.00	0.00	0.00	-2 972 255.00	0.00	-2 972 255.00
8 9 15	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	2 515 687 904.00	1 179 658 154.00	1 033 980 339.00	2 370 010 089.00	0.00	2 370 010 089.00
8 9 15 02	BIENES ENTREGADOS EN CUSTODIA	1 236 900 000.00	233 800 000.00	163 600 000.00	1 166 700 000.00	0.00	1 166 700 000.00
8 9 15 06	ACTIVOS RETIRADOS	-7 552 279.00	685 954.00	263 345.00	-7 974 888.00	0.00	-7 974 888.00
8 9 15 90	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	-1 271 235 625.00	945 594 809.00	869 694 385.00	-1 195 335 201.00	0.00	-1 195 335 201.00
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0.00	2 993 745 245.00	2 993 745 245.00	0.00	0.00	0.00
9 1	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	116 568 407.00	248 615 206.00	364 907 045.00	232 860 246.00	0.00	232 860 246.00
	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS						
9 1 20	CONFLICTOS	116 568 407.00	248 615 206.00	364 907 045.00	232 860 246.00	0.00	232 860 246.00
9 1 20 02	LABORALES	2 162 167.00	3 975 851.00	6 229 672.00	4 415 888.00	0.00	4 415 888.00
9 1 20 04	ADMINISTRATIVOS	75 983 231.00	88 963 665.00	163 140 747.00	152 220 313.00	0.00	152 220 313.00
	OTROS LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS						
9 1 20 90	SOLUCION DE CONFLICTOS	38 423 009.00	157 735 690.00	195 536 726.00	76 224 045.00	0.00	76 224 045.00
9 3	ACREEDORAS DE CONTROL	8 186 169 289.00	1 122 804 454.00	1 295 070 116.00	8 358 434 951.00	0.00	8 358 434 951.00
9 3 01	BIENES Y DERECHOS RECIBIDOS EN GARANTIA	214 129.00	60 602.00	60 000.00	213 527.00	0.00	213 527.00

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 ENTIDAD: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
 CODIGO: 41400000
 FECHA DE CORTE: 31 de 13
 PERIODO DE MOVIMIENTO: 1º DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Valores en miles de pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
			60 602.00	60 000.00	213 527.00	0.00	213 527.00
9.3.01.02	DERECHOS	214.128.00					
9.3.08	RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	109.477.385.00	120.243.724.00	149.478.720.00	138.712.381.00	0.00	138.712.381.00
9.3.08.03	ENCARGOS FIDUCIARIOS	109.477.385.00	120.243.724.00	149.478.720.00	138.712.381.00	0.00	138.712.381.00
9.3.90	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL	8.049.679.688.00	1.002.500.128.00	1.145.531.396.00	8.219.509.043.00	0.00	8.219.509.043.00
9.3.90.02	ANTICIPADOS Y FONDOS EN ADMINISTRACION	8.049.679.688.00	978.416.744.00	1.125.309.643.00	8.196.772.567.00	0.00	8.196.772.567.00
9.3.90.90	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL	28.598.107.00	24.083.384.00	20.221.753.00	22.736.476.00	0.00	22.736.476.00
9.9	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-8.302.737.696.00	1.622.325.585.00	1.333.768.084.00	-8.591.295.197.00	0.00	-8.591.295.197.00
9.9.05	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB) LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS	-116.568.407.00	364.907.044.00	248.615.205.00	-232.860.246.00	0.00	-232.860.246.00
9.9.05.05	CONFLICTOS	-116.568.407.00	364.907.044.00	248.615.205.00	-232.860.246.00	0.00	-232.860.246.00
9.9.15	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	-8.186.160.289.00	1.257.418.541.00	1.085.152.879.00	-8.358.434.951.00	0.00	-8.358.434.951.00
9.9.15.10	RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS	109.477.385.00	111.827.145.00	62.592.149.00	-138.712.381.00	0.00	-138.712.381.00
9.9.15.24	BIENES Y DERECHOS RECIBIDOS EN GARANTIA	-214.129.00	60.000.00	60.602.00	-213.527.00	0.00	-213.527.00
9.9.15.90	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL	-6.076.477.775.00	1.145.531.396.00	1.002.500.128.00	-8.219.509.043.00	0.00	-8.219.509.043.00

Certifico que estos estados financieros del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, a 31 de diciembre de 2013 fueron tomados de los libros de contabilidad, llevados de acuerdo con las normas de la Superintendencia Financiera, homologados al Plan Único de Cuentas de la Contaduría General de la Nación.


 FIRMA DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL
 NOMBRE: SANDRA YENNY PUENTES MENDEZ
 T.P. 81938-T
 JAHV Mcgregor S.A
 31 de Diciembre de 2013


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE: NATALIA ARIAS ECHEVERRY


 FIRMA DEL JEFE DEL AREA FINANCIERA
 NOMBRE: LUIS EDUARDO LAVERDE MAZABEL


 FIRMA DEL CONTADOR
 NOMBRE: LUZ MARIA MORALES GUERRA
 T.P. 88504-T

DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO BOGOTA D C
 ENTIDAD FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
 CODIGO 041400000
 FECHA DE CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 Cifras en miles de pesos

INFORMACION SOBRE SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS

Código Contable Subcuenta	Nombre de la Subcuenta	Código entidad Reciproca	Nombre entidad Reciproca	Valores en miles de pesos	
				Valor Corriente	Valor No Corriente
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	69600000	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	69600000	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	39 001,00	0,00
1.2.01.01	TITULOS DE TESORERIA - TES	923272395	DEUDA PUBLICA NACION	845 284,00	0,00
1.2.01.06	CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO	41200000	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S A	185 343 831,00	0,00
1.2.01.06	CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO	44200000	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A	39 119 070,00	0,00
1.2.03.09	TÍTULOS DE TESORERIA - TES	923272395	DEUDA PUBLICA NACION	36 797 810,00	0,00
1.2.07.55	SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA	31400000	ECOPETROL S.A	12 081 999,00	0,00
1.4.22.01	ANTICIPO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	910300000	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	0,00	1 640,00
1.4.70.71	HONORARIOS	923272432	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLO	5 497 706,00	0,00
1.4.70.71	HONORARIOS	923269422	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A	50 331,00	0,00
1.4.70.71	HONORARIOS	96400000	MINISTERIO DEL INTERIOR	79 500,00	0,00
1.4.70.71	HONORARIOS	26800000	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	3 300,00	0,00
1.4.70.71	HONORARIOS	11300000	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	142 343,00	0,00
1.4.70.71	HONORARIOS	210113001	CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	456 154,00	0,00
1.4.70.90	OTROS DEUDORES	210111001	BOGOTA D.C	24 475,00	0,00
1.4.70.90	OTROS DEUDORES	215347053	ARACATACA	4 171,00	0,00
1.4.70.90	OTROS DEUDORES	923272394	TESORO NACIONAL	23 021,00	0,00
1.4.70.90	OTROS DEUDORES	41100000	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S A	44 591,00	0,00
1.4.70.90	OTROS DEUDORES	211819318	MUNICIPIO DE GUAPI	2 799,00	0,00
1.4.70.90	OTROS DEUDORES	217527075	MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	12 779,00	0,00
1.4.70.90	OTROS DEUDORES	214768547	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	142 698,00	0,00
1.4.70.90	OTROS DEUDORES	217576275	MUNICIPIO DE FLORIDA	21 354,00	0,00
1.4.75.02	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	231170001	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SINCELEJO	5 028,00	0,00
1.9.10.28	IMPUESTO PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD DEMOCRATICA	910300000	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	0,00	784 045,00
1.2.80.34	INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES NO CONTROLADAS	31400000	ECOPETROL S A	1 750 955,00	0,00
2.4.01.01	BIENES Y SERVICIOS	234111001	E S P EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A	0,00	160,00
2.4.01.01	BIENES Y SERVICIOS	98100000	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL	128 210,00	0,00
2.4.01.01	BIENES Y SERVICIOS	23300000	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	108 468,00	0,00
2.4.25.20	APORTES AL ICBF, SENA Y CAJAS DE COMPENSACION	23900000	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	79 651,00	0,00
2.4.25.20	APORTES AL ICBF, SENA Y CAJAS DE COMPENSACION	26800000	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	7 769,00	0,00
2.4.25.32	APORTE RIESGOS PROFESIONALES	41100000	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S A	5 180,00	0,00
2.4.25.52	HONORARIOS	25300000	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	6 201,00	0,00
2.4.25.90	OTROS ACREEDORES	923272394	TESORO NACIONAL	121 500,00	0,00
2.4.25.90	OTROS ACREEDORES	11500000	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	144 830,00	0,00
2.4.25.90	OTROS ACREEDORES	41300000	FONDO NACIONAL DE AHORRO	5 559,00	0,00
2.4.25.90	OTROS ACREEDORES	213552835	TUMACO	49,00	0,00
2.4.25.90	OTROS ACREEDORES	210547605	REMOLIND	7,00	0,00
2.4.25.90	OTROS ACREEDORES	10600000	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	2 747,00	0,00
2.4.25.90	OTROS ACREEDORES	96200000	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	456,00	0,00
2.4.25.90	OTROS ACREEDORES	210111001	BOGOTA D C	1 706 227,00	0,00
2.4.25.90	OTROS ACREEDORES	96400000	MINISTERIO DEL INTERIOR	12 797,00	0,00
2.4.25.90	OTROS ACREEDORES			89 069,00	0,00

DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO BOGOTA D C
 ENTIDAD FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
 CODIGO 04140000
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 Cifras en miles de pesos

INFORMACION SOBRE SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS

Valores en miles de pesos

Código Contable Subcuenta	Nombre de la Subcuenta	Código entidad Reciproca	Nombre entidad Reciproca	Valor Corriente	Valor No Corriente
2 4 25 90	OTROS ACREEDORES	26800000	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	3 121.238,00	0,00
2 4 25 90	OTROS ACREEDORES	11300000	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	42.996,00	0,00
2 4 25 90	OTROS ACREEDORES	820923000	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SA	10,00	0,00
2 4 25 90	OTROS ACREEDORES	116868000	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1 102,00	0,00
2 4 25 90	OTROS ACREEDORES	118868000	DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES. PROVIDENCIA	11,00	0,00
2 4 25 90	OTROS ACREEDORES	923270348	U.A.E. DE SERVICIOS PUBLICOS - BOGOTA	16.358,00	0,00
2 4 25 90	OTROS ACREEDORES	26800000	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	37.479,00	0,00
2 4 25 90	OTROS ACREEDORES	216023660	SAHAGUN	7 492,00	0,00
2 4 25 90	OTROS ACREEDORES	215273152	CASABIANCA	15.000,00	0,00
2 4 25 90	OTROS ACREEDORES	910300000	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	55.257,00	0,00
2 4 36 01	SALARIOS Y PAGOS LABORALES	910300000	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	2.392.334,00	0,00
2 4 36 03	HONORARIOS	910300000	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	20.521,00	0,00
2 4 36 05	SERVICIOS	910300000	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	51,00	0,00
2 4 36 06	ARRENDAMIENTOS	910300000	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	1 136.840,00	0,00
2 4 36 08	COMPRAS	910300000	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	201.442,00	0,00
2 4 36 10	PAGOS AL EXTERIOR	910300000	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	1 261.453,00	0,00
2 4 36 25	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO POR CONTRIBUYENTE	910300000	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	584.867,00	0,00
2 4 36 27	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR	210111001	BOGOTA D C	542,00	0,00
2 4 36 27	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR	214525245	MESITAS DEL COLEGIO	1.426,00	0,00
2 4 36 27	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR	210118001	FLORENCIA - CAQUETA	985,00	0,00
2 4 36 27	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR	219954099	BDCHALEMA	12.147,00	0,00
2 4 36 27	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR	213408634	SABANAGRANDE	28.490,00	0,00
2 4 36 27	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR	216023660	SAHAGUN	293,00	0,00
2 4 36 27	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR	211044110	EL MOLINO	2.948,00	0,00
2 4 36 27	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR	218223182	CHINU	763,00	0,00
2 4 36 27	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR	219725797	TENA	3.330,00	0,00
2 4 36 27	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR	217354673	SAN CAYETANO - NORTE DE SANTANDER	7 809,00	0,00
2 4 36 27	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR	212008520	PALMAR DE VARELA	26,00	0,00
2 4 36 27	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR	210123001	MONTERIA	41,00	0,00
2 4 36 27	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR	213954239	OURANIA	114,00	0,00
2 4 36 27	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR	212108421	LURUACO	1.638,00	0,00
2 4 36 27	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR	217008770	SUAN	362.303,00	0,00
2 4 36 95	AUTORRETENCIONES	910300000	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	20.524.610,00	0,00
2 4 40 01	IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	910300000	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	589.015,00	0,00
2 4 40 04	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	210111001	BOGOTA D.C	1 750.955,00	0,00
2 4 40 22	IMPUESTO AL PATRIMONIO	910300000	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	3 543 150,00	0,00
2 4 45 02	VENTA DE SERVICIOS	910300000	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	10 870,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	10400000	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA	455.434,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	10500000	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	2 778.214,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	10600000	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	23.869,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	10700000	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD - EN SUPRESION	33.788,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	10900000	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		

DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO BOGOTA D C
 ENTIDAD FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
 CODIGO 041400000
 FECHA DE CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 Cifras en miles de pesos

INFORMACION SOBRE SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS

Código Contable Subcuenta	Nombre de la Subcuenta	Código entidad Reciproca	Nombre entidad Reciproca	Valores en miles de pesos	
				Valor Corriente	Valor No Corriente
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	11100000	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	52 062 412,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	11300000	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	75 394 868,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	11700000	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	683 795,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	11800000	MINISTERIO DE TRANSPORTE	173 977,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	12400000	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	260 430,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	12800000	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	221 541,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	13000000	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	53 972,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	14100000	MINISTERIO DE LA CULTURA	10 572 124,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	14300000	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	32 846 034,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	14500000	U A E AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	119 262 872,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	22000000	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	5 329 717,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	22200000	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOV	177 407,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	23500000	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	108 996 475,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	23800000	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	144 815,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	23800000	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	140 067 111,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	24300000	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	60 361,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	24800000	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACION, L	22 465 067,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	25200000	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	73 248 452,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	25900000	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	34 411,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	26800000	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	25 644 191,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	26900000	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	18 081,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	40800000	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	379 569,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	44600000	FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A	381 537,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	69600000	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	36 899,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	81100000	UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO	159 634,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	96400000	MINISTERIO DEL INTERIOR	52 973 347,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	96500000	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	471 564,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	97600000	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	11 578,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	98100000	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL	44 429 348,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	110505000	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	1 774 362,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	110808000	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	605 861,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	112020000	DEPARTAMENTO DEL CESAR	973 828,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	112323000	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	831 889,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	114141000	DEPARTAMENTO DEL HUILA	205 934,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	115050000	DEPARTAMENTO DEL META	1 928 027,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	115252000	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	192,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	116363000	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	258 990,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	116868000	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1 032 517,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	117373000	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	58 921,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	118888000	DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA	660 909,00	0,00
2 4 53 01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	210111001	BOGOTÁ D C	12 434 078,00	0,00

DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO BOGOTA D C
 ENTIDAD FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
 CODIGO: 041400000
 FECHA DE CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 Cifras en miles de pesos

INFORMACION SOBRE SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS

Valores en miles de pesos					
Código Contable Subcuenta	Nombre de la Subcuenta	Código entidad Reciproca	Nombre entidad Reciproca	Valor Corriente	Valor No Corriente
				98.275,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	210113001	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	570.825,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	210115001	TUNJA	528.094,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	210119001	POPAYAN	390.037,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	210123001	MONTERIA	76.742,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	210127001	QUIBDO	1.039.621,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	210141001	NEVA	772.712,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	210147001	SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO	982.281,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	210150001	VILLAVICENCIO	34.752,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	210152001	SAN JUAN DE PASTO	583.935,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	210154001	SAN JOSÉ DE CUCUTA	58.170,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	210163401	LA TEBAIDA	614.710,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	210166001	PEREIRA	1.003.789,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	210176001	SANTIAGO DE CALI	11.942,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	210194001	PUERTO INIRIDA	50.541,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	210668406	LEBRIJA	8.684,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	210719807	TIMBIO	21.528,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	210725307	GIRARDOT	166.897,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	210978109	BUENAVENTURA	3.528,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	211176111	GUADALAJARA DE BUGA	132,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	21181931B	GUAPI	1.822.474,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	212076520	PALMIRA	17.201,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	212168121	CABRERA - SANTANDER	306.753,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	212215822	TOTA	523.022,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	212625126	CAJICA	211.667,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	212820228	CURUMANI	21,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	213105631	SABANETA	24,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	213705637	TURBO	40.132,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	213985139	MANI	74.326,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	214005440	MARINILLA	3.779,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	214320443	MANAURE (BALCÓN DEL CESAR)	97.472,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	214373443	SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA	47,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	214547245	EL BANCO	224.117,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	214754347	HERRAN	143.676,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	214768547	PIEDRECUESTA	62.500,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	214776147	CARTAGO	42.736,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	214973449	MELGAR	10.201,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	215078250	EL DOVIO	155.904,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	215105051	ARBOLETES	63.987,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	215125151	CAQUEZA	168.660,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	215425754	SDACHA	112.936,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	215915759	SOCAMOSO		



DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
MUNICIPIO BOGOTÁ D.C.
ENTIDAD FONDD FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
CODIGO 041400000
FECHA DE CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2013
Cifras en miles de pesos

INFORMACION SOBRE SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS

Código Contable Subcuenta	Nombre de la Subcuenta	Código entidad Reciproca	Nombre entidad Reciproca	Valores en miles de pesos	
				Valor Corriente	Valor No Corriente
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	218005360	ITAGUI		
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	216023660	SAHAGUN	45 426,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	216405264	ENTRERRIOS	2,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	216773067	ATACO	25 468,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	216915469	MDNQUIRA	25 312,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	216968169	CHARTA	83 212,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	216976869	VUJES	18 187,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	217168271	FLDRIAN	21 125,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	217263272	FILANDIA	242 919,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	217308573	PUERTO COLOMBIA	58 078,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	217317873	VILLAMARIA	5,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	218505585	PUERTO NARE (LA MAGDALENA)	101 980,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	218625286	FUNZA	26 672,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	218805088	BELLD	637 387,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	219005890	YOLOMBÓ	63 892,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	219025290	FUSAGASUGA	1 061,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	219568895	ZAPATOCA	1 144 865,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	219819898	SANTANDER DE DUILICHAD	5 583,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	219925899	ZIPAQUIRA	293,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	221511001	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE -IDRD-	128 434,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	225511001	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	150 804,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	226220001	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA	708 944,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	240111001	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	136 039,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	820200000	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACION	816 770,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	820300000	FONDO ROTATIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGUR	111 485 348,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	821500000	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PRDSPERIDAD SOCIAL	13 062,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	822500000	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	631 805 304,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	822800000	DIRECCION NACIONAL DE DE RECHOS DE AUTOR	241 002,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	827588000	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAG	24 750,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	828600000	FONDO NACIONAL DE REGALIAS - EN LIQUIDACION	1 469 075,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	829700000	COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES	1 137 551,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	910300000	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	47 243,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	923270348	U.A.E. DE SERVICIOS PUBLICOS - BOGOTA	2 012 496,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	923272193	U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES D	241 714,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	923272402	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	2 124 778,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	923272412	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITDRID	693 240,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	923272416	U.A.E. AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	136 589 180,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	923272421	MINISTERIO DE SALUD Y PRDTECCION SOCIAL	412 389,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	923272424	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	566 801,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	923272438	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMA	75 221,00	0,00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	923272439	U.A.E. PARA LA CONSOLIDACION TERRITORIAL	69 816,00	0,00
				2 856 140,00	0,00

DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO BOGOTA D C
 ENTIDAD FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
 CODIGO 041400000
 FECHA DE CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 Cifras en miles de pesos

INFORMACION SOBRE SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS

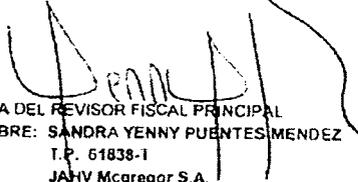
Valores en miles de pesos					
Código Contable Subcuenta	Nombre de la Subcuenta	Código entidad Reciproca	Nombre entidad Reciproca	Valor Corriente	Valor No Corriente
				319 007.00	0.00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	923272448	E.I.C.E ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTISTICO DE LOS JUEG	154.618.548.00	0.00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	923272460	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	528.106.00	0.00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	923272462	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA	33 703 060.00	0.00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	923272467	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	38 310 835.00	0.00
2.4.53.01	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	11500000	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	71 785.00	0.00
2.9.10.05	ARRENDAMIENTOS	10500000	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	9 571.00	0.00
2.9.10.05	ARRENDAMIENTOS	828600000	FONDO NACIONAL DE REGALIAS - EN LIQUIDACION	0.00	13 419.00
4.8.05.22	INTERESES SOBRE DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	69600000	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	0.00	418 746.00
4.8.08.17	ARRENDAMIENTOS	10500000	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	0.00	55 833.00
4.8.08.17	ARRENDAMIENTOS	828600000	FONDO NACIONAL DE REGALIAS - EN LIQUIDACION	0.00	55.00
4.8.08.17	ARRENDAMIENTOS	120705000	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	0.00	15.00
4.8.08.90	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	233319001	E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A	0.00	50.00
4.8.08.90	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	27400000	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	0.00	15.00
4.8.08.90	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	234111001	E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A	0.00	28 000.00
5.2.02.23	CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	12200000	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	0.00	77 755.00
5.2.04.05	COTIZACIONES A RIESGOS PROFESIONALES	41100000	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A	0.00	121 542.00
5.2.07.01	APORTES AL ICBF	23900000	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	0.00	81 031.00
5.2.07.02	APORTES AL SENA	26800000	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	0.00	258 177.00
5.2.11.09	COMISIONES, HONORARIOS Y SERVICIOS	234111001	E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A	0.00	3 889.00
5.2.11.09	COMISIONES, HONORARIOS Y SERVICIOS	12400000	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	0.00	165 340.00
5.2.11.09	COMISIONES, HONORARIOS Y SERVICIOS	923269813	E.S.P. EPM TELECOMUNICACIONES S.A	0.00	256 274.00
5.2.11.15	SERVICIOS PUBLICOS	234111001	E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A	0.00	47 172.00
5.2.11.15	SERVICIOS PUBLICOS	923269813	E.S.P. EPM TELECOMUNICACIONES S.A	0.00	868 457.00
5.2.11.16	ARRENDAMIENTO	923269813	E.S.P. EPM TELECOMUNICACIONES S.A	0.00	94 833.00
5.2.11.16	ARRENDAMIENTO	234111001	E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A	0.00	126 970.00
5.2.11.21	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	923269422	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	0.00	155 211.00
5.2.11.21	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	32800000	SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES	0.00	40.00
5.2.11.21	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	44800000	FIDEICOMISO PROEXPRT	0.00	493.00
5.2.11.21	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	23500000	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	0.00	541 717.00
5.2.11.90	OTROS GASTOS GENERALES	41100000	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A	0.00	20 672.00
5.2.11.90	OTROS GASTOS GENERALES	234111001	E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A	0.00	4 380.00
5.2.20.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	210113001	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	0.00	125.00
5.2.20.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	214973449	MELGAR	0.00	117 216.00
5.2.20.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	210111001	BOGOTA D.C	0.00	281 456.00
5.2.20.02	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	10200000	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	0.00	7 457.00
5.2.20.08	SANCIONES	210111001	BOGOTA D.C	0.00	2 163 832.00
5.2.20.09	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	210111001	BOGOTA D.C	0.00	2 179.00
5.2.20.11	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	210111001	BOGOTA D.C	0.00	3 699.00
5.2.20.17	INTERESES DE MORA	210111001	BOGOTA D.C	0.00	405.00
5.2.20.26	CONTRIBUCIONES	267411001	CANAL CAPITAL	0.00	405.00
5.2.20.26	CONTRIBUCIONES	130005000	SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA - TELEANTIOQUIA	0.00	405.00

DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO BOGOTA D C
 ENTIDAD FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
 CODIGO 041400000
 FECHA DE CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 Cifras en miles de pesos

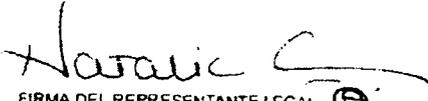
INFORMACION SOBRE SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS

Codigo Contable Subcuenta	Nombre de la Subcuenta	Codigo entidad Reciproca	Nombre entidad Reciproca	Valores en miles de pesos	
				Valor Corriente	Valor No Corriente
5.2.20.28	CONTRIBUCIONES	20188000	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS	0,00	406,00
5.2.20.26	CONTRIBUCIONES	163254000	TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA	0,00	405,00
5.2.20.26	CONTRIBUCIONES	131110000	ORGANIZACION REGIONAL DE TELEVISION DEL EJE CAFETERO	0,00	405,00
5.2.20.26	CONTRIBUCIONES	221525999	FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	0,00	6.380,00
5.2.20.26	CONTRIBUCIONES	131210000	CANAL REGIONAL DE TELEVISION PARA EL PACIFICO LTDA	0,00	405,00
5.2.20.26	CONTRIBUCIONES	33800000	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC	0,00	7.589,00
5.2.20.26	CONTRIBUCIONES	131310000	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA	0,00	405,00
5.2.20.26	CONTRIBUCIONES	60700000	TEVEANDINA	0,00	405,00
5.2.20.26	CONTRIBUCIONES	13400000	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	0,00	435.374,00
5.2.20.26	CONTRIBUCIONES	12400000	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	0,00	207.721,00

Informacion cruzada con libros oficiales a 31 de diciembre de 2013


 FIRMA DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL
 NOMBRE: SANDRA YENNY PUÑTES MENDEZ
 T.P. 61838-1
 JAHV Mcgregor S.A.
 31 de diciembre de 2013

Certifico que estos estados financieros del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, a 31 de diciembre de 2013 fueron tomados de los libros de contabilidad, llevados de acuerdo con las


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE: NATALIA ARIAS ECHEVERRY


 FIRMA DEL JEFE DEL AREA FINANCIERA
 NOMBRE: LUIS EDUARDO LAVERDE MAZABEL


 FIRMA DEL CONTADOR
 NOMBRE: FLOR MARIA MORALES GUERRA
 T.P. 83504-T

ANEXO No. 1
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras en miles de pesos)

Código	ACTIVO	Periodo Actual	Periodo Anterior	Código	PASIVO	Periodo Actual	Periodo Anterior
		\$	\$			\$	\$
	CORRIENTE (1)	<u>2.006.758.743</u>	<u>1.417.785.795</u>		CORRIENTE (4)	<u>2.043.014.568</u>	<u>1.382.313.779</u>
11	Efectivo	876.778.625	540.834.284	21	Depositos y disponibilidades	0	0
12	Inventarios	1.190.057.020	855.405.073	22	Deuda pública	0	0
13	Perifoneos por cobrar	0	0	23	Obligaciones financieras	0	0
14	Perifoneos	10.084.362	15.429.184	24	Cuentas por pagar	2.007.374.026	1.331.247.756
15	Otros activos	4.878.336	6.126.274	25	Obligaciones laborales	837.611	724.707
				26	Pasivos estimados	28.655.425	20.764.152
				29	Otros pasivos	5.506.698	9.179.714
	NO CORRIENTE (2)	<u>94.054.314</u>	<u>88.353.098</u>		NO CORRIENTE (5)	<u>0</u>	<u>0</u>
17	Inversiones	59.517.730	81.168.814	31	Hacienda Pública	0	0
18	Deudores	0	0	32	Patrimonio Institucional	0	0
19	Propiedades planta y equipo	7.431.967	8.279.779		J PATRIMONIO (7)	<u>137.838.491</u>	<u>120.825.114</u>
20	Otros activos	27.004.617	15.904.405			<u>0</u>	<u>0</u>
	TOTAL ACTIVO (3)	<u>2.100.813.057</u>	<u>1.506.138.893</u>		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)	<u>2.180.853.057</u>	<u>1.503.138.893</u>
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (9)	<u>0</u>	<u>0</u>		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (10)	<u>0</u>	<u>0</u>
01	Responsabilidades contingentes	91.770.233	24.911.186	01	Responsabilidades contingentes	232.750.246	116.568.407
02	Deudoras fiscales	2.972.255	2.972.255	02	Acreedoras fiscales	0	0
03	Deudoras de control	2.370.010.069	1.701.353.299	03	Acreedoras de control	8.358.434.951	7.804.512.795
04	Deudoras por contra (da)	2.434.758.577	1.729.236.740	04	Acreedoras por contra (da)	8.591.285.197	1.521.681.200

Información cruzada con libros oficiales a 31 de diciembre de 2013


FIRMA DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL
NOMBRE: SANDRA YENNY PUNTES MÉNDEZ
T.P. 61818-T
JAHV Mcgregor S.A.
31 de Diciembre de 2013

Cerifico que estos estados financieros del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE a 31 de diciembre de 2013 fueron tomados de los libros de contabilidad llevados de acuerdo con las normas de la Superintendencia Financiera homologados al Plan Único de Cuentas de la Contabilidad General de la Nación


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: NATALIA ARIAS ECHEVERRY


FIRMA DEL JEFE DEL AREA FINANCIERA
NOMBRE: LUIS EDUARDO LAVERDE MAZABEL


FIRMA DEL CONTADOR
NOMBRE: FLOR MARÍA MORALES GUERRA
T.P. 88604-T

ANEXO No. 2
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2013
Cifras en miles de pesos

Codigo	ACTIVO	Periodo Actual		Periodo Anterior		Codigo	PASIVO	Periodo Actual		Periodo Anterior	
		S	J	S	J			S	J	S	J
	CORRIENTE (1)	2.088.798.743		1.417.785.795			CORRIENTE (4)	2.042.018.568		1.382.212.779	
11	Efectivo	876.776.425		840.834.324		21	Depósitos y exigibilidades	8		8	
110	Caja	0		0		2100	Operaciones de banca central	0		0	
1110	Bancos y depósitos	876.776.425		840.834.324		2110	Operaciones de captación y servicios financieros	0		0	
1115	Fondos de inversión, fondos de garantía de depósitos	0		0		2115	Fondos comprados y pactos de recompra	0		0	
1120	Fondos mutuos	0		0							
1125	Instrumentos de renta fija	0		0		22	Deuda Pública	0		0	
1125	Instrumentos de renta fija	0		0		2200	Deuda	0		0	
						2210	Deuda	0		0	
12	Inversiones	1.190.057.020		855.405.073							
121	Deuda pública	1.177.975.021		847.943.399		23	Obligaciones financieras	0		0	
122	Instrumentos de renta fija	0		0		2301	Administración de liquidez	0		0	
123	Instrumentos de renta fija	2.081.939		2.461.674		2302	Créditos obtenidos	0		0	
13	Rentas por cobrar	0		0		24	Cuentas por pagar	2.007.376.028		1.351.348.956	
130	Alquileres	0		0		2401	Admisión de libros y servicios nacionales	23.595.878		26.641.240	
131	Alquileres	0		0		2403	Transferencias	0		0	
132	Alquileres	0		0		2415	Operaciones de seguros y reaseguros	0		0	
133	Alquileres	0		0		2420	Aportes por pagar a aliados	0		0	
134	Alquileres	0		0		2425	Acreedores	27.076.616		40.455.070	
135	Alquileres	0		0		2430	Subvenciones asignadas	0		0	
136	Alquileres	0		0		2435	Grupos financieros por pagar	0		0	
14	Deudores	16.084.362		15.420.184		2436	Retención en la fuente o impuesto de fuente	6.075.424		7.715.531	
141	Préstamos y depósitos	0		0		2437	Retención impuesto de industria y comercio por pagar	0		0	
142	Aportes por cobrar	0		0		2440	Impuestos, contribuciones y otros por pagar	27.664.560		18.612.770	
143	Impuestos por cobrar	0		764.645		2445	Impuesto al valor agregado	1.543.150		100.887	
144	Impuestos por cobrar	293.230		127.787		2450	Avances y otros por cobrar	0		0	
145	Impuestos por cobrar	5.497.706		5.010.360		2455	Requisitos recibidos en Administración	1.024.212.327		1.257.217.929	
146	Impuestos por cobrar	1.610.183		1.663.932		2460	Créditos judiciales	4.754		5.262.756	
147	Impuestos por cobrar	7.683.245		15.737.886		2485	Préstamos por pagar	0		0	
148	Impuestos por cobrar	0		0		2490	Otras cuentas por pagar	0		0	
149	Impuestos por cobrar	0		8.178.809							
15	Inventarios	0		0		35	Obligaciones laborales	637.617		724.907	
150	Alquileres	0		0		2500	Salarios y prestaciones sociales	637.617		724.907	
151	Alquileres	0		0		2510	Pensionados por pagar	0		0	
152	Alquileres	0		0							
153	Alquileres	0		0		28	Bonos y títulos emitidos	0		0	
154	Alquileres	0		0		2605	Títulos de regulación monetaria y cambiaria	0		0	
155	Alquileres	0		0		2610	Bonos	0		0	
156	Alquileres	0		0		2615	Bonos y títulos emitidos	0		0	
157	Alquileres	0		0		2620	Títulos emitidos por el Tesoro Nacional	0		0	
158	Alquileres	0		0		2650	Otros bonos y títulos emitidos	0		0	
159	Alquileres	0		0							
16	Otros Activos	4.628.638		6.326.274		27	Pasivos estimados	28.695.428		20.946.182	
161	Alquileres	1.677.501		1.134.740		2705	Provisión para obligaciones financieras	0		0	
162	Alquileres	1.918.378		3.968.603		2710	Provisión para contingencias	28.561.133		20.895.927	
163	Alquileres	0		0		2715	Provisión para prestaciones sociales	1		0	
164	Alquileres	3.617.974		3.617.974		2720	Provisión de jubilación	0		0	
165	Alquileres	3.682.081		3.080.301		2725	Provisión para seguros	0		0	
166	Alquileres	5.148.716		3.991.313		2730	Provisión para otros pasivos	153.691		66.221	
167	Alquileres	3.973.434		1.529.556							
168	Alquileres	0		0		28	Otros pasivos	5.806.498		9.370.784	
169	Alquileres	0		0		2905	Reservados a favor de terceros	5.002		9.040	
170	Alquileres	0		0		2910	Impuestos recibidos por anticipado	5.255.116		9.369.724	
171	Alquileres	0		0		2915	Créditos recibidos	245.720		0	
172	Alquileres	0		0		2990	Créditos en Investigación Administrativa	0		0	

Ⓐ

CP

ANEXO No. 2
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2013
Cifras en miles de pesos

Código	ACTIVO	Periodo Actual	Periodo Anterior	Código	PASIVO	Periodo Actual	Periodo Anterior
	NO CORRIENTE (2)	96.054.314	86.362.098		NO CORRIENTE (4)	0	0
	12 INVERSIONES	39.417.738	61.168.914		22 Deuda pública	0	0
227	Inversiones patrimoniales en acciones	1.740	1.740	2205	Deuda interna	0	0
228	Inversiones patrimoniales en valores	19.416.150	61.167.174		23 Obligaciones financieras	0	0
290	Inversiones patrimoniales en otros valores	190	0	2305	Obligaciones financieras nacionales	0	0
				2310	Obligaciones financieras del exterior	0	0
	13 Rentas por cobrar	0	0		24 Cuentas por pagar	8	8
1310	Impuestos a cobrar	0	0	2405	Proveedores nacionales	0	0
				2409	Proveedores del exterior	0	0
	14 Deudores	8	0	2410	Contratistas	0	0
1425	Cuentas por cobrar	0	0	2425	Acreeedores	0	0
1410	Apostas por cobrar	0	0	2435	Gastos financieros	0	0
1415	Arrendamientos por cobrar	0	0	2440	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	0	0
1420	Avances y préstamos otorgados	0	0	2445	Impuesto al valor agregado	0	0
1422	Avances otorgados a empleados y contratistas	0	0	2450	Avances y anticipos recibidos	0	0
1425	Préstamos otorgados a terceros	13.050.351	0	2455	Depositos recibidos de terceros	0	0
1430	Préstamos otorgados a empresas	13.290.351	0	2460	Créditos judiciales	0	0
				2465	Premios por pagar	0	0
				2490	Otras cuentas por pagar	0	0
	16 Propiedades, planta y equipos	7.431.987	8.278.719		25 Obligaciones laborales	0	0
1625	Terreno	120.752	120.752	2505	Salarios y prestaciones sociales	0	0
1610	Edificios	0	0	2510	Pensiones por pagar	0	0
1615	Edificios en construcción	0	0		26 Bonos y títulos emitidos	0	0
1620	Maquinaría, planta y equipo en uso	0	0	2605	Títulos de reguladora emisoriana y cambiaria	0	0
1625	Maquinaría, planta y equipo en reparación	0	0	2610	Bonos	0	0
1630	Equipos e instrumentos de medición	0	0	2615	Bonos y billetes personales	0	0
1635	Equipos e instrumentos de laboratorio	0	0	2620	Títulos emitidos por el Estado Nacional	0	0
1640	Propiedades, planta y equipo en construcción	0	0	2690	Otros bonos y títulos emitidos	0	0
1637	Propiedades, planta y equipo en explotación	4.708.278	3.719.111		27 Pasivos estimados	0	0
1645	Edificios	1.160.781	6.609.595	2705	Provisión para obligaciones fiscales	0	0
1642	Mobiliario, enseres, vajillas y demás	0	0	2790	Otros pasivos estimados	0	0
1643	Plantas y jardines	0	0		28 Otros pasivos	0	8
1650	Recechos de agua y gas	0	0	2810	Ingresos recibidos por anticipado	0	0
1655	Maquinaría y equipos	0	0				
1660	Equipo informático y periféricos	0	0				
1665	Máquinas, motores y repuestos de motor	1.847.164	1.267.720				
1670	Equipos de cómputo, audio y video	4.348.283	3.909.431				
1675	Equipos de medición, medición y demás	248.360	248.360				
1680	Equipos de laboratorio científico y agrícola	0	0				
1685	Instrumentación científica	4.301.801	8.657.190				
1690	Instrumentación científica	0	0				
1695	Depreciación acumulada	0	0				
	17 Bienes de beneficio y uso público	0	8				
1704	Maquinaria en bodega	0	0				
1710	Bienes patrimoniales y construcciones	0	0				
1715	Bienes patrimoniales y construcciones	0	0				
1716	Amplios Acumul. De bienes de uso público	0	0				



ANEXO No. 3
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 (Cifras en miles de pesos)

Cód. q. Cuentas	Periodo Actual	Periodo Anterior
INGRESOS OPERACIONALES (1)	<u>8</u>	<u>8</u>
41 Ingresos fiscales	0	0
42 Venta de bienes	0	0
43 Venta de servicios	0	0
GASTOS OPERACIONALES (3)	<u>176.886.967</u>	<u>119.634.840</u>
52 De operación	129.034.742	88.883.504
53 Provisiones agotamiento amortización	47.772.215	30.847.819
54 Transferencias	0	3.517
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL (4)	<u>-176.006.957</u>	<u>-119.634.840</u>
OTROS INGRESOS (6)	<u>189.756.649</u>	<u>139.411.127</u>
48 Otros ingresos	189.756.649	139.411.127
SALDO NETO DE CONSOLIDACION EN CUENTAS DE RESULTADO (DB) (8)*	<u>12.948.692</u>	<u>19.876.287</u>
OTROS GASTOS (7)	<u>2.528.620</u>	<u>1.819.968</u>
58 Otros gastos	2.528.620	1.819.968
EXCEDENTE (DEFICIT) ANTES DE AJUSTES POR INFLACION (8)	<u>18.420.072</u>	<u>18.056.327</u>
EFFECTO NETO POR EXPOSICION A LA INFLACION (9)	<u>0</u>	<u>8</u>
49 Corrección monetaria	0	0
PARTICIPACION DEL INTERES MINORITARIO EN LOS RESULTADOS (18)*	<u>8</u>	<u>0</u>
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO (11)	<u>10.428.072</u>	<u>18.856.327</u>

Elaboración cruzada con los libros de 31 de diciembre de 2013

FIRMA DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL
 NOMBRE: SANDRA YENNY PUENTES MENDEZ
 T.P. 51838-1
 JAHV Mcgregor S.A.
 31 de Diciembre de 2013

Certifico que estos estados financieros del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, a 31 de diciembre de 2013 fueron tomados de los libros de contabilidad llevados de acuerdo con las normas de la Superintendencia Financiera homologadas al Plan Único de Cuentas de la Contaduría General de la Nación

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE: NATALIA ARIAS ECHEVERRY

FIRMA DEL JEFE DEL AREA FINANCIERA
 NOMBRE: LUIS EDUARDO LAVERDE MAZABEL

FIRMA DEL CONTADOR
 NOMBRE: ROSA MARIA MORALES GUERRA
 T.P. 84504-1

ANEXO No. 4
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 (Cifras en miles de pesos)

Codigo	Cuentas	Periodo Actual	Periodo Anterior
48	OTROS INGRESOS (5)	<u>189.755.849</u>	<u>139.411.127</u>
4805	Financieros	57.682.756	61.363.103
4806	Ajuste por diferencia en cambio	0	0
4807	Utilidad por el metodo de participacion patrimonial	0	0
4808	Otros ingresos Ordinarios	113.413.243	65.962.082
4810	Extraordinarios	4.330.340	2.328.273
4815	Ajuste de ejercicios anteriores	14.321.310	10.657.669
	SALDO NETO DE CONSOLIDACION EN CUENTAS DE RESULTADO (DB)	<u>0</u>	<u>0</u>
59	OTROS GASTOS (7)	<u>2.528.620</u>	<u>1.819.960</u>
5901	Intereses	0	1.556.307
5903	Ajuste por diferencia en cambio	0	0
5905	Financieros	3.185	27.239
5906	Perdida por el metodo de participacion patrimonial	0	0
5908	Otros Gastos Ordinarios	135.035	0
5910	Extraordinarios	0	10.654
5915	Ajustes de ejercicios anteriores	2.390.400	225.760
	EXCEDENTE (DEFICIT) ANTES DE AJUSTES POR INFLACION (8)	<u>10.420.072</u>	<u>18.056.327</u>
	EFFECTO NETO POR EXPOSICION A LA INFLACION (9)	<u>0</u>	<u>8</u>
49	Correccion monetaria	0	0
	PARTICIPACION DEL INTERES MINORITARIO EN LOS RESULTADOS (10) *	<u>0</u>	<u>0</u>
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO (11)	<u>10.420.072</u>	<u>18.056.327</u>

Información cruzada con libros de cuentas a 31 de diciembre de 2013

FIRMA DEL REVISOR FISCAL MUNICIPAL
 NOMBRE: SANDRA YENNY PUNTES MENDEZ
 T.P. 61838-1
 JAHV Mcgregor S.A.
 31 de Diciembre de 2013

Certifico que estos estados financieros de Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, a 31 de diciembre de 2013 fueron tomados de los libros de contabilidad, llevados de acuerdo con las normas de la Superintendencia Financiera homologadas al Plan Único de Cuentas de la Contaduría General de la Nación.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE: NATALIA ARIAS ECHEVERRY

FIRMA DEL JEFE DEL AREA FINANCIERA
 NOMBRE: LUIS EDUARDO LAVERDE MAZABEL

FIRMA DEL CONTADOR
 NOMBRE: FLOR MARIA MORALES GUERRA
 T.P. 8860-1

ANEXO No. 4
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras en miles de pesos)

Código	Concepto	Periodo Actual	Periodo Anterior
	INGRESOS OPERACIONALES (1)	0	0
41	Ingresos fiscales	0	0
4105	Tributarios	0	0
43	Venta de servicios	0	0
4305	Servicios educativos	0	0
4310	Servicios de prevision social	0	0
4350	Servicios financieros	0	0
4355	Servicios de seguros y reaseguros	0	0
44	Transferencias	0	0
4405	Transferencias intergubernamentales recibidas	0	0
47	Operaciones interinstitucionales	0	0
4705	Aportes y traspasos de fondos recibidos	0	0
57	Operaciones interinstitucionales	0	0
5705	Aportes y traspasos de fondos girados	0	0
	COSTO DE VENTAS (2)	0	0
51	Costo de ventas de bienes y servicios	0	0
5105	Mercancias procesadas	0	0
	GASTOS OPERACIONALES (3)	176.806.957	119.534.840
52	De administracion	129.034.742	88.883.504
5201	Servicios personales	7.580.523	6.517.461
5203	Contribuciones imputadas	0	0
5204	Contribuciones efectivas	1.151.924	1.164.773
5207	Aportes sobre la nómina	202.573	242.643
5211	Generales	114.630.151	76.922.405
5220	Impuestos contribuciones y tasas	5.469.571	4.036.222
53	Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones	47.772.215	30.647.819
5304	Provision para deudores	74.843	85.570
5312	Provision para la proteccion de inversiones	160	0
5309	Provision bienes recibidos en pago	0	0
5313	Provision para obligaciones fiscales	28.508.665	16.055.530
5314	Provision para contingencias	17.721.850	12.819.181
5330	Depreciacion	999.819	1.088.158
5345	Amortizaciones	466.878	599.380
54	Transferencias	0	3.517
5423	Otras Transferencias	0	3.517
	EXEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL (4)	-176.806.957	-119.534.840

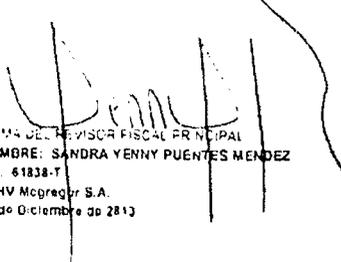
ANEXO No. 5
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 (Cifras en miles de pesos)

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2012	(1)	120 825 114
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE 2013	(2)	17 013 377
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE DE 2013	(3)	137 838 491

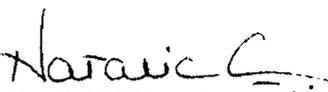
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES (2)

INCREMENTOS	(4)	22.940.474
Resultados del Ejercicio		10 420 072
Reservas		1 420 189
Utilidad Acumulada ejercicios anteriores		0
Capital autorizado		0
Revalorización del Patrimonio		0
Superavit por valoración		11 100 213
Superavit por Método de Participación Patrimonial		0
DISMINUCIONES	(5)	-5.927.097
Resultados del Ejercicio		0
Reservas		0
Utilidad Acumulada ejercicios anteriores		-3 498 222
Capital autorizado		0
Revalorización del Patrimonio		0
Superavit por Donación		0
Superavit por valoración		0
Superavit por Método de Participación Patrimonial		-2 428 875

Informe de Mazabel Laverde a 31 de Diciembre de 2013

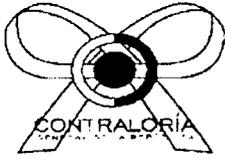

 FIRMA DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL
 NOMBRE: SANDRA YENNY PUENTES MENDEZ
 T.P. 61834-T
 JAHV Megrejo S.A.
 31 de Diciembre de 2013

Certifico que estos estados financieros del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE a 31 de diciembre de 2013 fueron tomados de los libros de contabilidad llevados de acuerdo con las normas de la Superintendencia Financiera homologados al Plan Único de Cuentas de la Contaduría General de la Nación


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE: NATALIA ARIAS ECHEVERRY


 FIRMA DEL JEFE DEL AREA FINANCIERA
 NOMBRE: LUIS EDUARDO LAVERDE MAZABEL


 FIRMA DEL COMPAÑERO
 NOMBRE: FLOR MARIA MORALES GUERRA
 T.P. 18504-T

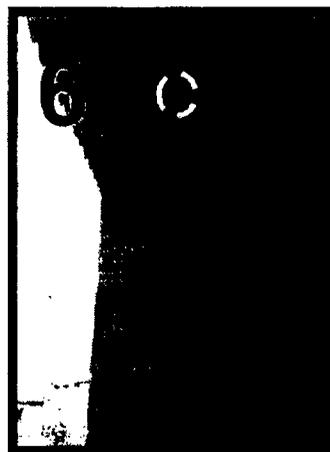
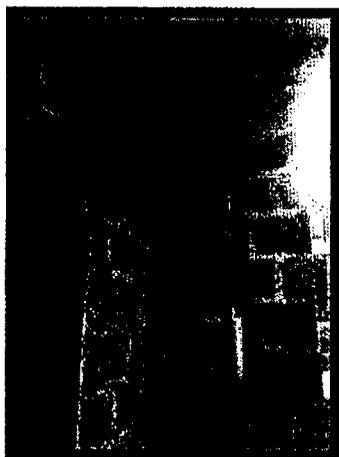
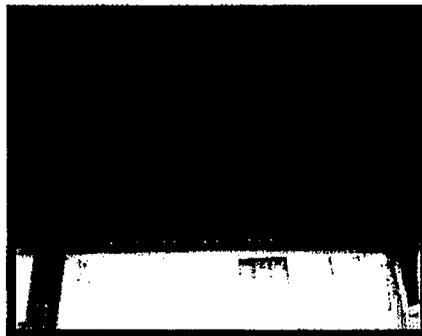
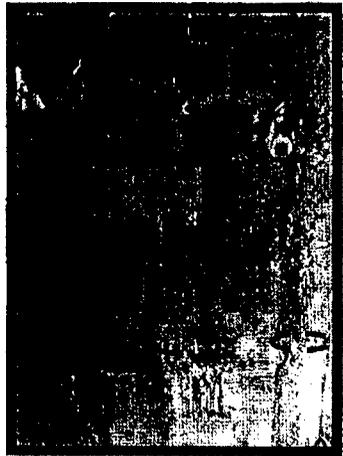


Anexo Nro. 2
Registro fotográfico

Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestion de Adquisicion de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodriguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 1 de 6

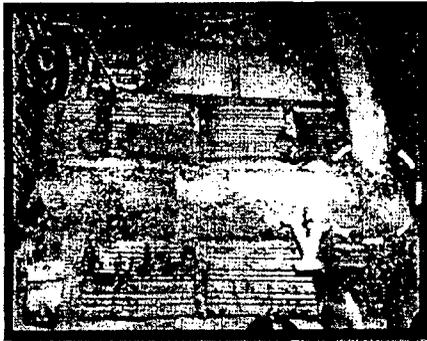
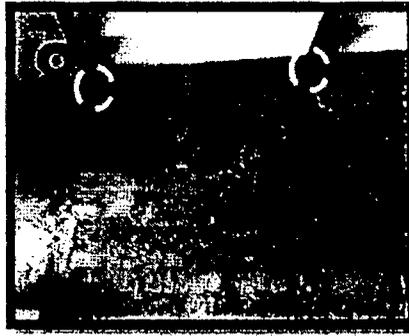
ANEXO FOTOS VIVIENDAS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPIO OCAÑA

- ✓ **Beneficiario Samira del Carmen Galvan**



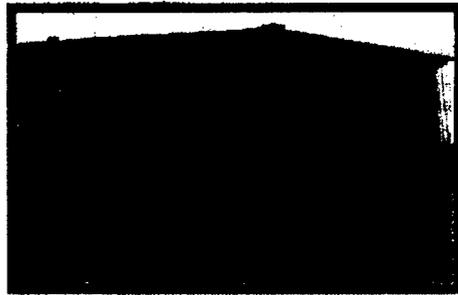
Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestion de Adquisicion de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodríguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 2 de 6

✓ **Beneficiario Ana María Ortega**



Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestion de Adquisicion de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodriguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 3 de 6

✓ **Beneficiario Virginia Santiago Suarez**



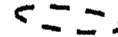
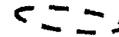
14



15



16



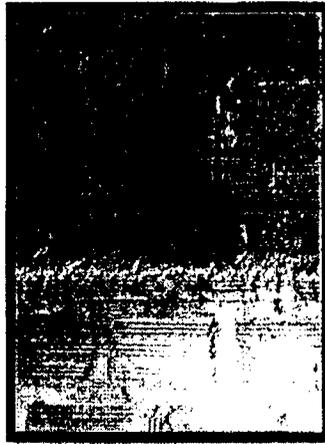
Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia García Rodríguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 4 de 6



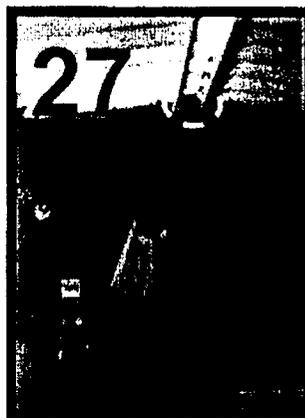
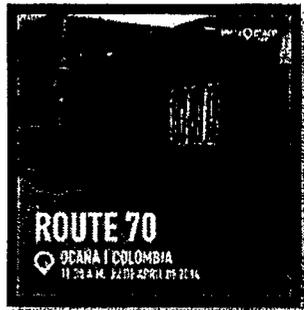
✓ Beneficiario Hector Julio Paez



Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestion de Adquisicion de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodriguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 5 de 6

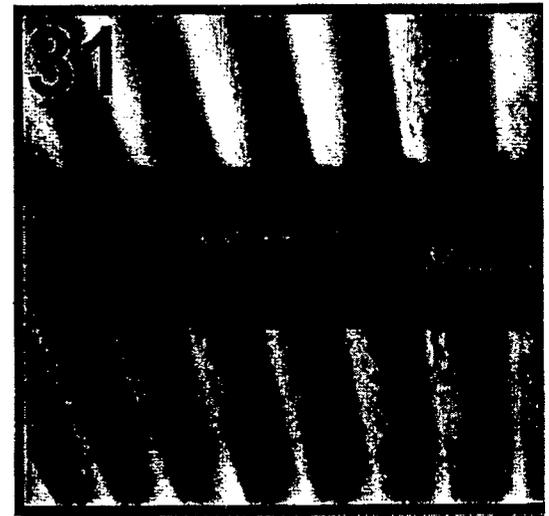
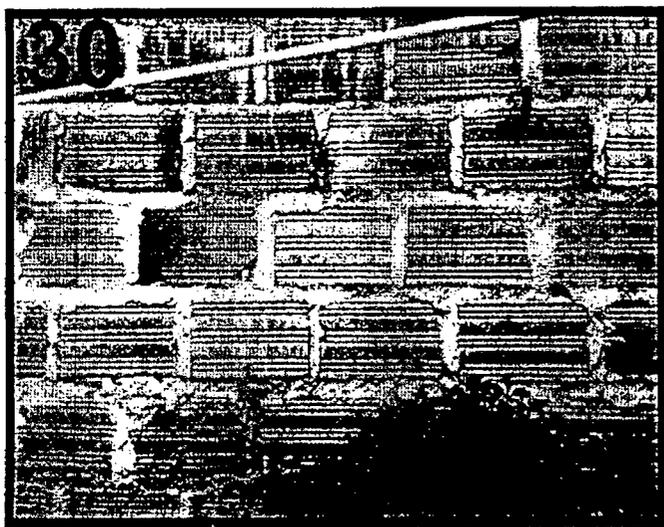
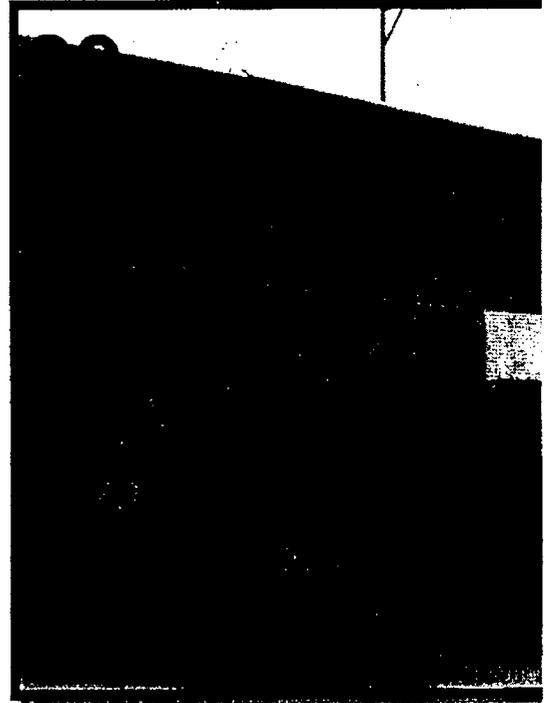


✓ **Beneficiario Alcira Paez de Quintero**



Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestion de Adquisicion de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodriguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 6 de 6

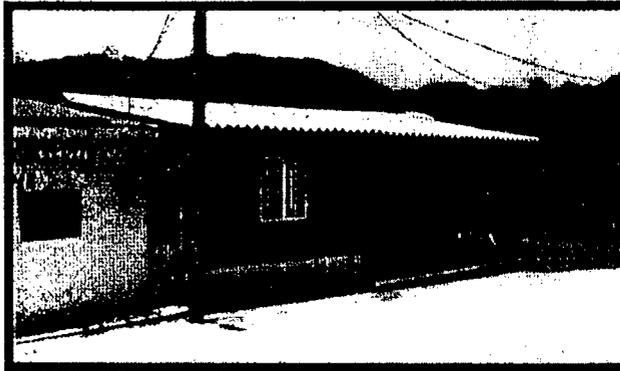
✓ **Beneficiario Ana Maria Quintero**



Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestion de Adquisicion de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodriguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 1 de 9

ANEXO FOTOS VIVIENDAS MUNICIPIO SAN CALIXTO

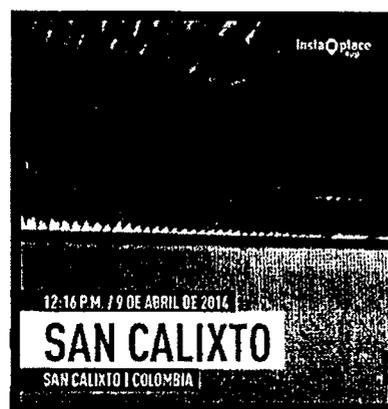
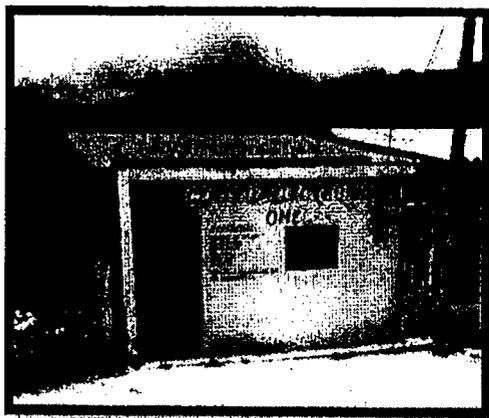
✓ **Beneficiario Lucy Estela Salazar**



Se observó lo siguiente:

- Se evidencio durante la visita de obra que se suministró e instalo en Cubierta de Eternit 85,44 M², igualmente se encontró instalado y suministrado 22,4 ML de correas y por otro lado se presencié la suministración e instalación de 11 unidades de Caballete.

✓ **Beneficiario Emel Torrado**

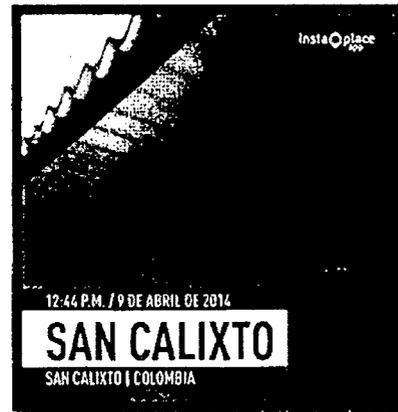


Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia García Rodríguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 2 de 9

Se observó lo siguiente:

- Se evidenció durante la visita de obra que se suministró e instaló en Cubierta de Zinc 28,8 M², de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 30,50 M², por lo tanto se cobró 1,7 M² de más, equivalentes a **\$22.526** pesos de más a lo que se encuentra ejecutado.
- Igualmente se encontró que fue instalado y suministrado 25,8 ML de correas, de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 28,80 ML, por lo tanto se cobró 3 ML de más, equivalentes a **\$57.847** pesos de más a lo que se encuentra ejecutado.

✓ **Beneficiario Jesus Alirio Obregon**



Se observó lo siguiente:

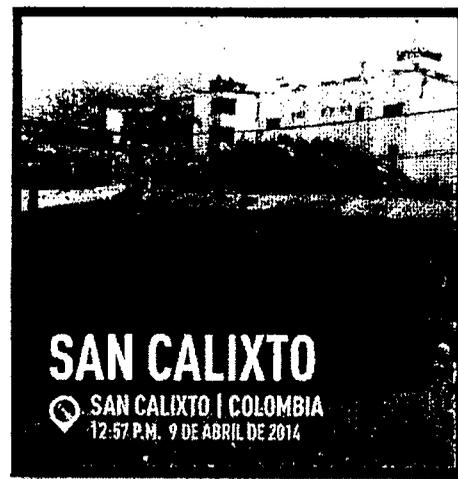
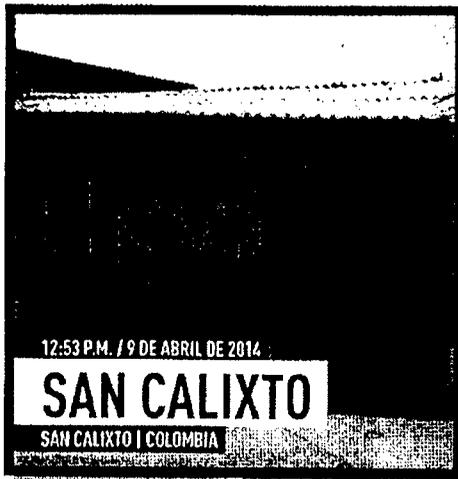
- Se evidenció durante la visita de obra que se suministró e instaló en Cubierta de Eternit 68,2 M², de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 72,35 M², por lo tanto se cobró 4,15 M² de más, equivalentes a \$93.375 pesos de más a lo que se encuentra ejecutado. Así las cosas y siendo coherentes con el ítem, se debió igualmente desmontar y se retirar la misma cantidad, de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 71,38 M², por lo tanto se cobró 3,18 M² de más, equivalentes a

Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios.	VIGENCIA 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodriguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 3 de 9

\$13.327 pesos de más a lo que se encuentra ejecutado. Sumando los dos ítems un valor de **\$106.702**.

- Igualmente se encontró que fue instalado y suministrado 24,2 ML de correas, de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 36,0 ML, por lo tanto se cobró 11,8 ML de más, equivalentes a **\$227.533** pesos de más a lo que se encuentra ejecutado.
- Por otro lado el Beneficiario menciona que en la vivienda solo fue ejecutado 2 M² de Pañete de muros y de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 18 M², por lo tanto se cobró 16 M² de más, equivalentes a **\$157.780** pesos de más a lo que se encuentra ejecutado.

✓ **Beneficiario José Gómez Morocho**



Se observó lo siguiente:

- Se evidenció durante la visita de obra que se suministró e instaló en Cubierta de eternit 80 M², de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 80 M².
- Igualmente se encontró que fue instalado y suministrado 11 U de Caballetes en eternit, de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 14 U, por lo tanto se cobró 3 U de más, equivalentes a **\$52.650** pesos de más a lo que se encuentra ejecutado.

Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodriguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 4 de 9

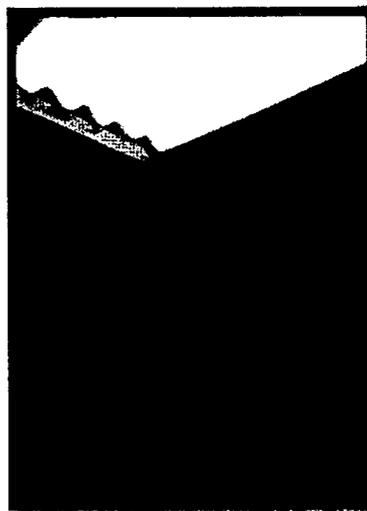
✓ **Beneficiario Crispiniano Torres**



Se observó lo siguiente:

- Se evidencio que fue instalado y suministrado 10 U de Caballetes en eternit, de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 10 U.

✓ **Beneficiario Ramón del Carmen López Rincón**

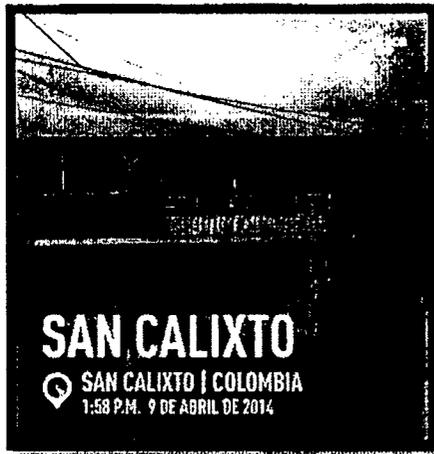


- Se evidencio durante la visita de obra que se suministró e instalo en Cubierta de eternit 68,12 M², de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 116,25 M², por lo tanto se cobró 48,13 M² de más, equivalentes a **\$1.082.925** pesos de más a lo que se encuentra ejecutado.

Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodriguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 5 de 9

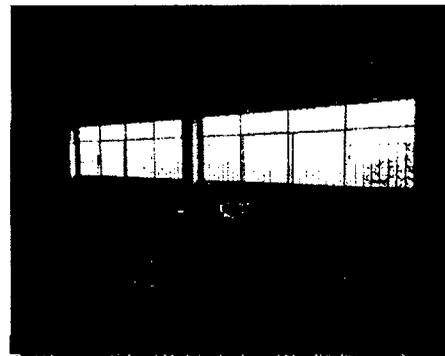
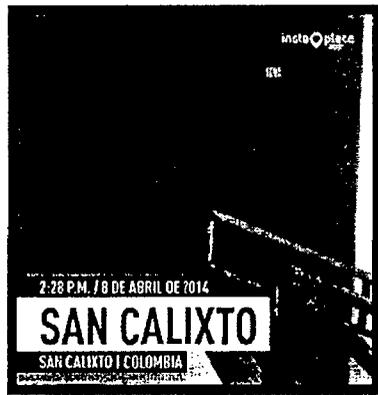
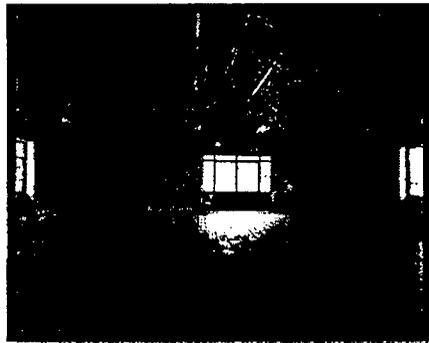
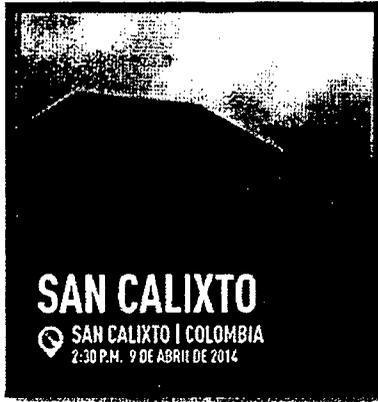
- Igualmente se encontró que fue instalado y suministrado 3,7 ML de correas, de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 10 ML, por lo tanto se cobró 6,3 ML de más, equivalentes a **\$121.479** pesos de más a lo que se encuentra ejecutado.

✓ **Beneficiario Jairo Antonio Pérez Quintero**

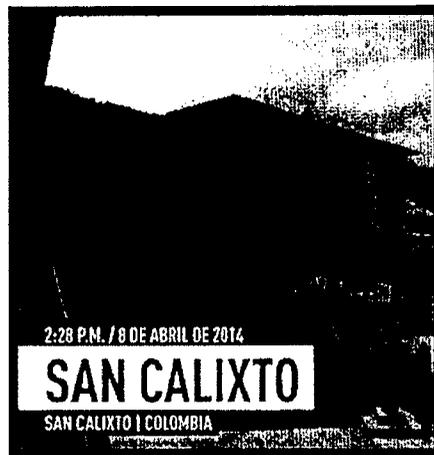


- Se evidencio durante la visita de obra que se suministró e instalo en Cubierta de eternit 93,96 M², de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 101,2 M², por lo tanto se cobró 7,24 M² de más, equivalentes a **\$162.900** pesos de más a lo que se encuentra ejecutado.
 - Por otro lado, el Beneficiario menciona que el suministro las correas que fueron instaladas en su vivienda. Por lo anterior este ítem solo se debió pagar la instalación y de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagó el suministro y la instalación de 14 ML lo equivalente a \$269.955, por lo tanto el valor por ML de instalación de las correas es de \$4.284 según los APU entregados por FONADE a la Auditoría, así las cosas el valor de la instalación es de \$59.976, por lo cual se cobró de más lo equivalente de **\$209.979**.
- ✓ **Colegio Cayetano Franco Pinzón**

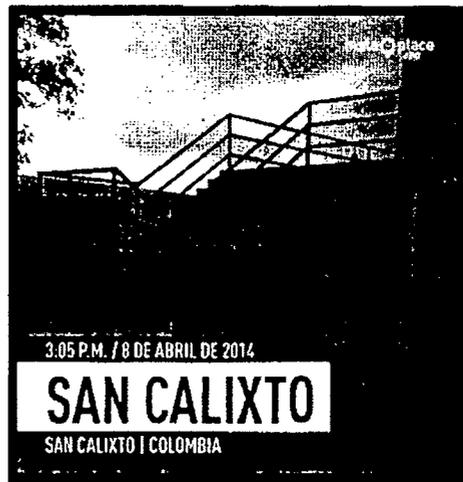
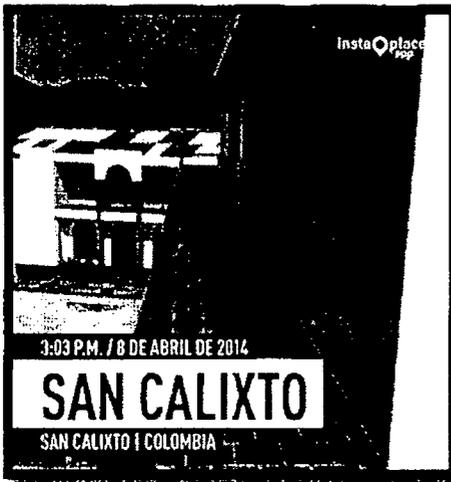
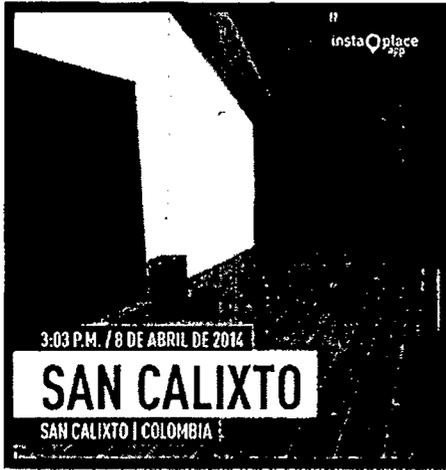
Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestion de Adquisición de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodriguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 6 de 9



Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestion de Adquisicion de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodrguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 7 de 9



Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestion de Adquisicion de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodriguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 8 de 9



Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestion de Adquisicion de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodriguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 9 de 9

- Se evidencio durante la visita de obra que se instaló tableta de gres de 25x25 un área de 280,34 M², de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 304,50 M², por lo tanto se cobró 48,13 M² de más, equivalentes a **\$798.591** pesos de más a lo que se encuentra ejecutado.
- Así mismo, se verifico durante la visita de obra la instalación de 95,45 ML de guardaescobas en gres, de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 100 ML, por lo tanto se cobró 4,55 ML de más, equivalentes a **\$25.443** pesos de más a lo que se encuentra ejecutado.
- Igualmente se encontró que fue instalado y suministrado 55,74 ML de Baranda metálica en tubería de 2" H: 1,20, de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 58 ML, por lo tanto se cobró 2,26 ML de más, equivalentes a **\$315.270** pesos de más a lo que se encuentra ejecutado.
- Se verifico la existencia de 14 columnas con una altura de 2,46mts, por lo tanto se plomo y arreglo 34,44ML de columnas redondas a cuadradas y de acuerdo al informe de Interventoría de la etapa de verificación se pagaron 38,30 ML, por lo tanto se cobró 3,86 ML de más, equivalentes a **\$104.725** pesos de más a lo que se encuentra ejecutado.

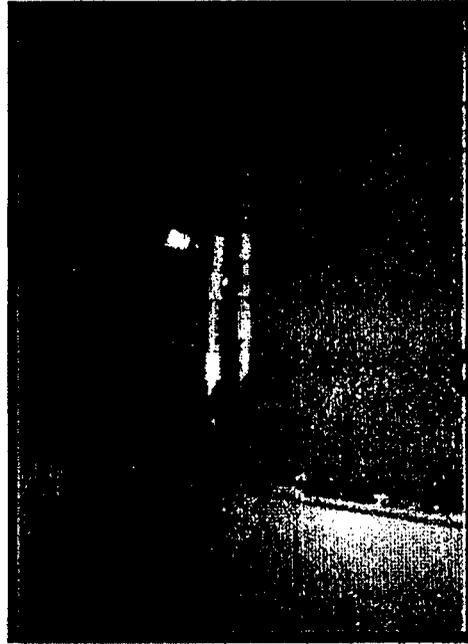
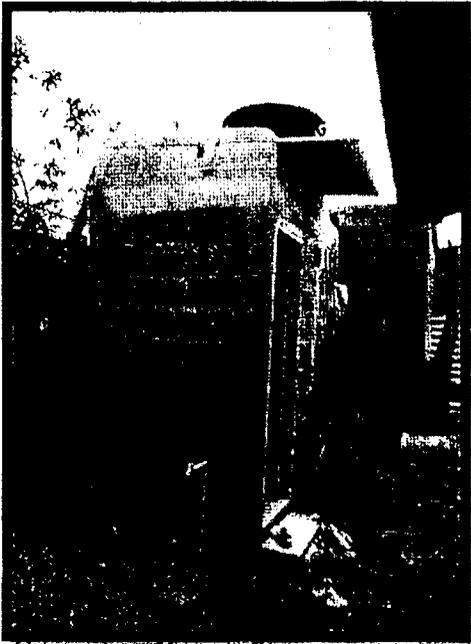
De acuerdo a todo lo anterior, se detectó que se pagó mayor cantidad de dinero comparado con las obras ejecutadas, esto por un valor de \$3.446.350; situación que se evidenció en la visita realizada a la obra donde se verificaron las cantidades de obras ejecutadas.

Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestion de Adquisicion de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodriguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 1 de 11

2.2.1. Beneficiario Ledys Mendoza:

Barrio:
Red Intradomiciliaria ejecutada:
Estado:

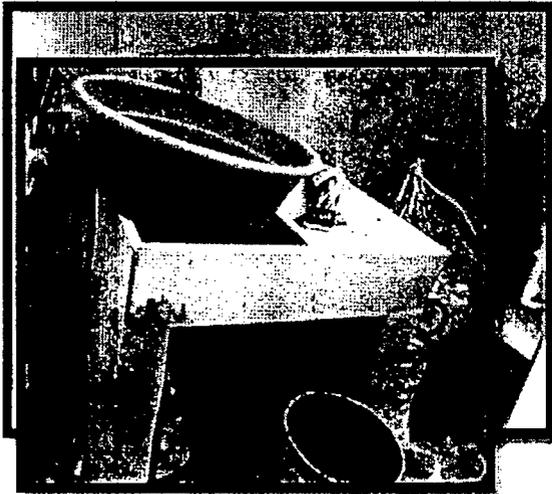
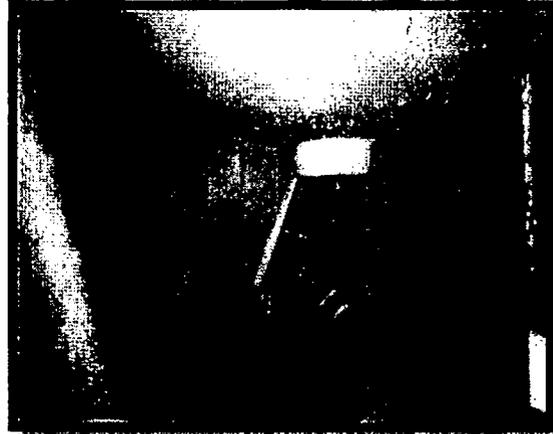
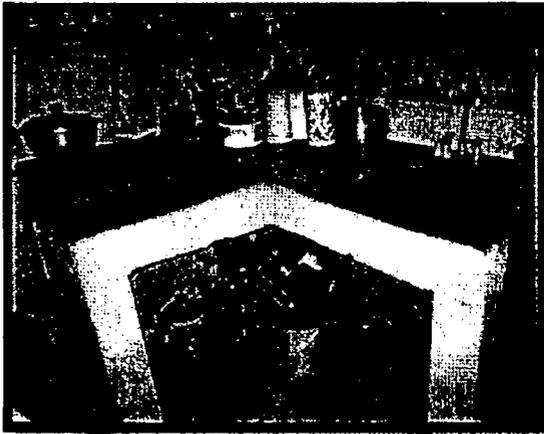
Villa Mady
Caseta de baño T2 y Lavaplatos.
Ocupada



Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodríguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 2 de 11

2.2.2. Beneficiario Daurys Perez Florez:

Barrio: Villa Mady
 Red Intradomiciliaria ejecutada: Adecuación de baño, Lavadero, Lavaplatos y caja de inspección.



Estado:
Ocupada

6

7

8

Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodriguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 3 de 11



2.2.3. Beneficiario

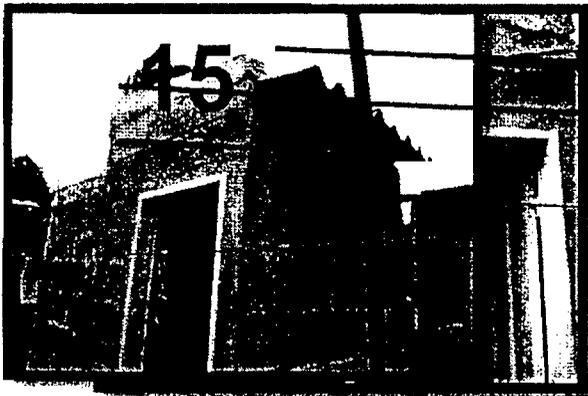
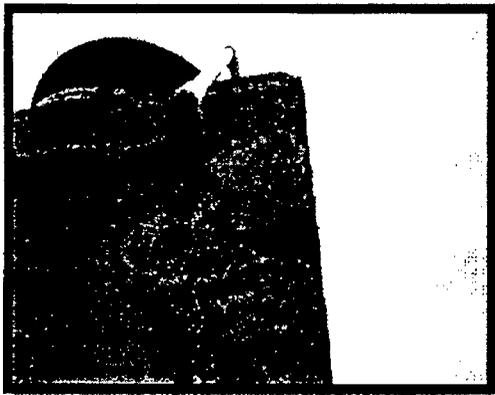
Eulises Suarez:

Barrio:	Villa Mady
Red Intradomiciliaria ejecutada:	Caseta de baño T2 y Lavaplatos.
Estado:	Ocupada

10

11

Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestion de Adquisicion de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodriguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 4 de 11



2.2.4. Beneficiario Freida Navarro:

Barrio:

Villa Mady

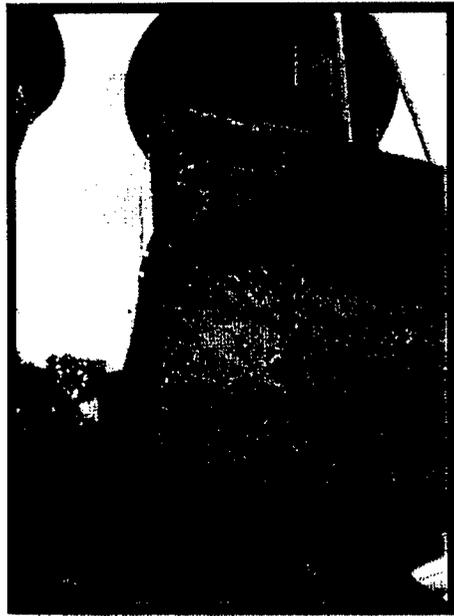
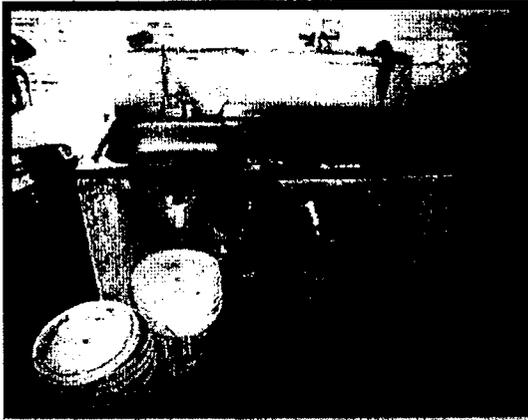
Red Intradomiciliaria ejecutada: Caseta de baño T2, Lavaplatos y caja de Inspección.
 Ocupada

Estado:

16¹⁸

17

Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestion de Adquisicion de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodriguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 5 de 11

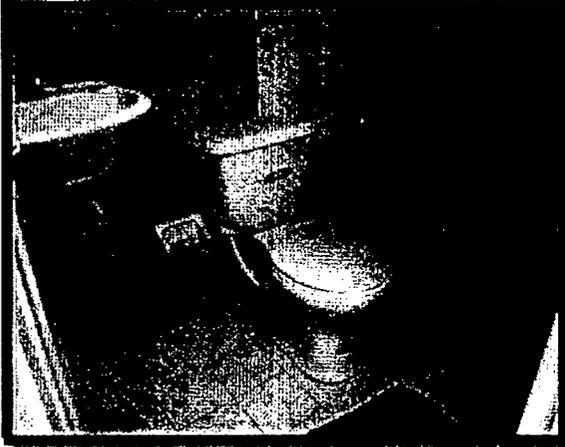


2.2.5. Beneficiario Manuel Romero Rodriguez:

Barrio:
 Red Intradomiciliaria ejecutada:
 Estado:

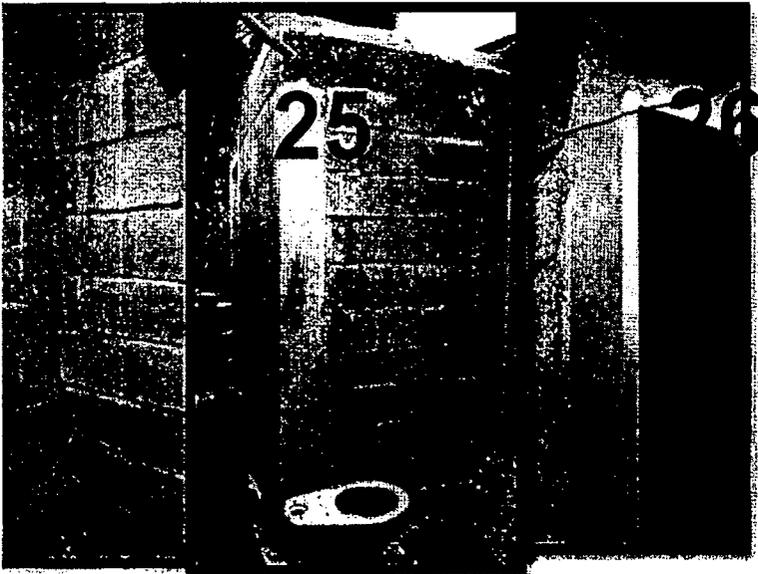
Villa Mady
 Caseta de baño T2 y Lavaplatos.
 Ocupada

Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestion de Adquisicion de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodríguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 6 de 11



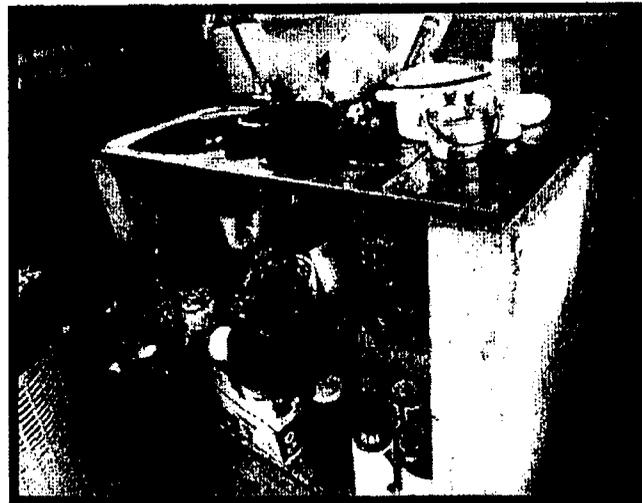
2.2.6. Beneficiario María Eugenia Fajardo:

Barrio:
 Villa Mady
 Red Intradomiciliaria ejecutada:
 Caseta de baño T2, Lavaplatos y caja inspección.
 Estado:
 Ocupada





Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestion de Adquisicion de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodriguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 7 de 11



2.2.7. Beneficiario Delibeth Carrasco Mangones:

Barrio:

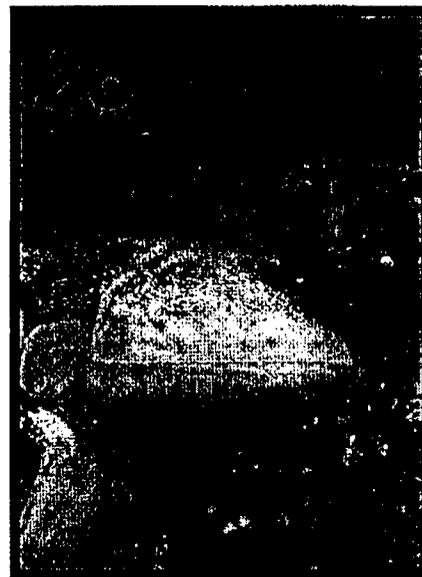
Villa Mady

Red Intradomiciliaria ejecutada:

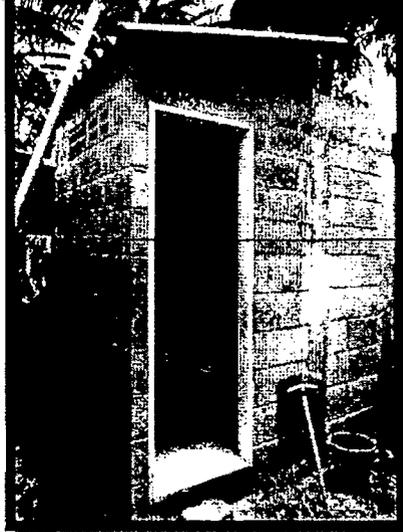
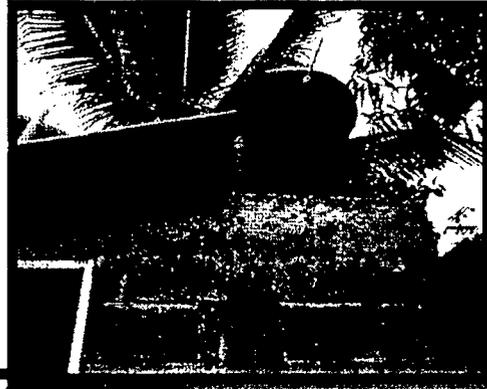
Caseta de baño T2, Lavaplatos y caja inspección.

Estado:

Ocupada



Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestion de Adquisicion de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodriguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 8 de 11

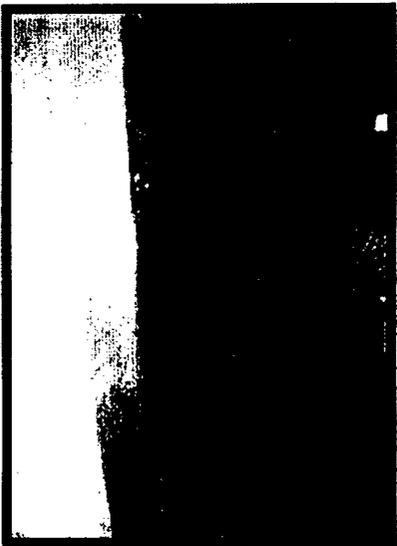
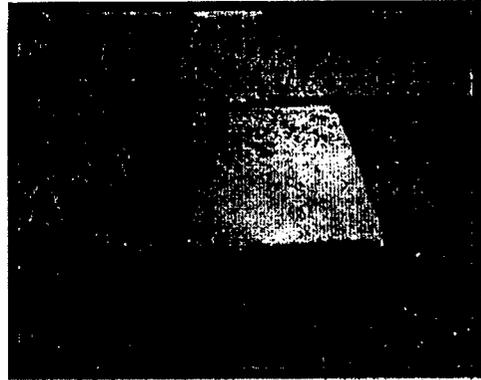


2.2.8. Beneficiario Ana Carrasco Mangones:

Barrio:
Red Intradomiciliaria ejecutada:
Estado:

Villa Mady
Adecuación de baño, Lavaplatos y caja inspección.
Ocupada

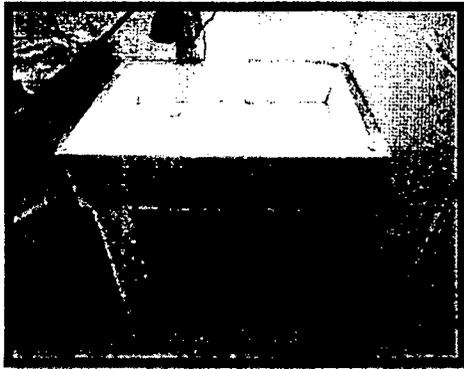
Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestion de Adquisicion de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodriguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 9 de 11



2.2.9. Beneficiario Julia Carrasco Cumplido:

Barrio:	Villa Mady
Red Intradomiciliaria ejecutada:	Adecuación de baño, Lavaplatos y Lavadero.
Estado:	Ocupada

Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestion de Adquisicion de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia Garcia Rodriguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 10 de 11



39

2.2.10. Beneficiario Luis Alfonso Marquez:

Barrio:
 Red Intradomiciliaria ejecutada:
 Estado:

Villa Mady
 Adecuación de baño, Lavaplatos y Lavadero.
 Ocupada



Entidad auditada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE		
Macro Proceso: Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios.	VIGENCIA: 2013	Referencia:
Auditor: James Fernando Núñez R.	Fecha Elaboración: 28 de Abril al 09 Mayo del 2014	
Supervisor: Claudia García Rodríguez	Fecha Revisión: Mayo del 2014	Página: 11 de 11

